TOMO 170 Montevideo, Martes 20 de Enero de 1948 Núm. 12372

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DE HACIENDA

1

**Decreto. Se modifica una posición tarifaria que comprende tejas, baldosas y otros elementos de revestir**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de enero de 1948. — Número 179|947.

Vistos estos antecedentes iniciados por la firma Zubiri y Cía., solicitando la inclusión en la Tarifa de Aforos de Importación, el material denominado Ladrillo de Vidrio.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la Sección XIII, lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto, y lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley de 19 de setiembre de 1923.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase la Posición 670 de la Sección XIII de la Tarifa de Aforos de Importación la que quedará redactada en la siguiente forma:

670. — Tejas, lozas, baldosas y cuadrados de revestimiento, de vidrio colado o moldeado, incluso aereado y los ladrillos huecos de vidrio:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| A) | Hasta de 5 centímetros de espesor | 174 | K. B. | $ 0.10 |
| B) | Mayores | 175 | " " | " 0.05 |
| C) | Ladrillos huecos de vidrio | 175,1 | " " | " 0.28 |

Sin el recargo de 30 o|o esta última partida.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

2

**Decreto. Se incluye entre las mercaderías de 3.a categoría los Metros de madera**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de enero de 1948. — Número 373|940.

Visto el decreto de 25 de abril de 1947, sobre clasificación por categorías de las mercaderías de importación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7.o del citado decreto y oída la opinión favorable del Banco de la República y Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpórase a la nómina de mercaderías de 3.a categoría el siguiente rubro "Metros de madera".

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

3

**Decreto. Se dispone el uso de la Ficha de Tramitación en los expedientes, solicitudes, etc., que entran en las Oficinas del Poder Ejecutivo.**

Ministerio de Hacienda y etc.

Montevideo, 9 de enero de 1948. — Número 224|948.

Siendo necesario activar la tramitación de los asuntos administrativos y a fin de controlar la eficacia de la labor de los funcionarios públicos.

De conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En las Mesas de Entradas de todas las Oficinas dependientes del Poder Ejecutivo al dar entrada a cualquier gestión administrativa se agregará como foja inicial del expediente, una hoja en blanco, que se utilizará como "Ficha de Tramitación".

Art. 2.o La "Ficha de Tramitación" contendrá: Nombre de la Oficina, la fecha en que el escrito, nota o expediente es recibido por cada funcionario, la fecha de entrega del mismo, la firma del empleado y los días que la actuación administrativa estuvo en poder del funcionario.

Art. 3.o Al dictarse resolución definitiva en cada expediente, el Jefe del Servicio, Dirección o el Ministro que la dicte, deberá controlar si se ha incurrido en demoras no justificadas y aplicará la sanción correspondiente o dará cuenta al superior que corresponda, cuando la sanción a aplicarse exceda de la competencia del Jefe de Servicio o Dirección.

En todos los casos en que se declare que ha habido demora se anotará en la ficha del funcionario.

**Suspensiones en el reparto de "Diario Oficial".— Fueron dispuestas para quienes no renovaron la subscripción**

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — DANIEL CASTELLANOS. — FRANCISCO FORTEZA. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — ENRIQUE M. CLAVEAUX. — LUIS A. BRAUSE. — OSCAR SECCO ELLAURI.

4

**Decreto. Se dictan normas a seguirse cuando son sometidos a la Justicia funcionarios públicos**

Ministerio de Hacienda y etc.

Montevideo, 9 de enero de 1948. — Número 349|948.

Habiéndose comprobado que algunas dependencias de la Administración Pública, omiten la instrucción del sumario administrativo en los casos en que los funcionarios son sometidos a la Justicia por faltas o delitos cometidos en el desempeño de su cargo

Considerando: 1.o Que esa intervención de la Justicia, en esos casos, se limita a juzgar la responsabilidad penal en que haya incurrido el encausado.

2.o Que independientemente, y sin que exista interferencia para ello, es imprescindible que se instruya el sumario administrativo, no sólo para la comprobación y alcance de la falta funcional, sino porque es necesario comprobar la forma de consumarse la falta o delito y la responsabilidad que pueda alcanzar a otro funcionario que por omisión de sus deberes, indiferencia o falta de fiscalización y contralor puedan incurrir en sanciones administrativas,

De conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En todos los casos en que un funcionario público sea sometido a la Justicia, el Director de la Oficina a que pertenece dará cuenta al Ministerio de quien dependa explicando los motivos del enjuiciamiento.

Art. 2.o Si la causa o motivo del sometimiento es originada por falta o delito cometido en el ejercicio del cargo, el Jefe de la Oficina dispondrá la instrucción del sumario administrativo que estará a cargo del funcionario que designe, con capacidad suficiente para ejercer ese cometido.

Art. 3.o Sustanciado el sumario y luego de darse vista a los funcionarios comprometidos por el término de ocho días, será elevado al Ministerio respectivo previa agregación de la foja de servicios correspondientes.

Art. 4.o Fíjase el término perentorio de 30 días, para la instrucción del sumario.

Ese término podrá ser ampliado por el Ministerio respectivo, previa justificación de los motivos que señalen la necesidad de prorrogar el plazo fijado.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — FRANCISCO FORTEZA. — DANIEL CASTELLANOS. — MANUEL RODRGUEZ CORREA. — ENRIQUE M. CLAVEAUX. — LUIS A. BRAUSE. — OSCAR SECCO ELLAURI.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

**Decreto. Se da el procedimiento para hacer efectivos en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos los préstamos por convenios intersindicales.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de enero de 1948.

Vistos el decreto de fecha 15 de diciembre de 1947, reglamentario de la ley número 10.902 de 17 de abril de 1947, relativa a un préstamo en los gremios de la construcción y afines indicados en el artículo 3.o, de dicho decreto.

Considerando conveniente efectuar algunas aclaraciones y modificaciones tendientes a hacer más fácil el trámite pertinente; y

Teniendo en cuenta lo establecido en la ley de 12 de enero de 1948,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los convenios intersindicales serán presentados al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados el que remitirá a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos un ejemplar de los que correspondan a las organizaciones obreras existentes el 18 de marzo de 1947. El plazo de presentación vencerá el día 19 de enero en curso.

Art. 2.o Las planillas que deberán enviar las empresas se refieren al personal que cada una empleaba al producirse las huelgas, paro patronal o pérdidas de jornales por falta de materiales como consecuencia directa de las huelgas o del paro. El plazo para el envío de dichas nóminas que se harán en papel común, formato oficio, por cuadruplicado y con los demás datos (nombres, jornales perdidos, firmas, etc.) a que se refiere el decreto de 15 de diciembre de 1947, vencerá el día miércoles 28 de enero próximo.

Cuando por encontrarse enfermos, ausentes o no presentarse al escritorio de la empresa en que actuaban, alguno o algunos trabajadores no firmen, la empresa igualmente cumplirá la obligación de enviar la nómina, estimando los jornales perdidos por el obrero enfermo, ausente, o que no se presente, sin su firma. Los mismos obreros mencionados, aquellos a quienes el patrono se negara a incluir o a quienes adjudicara un monto de jornales perdidos que no sea el verdadero deberán presentarse al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, dentro del horario extraordinario que se establecerá al efecto, durante los días lunes 2, martes 3, miércoles 4, jueves 5, y viernes 6 de febrero, con su documento de identidad a fin de tentar la solución de su caso. Las empresas tendrán obligación de expedir al Instituto cualquier certificado o planilla complementaria que le sea requerida, certificar la firma en el vale y encargarse de los mismos trámites con respecto a los demás obreros. El Instituto remitirá a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos un ejemplar de las nóminas, con plazo hasta el día 14 de febrero próximo. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, previa consulta con el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, podrá retener del monto autorizado una cantidad adicional a la fijada en el inciso A), del artículo 4.o del decreto de 15 de diciembre de 1947, para atender el préstamo a los trabajadores omitidos en las planillas o que tengan discrepancias en cuanto al monto de jornales perdidos siempre que dichos trabajadores hayan formulado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados la reclamación correspondiente dentro de los días y horas a que se refiere el artículo 2.o, párrafo segundo, de este decreto y hayan acreditado su derecho. El préstamo a los reclamantes se hará al final de la substanciación de todas las reclamaciones y por un nuevo prorrateo.

Art. 3.o La Caja Nacional de Ahorro y Descuentos confeccionará los recibos o vales a que se refiere el artículo 5.o, del decreto de 15 de diciembre de 1947 con un talón. El obrero firmará el recibo o vale que servirá al patrono para percibir el importe en la Caja. El patrono entregará el talón firmado al obrero quien indefectiblemente deberá devolvérselo firmado por él como comprobante al efectuar el cobro. Dicho talón con la sola firma del patrono servirá de prueba al obrero hasta el pago del préstamo y desde entonces con la firma del obrero que se agregará el día del pago, quedará en poder del patrono como prueba de cumplimiento.

Art. 4.o Inmediatamente de efectuado el préstamo la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos confeccionará un índice semejante al que preparó con motivo de la concesión del crédito acordado por la ley de 15 de mayo de 1939, para entregar a cada empleador. Dicho índice contendrá solamente la nómina de todos los obreros que en virtud de lo dispuesto por el artículo 4.o, apartado 2.o, perciban un préstamo igual o superior al ochenta por ciento (80 o|o) del monto de los jornales efectivamente perdidos.

Art. 5.o El descuento o retención de las dos terceras partes del tres por ciento (3 o|o) de aumento de los salarios deberá hacerse sobre los jornales devengados a partir del día 1.o de marzo de 1948. Esa retención se practicará sobre los jornales de todos los obreros, beneficien o no del préstamo y aún de los que hubieren ingresado o ingresaren con posterioridad al 9 de abril de 1947. La retención del total del aumento del tres por ciento (3 o|o) sobre los jornales de los obreros a que se refiere el artículo 6.o, del decreto de fecha 15 de diciembre de 1947 deberá hacerse desde la fecha en que los empleadores reciban el índice que les entregará la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Mientras no reciban el referido índice, estos obreros sufrirán la retención de los dos tercios (2|3) del aumento del tres por ciento (3 o|o).

Art. 6.o El importe de las retenciones se verterá por los empleadores en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos dentro del plazo perentorio de los cinco (5) días siguientes al de la retención. A tales efectos la Caja Nacio-

nal proveerá a los empleadores de planillas en las cuales éstos deberán anotar:

A) Apellido y nombre del obrero.
B) Importe de la retención.
C) Número que corresponde al obrero en el índice.

En lugar aparte de la planilla se inscribirá el importe total de las retenciones practicadas sobre los jornales de los obreros que no hubieren querido o podido beneficiar del préstamo.

El importe de las retenciones se entregará conjuntamente con las planillas confeccionadas por duplicado, las que deberán ser firmadas por los empleadores. El duplicado será remitido al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su contralor posterior.

Art. 7.o Las retenciones practicadas sobre los jornales de cada obrero se destinarán al servicio de amortización e interés del importe que resulte del conjunto de los préstamos realizados. Igualmente se destinará a ese objeto la cantidad que corresponda en el prorrateo a los obreros que teniendo derecho no hagan uso del préstamo. El interés será del cinco por ciento (5 o|o) anual. Cuando se alcanzare la amortización total del préstamo y sus intereses, la Caja Nacional lo hará saber a los empleadores a fin de que no continúen efectuando las retenciones. El excedente que hubiera percibido la Caja Nacional se destinará a gastos demandados por esta operación.

Art. 8.o Se consideran en actividad a la fecha de iniciación del lockout, huelga, etc., y por lo tanto con derecho al préstamo, los obreros en actividad durante los últimos cinco (5) días anteriores a la fecha de iniciación del lockout, huelga, etc.

Art. 9.o Los empleadores que han de proceder al cobro del préstamo por los obreros, deberán registrar la firma en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos o hacer registrar la firma de la personal legalmente autorizada para obligar a la empresa, presentándose a ese efecto el contrato social, poder o título habilitante.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES.

---

6

**Decreto: Se reglamenta el funcionamiento de la Caja de Compensación por Desocupación en las Barracas de Lanas y afines.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de enero de 1948.

Vista la reglamentación formulada por la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y afines, para regir el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo para el personal afiliado.

Considerando dicho proyecto ha sido propuesto después de un detenido estudio del Consejo Directivo del Organismo, y se ajusta a las disposiciones legales pertinentes; y

Atento a lo que previene la ley número 10.562, de 12 de diciembre de 1944, en sus artículos 21 a 34, aplicable en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley número 10.681 de 10 de diciembre de 1945,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Reglaméntase el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo, que estará al servicio exclusivo de los afiliados a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas y Depósitos de consignación de lanas y cueros, lavaderos de lanas, establecimientos de desemillado de lanas, y peladeros de cueros lanares, y que constituirá una repartición de la misma, como lo establece su ley Orgánica.

Art. 2.o La Bolsa será administrada por una Comisión de tres miembros del Consejo, integrada por el delegado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, por un representante patronal y un representante obrero. Se asignarán asimismo suplentes, dentro de las mismas normas, los que reemplazarán a los titulares con voz y voto, en ausencia de aquellos. El delegado del Banco de Seguros del Estado reemplazará al delegado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en caso de ausencia de éste.

Art. 3.o La Comisión Administradora estará en condiciones de deliberar y tomar resoluciones, las que deberán ser por unanimidad, siempre que se encuentren representados todos sus miembros, los que durarán en sus funciones por un término igual al de los integrantes del Consejo que los designe. Faltando alguna de las delegaciones sólo podrán resolverse, asuntos de mero trámite, dando cuenta circunstanciada de ello, en la primera reunión que se efectúe con la asistencia total de sus miembros.

Art. 4.o Cuando la dilucidación de un caso concreto lo requiera, la Comisión podrá designar patronos y obreros en cantidades iguales a los fines de asesoramiento.

Art. 5.o Cuando la Comisión Administradora, para cumplir su cometido no obtuviera la unanimidad que establece el artículo 3.o, se elevarán los asuntos a la consideración y resolución del Consejo de la Caja, quien los resolverá con el quórum que la sey determina.

Art. 6.o La Bolsa de Trabajo llevará un registro que deberá consignar las altas y bajas, el que incluirá a los obreros afiliados a la Caja de Compensaciones, que reúnan las condiciones requeridas por esta reglamentación. A los efectos de dicho registro se llenarán las fichas individuales correspondientes, que contendrán como mínimo los siguientes datos:

A) Número de ficha; apellido y nombre; documento de identidad; fotografía; firma e impresión dígito-pulgar.
B) Estado civil; miembros de familia a su cargo.
C) Fecha de ingreso al gremio; actividades desarrolladas en el mismo; y
D) ¿Qué otra actividad fuera del gremio para la que tenga aptitudes, aceptará en caso de desocupación?

Además se le entregará al obrero un carnet fotografiado con las menciones necesarias para su correcta individualización.

Art. 7.o Dentro de los treinta días a contar de la entrada en vigencia de la presente reglamentación, cada establecimiento enviará a la Caja de Compensaciones una nómina en duplicado de los obreros que hayan trabajado en la presente zafra, con las siguientes especificaciones:

A) Apellido y nombre.
B) Documentos de identidad.
C) Tarea que desempeña, según categoría del Consejo de Salarios.
D) Zafras en que trabajó.
E) Horas aproximadas que computó en las mismas.
F) Orden preferencial basado en la antigüedad y actividad del obrero, salvo que fuere aceptado el régimen actual por las partes. Vencido el plazo mencionado, la Caja entregará una de las nóminas presentadas por las empresas a la delegación obrera, y llamará por la prensa a los obreros que se consideren con derecho a ser incorporados a cada registro, a efectos de que dentro del plazo de treinta días presenten las pruebas o justificativos en que basan su pedido de inclusión en las listas.

La Caja dispondrá las diligencias que correspondan y levantará en cada caso una información sumaria. Los expedientes que con tal motivo se formen serán puestos de manifiesto por el término de veinte días, para que las empresas, los obreros y el interesado completen las pruebas o formulen las observaciones procedentes.

Vencido dicho plazo, la Comisión fallará cada caso, disponiendo la inclusión del peticionante o no haciendo lugar a su pedido.

Art. 8.o Las nóminas enviadas por las empresas se utilizarán como registros provisorios, hasta tanto la Comisión no haya resuelto las observaciones y ordenando la formación del registro definitivo de cada uno de los establecimientos comprendidos en la ley.

Art. 9.o Se llevará para cada empresa por grado de vinculación, y clasificación por tarea, una nómina de obreros. A esos efectos se tomará como elemento de juicio, la información que requiere el artículo 7.o.

La Comisión Adminstradora fijará las condiciones requeridas para formar parte de estas nóminas. Además se llevará un registro general de aspirantes, en lo posible por orden preferencial de estado civil casado y|o con cargas de familia. Para ser incluídos o permanecer en el registro de aspirantes, los obreros deberán haber computado como mínimo:

A) 200 horas en la zafra que esté en curso, o en la inmediata anterior; o
B) 300 horas en las dos últimas zafras.

La clasificación de un obrero en las nóminas podrá ser modificada en lo futuro por la Comisión, en caso que considerara atendibles las razones que se le expusieran en ese sentido, y después de ser oídas las partes interesadas.

Art. 10. Las empresas podrán tomar libremente al per-

sonal de confianza entre las personas inscriptas en la Bolsa o en los registros de la Caja. A tal efecto se considerara personal de confianza:

A) Capataces.
B) Serenos.
C) Maquinistas; y
D) Porteros.

La Comisión podrá autorizar mediando circunstancias especiales, que apreciará en cada caso:

A) La admisión en igual forma para otra clase de tareas; y
B) La admisión de personas no inscriptas en los registros de la Caja, para las actividades comprendidas en este artículo.

Art. 11. Cada empresa llamará al personal de su registro, por tareas, por el orden de las listas preparadas por la Bolsa.

Si necesitase más personal, lo solicitará a la Bolsa de Trabajo, la que le proveerá con los desocupados de las listas de empresas similares. Sin embargo estos obreros mantendrán su clasificación en la nómina de sus respectivas empresas, las que podrán requerirlos para ofrecerles trabajo.

En el caso de los clasificadores, y por tratarse de un trabajo especializado, el establecimiento que solicite personal de la Bolsa de Trabajo, podrá tomar al obrero que crea más conveniente, de las listas que ésta pondrá a su disposición.

Art. 12. El obrero podrá, de común acuerdo con las partes interesadas, solicitar por escrito a la Administración de la Bolsa, el cambio de una empresa a otra.

Art. 13. Agotadas las nóminas por empresas, se llamará a los obreros incluídos en el registro general de aspirantes, en cuyo caso la Bolsa de Trabajo pondrá a disposición de la empresa la lista de los obreros de esa condición. Pero el patrono podrá tomar al obrero que crea más conveniente de la lista presentada por la Bolsa de Trabajo.

Si llegaran a agotarse todas las nóminas de la Bolsa de Trabajo, los patronos podrán tomar directamente a personas inscriptas o no en los registros de la Caja, comunicándolo dentro de las 24 horas a la Bolsa, las cuales, una vez llenadas las condiciones requeridas por el artículo 9.o serán incluídas en la lista de aspirantes que lleva la Bolsa de Trabajo.

Art. 14. Los pedidos de personal a la Bolsa deberán hacerse con 24 horas de anticipación, por lo menos, y en los formularios que proveerá la Bolsa de Trabajo. En caso de impostergable urgencia, las empresas podrán tomar directamente personal inscripto en la Caja, dando cuenta a la Bolsa de Trabajo. Si subsistiera la necesidad de trabajo, estos obreros serán reemplazados, luego de cumplida una jornada de labor como mínimo por los que hayan sido solicitados a la Bolsa de Trabajo.

Art. 15. El obrero que no cumpla con el llamado sin causa justificada, será sancionado por la Administración de la Bolsa:

A) Primera vez, apercibimiento.
B) Segunda vez, suspensión de tres meses de los registros de la Bolsa y de la compensación a que pudiere tener derecho.
C) Tercera vez, eliminación de los registros como afiliado a la Caja, previo sumario.

El obrero que por la causa establecida en el inciso E) del artículo 16, no concurra al llamado y pierda por tanto la oportunidad de ingreso, deberá esperar un nuevo llamado.

Art. 16. Se considera causa justificada, previo aviso del obrero:

A) Enfermedad.
B) Privación de libertad, según lo determine el Consejo de la Caja.
C) Muerte familiares.
D) Ausencia forzosa, debidamente comprobada ante la Comisión Administradora; y
E) El estar trabajando al servicio de terceros, con conocimiento de la Comisión.

Art. 17. Al reducir personal, se hará comenzando por los aspirantes; luego, en orden inverso al preferencial, los obreros de las listas de otras empresas; finalmente, y en el mismo orden, los de las listas correspondientes a esa empresa. Sin embargo, y con el fin de que las empresas puedan dar oportunidad de aumentar su preparación y mejorar a los obreros que lo merezcan por su contracción al trabajo u otras condiciones, las empresas podrán conservar hasta un cinco por ciento (5 o|o) del personal en actividad, que según el orden establecido en las listas preparadas por la Bolsa, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 9.o, deberían quedar desocupados, pero el noventa y cinco por ciento (95 o|o) restante estará constituído por obreros que figuren en dicho orden.

Art. 18. El incumplimiento por las empresas a esta reglamentación, será sancionada por la Comisión Administradora, previa información sumaria y con vista a las partes.

Art. 19. Sin perjuicio de las sanciones cuya aplicación es privativa de los patronos, en caso de incumplimiento de sus deberes por parte del obrero, la empresa denunciará el hecho a la Bolsa de Trabajo. En caso de reincidencia, la empresa podrá pedir a la Bolsa que previa información sumaria y con vista a las partes, se sancione al obrero según la gravedad de los hechos imputados.

El Consejo de la Caja aplicará las sanciones pertinentes, que podrán llegar hasta la eliminación de los registros como afiliado a la Caja.

Art. 20. Las empresas podrán convencionalmente con los obreros, llegar a un acuerdo a fin de obtener el cambio de tareas en el establecimiento, con el objeto de no quedar suspendido por falta de trabajo, siempre que no quede al margen otro obrero que desempeñe esa labor.

Art. 21. Las empresas que están comprendidas en esta reglamentación, estarán obligadas a enviar a la Bolsa de Trabajo por escrito, el primero y el quince de cada mes, las altas y bajas que se produzcan en sus establecimientos.

Art. 22. Todas las disposiciones de esta reglamentación se refieren exclusivamente al personal no remunerado por sueldo mensual.

Art. 23. Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

---

## PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

**A. Furriol.**

---

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



# DIARIO DE SESIONES

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

## 100.ª SESION ORDINARIA

## OCTUBRE 14 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON HUGO L. RICALDONI Y DON ANTONIO RUBIO
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE)

### SUMARIO

Representante Flores, para que este asunto se coloque en la orden del día de la sesión de mañana. (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

ORDEN DEL DIA

26—**Estatuto del Profesor.** — (Ver antecedentes en las sesiones 61, 64, 68, 69, 70, 73, 76, 77, 82, 84 y 85). —Continúa la discusión particular. — Prosigue la consideración del artículo 51, aditivo, propuesto por el señor Representante doctor García Austt. — Se vota el artículo: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Quilici, Terra Arocena, Bacigalupi y Carbonell y Migal.

—Exposición del señor Representante Quilici, solicitando la reconsideración del artículo 33. — Se reconsidera el artículo. — Debate en que intervienen los señores Representantes Quilici, Barrios Amorín, Pérez Casas, Fusco, Arismendi y García Pintos.

—Se aprueba el artículo y una disposición transitoria referente al mismo, en nueva forma propuesta por los señores Representantes Quilici y Barrios Amorín.

—Consideración de un artículo aditivo propuesto por el señor Representante Sorhueta. — Exposición de este señor Representante, fundamentando el artículo aditivo. — Debate en que intervienen los señores Representantes Stewart Vargas, García Pintos, Sorhueta, Carbonell y Migal y Flores. — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que este artículo pase a Comisión. — Debate sobre la moción, con intervención de los señores Representantes Stewart Vargas, Arismendi, Terra Arocena y Sorhueta. (Se interrumpe el debate).

CUESTIONES DE ORDEN

27—**Reformas al Reglamento de la Cámara.** — Se resuelve considerar este proyecto en sesión extraordinaria el día 6 de noviembre próximo.

28—**Irregularidades en la Asociación Nacional de Afiliados (ANDA).** — Pedido del señor Representante doctor Barrios Amorín, para que el dictamen de la Comisión preinvestigadora sobre nombramiento de una Comisión investigadora, se considere en la sesión extraordinaria de mañana.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

29—**Empréstito para pavimentación en Tacuarembó.** — (Ampliación en $ 240.000 del autorizado). — Por moción del señor Representante Palomeque se resuelve declarar grave y urgente y considerarlo de inmediato, este proyecto venido con modificaciones del Senado. — Fundamento de voto del señor Representante Chouhy Terra.

—Consideración del asunto. — (Antecedentes: Proyecto de decreto de la Cámara de Senadores, de fecha 13 de octubre de 1947. — Carpeta N.o 379, de 1947. — Modificaciones del Senado. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — En discusión las modificaciones del Senado. — Debate en que intervienen los señores Representantes Rodríguez Correa, García Austt, Palomeque, Ciompi y Dupetit Ibarra. — Se aprueba las modificaciones del Senado. — Sanción. — Constancia del señor Presidente, don Antonio Rubio. — Proposición del señor Representante Rodríguez Correa, para que la Cámara declare que no se necesita autorización legislativa para afectar rentas municipales. — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra, proponiendo que este punto pase a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. — Exposiciones de los señores Representantes Ciompi, Cutinella y Fusco, sobre la misma cuestión. — Se aprueba la moción del señor Representante doctor Ferrer Serra.

—Se resuelve comunicar la sanción del proyecto en el día.

30—**Estatuto del Profesor.** — Continúa el debate sobre la moción del señor Representante Fernández Crespo para que el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Sorhueta se pase a Comisión. — Exposiciones de los señores Representantes Terra Arocena, Cardoso, García Austt, Brena y Fernández Crespo. (El señor Representante Fernández Crespo retira su moción).

—Continúa el debate sobre el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Sorhueta, en el que intervienen los señores Representantes Carbonell y Migal, Fernández Crespo, García Austt, Terra Arocena y García Pintos. — Se vota el artículo nominalmente, con fundamento de voto de varios señores Representantes: **Negativa.**

—Consideración de un artículo aditivo propuesto por el señor Representante doctor Ferrer Serra. — Debate en que intervienen los señores representantes Ferrer Serra, Carbonell y Migal y García Austt. — Se aprueba el artículo.

—El artículo siguiente del proyecto es de orden. —Sanción. (Texto del proyecto sancionado).

—Se levantó la sesión.

---

## 1

Asisten los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, José A. Gallinal, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Gilmet, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Almodóvar Lavín, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan Angel Lorenzi, Juan A. Marra, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique Oribe Coronel, Zulma Soto Freyre de Otamendi, César Z Palomeque, Héctor Paysse Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

**Faltan:**

**Con licencia:** Los señores Representantes Lisandro Cerósimo, Arturo J. Dubra, Carlos L. Fischer, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria, Juan C. López Gutiérrez, Toribio Olaso y Adolfo Tejera.

## 2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

---

(Son las 17 horas y 1 minuto).

---

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguiente):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

**La Presidencia de la Asamblea General,** destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza a disponer de $ 4.000, para gastos del Congreso Antialcohólico.

—A la Comisión de Presupuesto.

PEDIDOS DE INFORMES

Del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, al Ministerio de Hacienda, relacionado con los Di-

rectorios de Sociedades Anónimas que intervienen en la comercialización de medicamentos.

—Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

La Comisión de Legislación Social presenta informado un proyecto por el que se suspende por un año, el artículo 13, de la ley N.o 10.684, sobre licencias, y se dispone que los obreros de las barracas de lanas, cueros y afines, podrán acumular el importe de la compensación por desocupación, con el jornal de vacaciones.

La Comisión de Asuntos Internacionales, se expide en el proyecto de aprobación de la Convención firmada en Londres, el 16 de noviembre de 1945, sobre Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura".

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

Del señor Representante don Carlos M. Mattos, por el que se amplía la Deuda "Obras Públicas 1944", en la suma de $ 500.000 para construcción de un edificio para las Oficinas Públicas, en la ciudad de Florida.

—A la Comisión de Obras Públicas.

De los señores Representantes don Rodney Arismendi, don Antonio Richero, don Héctor Rodríguez, y don Carlos Leone, por el que se incluye en el régimen de indemnizaciones por despidos a los trabajadores marítimos y portuarios.

—A la Comisión de Legislación Social.

LICENCIAS

Del señor Representante doctor Juan C. López Gutiérrez, por la presente semana.

Del señor Representante don Carlos L. Fischer, por hoy y mañana.

—Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

Del señor Representante doctor Tomás G. Brena, al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre injustas liquidaciones en los despidos de empleados y obreros.

Del mismo señor Representante, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con designaciones en Secundaria.

—Se votarán oportunamente.

COMISION PREINVESTIGADORA

La Comisión Preinvestigadora sobre designación de una Comisión Investigadora en la A. N. D. A., presenta dictamen.

—Repártase

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley sobre abanderamiento de buques mercantes.

—Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

**Contestación a pedidos de informes:**

Del Ministerio de Relaciones Exteriores, al del señor Representante doctor Héctor Lorenzo y Losada (hijo), relacionado con el régimen de trabajo y licencia aplicado a los obreros de los Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

La Intendencia Municipal de Florida, acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, relacionada con los accidentes de tránsito en las carreteras del país.

—A sus antecedentes.

3

Textos de los proyectos presentados:

"A — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Incorpórese al apartado D, grupo F, de la ley "Deudas Obras Públicas 5 o|o, 1944, la siguiente partida: quinientos mil pesos ($ 500.000.00), con destino a compra de terrenos y construcción de un edificio en la ciudad de Florida para sede de las oficinas públicas nacionales con asiento en la misma.

Art. 2.º Declaránse de utilidad pública a los efectos de su expropiación los predios de propiedad privada que se designen para asiento del referido edificio.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 15 de 1947

Carlos M. Mattos, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La dispersión de las oficinas públicas crea dificultades y problemas, tanto en la Capital como en las ciudades del interior, que es necesario ir resolviendo de manera que las circunstancias lo permitan. En primer término representa pérdida de tiempo para el hombre que se vé precisado a gestionar ante ellas; luego, por falta de locales adecuados, ya que éstos escasean cada vez más, no disponen estas reparticiones de la comodidades necesarias; y, finalmente, el Estado debe responder a cuantiosos compromisos, por concepto de alquileres.

La vida de relación de la oficinas públicas, y de atención recíproca, se ve dificultada por esa dispersión. Para el hombre que tiene que recurrir a ellas, y particularmente para el de la campaña, que concurre periódicamente a la ciudad a cumplir sus compromisos con el Estado, significa aquello pérdida de tiempo y gastos que se está en el deber de evitarle. Es frecuente el peregrinaje de éste, de uno a otro extremo de la ciudad para llenar diligencias mínimas, como la adquisición de sellado para reponer, por ejemplo, y todo dentro de un término breve como es para él el horario de funcionamiento de las oficinas públicas.

Es notoria la crisis de vivienda y locales para negocios y oficinas que de unos años a esta parte se viene agudizando en el país. Por esta circunstancia, la mayoría de las reparticiones públicas del interior, que ocupan locales alquilados, se hallan constreñidas a falta de comodidad que perjudica los servicios. Por otra parte, el Estado debe desembolsar ingentes sumas por concepto de alquileres, que con la iniciativa que planteo se irían capitalizando en beneficio del mismo.

La construcción en la ciudad de Florida de un edificio central, permitirá reunir bajo un mismo techo, y con las comodidades que cada una necesita, todas las oficinas públicas nacionales con asiento allí; Junta Electoral, Oficina Electoral Departamental, Inspección de Escuelas, Impuestos Directos, Impuestos Internos, Correos, Regional de Vialidad, Saneamiento, Regional de Agronomía, Inspección Veterinaria, Juzgado de Primera Instancia, Fiscalía Letrada, Juzgalo de Paz y Oficina del Registro del Estado Civil, Telégrafo Nacional, Caja de Jubilaciones y Pensiones, etc.

Desde el punto de vista económico, repito, está solución que proyecto representa para el Estado la capitalización de los alquileres; para el público significa comodidad y ganancia de tiempo; y para los servicios, eficiencia, por la coordinación de los mismos que automáticamente se produce.

Será, además, una contribución edilicia de importancia; y en cierta medida aliviará la falta de habitación y locales para el comercio, que cada vez se hace sentir más en Florida.

Estas razones, someramente expuestas, explican y justifican suficientemente la iniciativa que somete a consideración de los señores Representantes.

Montevideo, octubre 15 de 1947.

Carlos M. Mattos, Representante de Florida".

(Trámite: Comisión de Obras Públicas).

"B — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El régimen de indemnización por despidos, establecido por las leyes números 10.489, 10.542, por su decreto reglamentario y por la ley del 15 de di-

ciembre de 1944, comprende a todos los trabajadores de los gremios no expresamente excluídos en el texto de esas disposiciones, incluso a los trabajadores marítimos y portuarios, cualquiera sea su categoría.

**Art. 2.o** Deróganse las leyes, decretos y las disposisiciones codificadas en lo que se opongan a las vigencias enumeradas en el artículo anterior.

**Art. 3.o** Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 15 de 1947.

Rodney Arismendi. — Antonio Richero. — Héctor Rodríguez. — Carlos Leone.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por la interferencia de erróneas interpretaciones legales de variadas disposiciones, miliares de trabajadores de muchos gremios son sensiblemente perjudicados en sus intereses viéndose privados del percibimiento de los beneficios que las leyes del trabajo les concede.

En el capítulo que en nuestra legislación del trabajo está referido a las indemnizaciones por despido es donde con más frecuencia ocurren esas irregularidades dañosas al interés de los trabajadores. Las leyes existentes sobre indemnizaciones por despido, en forma injusta, excluye de todo amparo a los gremios de la construcción del servicio doméstico, de los trabajadores rurales y de los obreros a destajo, pero no establecen en forma expresa que otros trabajadores están excluídos de sus beneficios. Las leyes del 6 de junio y del 20 de octubre de 1944, así como la del 15 de diciembre del mismo año, son clarísimas en este sentido.

Esta última ley deroga nada menos que 26 decretos que son opuestos a lo que ella establece. Esto indica que el legislador ha tenido sólo el propósito de excluir de ella a los gremios que hemos mencionado y a ningún otro sector de la producción.

En las actividades marítimas y portuarias, nos consta que los trabajadores son víctimas de las patronales en razón de una interpretación inadecuada de nuetras leyes de indemnizaciones por despido.

Muchos tripulantes de barcos que realizan sus contratos de trabajo por un período determinado, como consecuencia de la falta de fletes, del amarre de barcos que debiendo zarpar no lo hacen, quedan "a la orden", "suspendidos", es decir, le hecho quedan despedidos porque transcurren prolongadísimos plazos sin realizar tareas y sin percibir remuneraciones de clase alguna. Las patronales arguyen equivocamente, que esos contratos de trabajo están bajo la jurisdicción de determinados artículos del Código de Comercio y de disposiciones jubilatorias, y amparándose en esa interpretación interesada niegan el pago de las indemnizaciones por despidos que deben hacer efectivo a los obreros en esas condiciones.

Por entender que tales disposiciones fueron expresamente derogadas por vigencias legales posteriores, presentamos este proyecto interpretativo con el fin de evitar mayores perjuicios a los obreros de muchos gremios que como los marítimos y portuarios pueden ser perjudicados por interpretaciones no exactas y si muchas veces interesadas.

Montevideo, octubre 15 de 1947.

Rodney Arismendi. — Antonio Richero. — Héctor Rodríguez. — Carlos Leone".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

## 4

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 13.

**A las 15 horas:**

**Con licencia:** Cersósimo, Dubra, Fischer, Garicoits, Gilmet, Giuria y Tejera.

**Con aviso:** Calleriza Fernández y Rodríguez Correa.

**Sin aviso:** Amorim Sánchez, Astiazarán, Beltrán, Chouhy Terra, Flores, Gallinal, González (Carmelo R.), Hernández, Marra, Olaso y Ricaldoni.

**A las 17 horas:**

**Con licencia:** Cersósimo Dubra, Fischer, Garicoits, Gilmet, Giuria y Tejera.

**Con aviso:** Calleriza, Fernández y Rodríguez Correa.

**Sin aviso:** Astiazarán y Olaso.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 13.

**Asuntos Financieros y Bancarios.**

**Sin aviso:** Chouhy Terra.

**Legislación Social.**

**Con aviso:** Beltrán, Calleriza, Dubra, Lezama, Moreno y Ricaldoni.

**Con licencia:** Giuria.

**Investigadora en los Institutos Penales.**

**Con aviso:** Chouhy Terra".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo número, está abierta la sesión.

—Se han inscripto ocho señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

## 5

Tiene la palabra el señor Diputado Lavín.

**SEÑOR LAVÍN.** — Señor Presidente: hace mucho tiempo que el magisterio de Rivera viene bregando por obtener una justa rebaja de pasajes a la Capital, no sólo con el fin de visitar y conocer a nuestra metrópolis, sino con el primordial de estar más en contacto con ella, para aprovechar mejor los adelantos que en las disciplinas del estudio y del trabajo, ofrece a los maestros de tierra adentro.

Empero, pese a la justicia que entraña tal aspiración, ella no ha tenido aún el éxito procurado y anhelado, pese a que ha sido reiteradamente planteada y solicitada en diversas oportunidades, por los maestros riverenses, que tienen que pagar totalmente los elevadísimos pasajes en vigencias, cuando quieren venir hasta nuestra Capital, lo que hacen principalmente en las épocas de vacaciones que son las más propicias para la adquisición de nuevos y valiosos concocimientos en las conferencias, exposiciones y clases especiales que en su transcurso se realizan o dictan.

Yo entiendo, señor Presidente, que el Estado y las autoridades de enseñanza, deben ser los primeros interesados en el mejoramiento de los educadores del pueblo y forjadores de los hombres y mujeres del mañana, para que la docencia primaria pueda cumplir eficazmente su gran misión educativa, facilitándole a quienes la realizan los medios de acrecentar su cultura y mejorar su técnica para que su labor sea más proficua con los beneficios consiguientes.

Por eso creo que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio respectivo debe tomar a su cargo la obtención de la rebaja de pasajes que debe hacerse extensiva a los estudiantes magisteriales de Rivera que lógicamente viven el mismo problema y son acreedores a igual beneficio, gestionándola ante el Ferrocarril Central y la Pluna. Y no agrego los ómnibus porque aún no hay líneas de ellos hasta la ciudad de Rivera, pese a su importancia y su progreso.

Con el fin expresado, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Lavín al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).

## 6

—Tiene la palabra el señor Diputado Areco.

**SEÑOR ARECO.** — Señor Presidente: [illegible] bien conocida por todos los legisladores la situación de irregularidad en que se encuentran los empleados del Poder Judicial, sobre todo los del interior de la República.

Hace varios días ocupé la atención de la Cámara para referirme, señor Presidente, a la equiparación de sueldos de los empleados judiciales del interior con los de la Capital.

Hoy nuevamente vuelvo a ocuparme de un problema casi similar, pues se trata de la situación en que se encuentran los Alguaciles y Auxiliares Alguaciles. Estos estoicos funcionarios de la Administración de Justicia, cuando llegan a ocupar esos cargos han prestado ya al Poder Judicial servicios por mucho más de veinticinco años y, de acuerdo con la ley, para jubilarse, se les hace el promedio de los últimos diez años y nunca llegan a jubilarse con un promedio igual al que perciben como sueldo cuando están en actividad.

Entiendo, señor Presidente, que esta irregularidad debiera corregirse estableciéndose por los organismos competentes que un Alguacil o Auxiliar Alguacil que ha llegado a ese cargo luego de haber prestado servicios al Poder Judicial por más de veinticinco años, se puede jubilar con el último sueldo o sea el que perciben en el acto de iniciar su expediente jubilatorio, no rigiendo para estos funcionarios el promedio de los últimos diez años.

He de destacar, aquí, señor Presidente, que un funcionario judicial luego de veinticinco años de servicio en las Actuarías queda totalmente agotado y es justo que cuando piensen jubilarse, lo hagan percibiendo la asignación última. Se podrá establecer, señor Presidente, que un Alguacil o Auxiliar Alguacil que llega a ese cargo luego de veinticinco años de servicio se puede jubilar con el último sueldo luego de haber estado ocupando el último cargo más de cinco años.

Solicito, señor Presidente, por tanto que la versión de mis palabras pase a la Suprema Corte de Justicia, a la Comisión de Presupuesto de esta Cámara y al Ministerio respectivo para que atendiendo mi pedido, se haga justicia con esos modestos servidores del Poder Judicial.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Areco se pasa al Ministerio de Instrucción Pública, a la Suprema Corte de Justicia y a la Comisión de Presupuesto de esta Cámara.

(Se vota: **30 en 35. — Afirmativa).**

## 7

—Tiene la palabra el señor Diputado Sarmiento.

**SEÑOR SARMIENTO.** — Conviene comenzar por destacar los primeros pasos de la radiotelefonía, es decir, señalar que se inició por parte de algunos "pionners" con escasas inversiones, con pocos recursos, tanto materiales como técnicos y humanos. Pero al igual que ha ocurrido con otras innovaciones modernas, adquirió en el curso de pocos años un extraordinario incremento. Es así que, si en un principio fué algo así como una cosa de aficionados con una organización y medios rudimentarios y sumamente modestos, se convirtió en pocos años en una actividad de gran importancia en diversos aspectos, ganando cada vez mayores masas de oyentes y conquistando el mercado publicitario, con mejoramiento de programas, equipos transmisores, estudios, etc. Ello trajo, en fin, lo que es hoy, una red de emisoras, algunas de ellas montadas con verdadero perfeccionamiento técnico, con grandes despliegues de programas, gran incremento de la publicidad, estudios modernísimos, equipos potentes, y con un público escucha de proporciones en aumento constante.

Pero aquí hay que señalar el aspecto negativo del asunto. Este aspecto lamentable es que toda esta actividad que está en pleno ascenso, en pleno progreso y con enormes posibilidades de futuro, está basada en una labor anónima de centenares de personas, muchas de las cuales han dado sus mejores energías para el progreso de la radiotelefonía nacional, y que no han visto y no ven recompensado su esfuerzo. En efecto, estos empleados de radio, que trabajan seis, siete, ocho y a veces más horas por día, no ganan lo suficiente para subvenir sus más elementales necesidades. Trabajan muchos de ellos en deficientes condiciones higiénicas, sin ninguna reglamentación legal que los proteja, sin ninguna legislación que contemple sus condiciones de trabajo, sin ninguna protección jurídica, como no sean las de carácter general y, lo que es más grave, sin contar con remuneraciones mínimas adecuadas a las actuales exigencias de la vida. Los sueldos que ganan son bajísimos. La gran mayoría ganan $ 70.00, $ 80.00 y $ 90.00 mensuales, es decir, verdaderos sueldos de hambre, viviendo en la miseria, en permanente angustia económica, con tremendos problemas insolubles, y lo que es peor de todo, sin perspectivas. En efecto, ¿qué puede esperar un empleado de radio después de trabajar diez o quince años en radio? Nada más que el despido, ya que, debido a las exigencias mismas de la profesión resulta que después de trabajar diez o quince años, un empleado de radio —nos referimos particularmente al locutor— está condenado a ser eliminado, porque su voz ya ha rendido el máximo, está gastada y es necesario sustituirlo por otro que pueda resultar más eficaz para el desempeño de esas actividades.

El problema adquiere para muchos de estos trabajadores características realmente impresionantes. Imaginemos a un empleado de radio, imaginemos su situación actual ganando $ 80.00 y $ 90.00 mensuales. Con esto no se paga el esfuerzo intelectual que tienen que realizar estos trabajadores y el esfuerzo físico que redunda en perjuicio de su salud. Hay que tener en cuenta que la radiotelefonía que ha progresado con el esfuerzo de estos trabajadores, presenta el aspecto negativo de basar todo su esfuerzo en el trabajo anónimo pero productivo de estos elementos que no retribuye debidamente como lo merecen por haber servido tanto al prefeccionamiento y al desarrollo de esta actividad.

Señor Presidente: entiendo yo que este gremio meritorio merece que se le contemple en sus justas aspiraciones, ya que una solicitud modesta presentada al organismo patronal, fué rechazada por éste.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Ministerio de Industrias y Trabajo y al Ministerio de Defensa Nacional.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se envía a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Defensa Nacional, la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado el señor Diputado Sarmiento.

(Se vota: **32 en 35. — Afirmativa).**

## 8

—Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

**SEÑOR D'AMADO.** — Nuestra campaña tiene algunos problemas de carácter más o menos permanente, que se agudizan según las circunstancias. Uno de esos problemas es el de la provisión de agua potable a los pobladores de las distintas localidades diseminadas por todo el país, que al aproximarse el Verano —estación de sequías y de otros trastornos que gravitan sobre nuestra campaña— cobran verdadera importancia y reclaman urgentes soluciones.

Por lo que hace al Departamento de Paysandú —que no creo que en ese sentido sea una excepción a la regla,— existe más de una decena de pequeñas poblaciones que no tienen agua potable permanente para sus necesidades, y que reclaman, por lo tanto, que se las provea de los medios para obtenerla.

Las más importantes de esas localidades son: Puntas de Buricayupí, Sacachispas, El Eucaliptu, Zeballos, Paso de los Carros, Soto, Cerro Chato, Sauce del Queguay, Sauce de Buricayupí, Palmar de Quebracho, Cañada del Pueblo, Nuevo Paysandú y Casa Blanca.

En el plan de saneamiento —obra del gran Presidente Berreta,— aprobado en el año 1945, tan amplia y minuciosamente estructurada— se fijaron medios y recursos para esta clase de mejoras, disponiéndose de una apreciable cantidad de dinero para la adquisición de máquinas perforadoras y de los implementos necesarios para su normal funcionamiento; de modo que si se contara ya con esos elementos, no sería difícil satisfacer las imperiosas necesidades de esas poblaciones de nuestra olvidada campaña, en la forma gradual pero continua que sea posible. Se hace necesario también ampliar la red de cañerías en las poblaciones de Pueblo Porvenir y Pueblo "Lorenzo Geyres".

En ese sentido, solicito que pasen estas palabras al activo señor Ministro de Obras Públicas, encareciéndole su buena disposición en favor de esos cientos o miles de residentes del campo que no tiene agua en abundancia para sus más vitales exigencias.

He terminado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado D'Amado se envía al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **28 en 31. — Afirmativa).**

## 9

—Tiene la palabra el señor Diputado Morales Arrillaga.

**SEÑOR MORALES ARRILLAGA.** — Considerando que existe una región excepcionalmente dotada por sus condiciones agrológicas, que forma parte de los Departamentos de Lavalleja y Maldonado, para la explotación mixta, agrícola y lechera, sobre todo por la topografía de sus campos bajos, húmedos, perfectamente indicados según la opinión de los técnicos, para el cultivo de forrajes de Verano, creo que debe señalársela como un futuro centro de producción que interesaría indudablemente a la economía de la región, y a la economía nacional.

Acentúa esta condición el hecho de estar ubicada en un centro nodal caminero, en magníficas carreteras que unen esta zona de la cuenca del Cebollatí con las ciudades de Treinta y Tres y Minas, y con la carretera en construcción de Minas al Este, la pondrán en situación de ser abastecedora de las ciudades balnearias de Punta del Este y de Piriápolis, además, de existir en esa zona, unidos por magníficos caminos, una serie de pueblos importantes, como son los de Lascano, Aiguá, Mariscala, Pirarajá y José Pedro Varela.

Creo que en estos momentos en que acaba de [illegible] -se por el Banco Hipotecario, sobre las costas del León, en la carretera a Lascano un predio singularmente apto para esta expotación, es oportuno instalar una cabaña del Mi-

nisterio de Ganadería y Agricultura, que influiría directamente en la orientación industrial a que he hecho referencia.

Además, señor Presidente, próximo a este sitio en que lógicamente debiera instalarse esa cabaña, existe una donación, la donación Olmos, hecha a la Universidad del ... con el fin de instalar allí una escuela agraria. ... el Ejecutivo apoyara financieramente a la Universidad del Trabajo, sería el momento de poder dar ubicación allí a una serie de familias de industriales lecheros holandeses, que es "vox pópuli" gestionan su ingreso al país. En estas condiciones, señor Presidente, daríamos origen a una industria en una región singularmente apta, que se volvería, con toda seguridad, prontamente próspera y que significaría un progreso económico, no sólo local, sino también de proyecciones sobre la utilidad pública nacional.

En este sentido, pensando así las cosas, es que deseo que mis palabras pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: **25 en 29. — Afirmativa**).

## 10

—Tiene la palabra el señor Diputado Héctor Rodríguez.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). —** Señor Presidente: hace algunos días la prensa anunció que el Ministerio de Industrias y Trabajo ha designado una Comisión compuesta por un conjunto destacado de técnicos para estudiar un anteproyecto de Código de Trabajo. Consideramos que los antecedentes existentes en la materia sobre la actuación de esas Comisiones de estudio para cuestiones importantes de legislación social, aconseja integrar estas Comisiones con delegados de instituciones gremiales que hacen aportes de experiencia muy considerables.

Existen antecedentes en este sentido. Actuó integrada con representantes de distintas instituciones gremiales, una Comisión para reglamentar la ley de licencias anuales, y actuó también con extraordinaria eficacia una Comisión para reglamentar la aplicación de la ley de Asignaciones Familiares.

Nosotros estimamos que estos antecedentes de experiencia anterior, no deben ser dejados de lado, y solicitaríamos, en este sentido, que estas palabras pasaran al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Además, señor Presidente, preocupa extraordinariamente a la población modesta de nuestro país en este instante, el problema de vivienda. En los barrios de la Capital y en el interior de la República, obtener una vivienda en condiciones, se vuelve cada día un problema más difícil. Ultimamente, en barriadas populosas como son las de la Unión y las de Capurro, se han realizado mitines y Asambleas para reclamar de los Poderes Públicos atención a este tremendo problema.

El desarrollo industrial que se ha operado, sobre todo en la Capital de la República, ha concentrado en determinadas zonas de la Capital un número muy crecido de trabajadores, sin que haya crecido paralelamente la edificación de viviendas en esas zonas. Es necesario establecer una orientación para estas construcciones, en el sentido de facilitar su proximidad a los lugares de trabajo.

Por otra parte resulta claro que no se resolverá este problema sin estimular además de la construcción oficial, la construcción privada de viviendas baratas, concediéndole beneficios, tanto en el sentido impositivo como en el sentido de garantías y crédito para este tipo de construcciones. Será necesario, además, estudiar en la Capital las enormes posibilidades de construir tipo de viviendas que existe en barriadas donde se han ubicado concentraciones fabriles importantes, y donde existen posibilidades de terrenos baldíos, algunos de propiedad fiscal o municipal, que podrían ser utilizados para resolver este pavoroso problema.

Creo que la Comisión investigadora sobre abaratamiento de la vida, de esta Cámara, traerá a consideración de este Cuerpo, a breve plazo, un proyecto de alquileres, pero estimamos que, además, es preciso que el Poder Legislativo y el Ejecutivo se preocupen de este otro problema: de la construcción de viviendas, de crear la abundancia de vivienda decorosa y barata para los trabajadores.

En ese sentido, pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase a los Ministerios de Obras Públicas y, por su intermedio, a la Comisión Nacional de Viviendas Económicas, y a la Comisión Especial de la Vivienda designada por esta misma Cámara.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez, para que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas, a la Comisión Nacional de Viviendas Económicas y a la Comisión Especial de la Cámara, en la parte que corresponda.

(Se vota: **18 en 25. — Afirmativa**).

## 11

—Tiene la palabra la señora Diputado Soto Freire de Otamendi.

**SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. —** Señor Presidente: hace algunos meses el diario "El Debate", en su sección "La marcha del tiempo", hizo referencia a las condiciones anormales y peligrosas del tránsito en los alrededores del Palacio Legislativo, formulando a la vez muy atinadas observaciones, que voy a leer.

Dice así: "Volvemos a llamar la atención de la Intendencia, de la U.T.E. y de la Policía, sobre las condiciones en que se desarrolla el tránsito en las avenidas circundantes del Palacio Legislativo, llamadas ya "las curvas de la muerte" por el ingenio popular. La entrada al recinto de las leyes y, sobre todo, la salida en horas de la noche, resultan verdaderamente dramáticas. Queremos creer que las autoridades no están esperando que se produzca una tragedia para adoptar las debidas providencias. Si la tragedia se produjera, la opinión pública sabría a quiénes responsabilizar".

Participo fundamentalmente, señor Presidente, de las observaciones expuestas, pues es evidente que faltan vigilancia, alumbrado y ordenamiento de tránsito en un lugar de intenso movimiento, especialmente en los días de sesiones de ambas Cámaras.

En la corrección de las grandes deficiencias señaladas deben intervenir la Intendencia, el Ministerio del Interior y la U.T.E.

Creo que no tendría mayor eficacia práctica que la versión taquigráfica de estas palabras pasara a dichos organismos públicos, considerando mucho mejor que el señor Presidente de la Cámara en gestión amistosa, tomara una intervención directa y personal, para que se corrijan las graves deficiencias señaladas, antes que sea demasiado tarde.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** El titular circunstancial de la Mesa descuenta que el señor Presidente en efectividad tomará las providencias del caso para complacer el espíritu de las palabras que acaba de pronunciar la señora Diputado.

## 12

Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

**SEÑOR CIOMPI. —** Señor Presidente: uno de los problemas que más me ha preocupado desde que tengo el honor de representar al Departamento de Flores, es el que se vincula con la edificación escolar en ese Departamento.

La ley de 1944, que destinó $ 10:000.000.00 para construcciones escolares, asignó a Flores la cantidad bastante magra de $ 159.000.00, pero como consecuencia de la escasa diligencia de los organismos estatales encargados de proyectar o realizar las obras, —creo que en el caso más los organismos encargados de proyectarlas que los de realizarlas— lo cierto es que distintas circunstancias aparejaron el alza de los costos de construcción, y este es el momento en que según informaciones de fuentes muy autorizadas, con los $ 159.000.00 a que hacía referencia, sólo se podrá dar cima a la construcción de cinco edificios escolares: uno, ya construído en Santa Adelaida; otro en el Talar, tercera sección, y otros tres a levantarse en el Hipódromo, en el Camino a Guaycurú, y en La Casilla, escuela rural N.o 32.

Entre los edificios que están proyectados, todos ellos de gran importancia y urgencia, se destaca, preferentemente, el que corresponde a la Escuela de La Pedrera, barrio densamente poblado de la Ciudad de Trinidad, que tiene una gran población infantil, que vuelca en ese Instituto docente que está funcionado en un local completamente inadecuado.

Estimo necesario, señor Presidente, que los organismos del ramo, vale decir, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y el Ministerio de Obras Públicas, en su caso, urjan la confección de los estudios correspondientes para solicitar del Parlamento la ampliación de los recursos que resulten pertinentes y suficientes para encarar, con urgencia, sin dilaciones ni pecipitaciones, la construcción de esos edificios escolares.

**Pido que la versión taquigráfica de esta parte de mi exposición se remitiera al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por la vía del Ministerio de Instrucción Pública, y al Ministerio de Obras Públicas.**

Otro asunto a que quería referirme, señor Presidente, también tiene atinencia con la vida de los municipios, no solamente con el de Flores, sino con los de todo el país.

Se trata, señor Presidente, de la disponibilidad por parte del Ministerio de Obras Públicas, de los recursos suficientes como para contribuir a las obras municipales o vecinales, cuando concurren también las contribuciones de los respectivos municipios o del vecindario de las zonas que resulten beneficiadas con las obras. Es sabido por todos, y fundamentalmente por los Representantes de los Departamentos del Interior, que con la contribución del Ministerio de Obras Públicas, que la tuvieron por ley en oportunidad anteriores, se realizaron en el interior obras de real importancia. En estos momentos, en que la mayoría de los Municipios están sin recursos, y que en la mayoría de los Departamentos se destaca la necesidad de efectuar muchas obras, que resultan, en general, complementarias de las obras encaradas en los planes nacionales, sería harto conveniente que se destinaran fondos para esos fines.

El Congreso de Intendentes, en una de sus primeras sesiones, resolvió enviar una Delegación de su seno a visitar a los Ministros pertinentes, que eran el de Hacienda y el de Obras Públicas, con el fin de solicitar esos recursos, que previamente, y a grandes rasgos, se situaron en cuatro millones de pesos.

Han transcurrido seis o siete meses, señor Presidente, y no ha habido ninguna iniciativa en la materia, suponiendo yo que a causa de la situación de la Bolsa, que recepciona con dificultades las nuevas emisiones; pero, de cualquier manera, persistiendo esa situación de urgencia para la realización de las obras, y aún una situación de desocupación obrera en campaña, sería muy conveniente que se dispusiera de esos fondos para llevar a cabo esas mejoras con la contribución municipal o vecinal en los Departamentos del Interior.

En tal sentido, pido que la versión taquigráfica de estas palabras se envíe a los Ministerios de Obras Públicas y Hacienda.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ciompi, y en la parte pertinente, a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social, Hacienda y Obras Públicas.

(Se vota: **30 en 32. — Afirmativa**).

—Ha terminado la media hora previa.

## 13

**SEÑOR D'AMADO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR D'AMADO.** — Teniendo necesidad de reunirse en estos momentos la Comisión de Asuntos Internos, para considerar el informe que va a ir agregado al proyecto de reforma de Reglamento, solicito de la Cámara, en nombre de los integrantes de dicha Comisión, autorización para retirarnos de Sala.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se autoriza a los integrantes de la Comisión de Asuntos Internos, para retirarse de Sala con el fin indicado.

(Se vota: **30 en 33. — Afirmativa**).

## 14

El señor Diputado Brena ha presentado una exposición escrita, para que sea pasada al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre indemnización por despido en varias industrias.

Se va a votar.

(Se vota: **30 en 35. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, octubre 14 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Presente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Reglamento, solicito de usted, quiera elevar al Ministerio de Industrias y Trabajo, la siguiente exposición. Tengo la denuncia de un nuevo estilo de hacer liquidaciones en materia de despidos de empleados. Según la denuncia que aquí tengo, de un Enacrgado de Contaduría de F.U.N.S.A. (Recauchutadora) a una persona despedida, con sueldo de $ 200.00 mensuales fijados por reciente Consejo de Salarios se le pretende abonar una indemnización que resultaría del promedio de los diversos sueldos ganados en esa empresa hasta el sueldo "real" —no el fijado por el Consejo— de $ 150.00. El novedoso sistema, que si prosperara significaría la ruina de las leyes de despidos al tiempo que la que instituyó los Consejos de Salarios, nos haría este cálculo:

| | | | Sueldo | Total |
|---|---|---|---|---|
| Ingreso hasta modificación de sueldo ............ | 8 | días | $ 2.00 | $ 16.00 |
| Tiempo de nuevo sueldo . | 27 | " | " 2.50 | " 67.50 |
| Tiempo de nuevo sueldo . | 50 | " | " 90.00 | " 150.00 |
| Tiempo de nuevo sueldo . | 33 | " | " 103.00 | " 113.52 |
| Tiempo de nuevo sueldo . | 29 | " | " 133.80 | " 129.34 |
| Tiempo de nuevo sueldo hasta el despido ...... | 3 | " | " 150.00 | " 15.00 |
| | 150 | días | | $ 491.36 |

Esta rara manera de hacer liquidaciones para pagar el despido es claramente ilegal. El empleado citado tiene un sueldo de $ 200.00 fijado por el Consejo de Salarios. Ese sueldo es también el sueldo del despido. La diferencia de cifras, es la siguiente:

| | |
|---|---|
| Liquidación por el "raro procedimiento" citado | $ 491.36 |
| Liquidación según el procedimiento legal .... | " 1.200.00 |
| Más la retroactividida establecida por el lado, que importa ........................ | " 1.552.00 |

Doy este dato, para centrar el interés del Poder Ejecutivo. Se quiere violar la ley con esta forma de hacer liquidaciones. La inspección debe ser severa, como debe ser severo el castigo. Esa indemnización y esa retroactividad, son bienes de los obreros y los empleados. A ellos les pertenecen en propiedad total. No pagarlos, significaría defraudarlos. El Poder Ejecutivo debe vigilar, a fin de que los derechos de obreros y empleados sean respetados integralmente. Como no tengo el mínimo interés económico en el asunto que, profesionalmente no me pertenece, doy estos datos creyendo servir una causa justa.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo".

## 15

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra, para hacer una pregunta a la Mesa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Como es de conocimiento de todos nosotros, al terminarse la sesión extraordinaria que realizó la Cámara quedó pendiente la consideración del asunto que la Cámara estudiaba en esos momentos.

Yo desearía que la Mesa me indicara el trámite que debe seguir ese asunto. Creo que reglamentariamente corresponde, ya que vay votada para mañana una sesión extraordinaria, que ese asunto figure en primer término de la orden del día de la misma. Si es así, no tendría nada que decir

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Ese es el criterio de la Mesa: el asunto a que se ha referido el señor Diputado debe figurar en primer término de la orden del día de la sesión extraordinaria que mañana debe realizar la Cámara.

## 16

**SEÑOR BRENA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BRENA.** — Deseo plantear dos cosas, señor Presidente. Primero, la rectificación de un trámite de la Mesa al enviar a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códgos un proyecto de ley que crea la Magistratura de las locaciones, según dice aquí.

Como la Comisión Especial Investigadora sobre abaratamiento de la vida está estudiando este problema de los arrendamientos, con la creación de jurados o de otro tipo de autoridad para regir los mismos considero que este proyecto debe pasar a esa Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se rectifica el trámite dado al asunto a que se ha referido el señor Diputado Brena y se pasa dicho asunto a estudio de la Comisión Especial sobre abaratamiento de la vida.

(Se vota: **25 en 28. — Afirmativa**).

17

SEÑOR BRENA. — En segundo lugar, señor Presidente, voy a proponer que un proyecto de ley, que establece un régimen especial para la jubilación de los magistrados judiciales y que ya fué aprobado por la Comisión de Legislación Social, estando pronto el informe respectivo, figure en la orden del día de la primera sesión del mes de noviembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes de noviembre, el proyecto que establece un régimen especial para la jubilación de los magistrados judiciales.

(Se vota: **26 en 28. — Afirmativa**).

18

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara, reunida en la tarde de hoy, resolvió, por unanimidad, abocarse al estudio de un proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo, por el cual se modifica el artículo 3.o de la ley número 9.362, de 28 de abril de 1934 en el sentido de ir a la clausura del Hospital Pasteur, para facilitar la habilitación parcial del Hospital de Clínicas doctor Manuel Quintela.

El informe está preparado y, entonces, nosotros solicitaríamos que ese proyecto de ley, con el informe correspondiente, fuera incluído en la orden del día de la sesión del martes 4 de noviembre próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del 4 de noviembre próximo, el proyecto por el que se propone la clausura del Hospital Pasteur, para facilitar la habilitación parcial del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

(Se vota: **28 en 31. — Afirmativa**).

19

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — El 15 de setiembre próximo pasado presenté a esta Cámara un proyecto de ley por el cual solicitaba reformas en el sueldo progresivo del personal docente dependiente del Consejo de Enseñanza y otros. Ese proyecto fué pasado a la Comisión de Presupuesto donde está detenido en virtud de que él implica elevación de rubro o alteraciones en el Presupuesto General de Gastos y como en esta materia la iniciativa debe ser del Poder Ejecutivo, yo solicito que sea elevada una copia de dicho proyecto a conocimiento del Ministerio respectivo a fin de que, si el Poder Ejecutivo considera atendible las modificaciones que en ese proyecto introduzco, envíe el mensaje correspondiente para poder ser considerado por este Cuerpo.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por la señora Diputado Valverde de Graña.

(Se vota: **31 en 35. — Afirmativa**).

20

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: cuando la Cámara votó un proyecto de ley que derogaba el artículo 3 de la ley de Licencia Anual para los trabajadores del Cerro, para que pudieran acogerse a los beneficios de la licencia anual, el señor Diputado don Enrique Rodríguez manifestó que había presentado un proyecto similar para los obreros de la lana. En esa oportunidad se planteó el problema de que la Comisión de Legislación Social lo estaba ya estudiando y, si no estoy equivocado, se planteó en la semana pasada que ese proyecto sería informado para la última sesión del mes de octubre.

La última sesión de este mes es la del día de mañana y, como todavía no está sobre nuestras mesas el repartido correspondiente, teniendo en cuenta, además, que dicho proyecto tiene una gran trascendencia, especialmente para los trabajadores de la lana, yo desearía que la Mesa exhortara a la Comisión de Legislación Social para que ese repartido se efectuase a su debido tiempo, a fin de que pueda ser mañana considerado el proyecto por la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, atendiendo el pedido formulado por el señor Diputado, exhortará a la Comisión a que eleve su informe y se ajuste, así, a los propósitos expuestos.

21

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Deseo referirme, señor Presidente, a un asunto de orden interno. Se trata del hecho de que existen en el Presupuesto de Sala y Secretaría, varios cargos vacantes por distintos motivos.

Estimo que es de justicia llenar esas vacantes porque, de lo contrario, se está perjudicando a aquellos funcionarios a quienes corresponde el ascenso, no sólo en lo relativo al aumento de las asignaciones que actualmente perciben sino, también, en lo que se refiere al cómputo para la jubilación.

Por eso solicito que se urja a la Comisión de Asuntos Internos la pronta solución de este problema, de modo que se otorguen los ascensos que correspondan a la brevedad y con la mayor justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, de acuerdo con el espíritu de la proposición del señor Diputado Leone, procederá en consecuencia exhortando a la Comisión respectiva.

22

—Se van a votar las licencias solicitadas.

—Por el señor Diputado López Gutiérrez, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota: **42 en 48. — Afirmativa**).

—Por el señor Diputado Fischer, para faltar a las sesiones de hoy y mañana.

(Se vota: **43 en 49. — Afirmativa**).

23

—El señor Diputado Brena ha presentado otra exposición escrita a la Mesa, para ser dirigida al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con designaciones efectuadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria en liceos del interior.

Se va a votar, si se envía dicha exposición al referido Ministerio.

(Se vota: **42 en 48. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Señor Presidente: cuando se discutió la última ley sobre oficialización de liceos departamentales, tuve oportunidad de insistir sobre un punto: el derecho preferencial del personal de los pueblos o ciudades en que funcionarían esos liceos y especialmente el derecho preferencial de los nativos o radicados en esos mismos lugares. La fórmula tuvo asentimiento de la Cámara de Representantes, pero fué quitada por el Senado. Desgraciadamente mi previsión fué razonable. Se acaba de hacer designaciones en diversos liceos de campaña que empezaron por ser liceos privados y ahora han sido oficializados, que dan mérito a la recordación de aquel principio. En el Liceo de Pan de Azúcar, se ha nombrado, para Director, a un profesor del Liceo de Mercedes, dejando de lado a uno de los fundadores del Liceo y Director Interino por el término de dos años, al tiempo que un calificado maestro y profesor de matemáticas. La Dirección de Secundaria, no satisfecha con esta medida, le ha quitado un grupo de los dos de matemáticas que desempeñaba con beneplácito de las inspecciones correspondientes. En el Liceo de Cardona, un fundador y Director interino durante seis o siete años, también fué desalojado de su puesto por otra persona —no importan nombres y en este caso no importan méritos, porque ningún mérito iguala al de fundador y sostenedor entusiasta de una entidad de enseñanza— provocando el disgusto de la población lo mismo que en el Liceo de Pan de Azúcar. En Batlle y Ordóñez se cometió la misma injusticia con una calificada maestra, profesora del liceo, a quien se la desposeyó de una de las materias que dictaba con singular competencia. Se han dado otros nombres, que en este momento no manejo porque tampoco deseo hacer un movimiento de reacción contra nadie. Lo que me interesa destacar es

lo siguiente: 1.o Que la Dirección de Secundaria debe respetar el esfuerzo de quienes fundan obras, las dirigen y luego las entregan al Estado, todas armadas para una obra de bien y de cultura; 2.o Que los profesores deben ser respetados en sus designaciones cuando cumplen con su deber y tienen la competencia normal del profesorado nacional. Traer la inseguridad irracional a la Enseñanza Secundaria, sería conspirar contra su misma vitalidad. Con la esperanza de que el Consejo tome en cuenta estas reflexiones y rectifique, si está en sus facultades, el procedimiento citado, pido que estas palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública para que éste lo curse al Consejo de Enseñanza Secundaria.

Montevideo, octubre 14 de 1947.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo".

## 24

**SEÑOR PEREZ CASAS.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PEREZ CASAS.** — Hago moción para que sea incluído en la orden del día de la sesión próxima ordinaria, a realizarse mañana, un proyecto de ley, ya informado, que figuraba anteriormente en la orden del día y que ha sido eliminado del mismo, y que tiene relación con la declaración de zona apta para el turismo a la ciudad de Melo y sus alrededores.

Hago moción en ese sentido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Pérez Casas para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto de ley por el que se declara zona apta para el turismo a la ciudad de Melo y sus alrededores.

(Se vota: **32 en 37. — Afirmativa**).

—La Mesa advierte que ya hay tres preferencias votadas con anterioridad.

## 25

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Desearía que la Mesa me informara cuántos Diputados hay en la casa, a los efectos, de formular una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Entre Sala y antesalas hay cincuenta y un señores Representantes. Además, hay reunidas tres Comisiones.

**SEÑOR FLORES.** — Formulaba la pregunta, señor Presidente, porque deseaba proponer, cuando hubiera cincuenta señores Diputados en Sala, que se incluyera en primer término de la orden del día de mañana el tratado de la UNESCO, que figura en 4.o término de la orden del día de hoy, por cuanto el Poder Ejecutivo se ha vuelto a interesar con la Comisión de Asuntos Internacionales por su rápida sanción, a fin de que el Senado pueda aprobarlo en el día de mañana.

Como no conozco el número de votos que han obtenido los otros asuntos para su ordenamiento en la orden del día, es que esperaba que hubiera cincuenta señores Diputados para hacer esta moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La preferencia concedida para los derechos civiles de la mujer obtuvo cincuenta y un votos, señor Representante.

**SEÑOR FLORES.** — Por ese motivo, señor Presidente, solicito a la Mesa que cuando haya más de cincuenta señores Diputados, ponga a votación mi moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Así se hará, señor Diputado.

## 26

Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto que figura en primer término. "Estatuto del Profesor".

**Está en discusión particular, y había quedado en consideración el artículo 51, aditivo, propuesto por el señor Diputado García Austt.**

—Tiene la palabra el señor Diputado Terra Arocena.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Señor Presidente: deseo plantear una cuestión previa. Si hubiera ambiente en Sala para dar el punto por suficientemente discutido, yo renunciaría hacer uso de la palabra en este problema. Ahora, si la discusión va a continuar, entonces yo reclamo el derecho de hablar, desde que tengo ya la palabra concedida.

En consecuencia, pediría que se llamara a Sala a fin de que haya mayor número de Diputados y se votara mi moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Terra Arocena para que se dé el punto por suficientemente discutido con respecto al artículo aditivo propuesto por el señor Diputado García Austt.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — El artículo aditivo que se va a votar ha sido redactado por el que habla; pero en conversaciones privadas, particulares con algunos legisladores, se había planteado una fórmula sustitutiva. Yo no sé si esa fórmula se mantiene. Si se mantuviera y hubiera alguna posibilidad de que tuviera andamiento, —aun que no comparto del todo los términos en que está redactada— me inclinaría a aceptarla como sustitutiva de la que yo propuse. Pero si esa fórmula no se hubiera presentado a la Mesa, mantengo la primitiva mía.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa no tiene en su poder el artículo sustitutivo a que se refiere el señor Diputado García Austt.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — Entonces, mantengo mi fórmula y pido que se vote.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 51 aditivo propuesto por el señor Diputado García Austt.

(Se lee):

"Artículo 51 Los Institutos privados habilitados para impartir enseñanza secundaria aplicarán las normas de la presente ley. El Consejo de Enseñanza fiscalizará el cumplimiento de esta disposición."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **16 en 47. — Negativa**).

**SEÑOR QUILICI.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR QUILICI.** — Deseo fundar el voto y dar las razones de la actitud qué ha observado la bancada que integro.

(Murmullos).

—Me dicen a mi espalda que se trata de la mayoría de la bancada porque en realidad, ha habido dentro de ella votos para la fórmula del señor Diputado García Austt.

La razón determinante de nuestra actitud en que el miembro informante, dentro de su agrupación, sostuvo que esta ley estructurada para regir la vida de los profesores que actúan en la enseñanza pública, era de imposible proyección sobre la enseñanza privada; que se corría el riesgo de crear el régimen y aplicarlo en aquello que fuera aplicable, dejando a las autoridades una función que puede hacer más severa y más injusta una disciplina, o hacerla excesivamente tolerante en el caso de que se quiera realmente hacer un contralor eficiente.

Nosotros sostenemos que hace seis años impera en la vida de relación del Consejo de Enseñanza Secundaria con la enseñanza habilitada un reglamento dictado por el único organismo capacitado para hacerlo, respetado y aceptado tácitamente, que corrige y evita todas las irregularidades que se querían prever con el camino de la proyección del Estatuto sobre la enseñanza privada.

Además, dentro de la Comisión de Instrucción Pública, y yo lo he sostenido en la bancada de mi partido, hay compromiso unánime de ir de inmediato al estudio de una ley que resuelva todos los aspectos que tiene el problema de la habilitación y la oficialización de los centros de Enseñanza Secundaria. Entendemos que esa ley es imprescindible para terminar con situaciones irregulares para darle a las autoridades de Enseñanza una forma firme, correcta y general para resolver problemas que en lo que tiene relación con el Departamento de la Capital, se han visto como afectando exclusivamente a los centros de enseñanza privada, pero que, como lo señaló muy bien el señor Dipuado Dubra, tienen en el interior de la República otras proyecciones que exigen, también, un estudio serio y detenido de la cuestión.

Por esas razones, por entender que la Comisión de Instrucción Pública traerá a brevísimo plazo a este recinto un proyecto perfectamente estructurado, que estudie el problema integralmente y por entender que el problema de las garantías de los profesores de la enseñanza privada, está perfectamente resuelto en el reglamento en vigencia, la bancada batllista, creyendo que la proposición del señor Diputado García Austt no desvirtúa ningún principio, pero es de difícil o imposible aplicación, le ha negado su voto.

Nada más.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Pido la palabra para fundamentar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Señor Presidente: yo hubiera deseado, desde algún punto de vista, hablar con extensión, para recoger algunos de los argumentos hechos contra la posición nuestra, y contra nuestra posición filosófica, principalmente, en esta Sala. En atención a lo dilatado que ha sido el estudio del Estatuto del Profesor, y a que parecía ya innecesario continuar este debate, a los fines prácticos de la votación, he renunciado a hacer uso de la palabra, por el momento, reservándome para una oportunidad que se pueda presentar, el contestar argumentos y opiniones que se han vertido en Sala, y que nos tocan directamente.

En cuanto a la fórmula del señor Diputado García Austt, la hemos votado negativamente, no porque nosotros seamos opuestos a una ley reglamentaria de la enseñanza privada, y no porque seamos opuestos a una fiscalización del Estado dentro de los Liceos habilitados al efecto del reconocimiento de validez de los estudios. Por el contrario, queremos la garantía y la precisión de la ley, para esta fiscalización del Estado y, al mismo tiempo, para asegurar, dentro de esa misma fiscalización, los respetos debidos a la libertad de enseñanza garantida por la Constitución.

Nos hemos opuesto a esta fórmula, precisamente porque es una fórmula vaga, de muy difícil interpretación, de muy imprecisas determinaciones, en lo que respecta a la aplicación. Digo esto, porque realmente el Estatuto del Profesor, ha sido pensado y redactado con la mente puesta en una reglamentación de la enseñanza pública, y en una reglamentación de los deberes y de los derechos de los profesores funcionarios públicos.

Por consiguiente, era muy vaga e imprecisa, cuando trataba de aplicar sus normas a la enseñanza privada.

Pero entiendo que no hay imposibilidad de estudiar la reglamentación de la enseñanza dentro de términos satisfactorios y de garantía para todos los derechos que están en juego.

La disposición propuesta por el doctor García Austt además tenía el riesgo de entregar exclusivamente la interpretación y la fiscalización al Consejo de Enseñanza Secundaria lo cual nos parece sumamente peligroso. Sería tan peligroso como reglamentar la libertad de reunión mediante fórmulas vagas y entregar a la autoridad policial la fiscalización e interpretación de la aplicación de esas normas.

Con esto dejo sentado, señor Presidente, nuestro voto negativo a esa fórmula.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido la palabra para fundamentar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Solamente quería dejar constancia de que he votado por la negativa la proposición del señor Diputado García Austt, por entender que técnicamente es inaplicable y, además, porque la considero violatoria de la libertad de enseñanza.

Como tercer aspecto de la cuestión diría que ese agregado dilataría la sanción urgente de este proyecto de ley, ya que con esa modificación tendría que volver al Senado de la República.

Por consiguiente, señor Presidente, con estas breves consideraciones, quería dejar expresa constancia de que he votado por la negativa la modificación propuesta por el señor Diputado García Austt.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGALL.** — Pido la palabra para fundamentar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — He votado favorablemente la enmienda planteada por el señor Diputado García Austt, así como un número crecido de nuestro sector.

Cuando se planteó el punto yo propuse una solución distinta pidiendo que se aplicara el estatuto solamente en lo relativo al contralor de competencia, profesión de ideas democráticas y forma de designación. Como esa fórmula no tuvo andamiento, voté la del señor Diputado García Austt, creyendo que bastaría con ponerle "en lo que sea aplicable", como hemos hecho con muchísimas leyes, para que esa fórmula fuera eficiente, ya que la libertad de enseñanza no quiere decir que los institutos oficiales revaliden enseñanzas dadas por personas que pueden ser ostensiblemente incompetentes.

Nada más.

**SEÑOR QUILICI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR QUILICI.** — Con el voto que acaba de dar la Cámara ha quedado prácticamente liquidado el estudio por ésta del Estatuto para el Profesor de Enseñanza Secundaria.

Pero el miembro informante ha recibido de prestigiosos dirigentes políticos y conceptuados profesores, un cargo que pretende que la Cámara estudie y resuelva en definitiva a los efectos de evitar inculpaciones que pueden ser equivocadas.

Al estudiarse el artículo 33 del Estatuto se leyó en Sala que el Senado había aprobado una fórmula por la cual se consideraba terminantemente prohibida la intervención en todo acto electoral interno de la Universidad al Director, a los miembros del Consejo, al Director y Subdirector de Liceos y a los Inspectores de Enseñanza Secundaria. De acuerdo con esa redacción fuí consultado por el doctor Barrios Amorín, quien me hizo la siguiente pregunta: si el miembro informante entendía que la disposición prohibía a las citadas autoridades ser candidatos en la elección para integrar el Cuerpo dirigente de Enseñanza Secundaria. Contesté con una impresión personal que entendía que si se le prohibía la actividad electoral, de hecho se le prohibía también la calidad de candidato porque la simple acción de presencia en un puesto de dirección del candidato podía ejercer esa influencia espiritual que yo creía debía desterrarse en absoluta como capítulo integrante de esta ley de garantía que acabamos de sancionar.

El miembro informante de la ley en el Senado consultado por mí, me dijo terminantemente que ese no había sido el espíritu; que en la Comisión del Senado —cuya acta yo no pude ver, y que fué donde se había discutido más el problema— se había rechazado hasta la implicancia de los propios Inspectores. Allí hubo quien sostuvo en Comisión la necesidad de establecer la incapacidad de los Inspectores para actuar en la política universitaria; pero hasta esa ponencia fué rechazada. De modo que la ley vino del Senado con el criterio de que la posibilidad de ser candidato no había sido eliminada.

La interpretación personal mía, de acuerdo con ese informe dado a la Cámara, no es la exacta. Vale decir que nosotros le agregamos por sugerencia del miembro informante, y modelada por el doctor Barrios Amorín, un agregado estableciendo que esas personas que integraban esas autoridades podían ser candidatos con una renuncia anticipada de seis meses a la fecha de la elección.

Esta modificación introducida por la Cámara implica, necesariamente que el Senado, manteniendo su criterio, ha de modificar la ley y nosotros corremos el riesgo de que este cúmulo de principios de garantía no sean tales cuando lleguemos a la elección del nuevo Consejo de Enseñanza.

De acuerdo con los compañeros de la Comisión, he planteado dentro de ella esta posición y la Comisión de Instrucción Pública ha mantenido el criterio de la incapacidad para ser candidato.

Yo, en el afán de que el Estatuto salga y en el deseo de que esta modificación nuestra no sea una piedra colocada en el camino de la sanción de la ley y también para evitar el cargo a que me refería que consiste en afirmar que la disposición obligando a la renuncia previa a los seis meses implica legislar con nombre propio e implica por acto legislativo anular candidaturas que ya están movilizándose, voy a proponer que la Cámara reconsidere el artículo 33 para pedir en oportunidad la derogación del agregado que hizo la Cámara a dicha disposición.

En concreto, formulo moción para que se reconsidere el artículo 33 del Estatuto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se reconsidera el artículo 33 del Estatuto del Profesor.

(Se vota: **32 en 45. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 33.

**SEÑOR QUILICI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR QUILICI.** — Vuelvo a declarar que la reconsideración solicitada es a título personal, por que la Comisión de Instrucción Pública no aceptó el pedido que yo formulara en ese sentido.

Entiendo que la demora que ha tenido la sanción de esta ley puede llevar a crear esa incapacidad legal para ser candidatos a una serie de distinguidísimos integrantes de la Enseñanza Secundaria, cuyo celo en el desempeño de la función, cuya jerarquía moral y cuyo prestigio los ponen a cubierto de la sospecha de tratar de influir en las decisiones que adopte el cuerpo electoral de Enseñanza Secundaria.

Por esa primera razón, por la circunstancia de que el haberse prolongado en el tiempo el estudio, pueda llevar a que resolvamos, por la incorporación de un agregado, la anulación de candidaturas que ya estaban en juego, decre-

tando un veto que no ha estado en el ánimo de la Cámara, pero que va a ser en realidad la situación creada, es que me atreví a pedir la reconsideración.

La segunda razón es la certeza anticipada por el señor miembro informante de la ley en el Senado, de que el punto había sido arduamente discutido, y que en ese camino de transacciones que impuso la ley, dentro de la Comisión respectiva, para llegar a su rápida sanción —no debe olvidarse que esta ley no tuvo más de sesenta minutos de discusión en aquel Cuerpo legislativo,— el punto debidamente estudiado había llevado a los miembros de la Comisión a la conclusión de la necesidad de eliminar toda posibilidad de crear implicancias, que corrieran de los puestos directivos de la enseñanza media a las distinguidísimas personas que ocupan las Direcciones de los Liceos, las Inspecciones, y el propio Consejo.

En el seno de la Comisión sostuve como concepto personal, que fundamentalmente creía que esa inhibición debía regir para los Inspectores de Enseñanza Secundaria, que tienen, a lo largo de su gestión, la posibilidad —no creo que exista, no acepto el hecho concreto—, de realizar actos directos en beneficio de su propia candidatura. Esto no afecta para nada la personalidad moral de los Inspectores; estamos estudiando una realidad interna de la Universidad.

Yo sostenía en el seno de la Comisión que los Inspectores candidatos podían llegar a la sala donde dictara su clase un profesor que se hubiera embanderado en otra candidatura de esas elecciones internas, y hacer, por simple acto de presencia, que el profesor se condujera cohibido o sin la debida prestancia, y que el informe que emanara de esa actuación diaria pudiera serle desfavorable, para el cual caso el número de votos del Consejo necesario para levantar esa información deficiente, excesivamente alto, la ponía mucha dificultad en el camino de la rectificación. Pero frente a la evidencia de que esta posición espiritual mía no es la que ha tenido el Cuerpo que estructuró la ley hago abandono de mi posición personal, en el deseo de que salga la ley de la Cámara; que en su conjunto, aun manteniendo esta laguna, es un amplio capítulo de garantías para todos los profesores.

En el deseo también de que no se diga, que no se pueda presumir que el miembro informante, por la interpretación dada en la sanción del artículo, vetó por su cuenta prestigiosas candidaturas que ya tenían ambiente hecho, o que se difundían en el escenario universitario; entendiendo que este sacrificio de conceptos personales va en aras de la sanción de ley, y del prestigio de la misma, solicito que el artículo sea aprobado por la Cámara con el mismo texto que el Senado le dió al aprobar la ley el año pasado.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Hace un instante no estaba en Sala: estábamos trabajando en el seno de una Comisión Preinvestigadora, en momentos en que la Cámara procedió a votar el artículo aditivo que había propuesto el señor Diputado García Austt. Como veo que apesar de estar discutiendo el artículo 33, los señores Diputados interfieren con fundamentos de votos sobre aquel artículo, comenzaré por decir —voy a hablar del artículo 33—, que, de haber estado en Sala habría dado mi voto afirmativo al artículo aditivo propuesto por el doctor García Austt, por compartir las ilustradas consideraciones que él expuso el día que, en un conceptuoso discurso, fundó su proposición en el seno de esta Cámara.

Las comparto íntegramente en particular, en cuanto reconoció los bienes que la enseñanza privada ha hecho en el mundo a lo largo de la historia, pero señalando la exigencia imperiosa para el Estado, en la hora que vivimos de encauzar la enseñanza privada como cualquier otra actividad que tienda a influir sobre el espíritu de la colectividad y la formación de las generaciones futuras.

Con referencia al artículo 33, la proposición que formuló el señor miembro informante tiende, según él lo declara, a dejar sin efecto una enmienda que la Cámara aprobó, creo que unánimemente y con total acuerdo, sin la menor objeción, a propuesta mía.

He votado la reconsideración a fin de oír las razones que pudieran aducirse en defensa de la fórmula primitiva de la Comisión, e impugnando la proposición por mí formulada. Debo confesar que, oído el señor miembro informante, me quedo con las razones que expuso días atrás en el momento en que aceptó la fórmula que yo propuse, y no con las que da a conocer en el momento en que impugna la fórmula. Hoy el señor miembro informante da como argumento a tener en cuenta, la opinión del Senado de la República o de algún Senador de la República, o de alguna Comisión del Senado de la República. Me bastaría, para refutarle, con decirle que esta es la Cámara de Representantes y no la Cámara de Senadores, y que en el juego normal de las instituciones, tanto derecho tenemos a hacer prevalecer el pensamiento de la Cámara de Representantes, como pueden tenerlo ellos para hacer prevalecer el pensamiento de la Cámara de Senadores.

(Apoyados).

—No es argumento decir que el Senado de la República se opone a la sanción de una iniciativa o a la aceptación de un principio. Los argumentos hay que exponerlos, detallarlos, citarlos, decir por qué se combate. Si el Senado de la República asume la responsabilidad que el señor miembro informante le atribuye de rechazar una buena iniciativa porque sí, porque ha hecho la ley a base de transacciones, que cargue, allá él, con la responsabilidad; pero espero que nosotros cumplamos con nuestro deber, aceptando los principios que nos parecen buenos, y no las imposiciones que nos vengan de la otra rama del Poder Legislativo.

(Apoyados).

En segundo lugar, el señor Diputado Quilici dice que esta proposición, operando sobre los hechos y la realidad actual de la propaganda electoral en la Enseñanza Secundaria, afecta o veta determinadas candidaturas de distinguidos integrantes de la Dirección de Enseñanza Secundaria. Me permito recordar que el señor Diputado Quilici fué aquí en la Cámara quien dijo que eso era lo deseable, quien sostuvo — cuando hice mi proposición— que resultaba absolutamente inadmisible por ejemplo que un Inspector de Enseñanza Secundaria en el ejercicio de su función de Inspector, pudiera ser candidato a la Dirección de Enseñanza Secundaria.

**SEÑOR QUILICI.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Quilici.

**SEÑOR QUILICI.** — De las palabras pronunciadas por el Representante que habla, surge claramente que yo estoy, en espíritu, junto al Diputado Barrios Amorín...

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Vote de acuerdo conmigo, entonces.

**SEÑOR QUILICI.** — ...que no puede haber una discrepancia de fondo, desde que yo no hice ninguna salvedad al principio. Tiene razón el señor Barrios Amorín cuando dice que nosotros no debemos legislar con vistas a lo que puede hacer el Senado, pero aquí viene la contestación concreta: lo que yo no dije en Cámara —y es lo que me obliga a modificar mi actitud —es que nosotros estamos tomando esta disposición en el momento en que han vencido los plazos para que esos señores puedan renunciar. Yo no elimino a ningún candidato ni creo que sea malo el candidato que salga de ningún lado; lo que yo personalmente consideraba malo es que fueran candidatos y dirigentes, al mismo tiempo.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Yo reitero mi afirmación. Prefiero quedarme con las consideraciones de orden principista que el señor Diputado Quilici formuló en la sesión en que aceptó mi proposición, que con estas otras de orden oportunista que formula hoy en día, para dejar de aplicar un principio, apartándose en algún grado de lo que es estrictamente lógico. Porque el señor Diputado Quilici nos dice: "Aquella fórmula que considero buena elimina la posibilidad de determinadas candidaturas para este momento, y en consecuencia abandono la fórmula y abandono los principios, los buenos principios", olvidando el señor Diputado Quilici que no estamos haciendo una ley de Estatuto del Profesor para ser aplicada en las elecciones de 1948, sino que estamos regulando la estructura funcional de la Enseñanza Secundaria para que rija ella en 1948 y en 1958.

Comprendería, dentro de la posición del señor miembro informante, que esta vez habla, por suerte para los principios, en su nombre personal y no en nombre de la Comisión, que el señor Diputado Quilici dijera, esto, y quizás meditara y hasta llegara a darle mi aceptación: "Dejemos el principio a salvo y consagrado en la letra de la ley, porque él es bueno y debe imperar en el futuro; pero, si por acaso hemos legislado demasiado tarde, para esta oportunidad, búsquese alguna disposición transitoria que permita salvar la dificultad ocasional", pero no sacrifiquemos lo fundamental y permanente y bueno, en homenaje a lo transitorio y malo.

Yo digo, señor Presidente, que lo que esperaría, lo que espero para que se proponga y pueda tener andamiento la derogación de la disposición que impide a los miembros influyentes en la dirección de la Enseñanza Secundaria prestigiar su propia candidatura, lo que espero son razones para impugnar ese principio y no razones de orden transitorio y pasajero.

No he oído hasta ahora, señor Presidente, una sola razón capaz de convencerme de que es conveniente que el jerarca máximo, pongamos por ejemplo, de un organismo público, que se elige dentro del personal de ese organismo, pueda ser candidato a la reelección en ese cargo.

Este pensamiento no tiene ninguna originalidad, ni parecería que fuera necesario defenderlo, a la altura del progreso democrático de nuestra República. Debe ser ya aceptado como una conquista definitiva de la verdad y de la pureza del sufragio en nuestro país; que quien ejerce un cargo de jerarca en un organismo público, cuando se va a la elección dentro del personal subordinado, tiene, por lo menos, que apartarse del cargo, para que pueda presentar de nuevo su candidatura, candidatura sobre la cual tienen que pronunciarse los propios subordinados.

(Apoyados).

—Señor Presidente: poco debe decirse para fundamentar tal principio, pues no he hecho otra cosa que aplicar por analogía lo que rige en nuestros textos constitucionales. Todos los Representantes saben —y es superfluo seguramente recordarlo— que en nuestro país estas disposiciones que obligan a apartarse del cargo para ser candidato, han significado un progreso democrático; que ya la Constitución del 17 estableció que el Presidente de la República no podía ser reelecto, como lo establecía la Constitución de 1830, pero estableció que tampoco podía ser candidato a Consejero de Estado, si no renunciaba con seis meses de anticipación; que ya la Constitución de 17 prohibió la reelección de los consejeros de Estado mientras no pasara un período de dos años, por entender que quien desempeña el Poder Público está en situación de superioridad para disputar su propia candidatura frente al ciudadano que no ejerce función pública alguna, porque tiene los medios de ejercer coacción o presión sobre miles de ciudadanos del país.

(Interrupciones. Apoyados. No apoyados).

—Posteriormente esas garantías se extendieron, y hoy en día —en la Constitución del 17 había algo, la Constitución del 34 lo repitió y la del 42 también,— para ser candidato el Jefe de Policía y el Intendente, en la región, en el Departamento donde ejerce sus funciones, tiene que apartarse del cargo con un período determinado de anticipación.

Eso, a mi juicio, es bueno. Constituye una garantía. Significa quitarle la ventaja que lleva ese ciudadano frente a quien no está en la misma posición.

Y yo pido a los señores Diputados que mediten un instante en la diferencia que hay entre la posición de un ciudadano Intendente candidato a Intendente y la posición; por ejemplo, de un ciudadano Director de Enseñanza Secundaria, candidato a Director de Eneseñanza Secundaria. Miren la diferencia: mientras al Intendente se le obliga a renunciar porque puede ejercer presión directa a indirecta sobre sus funcionarios, sobre el núcleo de sus funcionarios, o algunas otras pocas personas en forma indirecta, en miles de votantes, porque la presión o la coacción de ese ciudadano sólo es posible sobre un núcleo reducido de un electorado grande —cientos de empleados u obreros de un Municipio del interior, lo que es muy reducido frente a miles de ciudadanos que votan en ese Departamento— y se le prohibe ser candidato si no abandona el cargo; en el caso —fíjense la diferencia— del Director de Enseñanza Secundaria, puede ejercer presión, si la presión es posible, sobre todo el electorado, no sobre una parte del mismo, porque todos los funcionarios de Enseñanza Secundaria, todos los electores son, exclusivamente todos, los funcionarios de Enseñanza Secundaria.

**SEÑOR PEREZ CASAS.** — Me permite una interrupción, señor Diputado?

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Sí señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR PEREZ CASAS.** — Señor Presidente: yo estoy de acuerdo, desde luego, con el principio sustentado por el señor Diputado; pero me parece que el alcance que se le da en esa disposición a ese principio es un tanto exagerado, desde que comprende también a los Directores de liceos, cuya influencia, o cuyo campo de influencia debemos reconocer que es sumamente reducido, y entiendo que si nosotros alejamos de la posibilidad de ser candidatos a los puestos directivos de Enseñanza Secundaria a todos esos elementos, incluso a los Directores de liceo, va a ocurrir que los futuros consejeros van a ser seguramente personas ajenas de la enseñanza, que no tienen experiencia docente, porque es muy difícil que un Director de liceo, por ejemplo, que tiene su situación firme, se disponga a renunciar a esa situación con seis meses de anticipación, por la mera expectativa o por la posibilidad de llegar a alcanzar un cargo directivo en el Consejo.

Me parece que podría tal vez obviarse esa dificultad con beneficio para la enseñanza, estableciendo, en lugar de la renuncia, una licencia, por ejemplo, por el término de seis meses, cuando menos para esos cargos que no son tan influyentes en el cuerpo general de profesores.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — El señor Diputado sabe —creo que estaba en Sala— el origen de esta prohibición.

El artículo 33 que proponía la Comisión, decía simplemente: "Queda prohibido al Director, a los Consejeros, Inspectores de Enseñanza Secundaria, Directores y Subdirectores de Institutos o Liceos, toda intervención en las actividades electorales de la Institución, salvo el voto".

Frente a esa disposición, a mí se me ocurrió preguntarle al señor miembro informante si podían ser candidatos, y el señor miembro informante, en el tono más radical posible, dijo que no podían ser candidatos: "Va tácitamente comprendido que está prohibida la propia candidatura".

A mí me pareció, como le parece ahora al señor Representante, que era excesivo, que no había por qué privar a la enseñanza secundaria de los bienes que podía, en determinado caso, aportarle un funcionario de alta jerarquía capaz de llegar a puestos de Consejero o de Director de Enseñanza, y fuí yo quien dijo: "Eso está demás; eso es excesivo; no tenemos que prohibirle que sea candidato, tenemos simplemente que condicionar su candidatura y exigirle que si quiere ser candidato renuncie con alguna anticipación". Yo propuse tres meses y el señor miembro informante, tan entusiasmado con su fórmula de prohibición, fué más severo y dijo: "Seis meses". No tuve inconveniente en aceptar el plazo. Esa es la historia de esta prohibición.

Creo que el principio es bueno; que no hay ningún inconveniente en que busquemos alguna fórmula que permita contemplar casos como los que ha citado el señor Representante de un Director de Liceo con influencias desde luego muy reducidas, o que contemple aún la situación especial de quienes, siendo candidatos actualmente, verían sus candidaturas vetadas en forma radical por esta ley; pero de ninguna manera abandonando el principio.

Las razones de analogía de casos que he expuesto citando disposiciones constitucionales, se pueden reforzar perfectamente con otras razones de orden doctrinario y decir que el principio de igualdad de las partes, que constituye garantía o norma esencial en materia procesal, por ejemplo, para que la justicia sea justicia y sea limpia, debe tener también en materia electoral y en derecho público su total aplicación. No habrá lucha electoral limpia si las partes no están colocadas en igualdad de posibilidades, y no se me puede decir a mí que están en igualdad de posibilidades el candidato a Director de Enseñanza que es Inspector o Director de Enseñanza y el mero profesor de cualquier liceo del interior de la República.

Si dejamos que la lucha electoral se plantee en esos términos, nosotros, de antemano, decretamos la derrota en forma injusta, por dar ventajas, digamos así, o por no saber imponer normas de verdadera pureza electoral. La igualdad de las partes en la lucha electoral, garantía esencial de verdadera democracia, aconseja la aceptación de este principio y nunca el renunciamiento al mismo porque a algún señor Senador de la República se le ocurra decir que va a votar en contra en esa forma.

Si el principio de la igualdad de las partes en la lucha aconseja esa fórmula, igualmente está aconsejada dicha fórmula, señores Representantes, por el principio de la imparcialidad o neutralidad, llamémosle como se quiera, que debe presidir toda lucha electoral.

¿Acaso se me pueda decir a mí que una lucha electoral se desarrolla en el ambiente universitario en un ambiente de total imparcialidad y neutralidad, cuando el candidato —estoy hablando en hipótesis— a Director de Enseñanza es quien organiza, dirige y preside todo el acto electoral? ¿Puede decirse que hay garantías absolutas de imparcialidad y de neutralidad cuando los encargados de organizar, de controlar y de presidir el acto eleccionario son los propios candidatos en ese acto eleccionario?

Nadie me puede afirmar que esas garantías electorales existan, por más respeto que se tenga por los hombres y por más alta consideración que se tenga por quienes desempeñan actualmente —y yo los tengo— la dirección de la Enseñanza Secundaria en nuestro país. Pero, no estoy hablando de hombres, sino de fórmulas convenientes, y estas razones que yo expongo me parecen, a mí por lo menos, principios inconmovibles, y para que abandone mi fórmula será preciso que se me demuestre que puede haber una lucha electoral limpia, si colocamos a los candidatos en desigualdad de condiciones y no aseguramos un ambiente de total imparcialidad y neutralidad. Mientras no se me demuestre tal cosa, yo mantengo mi fórmula.

Comprendo, sin embargo, señor Diputado Quilici, que en algún grado y para este caso, esta fórmula puede tener sus inconvenientes o puede ser en algo injusta. Estamos legislando sobre un acto electoral que se viene, que se realizará en el mes de enero o febrero. Si esta ley no sale antes de esa fecha todo se desarrollará como hasta ahora; pero si esta ley sale antes, serán imposibles las candidaturas que andan acualmente en juego.

Hasta el momento que presenté mi fórmula en Cámara no había hablado con nadie, porque durante cuatro meses había permanecido encerrado en mi casa. No sabía nada

de candidaturas; pero he sabido que los cinco candidatos que actualmente se mueven en la disputa de la Dirección de Enseñanza Secundaria serían votados por esta fórmula.

Reconozco, en verdad, que no es leal que, a esta altura dictemos una ley por la que digamos que no puede ser candidato mañana, al que hasta hoy podía serlo; pero, que no se me venga a proponer lo contrario, a decir: "podrán seguir desempeñando sus cargos de inspectores y directores hasta el día mismo de la elección y ser candidatos para ejercer su influencia". Alguna fórmula dispositiva, de carácter transitorio ha de haber, si queremos salvar los principios y consultar —llamémosle así— el derecho adquirido de los actuales candidatos.

Yo no tendría —va a manera de sugerencia y para que se medite sobre ella, por si se quiere, realmente, contemplar lo práctico, pero sin abandonar los principios— ningún inconveniente en aceptar alguna fórmula que dijera, por ejemplo, que "para estas elecciones, quienes quieran ser candidatos tendrán, por lo menos, que renunciar al día siguiente de sancionada esta ley", o "a los cinco días de sancionada esta ley"; pero, nunca, que puedan seguir en el cargo hasta el día mismo de la elección.

De esta manera aspiro y considero que es posible contemplar y armonizar —no el fruto de una transacción de que se habló en el Senado— lo principista, lo bueno y lo deseable, con las situaciones actualmente creadas. Pero no conceder demasiado a lo circunstancial y momentáneo, en sacrificio de lo permanente y lo principista.

Por ahora he terminado.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Creo que es notorio que yo no había intervenido para nada, ni siquiera con mi voto, en el estudio y aprobación de este proyecto porque, cuando la Cámara deliberó sobre él, yo estaba ausente del país, en ejercicio de una licencia que el propio Cuerpo me había concedido.

Ahora mismo, sin compartir, con respecto al Estatuto del Profesor, los conceptos que expresó inicialmente el miembro informante, señor Diputado Quilici, y los que en lo pertinente expuso el señor Diputado Barrios Amorín, no era tampoco ni propósito participar en el debate. Pero el hecho de que el doctor Barrios Amorín refiriéndose al problema concreto en estudio, haya expuesto consideraciones de orden genérico que exceden de la esfera de lo que la Cámara está considerando en este momento, para erigirse con pretensiones de principios, en forma que puedan hacerse luego aplicables a otros órdenes de actividades públicas, me obliga, por un imperativo psicológico al que no puedo sustraerme, a fijar una posición radicalmente opuesta a la que él ha asumido en esta oportunidad.

Lejos de considerar que las incompatibilidades y restricciones que él ha mencionado constituyan una perfecta y alavable garantía democrática, yo entiendo, aun admitiendo que pueden ser normas de garantía política, en la medida en que lo sean, que si algo acusan es una falta de perfección de las instituciones democráticas. Voy más lejos: creo que teniendo ese carácter, no serían necesarias en nuestro país, y la experiencia de todos los días lo está demostrando. Pero, de todos modos, lo que no puedo admitir es que se hable de ellas como de austeros principios democráticos, y que se las pretenda exigir con esa calidad y esa prestancia, en normas que debamos contemplar en todas las oportunidades.

Yo pongo, —para no tener que abundar en raciocinios que demuestren la legitimidad de mi tesis— el ejemplo contundente y arrollador de dos países de exacta, de perfecta, de real, de limpia, de leal organización democrática, donde nadie considera necesario que rijan estas incompatibilidades y restricciones que nosotros hemos adoptado en nuestro país. En los Estados Unidos el Presidente de la República, siendo Presidente, puede ser candidato, y como Presidente y como candidato sale a hacer la propaganda de su candidatura. En Inglaterra a mí me tocó presenciar la propaganda que desarrollaba en favor de su partido y de su propia candidatura personal, que involucraba su posición de Jefe de Gobierno, el señor Churchill, sin que nadie pensara establecer a su respecto, ni tampoco respecto a Roosevelt, o a cualquier otro Presidente de los Estados Unidos, en su caso, las incompatibilidades y restricciones cínicas que nosotros hemos creado. Y no necesito, para abonar la lección que deriva de los ejemplos que he puesto, ir a preguntarle a un norteamericano, o ir a preguntarle a un inglés, si ellos se han sentido coaccionados por el hecho de que su Presidente fuera candidato e hiciera propaganda por su candidatura o de que el Presidente del Consejo, en el caso de Inglaterra, fuera igualmente candidato e hiciera propaganda como candidato, porque me basta preguntárselo no ya repito, a un norteamericano o a un inglés, sino al propio doctor Barrios Amorín. Yo le preguntaría, pues, a él, si cree que un norteamericano o un inglés se han sentido coaccionados por el hecho de que el Presidente de la República, en un caso, o el Presidente del Consejo de Ministros en el otro, fueran candidatos e hicieran propaganda. Sé por anticipado que su respuesta tendrá que ser negativa.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR FUSCO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Yo no tengo un conocimiento tan completo de la psicología del ciudadano norteamericano o del ciudadano inglés ni de su posición social como la tiene el señor Representante Fusco para llegar a asegurar que ni psicológica ni económicamente un solo ciudadano americano o un solo ciudadano inglés puede sentirse coaccionado por que el Jefe del Gobierno sea candidato o no. Temo que allí como en todas partes del mundo pueda haber hombres de psicología débil o de necesidades económicas y que por lo mismo sean coaccionables por quienes tienen el poder o la fuerza o el dinero.

(Murmullos).

—Y si por acaso eso fuera la excepción en Norteamérica o en Inglaterra, yo no necesito para resolver este problema ni pensar en el hombre de Norteamérica ni en el hombre de Inglaterra. Me basta con pensar en los ciudadanos de la República Oriental del Uruguay, y aquí puedo afirmar que a lo largo de la historia de nuestro país han habido muchos hombres coaccionados por los Gobiernos, que la famosa influencia directriz agarró justa fama como ignominia democrática del régimen contra el cual tuvieron que batirse los partidos que gestaron la auténtica democracia en nuestro país.

Nada mas.

(Muy bien!).

**SEÑOR FUSCO.** — Yo debo confesar que lamento que la presión, probablemente subconciente, de las conveniencias circunstanciales de su posición en este debate, haya llevado al señor Diputado Barrios Amorín, a decir, en la primera parte de su exposición, algo que yo creo que lamentará haber dicho cuando lo relea. Me refiero a su afirmación de que desconoce las modalidades del espíritu y de la organización institucional de los Estados Unidos y de Inglaterra.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — No presumo conocerlas tanto como el señor Diputado Fusco.

**SEÑOR FUSCO.** — ...como para saber, en la medida en que pudiera saberlo yo —creo que es una interpretación adecuada de sus palabras— que ningún ciudadano de aquellos países se ha sentido coaccionado por el hecho, mencionado por mí, de que su Jefe de Estado en un caso y su Jefe de Gobierno en el otro, fueran candidatos e hicieran propaganda de tales sin abandonar el ejercicio de las investiduras en que actuaban. Creo que no se necesita un conocimiento que, llevado a extremos de esta índole yo tendría que confesar que tampoco tengo, para sustentar, sin embargo, esta absoluta certidumbre que sustento, y que insisto en creer que en el fondo de su espíritu el señor Diputado Barrios Amorín comparte, aunque ahora le haya puesto alguna reserva.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — En el fondo de mi espíritu no hay más convencimiento que el que he expresado y el señor Diputado Fusco no puede suponer que oculto mi verdadero pensamiento.

**SEÑOR FUSCO.** — Ante la insistencia del señor Diputado Barrios Amorín, tengo que admitir como verdad lo que ha expresado. Si es así, debo declarar que lo lamento por él.

Yo creo, en cambio, que no se necesita ese conocimiento que él me atribuía a mí, y que yo confieso no tener, sino que basta el conocimiento elemental de toda persona bien informada y de conceptos sanos en el mundo, para saber que Inglaterra y que los Estados Unidos son dos auténticas y perfectas democracias, y que, porque son dos auténticas y perfectas democracias, puede ocurrir lo que yo he expresado sin que ningún ciudadano se haya sentido nunca molestado o coaccionado, presionado en lo más íntimo de su espíritu por el hecho de que sus Jefes de Gobierno actuaran en la arena candente de la política, con militancia activa y con apasionada militancia, como a mí me tocó ver actuar a Mister Churchill. Y que esta es la verdad de los hechos, lo prueban, además, los resultados que todos nosotros conocemos como personas corrientemente informadas. Nunca ha habido en la historia política de Inglaterra una derrota tan aplastante como la que sufrió el Gobierno, precisamente en estas elecciones en que Mister Churchill, Jefe del mismo, y agregando a su calidad de Jefe su enorme prestigio personal, combatía tan exaltada-

mente por su propia candidatura y por las tendencias partidarias que él encarnaba.

Pero en nuestro país —y yo reivindico para nuestro país la calidad de democracia perfecta que parecen poner en duda los que están reclamando normas y principios de esta índole— una cosa puede ser lo que ocurriera hace cincuenta, sesenta o setenta años, y otra cosa es la realidad viva de este instante en que vivimos, reanudando una tradición que ya era, también, hasta hace algunos años, una realidad viva de nuestra República.

¿Quién ignora que en todos los ambientes, dentro de la esfera administrativa, pululan las personas, pululan los ciudadanos que son contrarios políticamente a los jefes de las reparticiones en que actúan, y que ejercen sus derechos políticos con la más absoluta libertad de acción? ¿Quién no ha visto los Intendentes derrotados? ¿Quién no ha visto los gobernantes derrotados en los propios medios de su actuación? ¿Quién ha sospechado, en ningún momento, en la realidad viva presente de nuestro país, que el hecho de estar al frente del gobierno pueda implicar una presión sobre el espíritu del más humilde, del más modesto de los ciudadanos de la última, de la más alejada, de la más salvaje zona de nuestra campaña? ¿Los herreristas se sienten asustados porque el Intendente sea batllista o porque el Presidente sea batllista, para votar contra el Intendente y contra el Presidente? ¿Cuál de ellos ha dejado de votar por eso? ¡Y que se pretenda traer estos conceptos absurdos al ambiente universitario, donde debe presumirse que actúan personas de selección, respaldadas ahora, además, por las garantías que se establecen en el Estatuto que se acaba de votar es llevar las cosas a extremos realmente inconcebibles!

Yo creo, señor Presidente, que no podía dejar pasar en silencio la enunciación de conceptos hecha por el doctor Barrios Amorín con categoría de principios genéricos y absolutos.

Pero creo, además, que es injusticia quemante su aplicación al caso concreto del Estatuto del Profesorado de Enseñanza Secundaria. Opino que sería de una injusticia rayana en la arbitrariedad, que se privara a personas que el propio ambiente universitario reconociera como los más calificados para llegar al frente de la enseñanza, el derecho a ser votados por quienes así lo entendieran, por el hecho de que ya han estado prestando servicios y acreditando su calidad en el ejercicio de los cargos para, los cuales se pretendiera reelegirlos.

Pero hay otro concepto que yo quiero también aclarar, porque me parece haber visto incurrir en un error, a su respecto a mi querido compañero de bancada, el señor Quilici. Se habló inicialmente —según se ha expresado durante el transcurso de este debate— de si las incompatibilidades que se creaban para actuar en la lucha eleccionaria alcanzaban a establecer la imposibilidad de ser candidato; y me entero, por las propias palabras del señor Quilici, que él entendió que alcanzaban. Yo quiero hacer notar que esta tesis es ilógica, no sólo con relación a todo lo que acabo de exponer, sino en sí misma, porque el hecho de ser candidato puede no derivar de la voluntad de la propia persona; y esta circunstancia nos llevaría a dar al principio una extensión que en realidad, no tiene si ulteriormente se lo quisiera aplicar, a disposiciones constitucionales que crean situaciones análogas a la que aquí estamos contemplando.

Yo declaro que genéricamente soy contrario a las incompatibilidades y restricciones de orden cívico; que las comprendo sólo como soluciones y garantías políticas, en aquellas democracias imperfectas, pero que las creo innecesarias e injustas, en cambio ya en nuestro propio país. Al decir esto, va implícito en mis palabras el concepto que me enorgullezco en tener acerca del grado de desarrollo democrático de nuestra República. Agrego que las reputo aún más injustas y más inconvenientes en el Estatuto de la enseñanza.

He terminado.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Señor Presidente: yo dejo los aspectos del problema europeo y hablo del problema nuestro. Convengo con el señor Diputado Fusco en que nuestro país, desde el punto de vista de la democracia política, de la democracia formal, ha realizado progresos, pero no deliro como el señor Diputado Fusco hasta el extremo de creer que hemos hecho una democracia perfecta. Creo que habría mucho por andar y mucho que perfeccionar y que en materia de garantías democráticas nunca hay nada excesivo.

**SEÑOR FUSCO.** — Yo podría decirle "apoyado".

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Nunca hay nada superfluo y a nada debemos renunciar.

Cuando lo oía entusiasmarse diciendo que todo está hecho y que hay prohibiciones que deben desaparecer, poco menos que impugnando toda clase de garantías, recordaba que también en nuestro país, en 1916 ó 1917 desde las bancas del partido que representa el señor Diputado Fusco, se levantaron legisladores para considerar como una garantía innecesaria e indigna del honor de la ciudadanía, la conquista del voto secreto que acabábamos de experimentar con éxito.

Con referencia, no a ese problema nimio de uno o dos hombres coaccionados en Europa o en Inglaterra, con referencia a nuestro problema, nadie que tenga los ojos abiertos y que sea capaz de proclamar la verdad, podrá olvidar que en nuestro propio país, en materia electoral, y en fecha bien cercana, ha habido coacción política máxima, en grado tal que ha constituído una afrenta para la propia República.

(Apoyados. — Muy bien!)

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Me agrada y me congratulo en que lo diga, pero también anótelo para meditar al respecto y convenir conmigo en que toda garantía de pureza del sufragio sigue siendo necesaria, aunque sea por un acaso, en el país en el cual vivimos y actuamos.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Y en lo que hace referencia al ambiente universitario, señor Presidente, en que se coloca el señor Diputado Fusco para decir que allí, aunque en otras partes fueran necesarias esas garantías, allí están demás, porque el profesor universitario debe ser el ciudadano ejemplar de la República, yo proclamo que ese es mi deseo, que así debiera ser, pero reconozco que así no es!

(Muy bien! — Apoyados).

Todos sabemos el mal que se ha hecho en la Universidad de la República desde el día que se hizo de cada Profesor un elector del Director de Enseñanza Secundaria.

(Apoyados).

—Y si el profesor que ejerce el voto ha llegado a hacer mal a la enseñanza al elegir Director, tenemos que convenir que algunos, por lo menos, no son hombres perfectos.

Sería extraordinario proclamar que todos los hombres que votan en Enseñanza Secundaria, por el solo hecho de llegar a profesores, son seres extra-humanos, colocados más allá de la pasión, del interés, de la coacción o del afecto. Por si acaso alguno de ellos llega a ser hombre humano y coaccionable, no está de más que mantengamos estas garantías para amparar aunque sea, a una minoría de los mismos.

Por lo demás —y el señor Diputado Fusco deberá meditar sobre esto que voy a decir, si aspira a que la Enseñanza Secundaria sea pura electoralmente— no olvidemos que con el régimen estructural de Secundaria los directores o los Consejos tienen en sus manos los medios de multiplicar los electores. Los Consejeros de Enseñanza crean electores, y después cada uno de ellos puede ser candidato, para presentar su candidatura frente a esos electores que la ha creado.

Esto no debiera ser así. Hay una evidente incompatibilidad, desde todos los aspectos —jurídico y moral—, en que el propio órgano que tiene en sus manos las facultades de crear electores pueda después ser candidato ante esos electores. Una cosa u otra tiene que desaparecer: o el Consejo de Enseñanza puede multiplicar los votantes, o quitamos al profesor el derecho de elegir director.

(Apoyado).

—Entre las dos cosas, prefiero la última.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Y yo desarrollaría este pensamiento, si no fuera que la luz, y el timbre me impiden continuar hablando.

(Muy bien!)

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Voy a ser muy breve. Creo que una parte fundamental de la exposición del señor Diputado Barrios Amorín, especialmente la que se refiere al exámen de los efectos del artículo dentro del régimen anterior de la enseñanza, ha suprimido una buena porción de lo que pensaba afirmar en el debate.

Antes, sin embargo, queríamos dejar una aclaración, que no la hicimos en el momento oportuno como fundamento de voto para no obstruír lo que creíamos liquidación de la discusión sobre el Estatuto del Profesor; me refiero a cuando se votó la fórmula propuesta, el artículo aditivo propuesto por el doctor García Austt. Nosotros votamos afirmativamente esa fórmula, y hubiésemos deseado en ese instante hacer una exposición de carácter general sobre el problema; el debate tomó en su transcurso una proyección filosófica y política tan visible, que exigía este deslinde de posiciones, y esta fijación de una posición doctrinaria por parte de nuestro sector; no obstante, en vista de que una parte de los beligerantes en la polémica sobre

el artículo, por boca del señor Diputado Terra Arocena, propuso la clausura del debate, y deseando nosotros una rápida sanción del Estatuto, acompañamos esa votación, apesar de que hubiésemos deseado fijar ampliamente nuestra posición sobre el punto.

En cuanto al artículo en sí, creo que las razones que al parecer hacían variar al señor Diputado Quilici en su posición inicial, es decir: la afirmación de su confianza en la calidad moral de los directores de la enseñanza, es un elemento, podríamos decir, adjetivo del debate, que no entra como elemento sustancial de la propia discusión ya que aquí no está en litigio precisamente ni la altura moral, ni las garantías que desde el punto de vista personal puedan ofrecer a cada Diputado, consejeros o inspectores de Enseñanza Secundaria. Por el contrario; se trata de establecer, dentro del própio espíritu del Estatuto del Profesor, que es un Estatuto destinado a crear garantías para la función docente, la entidad y las proyecciones del artículo que discutimos.

Llegaríamos así, de aceptar la modificación que se propone, a este hecho extraordinariamente anormal: que los inspectores de Enseñanza Secundaria, es decir, aquellos funcionarios que tienen en sus manos la calificación y el informe sobre toda la carrera docente de los profesores —no el derecho de otorgar o quitar el cargo, sino la calificación de la carrera del profesor, el juicio sobre sus posibilidades pedagógicas, el juicio sobre su contracción a las tareas, el juicio, podríamos decir, hasta de su capacidad de erudición sobre el tema que trata— van a influir, en su condición de candidatos, sobre aquellos que están en su dependencia inmediata.

Creo que esto, aun desprendiéndolo de toda consideración de carácter general, esta peculiaridad de la situación de la Enseñanza Secundaria, es argumento de bastante fuerza militante en favor del mantenimiento del artículo 33; tal como lo redactara la Cámara en sí misma; de lo contrario, autorizaríamos al jerarca directo a influir en el resultado electoral; eso es clarísimo.

Aún podría admitirse eso en el caso del consejero, que desempeña una función de dirección más general, de índole más administrativa sobre las directivas generales de la enseñanza. Pero el Director tiene permanentemente bajo sus ojos, bajo su calificación, bajo su juicio, la carrera docente del Profesor; tiene en sus manos el destino del Profesor, las posibilidades de ascenso la permanencia en el cargo, y hasta la calificación sobre todas sus posibilidades dentro de la docencia. Significaría una cosa realmente aberrante admitir que en estas condiciones el Director pudiera influír en el resultado del pleito electoral dentro de la Enseñanza.

Por estas razones, muy breves, sumadas a una parte de las que ha dicho el señor Diputado Barrios Amorín, y que yo ahorro a la Cámara para no repetir, nosotros nos pronunciamos por el mantenimiento del artículo 33, tal como ha sido redactado en primera instancia por la mayoría de la Cámara.

**SEÑOR QUILICI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR QUILICI.** — A pesar de lo que ha dicho mi compañero de bancada, yo sigo manteniendo que la posición más incómoda en que se puede colocar a un Diputado es la en que yo me encuentro: sosteniendo espiritualmente la tesis de mi adversario, pero deseando eliminar de mi responsabilidad de legislador la imputación de que yo pretenda intervenir, como legislador, en la política interna de la Universidad, vetando candidaturas.

En concreto, surge de lo expuesto por el señor Diputado Barrios Amorín, —y aquí está la parte de contestación— que nosotros, por espíritu práctico, sin entrar al análisis de fondo —porque yo no comparto la tesis de que el profesor que sea capaz de ser coaccionado no merece ser profesor, porque los problemas que pudieran derivarse del análisis de este enunciado nos llevarían a tomar todo lo que resta de esta Legislatura o de este período, por lo menos— compartimos la posición personal en que se ha colocado el Diputado Barrios Amorín, y creo que cuando se encuentre la fórmula, que él ha insinuado (y con un poquito más de generosidad puede hacerla perfecta), se nos quite de encima la responsabilidad de ser electores indirectos.

Yo como postulante de esta modificación a la parte final del artículo 33, me doy por satisfecho. Aceptaría por ejemplo, que se diera vigencia a este artículo a partir de una fecha posterior a la elección, y que se establecieran garantías o que se estableciera un sistema especial para evitar que esos hombres que tienen la Dirección de la Enseñanza, puedan ser interventores directos en el pronunciamiento de los profesores.

El otro argumento lo ha contestado con todo brillo y oportunidad el señor Diputado Pérez Casas. Tengo la certeza de que no se puede imputar a los profesores de Liceo, eliminados de ser candidatos, la posibilidad de influír, porque ellos actúan en un círculo tan reducido de profesores, que el aporte de ellos nada influye en la elección interna.

Con estas palabras, le sugeriría al doctor Barrios Amorín —sin perjuicio de oír la palabra del señor Diputado García Pintos— que diera forma práctica y concreta a su proposición, y creo que podemos entendernos y salir hoy de este problema.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — ¿Me permite?...

Yo no voy, tanto como el señor Diputado Quilici, a decir que para esta elección no rige el Estatuto...

**SEÑOR QUILICI.** — Yo no dije eso.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — ...que no rige el agregado, tanto como eso, no admito. Me coloco en la hipótesis de que dentro de quince días éste sea ley, y las elecciones son dentro de tres meses. No habría ningún inconveniente en aplicar para estas elecciones las ventajas que reconocemos a la fórmula general.

Yo admitiría una fórmula que dijera, no que no rige para esta elección...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Me permite? La Mesa advierte que se está derivando el debate. La Mesa había concedido la palabra al señor Diputado García Pintos. Esta discusión, en la forma que se hace, no es reglamentaria.

**SEÑOR QUILICI.** — No es reglamentaria, pero es lo que nos va a permitir hacer la ley.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa entiende que a esos efectos sería más pertinente y eficaz que, mientras el señor Diputado García Pintos hace uso de la palabra, los señores Representantes Quilici y Barrios Amorín se pongan en contacto, a los efectos de tratar de ver si obtienen la fórmula transaccional.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Yo, señor Presidente, con cinco palabras más hubiera terminado de referirme a la fórmula.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No sabía la Mesa la extensión que iban a tener las palabras del señor Diputado Barrios Amorín y las derivaciones del debate. Por eso advirtió que había concedido la palabra al señor Diputado García Pintos.

—Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Yo creo que la fórmula transaccional que sugería el señor Diputado Barrios Amorín y que acepta el señor miembro informante, resuelve el asunto y contempla los escrúpulos de ambas partes.

Yo concibo perfectamente la firmeza con que el señor miembro informante sostiene la redacción primitiva. Me parece a mí que es inobjetable el que se disponga que quien sea candidato no tenga a su disposición poder o influencia suficiente para torcer o ganar la voluntad del elector; pero también me parece atendible la razón de algunas situaciones de hecho, de candidaturas ya en marcha y que vendría a ser, por esta ley, definitivamente desahuciadas. Creo que por este período electoral de Secundaria, se puede hacer un paréntesis a esta disposición legal.

Ahora, referente al fondo de la cuestión, creo que conviene decir que en las disquisiciones un tanto teóricas del señor Diputado Fusco respecto a las excelencias de la democracia electoral y respecto a ese presunto carácter selecto del electorado de Secundaria, hay un excesivo optimismo. Creo que está en un profundo error si piensa que se puede transformar estas consideraciones de la Democracia pura al orden electoral en Secundaria. Tengo para mí que este régimen electoral en la designación del Director, fué una de las disposiciones más infelices de la ley de 1935, organizando Secundaria. La experiencia electoral de Secundaria ha sido lamentable. No hay porqué descender a detalles demostrativos y objetivos respecto al espectáculo poco edificante que constituye cada campaña electoral en Secundaria.

Más: creo que todas estas garantías de orden formal que preocupan a la Cámara tienen escasa, o, ninguna importancia en los hechos. Las formas pueden estar respetadas y sin embargo resultan igualmente un mal de otro orden, infinitamente más grave y más serio para aquella casa de estudios, que la falta de respeto a las formas electorales.

La formación automática de círculos y camarillas en ocasión de cada período electoral, es un hecho que quienes conozcan algo de las interioridades de esta sección de la docencia pública, no podrán dejar de confesar. De hecho, cada candidato concentra en torno de sí, grupos y voluntades más o menos obsequiosas, que se organizan en miniatura en una verdadera campaña electoral, con sus tesoros partidarios, con sus comisiones de propaganda, con sus comisiones de viajeros al interior, toda una conmoción que realmente dice poco en favor de los profesores, que uno debe suponer absorbidos por otra clase de preocupaciones que aquella de hacer triunfar, de todas maneras, a un candidato sobre otro.

La verdad es que cada período electoral se ha señalado por una conmoción del profesorado en Secundaria del todo inaceptable y del todo inconveniente. No creo que la democracia tenga mucho que ver con todo que redunda en perjuicio de la enseñanza. Creo que se hipertrofia un tanto este concepto de Democracia si se lo identifica al prurito de introducir siempre el afán electorero, como la máxima expresión de la misma. Constituye un error persistir en este electoralismo cuando comprobamos los resultados lamentables para los intereses de Secundaria. Resultados lamentables, que desde luego, no los refiero a las personas que salieron triunfantes en cada uno de estos comicios en Secundaria. Hasta ahora, las personas que han ocupado la Dirección por ese sistema, han sido personas dignísimas, y desde ese punto de vista el resultado electoral ha sido satisfactorio. No! el mal no está en el Director que resulte; el mal es del Director para abajo; en esa cantidad de intereses creados no siempre coincidentes con los de la docencia, que de buenas y malas maneras, de modo explícito o implícito, se movilizan en cada período electoral. Cierto es que la vigencia del Estatuto del Profesor ne algo ha de atenuar estos inconvenientes desde el punto de vista de la pureza democrática del electorado en Secundaria y de los intereses impersonales de la enseñanza; pero no es menos cierto que la mitad de los nombramientos a merced del Consejo, o sea aquellos nombramientos por vía directa. No es menos cierto que aquél es un organismo que maneja un presupuesto de ocho millones de pesos; no es menos cierto que Secundaria hoy es un verdadero ministerio. dada su complejidad y la extensión de los intereses en juego.

Yo he pensado en este mal del electoralismo y me he atrevido a proponer una solución para suprimirlo. He presentado en la anterior Legislatura un proyecto suprimiendo el régimen electoral para la designación del Director de Secundaria, que creo que no ha de perder absolutamente nada ni en cuanto a su autonomía ni en cuanto a su pureza democrática, por el hecho de que al Director no lo nombre los profesores. Propongo, en el proyecto que está en la Comisión de Instrucción Pública de esta Cámara, que los Directores salgan de una terna designada por el Consejo Central Universitario entre los profesores de mayor antigüedad en la docencia media. Creo que la fijaba en quince años. Y hasta admitía que esa terna podría ser integrada con alguna persona no perteneciente al Cuerpo Profesoral de Secundaria, pero de una notoria versación y dedicación a esta materia. De esa terna propuesta por el Consejo Central Universitario, el Poder Ejecutivo designará a quien ejerciera la Presidencia del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

El peligro del intervencionismo oficialista reducido en esta forma, me parece que se diluye mucho frente a esa especie de susceptibilidad que todos tenemos referente a la autonomía de la docencia y a la independencia de los intereses de la enseñanza con relación a los intereses políticos. El electoralismo se reduciría únicamente en la facultad del profesorado de elegir delegados al Consejo, pero como esos delegados que han de integrar el Consejo no habrían de tener más la misión de designar al Director General, se eliminarían los inconvenientes de toda lucha electoral que no daría lugar a las actitudes y gestiones realmente poco edificantes como a las que me he referido.

Creo yo que es esta la ocasión, ya que se trata de una disposición del Estatuto que alude al aspecto electoral, de decir que sólo se le puede admitir en tanto no se modifique la ley del 35 en el sentido que yo lo he propuesto. Me parece que mejor que buscar garantías electorales con estas disposiciones del Estatuto, será el desterrar para siempre el mal del electoralismo en la enseñanza.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR QUILICI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR QUILICI.** — En este momento estaba redactando una disposición con la que me parece que habríamos encontrado el apoyo total de los distintos sectores de la Cámara. En esa fórmula se contemplaría la sugestión del señor Diputado Pérez Casas, en lo que se refiere a los directores de liceos, que tienen un radio de acción limitadísimo, fórmula que tendría carácter transitorio.

Paso pues, a la Mesa la redacción que proponemos para el artículo 33 y para la disposición transitoria.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a leer, en primer término, a los efectos de la votación, la nueva redacción del artículo 33 y, después, la de la disposición transitoria, tal como las proponen los señores Diputados Quilici y Barrios Amorín.

Léase el artículo 33 en la nueva forma propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 33. Queda prohibido al Director, a los Consejeros e Inspectores de Enseñanza Secundaria toda intervención en las actividades electorales de la institución, salvo el voto.

Para poder ser candidatos, los funcionarios comprendidos en esta disposición deberán renunciar a sus cargos con seis meses de anticipación.

—Se va a votar el artículo 33 en la forma que se ha leído.

(Se vota: **43 en 48. — Afirmativa**).

—Léase ahora la disposición transitoria.

(Se lee:)

(Disposición transitoria). Los funcionarios que se mencionan en el artículo 33 podrán ponerse en condiciones de intervenir en la elección de 1948 renunciando antes de cumplirse los cinco días de promulgada esta ley".

—Se va a votar...

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite, señor Presidente?... Para mí está muy mal redactado este artículo transitorio...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase nuevamente la disposición transitoria.

(Se vuelve a leer:)

**SEÑOR FUSCO.** — Propongo que se diga, después de "podrán ponerse en condiciones de intervenir", lo siguiente: "en la primera elección siguiente a la sanción de esta ley", en vez de decir "en la elección de 1948", y el resto del artículo igual.

**SEÑOR QUILICI.** — No tengo mucho interés en discutir el problema gramatical con el señor Diputado Fusco; pero, la verdad es que si esta ley no se sanciona antes de la próxima elección, la redacción que propone el señor Diputado Fusco no tiene sentido.

Por eso me parece que si nosotros ponemos, concretamente "en la elección de 1948", la redacción es más perfecta.

**SEÑOR FUSCO.** — Si no se sanciona antes de la próxima elección, entonces se elimina ese artículo.

(Interrupciones).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Fusco?

**SEÑOR QUILICI.** — No, señor Presidente; porque entendemos que es más completa la fórmula poniendo el año preciso en que se va a efectuar esa elección, es decir, 1948.

(Apoyado).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la disposición transitoria tal como se ha leído.

(Se vota: **43 en 48. — Afirmativa**)

**SEÑOR SORHUETA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SORHUETA.** — Señor Presidente: deseo, en breves palabras, fundar las razones que me impulsan a proponer un artículo aditivo al proyecto de ley que se está considerando.

El Estatuto para profesores de Enseñanza Secundaria hace la definición del personal docente: establece la forma de ingreso al profesorado: crea los modos y procedimientos para proveer los cargos correspondientes; señala la duración en el cargo, la permanencia en el desempeño de la función; prevé el retiro de las actividades docentes, y establece derechos y obligaciones del funcionariado. Asimismo, consagra un régimen de recursos que podrá ejercer el profesorado para ante el Consejo y, aún mismo, para ante la justicia.

Este conjunto de normas proyectado hacia los institutos privados, fué lo que determinó al señor Diputado García Austt a proponer el artículo aditivo que la Cámara ha rechazado en una votación reciente. Quiere decir, señor Presidente que la Cámara ha resistido un principio justo, lógico e incuestionable de equiparación del profesor de los institutos privados habilitados, con los profesores de los institutos oficiales.

Esto me lleva a pensar, señor Presidente, que algunos señores legisladores han olvidado que este proyecto de Estatuto se viene arrastrando hace doce años; que hace seis que el Consejo de Enseñanza Secundaria condiciona las habilitaciones a un reglamento; en el que hay referencias al Estatuto del Profesor, y a una resolución unánime de Enseñanza Secundaria que tiende a fijar las normas de este Estatuto que ya, por otra parte, se estaba aplicando en las distintas dependencias de Enseñanza Secundaria.

Mientras no podamos, señor Presidente, llegar al ideal de que sea el Estado quien imparta la enseñanza en todos sus grados y en todas sus etapas, debemos estimar, desde luego, la colaboración de los centros de enseñanza media privada; pero creo que es necesario establecer un mínimo de exigencias para esos institutos.

Yo me he permitido hacer llegar a la Mesa un artículo aditivo al proyecto del Estatuto del Profesor de Enseñanza Secundaria, con el ánimo de establecer en los institutos privados habilitados el mínimo de exigencias que deben te-

nerse para ellos, en lo que tiene relación con la moralidad y con la capacidad docente del funcionariado que utiliza esos centros de enseñanza.

Desde luego que esto tiene —y a través de la lectura que se hará del artículo se verá— un carácter transitorio que hasta cierto punto tenía y tuvo en la Comisión de Instrucción Pública con algunos compañeros el carácter de una fórmula transaccional que permitiera la rápida sanción del Estatuto del Profesor. Es transaccional y es transitoria porque ella está supeditada a la legislación sobre el régimen de habilitaciones.

Solicito, señor Presidente, que se dé lectura de ese artículo, en la pretensión de que no encontrará los escollos ni las resistencias que encontró la proposición del señor Diputado García Austt, tendiente justicieramente a establecer la equiparación de los profesores de los institutos privados con los de los institutos oficiales.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Yo me opongo a que se dé lectura de ese artículo aditivo, porque el asunto ha sido resuelto. La única forma por la que se puede dar lectura al mismo es por el camino de que se pida la reconsideración del asunto ya votado por la Cámara.

Es el mismo asunto. Repito que la única manera por la que se puede tratar es por la vía de la reconsideración del asunto planteado por el señor Diputado García Austt.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Entiendo, señor Presidente, que la fórmula presentada aunque sean las palabras distintas, es de un contenido idéntico a la fórmula del señor Representante García Austt.

Yo coincido con el señor Diputado Stewart Vargas en el sentido de que si hemos de deliberar sobre esta materia, no ha de ser sino por la vía de una reconsideración; pero no me parece normal que luego de estar sancionada por el rechazo una disposición, se insista presentándola bajo distinta forma, aunque sustancialmente la misma, porque todos los argumentos en cuyo mérito esta disposición fué desechada, residen esencialmente en la incapacidad en que se encuentra el Parlamento para reglamentar por vía de una disposición incidental nada menos que un artículo constitucional que prohibe precisamente este tipo de reglamentación en materia de enseñanza privada.

---

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio, (Presidente).

---

—Llamo la atención de la Cámara si esto significa el deseo de reabrir el debate, a lo cual estamos dispuestos...

(No apoyados).

—...o es simplemente un error del señor Diputado Sorhueta, en sentido de proponer una cosa que a él le podrá parecer muy inocente, pero que en el fondo no lo resulta para la libertad de enseñanza.

(Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Sorhueta.

(Se lee:)

"Hasta tanto se legisle sobre régimen de habilitación, los institutos privados habilitados, para impartir enseñanza secundaria aplicarán las normas de la presente ley, en lo que concierne a garantías de moralidad é idoneidad del personal docente, cuyo procedimiento de designación será privativo de los citados centros de enseñanza.

El Consejo de Enseñanza fiscalizará el cumplimiento de estas disposiciones"

**SEÑOR SORHUETA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR SORHUETA.** — Simplemente para contestarle al señor Diputado Stewart Vargas, que afirmó que yo no había sabido expresarme. Yo le afirmo al señor Diputado, que toda la Cámara me entendió, menos el señor Diputado.

La finalidad de este artículo no es sustituir al que propuso el señor Diputado García Austt. Es muy distinto, por cuanto el doctor García Austt pretendía la aplicación de todas las normas del estatuto para los institutos privados habilitados. Esta proposición se circunscribe exclusivamente, limita las normas del estatuto solamente a dos exigencias: en la que tiene relación con la moralidad y con la capacidad docente del funcionario de los institutos privados habilitados.

De manera que no es sustitutivo de la proposición del señor Diputado García Austt, porque es limitativo del propio estatuto. Me parece que no es posible que esta ley de estatuto para profesores, salga sin establecer esa exigencia de equiparar, por lo menos en capacidad docente y en moralidad, a los profesores de los institutos oficiales con los de la enseñanza media privada.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Creo, señor Presidente, que hay ante todo que hacer una aclaración, porque se está poniendo mucho empeño en decir que todo esto va a reglamentar el artículo constitucional, y con eso se quiere poner una cortina para que no se pueda entrar al asunto, y eso no es verdad. Lo único que se va a tratar es esto: los institutos habilitados piden la prestación de una autorización oficial para que su enseñanza valga lo mismo que la oficial y otorguen las mismas ventajas en el pase de clase a clase o de curso a curso que se sigue en la oficial. A cambio de esa autorización, nadie podrá negar que el Consejo de Enseñanza Secundaría, casi sin imposición de la ley, podría exigir toda la reglamentación que se le ocurriera para conceder esa habilitación.

(No apoyados).

—Pero no podemos admitir...

(Interrupciones).

—...que se nos esté poniendo la pantalla, a cada momento, del artículo constitucional cuando nosotros no hemos tratado para nada de ir a la reglamentación de ese artículo.

Lo único que se exige, señor Presidente, es lo siguiente: todos estamos conformes —y se dijeron extensos discursos— sobre las bondades de una reglamentación para un contralor claro y eficiente de la capacidad, la moralidad y hasta el civismo democrático de los profesores de enseñanza secundaria oficial. Todo eso estuvo muy bien y contó con el asentimiento de toda la Cámara, hasta de los propios señores que levantan su voz airada contra lo que yo estoy diciendo. Pero cuando llega el momento de que se quiere poner al Consejo de Secundaria en la obligación de que antes de conceder una reglamentación o una habilitación para que en los institutos particulares se utilice su régimen, con todas las ventajas de la reglamentación oficial, cuando se trata de que el Consejo de Secundaria exija como contraprestación, como garantía una fiscalización igual a la que él usa, entonces sale el artículo constitucional por medio.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — ¡Está en el fondo del asunto!

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — No estoy en el fondo del asunto; estoy respondiendo a todo lo que se ha dicho de que no podemos entrar a reglamentar la Constitución en una incidencia de esta clase.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Si nadie lo dijo!

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — ¿Cómo nadie lo dijo? ¿Ahora se hace el sordo el señor Diputado?

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Continúo, señor Presidente, porque se me termina la hora.

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Señor Presidente: yo entiendo que la Cámara vuelve a entrar al fondo del asunto. Por ese motivo —y si estoy equivocado pido que el Cuerpo lo resuelva— entiendo que no podemos empezar a discutir sobre un artículo que en esencia —aún cuando sea de alcance más limitado que el propuesto por el señor Diputado García Austt— tiene como módulo de su eficacia la aplicación de un estatuto público a organismos de enseñanza privada.

Como todo eso fué el fondo del problema que motivó el largo debate de la Cámara, entiendo que todo cuanto la Cámara discuta sin previamente reabrirse el debate, previa reconsideración, está fuera de lugar.

En tal sentido formulo moción para que la Cámara resuelva si estamos o no en el fondo del asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa entiende, por lo que ha oído, —todos los señores Diputados saben que recién llega el titular de la Mesa de trabajar en la Comisión de Asuntos Internos— que está regularizado el debate, porque de la lectura que se ha hecho de la proposición del señor Diputado Sorhueta tiene la impresión de que es totalmente distinta a la señor Diputado García Austt.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Señor Presidente: yo estaba trabajando en el seno de la Comisión de Legis-

lación Social que interviene en el conflicto de Vidplan cuando al llegar a Sala me enteré de que se está considerando un nuevo artículo propuesto por el señor Diputado Sorhueta que tiene relación con el mismo tema planteado por el doctor García Austt y que ha dado lugar a un largo debate. Lo adivino nada más que por este movimiento de quienes han hablado en la Cámara.

Creo que si todo este proyecto ha sido informado por la Comisión de Instrucción Pública y aún también fué estudiado e informado por la misma Comisión el artículo aditivo propuesto por el doctor García Austt, no se puede venir a improvisar en la Cámara...

(Apoyados).

—... aún cuando algunos podamos compartir la proposición hecha por el señor Diputado Sorhueta sin que la Comisión informante nos asesore en cuanto al alcance de la moción formulada por dicho señor Diputado.

Por lo tanto, señor Presidente, y por estas consideraciones, voy a proponer que el artículo presentado por el señor Diputado Sorhueta pase a la Comisión respectiva.

(Apoyados. — No apoyados).

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Señor Presidente: el señor Diputado Sorhueta decía que yo no le había entendido. Pues, todo lo contrario; lo entendí tan bien que me parecía completamente obvio lo que estaba sosteniendo.

Yo pedí que se cumpliera el Reglamento pues no se había reconsiderado el artículo. Eso lo propuse en momento en que la inoportunidad de la moción presentada por el señor Diputado Sorhueta me alarmó, porque encontró raleada la bancada del partido que está aquí para defender la libertad de enseñanza. Ahora que está completa, que se discuta lo que se quiera y que se vote.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Voy a explicar mi posición contraria a la moción del señor Diputado Fernández Crespo por la siguiente razón: en primer término, porque el retorno del Estatuto a Comisión determinaría indiscutiblemente una prórroga de un tiempo no determinado, para la sanción de una ley que toda la Cámara se ha compenetrado que es absolutamente necesaria.

La razón que se podría dar sobre esto sería de que entraríamos en un debate sin suficientes elementos de juicio para que todos los sectores de la Cámara se pronunciaran, pero eso no es así. Tan no es así que cuando se suspendió hace un instante la discusión a proposición del señor Diputado Terra Arocena, tanto el proponente como yo y otros señores Diputados, estábamos en condiciones de intervenir en un debate que se venía arrastrando semanas y semanas dentro de la propia Cámara. Ibamos a intervenir con retraso, es decir, luego de que cada uno de los sectores y una porción considerable de la Cámara se habían pronunciado al respecto.

Yo creo que estamos ante esta disyuntiva: o la Cámara declara que rechaza simplemente sin discusión la proposición del señor Diputado Sorhueta y marcha el Estatuto, o entramos inmediatamente, reabriendo la discusión, a discutir la proposición del señor Diputado Sorhueta y prosigue el Estatuto en el orden del día, luego del pronunciamiento de los diversos sectores.

Creo que no hay otra cosa que no signifique una dilatoria sin límites a la sanción de esta ley tan necesaria.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — No voy a discutir el pase a Comisión, aunque tengo el derecho de hacer una declaración sobre este problema planteado.

Cuando yo hice la moción de que se diera el punto por suficientemente discutido y que se votara el artículo, no lo hice en el aire; lo hice porque todos estos problemas tienen también su sentido político y se conversan en las antesalas y la declaración que hizo aquí en Sala el señor Diputado Quilici de que la bancada batllista no votaría el agregado del señor Diputado García Austt, me hizo sentir la responsabilidad de detener la atención de la Cámara con un debate largo, cuando, en realidad, la votación estaba resuelta.

Propuse, por consiguiente, que se suspendiera la discusión, si estaba la Cámara de acuerdo, y para no sorprender a nadie pedí a la Mesa que llamara a Sala. Con plena conciencia la Cámara votó que se cerraba la discusión, y se puso a votación el artículo y se votó.

La proposición del señor Diputado Sorhueta no es una cosa nueva ni desconocida para mí. Es una fórmula que hace muchos días que dicho señor Diputado la consulta con distintos Representantes, para buscar en ella una fórmula de transacción. Y yo aseguro a la Cámara que el mismo señor Diputado Sorhueta me dijo a mí, respecto de esa fórmula, que no teniendo andamiento como fórmula de transacción, él no la presentaría.

Sobre la base de la afirmación del señor Diputado Sorhueta, es que he propuesto el cierre del debate; y he sido desagradablemente sorprendido con esa proposición, que viene después que la Cámara ha votado el asunto, y que se ha cerrado el debate libre, después que yo he renunciado a hacer uso de la palabra.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa se da cuenta de que los ánimos están un poco enardecidos...

(No apoyados).

—...y se considera en el deber de aclarar que mientras el proyecto no esté sancionado, y declarado así, cualquier señor Diputado tiene derecho a proponer todos los artículos aditivos que se le ocurra.

**SEÑOR SORHUETA.** — Pido la palabra, porque he sido aludido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SORHUETA.** — Quiero dejar claramente establecido que lo que ahora al señor Diputado Terra Arocena le produce desagradable sorpresa, en el seno de la Comisión de Instrucción Pública le mereció otro juicio, por lo menos por mi viva preocupación por lograr una fórmula transaccional que permitiera aligerar la sanción del Estatuto para Profesores de Enseñanza Secundaria.

(Interrupción del señor Representante Terra Arocena).

—El señor Diputado Terra Arocena, conjuntamente con el Diputado de su sector, doctor García Pintos, vieron cuál era el ánimo que perseguía con esta proposición: que trataba de aunar en lo posible opiniones, en el intento de lograr la sanción definitiva del Estatuto. No quiere decir eso, pues, señor Presidente, que venga por sorpresa hoy a formular esta proposición, que fué fruto de transacciones.

Pero yo voy mucho más allá que el señor Diputado Terra Arocena. Sostengo, como lo dije recientemente, que debemos de una buena vez ir a que el Estado imparta totalmente la enseñanza; pero me avine a una fórmula transaccional, por el ánimo cordial que existía en la Comisión de Instrucción Pública para traer una fórmula que permitiera la sanción del proyecto.

No he sorprendido a nadie. Esta fórmula mía fué repartida en la Comisión de Instrucción Pública; más: ha sido motivo de consulta con Senadores de la República, y las observaciones fundamentales que se le hicieron fueron exclusivamente sobre algunos términos de la proposición.

El propio señor Diputado Terra Arocena sabe de mi lealtad, y la exijo de él que diga si no se convino en que los propósitos sinceros que me animaban no estaban escondiendo ninguna finalidad política en esa proposición. El señor Diputado Terra Arocena sabe bien a qué llegaba yo, y cuál fué mi propósito. Creo que en el fuero íntimo de los señores Diputados de la Unión Cívica no está el rechazar una fórmula en que se pida moralidad y capacidad docente a los que impartan la enseñanza. Esto solo pido en mi proposición. ¿A quién sorprendo?, ¿con quién soy desleal? No, señor Presidente: En este asunto que es mi bautismo parlamentario procedo con toda lealtad, con la lealtad que en toda mi vida acompaña mis acciones.

Puede haber una discrepancia de principios entre el señor Diputado Terra Arocena y yo en la apreciación de las consecuencias que pudiera tener esta disposición que sometí a consideración de la Cámara; pero en ningún momento la traje aquí para sorprender a nadie, la traje con el ánimo de que este proyecto de ley lleve en sí, como parte final, el deseo vivo de un Parlamento que quiere que toda la enseñanza, toda, íntegramente, esté garantizada en la moralidad de sus profesores, y en la capacidad docente de quienes educan a los que habrán de ser mañana los hombres que aseguren el porvenir de la República.

Nada más.

(¡Muy bien!)

## 27

**SEÑOR D'AMADO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR D'AMADO.** — La Comisión de Asuntos Internos dió término hoy al estudio del proyecto de reformas de Reglamento. Ya está firmado y seguramente será repartido entre esta noche y mañana. Voy a hacer moción para que se realice una sesión extraordinaria para tratar

el Reglamento de la Cámara, el próximo 6 de noviembre, a las 16 horas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado a nombre de la Comisión de Asuntos Internos, para que se realice una sesión extraordinaria el día 6 de noviembre a las 16 horas, a fin de considerar el proyecto de reformas de Reglamento.

(Se vota: **55 en 62. — Afirmativa**).

## 28

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Señor Presidente: la Comisión preinvestigadora en las denuncias formuladas en el día de ayer por el señor Representante Beltrán, contra la ANDA, se ha expedido, y ese dictamen ha llegado a la Mesa.

Pido que se dé cuenta de ese asunto entrado, a fin de que pueda figurar en la orden del día de la sesión extraordinaria que la Cámara realizará en el día de mañana.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee:)

"La Comisión preinvestigadora respecto de irregularidades en la ANDA, presenta su dictamen".

—Reglamentariamente, este asunto debe incluirse en la orden del día de la primer sesión extraordinaria.

## 29

**SEÑOR PALOMEQUE.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PALOMEQUE.** — Señor Presidente: hace unos días la Cámara votó una ley autorizando al Municipio de Tacuarembó para realizar un nuevo empréstito por pesos 240.000 destinado a la ampliación de las obras del hormigonado de Tacuarembó.

Para los trámites de este empréstito, señor Presidente, se llenaron todas las exigencias legales y constitucionales, es decir, que el Ejecutivo Departamental, a solicitud del vecindario, obtuvo el consenso de la Junta Departamental y a la vez del Tribunal de Cuentas de la República. Llegado el pedido al seno del Parlamento, siguió el trámite correspondiente, pasando ese asunto a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que lo informó por la unanimidad de sus integrantes, siendo luego considerado por la Cámara y votado afirmativamente.

Pasado al Senado este proyecto, señor Presidente, el Senado lo resolvió favorablemente, pero le imprimió una modificación absolutamente insignificante, como es la de agregar en la estructuración del articulado la cantidad de pesos 240.000, que en el proyecto propuesto por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se había omitido en atención a creerlo innecesario, dado que surgía de los antecedentes esa cantidad.

Ahora bien: acaban de terminarse las obras de hormigonado de la ciudad de Tacuarembó que fueron primeramente contratadas. De acuerdo con la licitación, esas obras se hicieron a $ 7.40 el metro cuadrado. Si permitiéramos que la empresa se trasladara nuevamente a Montevideo, habría que llamar a una nueva licitación con un gran perjuicio para los intereses públicos, puesto que, como es sabido por algunos antecedentes, ahora los licitantes están elevando el precio del metro cuadrado de hormigonado al precio de $ 14.00, es decir, que costaría $ 7.00 más al Municipio de Tacuarembó.

Como la modificación del Senado es absolutamente insignificante, pues se limita a establecer la cantidad expresa en la estructuración del proyecto —cosa que no hizo la Cámara— formulo moción para que se declare grave este asunto y se trate de inmediato.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Palomeque para que se declare grave y urgente el proyecto por el cual se autoriza al Municipio de Tacuarembó a que realice un empréstito de pesos 240.000.00, para ampliación y obras de hormigonado, proyecto que ha venido del Senado con modificaciones.

(Se vota: **51 en 63. — Afirmativa**).

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Yo no he votado la proposición del señor Diputado Palomeque para declarar grave y urgente este asunto, porque me he aleccionado con lo que ocurrió en la Cámara la última sesión, cuando se trató como grave y urgente el proyecto sobre abanderamiento de buques, y luego de habernos opuesto algunos Diputados, hemos conseguido que la Cámara ni prestara atención a los argumentos emitidos, ni se nos otorgó el tiempo necesario para meditar sobre el tema; y a posteriori hemos estudiado el asunto y nos encontramos con que es la ley más disparatada que ha sancionado el Parlamento en los últimos años...

(Apoyados).

—...como lo probaremos en su oportunidad.

Nada más.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Yo he sido emplazado por el señor Diputado Sorhueta a declarar si es verdad lo que él ha manifestado aquí, en Sala, pero tengo el temor de que la Cámara llegue a la terminación de la sesión y, por tanto, primero voy a hacer moción para que se prorrogue hasta terminar con este asunto y con el asunto que se acaba de votar como urgente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta terminar con el Estatuto del Profesor y el proyecto sobre pavimentación de Tacuarembó, que acaba de ser declarado grave y urgente.

(Se vota: **48 en 65. — Afirmativa**).

—De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, se entra a la consideración de las modificaciones del Senado al proyecto sobre autorización a la Intendencia Municipal de Tacuarembó para contratar un empréstito por pesos 240.000.00.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

El Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente

### PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o. Autorízase a la Intendencia Municipal de Tacuarembó, a contratar un empréstito con la Caja Nacional de Ahorro Postal o cualquier otra Institución de crédito, por la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos, pagadero en veinte cuotas anuales con un interés máximo del 5 y 1|2 o|o anual, quedando afectadas en garantía las rentas propias municipales, y destinado exclusivamente a financiar las obras de ampliación del pavimento de hormigón aprobadas por la Junta Departamental con fecha 6 de Junio de 1947.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de octubre de 1947.

CESAR CHARLONE, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Tacuarembó, a contratar un empréstito con la Caja Nacional de Ahorro Postal o cualquier otra institución de crédito, pagadero en veinte cuotas anuales con un interés máximo del 5 y 1|2 o|o anual, quedando afectadas en garantía las rentas propias municipales, y destinado exclusivamente a financiar las obras de ampliación del pavimento de hormigón, aprobadas por la Junta Departamental con fecha 6 de junio de 1947.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de setiembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee.)

—En discusión.

**SEÑOR RODRIGUEZ CORREA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ CORREA.** — Yo, señor Presidente, voy a votar las modificaciones introducidas por el Se-

nado. Creo que es la forma que debe votar el Parlamento, el pedido de la Intendencia de Tacuarembó, que es dar o negar la anuencia para contratar el préstamo.

Pero, señor Presidente, debo expresar dos palabras al respecto, y es que posiblemente la Caja de Ahorro Postal le vaya a oponer a la solicitud de préstamo que haga la Intendencia, los mismos inconvenientes que puso al pedido anterior de préstamo, o sea, exigir que por ley se autorice a la Intendencia a responder con las rentas municipales al servicio de la deuda. Creí en ese entonces, cuando ocupaba el cargo de Intendente de dicho Departamento que la tesis sostenida por los abogados de la Caja de Ahorro Postal, era totalmente equivocada; sin embargo, hubo de votarse por este Parlamento, en la Legislatura pasada, una ley autorizando a los Gobierno Municipales para la contratación de esos empréstitos que se estaban gestionando, el poder afectar sus rentas para el servicio de la deuda.

Nosotros aceptamos ese criterio de la Caja de Ahorro Postal porque no podíamos estar discutiendo la legalidad o la ilegalidad de la pretensión de la Caja de Ahorro Postal. Entendíamos entonces, y entendemos ahora, que son las Juntas Departamentales las únicas legalmente autorizadas para el manejo de las rentas municipales. Se lo dijimos así al Directorio de la Caja de Ahorro Postal: que a la Intendencia le bastaba para afectar sus rentas municipales, la autorización concedida en aquél entonces por la Junta Departamental, que la ley que la Caja de Ahorro Postal nos hacía votar, y que el Parlamento votaba, no tenía ninguna fuerza legal, que era una imposición absurda.

Voy a pedir que por votación expresa de la Cámara quede constancia que se aprueba este proyecto de decreto parlamentario, —que no va a necesitar promulgación del Poder Ejecutivo—, y que quede expresamente determinado que la Caja de Ahorro Postal debe firmar el contrato y debe admitir que el Municipio de Tacuarembó afecte sus rentas municipales, porque tiene la autorización legal de su Junta Departamental que es el Poder Legislativo que en materia de rentas municipales puede legislar y no este Parlamento.

Yo, como digo, voy a votar este proyecto; pero pido que la Cámara haga un pronunciamiento expreso de que no es el Parlamento quien debe autorizar a los Municipios que afecten sus rentas para garantizar servicios de deuda como en este caso autorizado el préstamo por el Parlamento, sino que es la Junta Departamental. Es lo que quería pedir al votar este proyecto.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Voy a votar negativamente este proyecto de ley.

Yo entiendo que todas estas autorizaciones a los municipios para contraer empréstitos, significan de parte del Parlamento, la concesión de una especie de voto de confianza a la gestión administrativa de los Intendentes.

Y en mi concepto el Intendente de Tacuarembó o las autoridades municipales de Tacuarembó son de las más funestas que actúan hoy en la República. Por esa razón, de ninguna manera, en mi carácter de Representante, puedo prestar un voto que significaría, como he dicho, una afirmación de confianza a la gestión de ese Municipio.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: es lamentamentable que en el debate de un asunto de gran trascendencia social como es una obra de ampliación de hormigonado de una ciudad del interior, se aproveche la circunstancia para volcar en Cámara pasiones personales e intereses que deben de ser siempre refrenados por los temperamentos cultos y serenos.

Yo rechazo, por inexactas, las manifestaciones que ha vertido en Cámara el señor Diputado García Austt en lo que se refiere a la corrección, a la caballerosidad, a la conducta y al acierto con que desempeña sus tareas el señor Intendente Municipal de Tacuarembó, que en la hora actual tiene el consenso de la sociedad entera en lo que se refiere a estas obras de progreso.

Quiero dejar, pues, expresa constancia de que únicamente acepto las manifestaciones del señor Diputado García Austt como un desahogo personal de pasiones que yo considero más o menos humanas en él, pero que, de acuerdo con la cultura que yo me adelanto a reconocerle, debían ser refrenadas hasta en atención al prestigio del Parlamento de la República.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo no puedo dejar pasar en silencio la afirmación del señor Diputado Palomeque. Yo me solidarizo con el señor Diputado García Austt y afirmo que ha dicho absolutamente la verdad en cuanto a que el Gobierno Municipal de Tacuarembó no hace honor al decoro y a las buenas normas que deben regir los Gobiernos municipales.

(Interrupciones).

—El anterior Gobierno municipal hizo honor a la función que el pueblo le confirió. Pero no voy a entrar a discutir este problema. Lo único que pretendía era no dejar pasar en silencio el elogio que ha hecho el señor Diputado Palomeque ni dejar de afirmar que lo que ha dicho el señor Diputado García Austt es cierto.

Pero, a pesar de todo eso, voy a votar afirmativamente el proyecto, porque creo que debo sobreponerme a esas pasiones y por la índole de las obras...

(Interrupciones).

—...que se van a realizar de hormigonado, cuyo control es muy fácil y escapa a la influencia que pueda tener en su ejecución el Intendente Municipal, siendo además una obra que todo el pueblo de Tacuarembó reclama.

Y a la bancada herrerista le digo que estoy dispuesto a discutir aquí y en cualquier terreno mi actuación como Intendente de Tacuarembó. He sabido discutirla y he sabido defenderla siempre y estoy dispuesto también a discutir, en el terreno que sea necesario, la actuación del actual Intendente. No lo hago aquí porque no es este el momento oportuno.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. Creo interpretar el sentimiento de la bancada al manifestar que no rehuimos ningún debate, pero nosotros queremos debates útiles y no debates inútiles que hagan perder tiempo a la Cámara.

El problema que plantea el señor Diputado Rodríguez Correa, se lo digo con toda sinceridad y con todo respeto, no corresponde ser discutido por la Cámara que, en el caso podría ser un juez de instancia, porque en ese problema ya ha fallado otro juez de suprema instancia como es la soberana ciudadanía del Departamento de Tacuarembó y es, en consecuencia, cosa juzgada.

Nada más

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — El señor Diputado Ciompi me hace un cargo que es injusto. Yo no he querido tratar este asunto en la Cámara.

Como oí gritos y no sabía qué querían decir, y oí palabras que eran ataques personales contra mí, dije que no rehuyo la discusión de mi actuación en ningún terreno, pero no para tratarlo aquí. Pero, si lo quieren tratar aquí los señores Diputados, también estoy dispuesto a discutirlo en Cámara.

(Interrupciones).

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Solicité la palabra, señor Presidente, para fijar mi posición en el problema en debate; lo haré en la forma más breve posible.

Días pasados, al considerarse en Cámara una solicitud de empréstito del Municipio de Colonia, pedí el aplazamiento de su consideración por parte de la Cámara por no haber tenido tiempo de estudiarlo, por no conocerlo. Estoy exactamente en la misma posición en estos momentos.

Si en aquella oportunidad no pude dar mi voto favorable a un proyecto que no conocía, tampoco puedo darlo en este instante.

Para tomar esta posición no entra en juego ningún otro concepto. Pienso, como el señor Diputado García Austt, que cuando se voten recursos a un Gobierno, se le expresa su confianza; pero no tengo ningún elemento de juicio para pronunciarme con respecto a la conducta del Gobierno de Tacuarembó.

Pienso que la manera tradicional de otorgar la confianza a un Gobierno es votarle el presupuesto o votarle recursos; pero eso no ha entrado en juego para decidir mi voto negativo en este instante. Yo no conozco el proyecto de empréstito al Municipio de Tacuarembó como no conocía hace días el de Colonia. Por eso votaré negativamente.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Creo, señor Presidente, que cuando un Gobierno municipal pide recursos para una obra como la de pavimento, recursos que se van a uti-

lizar exclusivamente en el pavimento, y esa obra se hace por licitación, porque es obligatorio hacerlo así, no le damos ni le negamos la confianza al Gobierno municipal.

Lo único que hacemos es darle recursos que la población reclama para su mejoramiento edilicio e higiénico, y nada más, pero el voto afirmativo no significa, en ningún instante, que le estamos dando un voto de aprobación al Gobierno municipal de Tacuarembó.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aceptan las modificaicones introducidas por el Senado.

(Se vota: **51 en 58. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

—El titular de la Mesa deja constancia de que, al dar su voto en este caso, como en todos los que los Municipios propongan, ajustándose a su autonomía y a las facultades constitucionales, entiende que no hace más que reforzar esa autonomía, sin pronunciarse en ningún sentido, ni favorable ni contrario.

La administración local tiene sus medios de fiscalización y de contralor, que deben ejercerlo las minorías, ya que ese es su derecho y ese es su deber.

**SEÑOR RODRIGUEZ CORREA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ CORREA.** — Insisto, señor Presidente, en que se vote mi proposición: que la Cámara declara que no se precisa proyecto especial que autorice que las rentas municipales, para ser afectadas, necesitan aprobación Legislativa y promulgación del Poder Ejecutivo, por los mismos argumentos que hacía el señor Presidente. Porque esa pretensión de la Caja Nacional de Ahorro Postal significa cercenar la poca autonomía municipal de que gozan los gobiernos municipales.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Comparto enteramente el juicio que acaba de emitir, en estos instantes, el señor Diputado Rodríguez Correa.

Creo que no es necesario el pronunciamiento legislativo para comprometer las rentas municipales, sino que ellas son comprometidas, resueltas y manejadas de la manera que lo estime conveniente el propio gobierno municipal, o sea, el Intendente con acuerdo de la Junta Departamental, y con el visto bueno del Tribunal de Cuentas, como lo establece la Constitución de la Republica. El Parlamento no debe ni puede intervenir para nada.

Considero que el problema, dada la sorpresa como se plantea puede provocar —aunque a mi juicio es claro y terminante— cierto asombro en los señores Diputados que no conocen o no han meditado sobre el tema. Por eso sugeriría que el problema concreto pasara a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Acepta el señor Diputado Rodríguez Correa ese temperamento?

**SEÑOR RODRIGUEZ CORREA.** — Sí, señor Presidente; pero pidiéndole que se pronunciara pronto por la dificultades que vamos a tener.

**SEÑOR CIOMPI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CIOMPI.** — Yo estoy de acuerdo, en la misma posición del señor Diputado Rodríguez Correa y encuentro muy atinada la posición del señor Representante Ferrer Serra. Pero para robustecer aún más esa tesis, y aún sin ser letrado, debo declarar en Cámara lo siguiente: las instituciones bancarias prestamistas que exigen leyes promulgadas por el Poder Ejecutivo para conceder los préstamos, cercenan de hecho y de derecho la autonomía municipal; y, si no, véase este ejemplo: si un Municipio, cumpliendo todas las exigencias constitucionales, iniciativa del Intendente, acuerdo de la Junta Departamental, visto bueno del Tribunal de Cuentas y anuencia Legislativa, obtiene la autorización para contratar un empréstito, y el Poder Ejecutivo por razones eminentemente políticas no promulga la ley, no puede contratar el empréstito; y tenemos entonces un monstruoso cercenamiento de la autonomía municipal que hemos establecido en la Constitución de la República.

(Apoyados).

—Estoy perfectamente de acuerdo con la proposición formulada por el señor Diputado Rodríguez Correa y adhiero también a la proposición del señor Diputado Ferrer Serra para que este problema pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos y que se expida con carácter de urgente.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Señor Presidente: al plantearse esta cuestión, quiero dejar expresamente aclarado que el pronunciamiento de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios al proponer el proyecto respectivo, en el sentido de que quedan afectadas las rentas municipales, no significa adelantar un argumento en favor de la tesis sostenida por la Caja Nacional de Ahorro Postal, ni que la Comisión comparta ese criterio, sino que simplemente recoge en el articulado del proyecto al conceder la autorización, las normas sustanciales que contiene el decreto de la Junta Departamental al votar la autorización solicitada por la Intendencia.

Me parece pertinente esta aclaración dadas las palabras expresadas en el primer momento por el señor Diputado Rodríguez Correa, al hacer mención que en la parte resolutiva del proyecto se deja expresa constancia de que quedan afectadas las rentas municipales. Se ha hecho por los motivos que antes he expresado.

Nada más.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — He pedido la palabra para fundar mi voto y a objeto de decir, por esta vía, que me complace que el Senado haya recogido una sugerencia formulada por mí en Cámara en la oportunidad en que en la anterior Legislatura se trató, por primera vez, el otorgamiento de la venia constitucional a un Gobierno departamental para que pueda contratar un empréstito.

Sostuve entonces que esta venia no podía ni debía objetivarse en una ley, sino en un decreto; que no se trataba, de una ley, ni en su forma ni en su fondo, sino de una resolución de la Asamblea General, que no necesita promulgación del Poder Ejecutivo, y que sólo puede recaer sobre los mecanismos legales, es decir, sobre el ajuste del empréstito proyectado con los mecanismos constitucionales y legales que establecen la espera de competencia de las autoridades municipales, pero no sobre el destino de las sumas prestadas, salvo el caso, sólo contemplado su absurda hipótesis, de que ese destino fuera ilegal. Consecuencia de este criterio, que ha prevalecido en el Senado al aprobarse proyecto de decreto al que nosotros acabamos de prestar sanción, es la de que, por ejemplo, la Mesa de la Cámara no debe comunicar esta resolución al Poder Ejecutivo, sino al Gobierno Departamental interesado. El Poder Ejecutivo no tiene ingerencia ninguna en este caso.

Con referencia al segundo problema de que se hizo mención en la deliberación del Senado y que ha tenido proyecciones en la discusión de la Cámara, es decir, al relativo a que algunas instituciones de las que intervienen como prestamistas en estas actividades de los Gobiernos Departamentales exigen una ley, porque consideran que ella es una garantía de las afectaciones de las rentas municipales ya que otra ley, la de organización de los Gobiernos departamentales, declara que sus rentas son inembargables, yo hago notar que la improcedencia de ese pedido se hace patente con sólo considerar que no bastaría el hecho de aprobar por vía legal la contratación de un empréstito para que quedara derogada la ley que hace inembargables las rentas.

En consecuencia, ni siquiera desde este punto de vista hay razón en la tesis de los que sostienen la necesidad de una ley, a los efectos de que los Municipios puedan contratar empréstitos, con la entera amplitud que la Constitución les otorga.

Es cuanto quería manifestar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se vá a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que el asunto promovido por el señor Diputado Rodríguez Correa, se pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos con recomendación de urgencia en su despacho.

(Se vota: **58 en 63. — Afirmativa**)

**SEÑOR PALOMEQUE.** — Pido que se comunique de inmediato.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Palomeque en el sentido de que se comunique de inmediato.

(Se vota: **57 en 63. — Afirmativa**)

**30**

—Continúa la consideración del proyecto "Estatuto del Profesor".

Continúa el debate sobre la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Sorhueta pase a Comisión.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Si hubiera hecho uso de la palabra en la discusión hoy, cuando el debate libre, que yo mismo propuse que se cerrara iba a rendir tributo al espíritu de patriotismo, de entendimiento y de colaboración de algunos Diputados batllistas y en particular del señor Diputado Sorhueta.

No tengo ningún inconveniente en declarar que el señor Diputado Sorhueta a mí me ha parecido en todo instante,

y en este momento lo sigo pensando, que ha actuado con la mejor voluntad y entendimiento al proponer esa fórmula que él cree que es transaccional.

En el mismo espíritu patriótico, y sin comprometer ningún juicio definitivo sobre la proposición, yo la recogí en la Comisión de Instrucción Pública; la traje a mi sector; discutimos con la mejor voluntad de llegar a un entendimiento; consulté al sector herrerista, y de resultas de estas consultas, contestamos que esa fórmula no podía ser aceptada. En vista de esto, yo quedé en la duda sobre lo que haría el sector batllista y el señor Diputado Sorhueta en particular; y en otra oportunidad, no sé si el mismo día o al día siguiente o en otra sesión, pregunté al señor Diputado Sorhueta si él insistiría en su moción. El señor Diputado Sorhueta me dijo que siendo una fórmula de transacción, y habiendo fracasado, no tenía interés en presentarla..

Hoy yo no he sorprendido a nadie con la moción del cierre del debate. No sé si él estaba o no presente en Sala cuando se votó la moción; pero era evidente que mi moción se apoyaba sobre la base de cierto entendimiento, o del conocimiento de la actitud batllista. Si ahora, después que hemos votado, cuando se ha cerrado el debate libre, cuando yo he renunciado al uso de la palabra, se presenta esta fórmula que para mí había desaparecido de escena, es evidente que tengo derecho a sorprenderme.

Yo reconozco toda la caballerosidad y buena voluntad con que ha actuado el señor Diputado Sorhueta, pero no me puede quitar a mí el derecho de sorprenderme ante esta actitud que yo no esperaba.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Señor Presidente si no se vota la moción de aplazamiento, creo que tengo yo el uso de la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está en consideración precisamente eso: la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que el artículo propuesto por el señor Diputado Sorhueta pase a Comisión.

(Murmullos).

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Dipu-

**SEÑOR CARDOSO.** — Señor Presidente: después de este largo intervalo, yo creo que, en realidad, estamos en condiciones de votar la moción de orden propuesta por el señor Diputado Fernández Crespo.

Voy a proponer que se tome la votación de inmediato, pero que ella se haga en forma nominal, y voy a decir por qué.

Hace un momento el señor Presidente, hacía notar a la Cámara que el ambiente estaba muy caldeado, y en ese mismo momento yo me sentía sorprendido ante la actitud de nuestros distinguidos colegas, los Diputados de la Unión Cívica, habitualmente tan ponderados y tan serenos, que habían perdido, de un momento a otro, su serenidad y hasta su ponderación, a mi modo de ver.

Pero, en realidad, la cosa es fácilmente comprensible; es que en el fondo de este asunto, señor Presidente, hay una cuestión de principios, hay una cuestión de doctrina, hay una cuestión de ideas, hay una cuestión de definiciones que debieran estar en las orientaciones fundamentales de los partidos políticos.

Yo estuve por pedir hoy al tomarse la votación sobre el artículo propuesto por el señor Diputado García Austt, que en ese momento se tomara la votación en forma nominal, sobre todo porque advertía que habían discrepancias en el seno de algunas bancadas. No lo hice en aquel momento, porque la Cámara parecía dispuesta a pasar rápidamente sobre la cuestión. Pero ahora, replanteado el asunto, y sin entrar —quiero puntualizar— a ese aspecto de la cuestión debatida entre los señores Diputados Terra Arocena y Sorhueta —sobre la existencia o no de acuerdos tácitos y explícitos respecto a la presentación o no presentación de la cuestión— sin entrar a ese asunto; al que nosotros somos totalmente ajenos, creo, señor Presidente, que al plantearse nuevamente el problema y al plantearse, —no podemos llamarnos a engaño— con el alcance que yo le he dado, de una definición de principios y de ideas sobre una cuestión fundamental, es oportuna la moción que voy a hacer: que se dé el punto por suficientemente discutido y se tome la votación en forma nominal; con esta otra ventaja: que todos los señores Diputados que desean fundar su voto, puedan hacerlo en el momento en que sean llamados a votar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Sobre el pase a Comisión?

**SEÑOR CARDOSO.** — Sobre el pase a Comisión, señor Presidente, que es, en realidad, el fondo del asunto, pido que se tome votación nominal, ya que el pase a Comisión del artículo propuesto por el señor Diputado Sorhueta, de hecho significa aceptar o rechazar el artículo.

Esa es mi moción, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Diputado Cardoso, si la Mesa no ha entendido mal, ha formulado dos mociones: en primer término, para que se dé el punto por suficientemente discutido y después, para que se vote el pase a Comisión en forma nominal.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — Si se diera la circunstancia de que se acepta el pase a Comisión —es decir, que no se acepta la discusión del artículo propuesto por el señor Diputado Sorhueta— ello significaría automáticamente que el Estatuto no se sanciona, es decir, que queda en suspenso.

(Interrupciones)

—Necesariamente si pasa a Comisión un artículo aditivo del proyecto parecería que lógicamente se suspende la consideración del proyecto. Así lo entiendo yo por lo menos.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — El señor Diputado Fernández Crespo será el que podrá aclararlo.

Yo entendí — y si me equivoco me rectificaría— que él pedía el pase a Comisión exclusivamente del artículo del señor Diputado Sorhueta, lo que significaba, entonces, que el proyecto de Estatuto del Profesor quedaba sancionado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si pasa un artículo —éste o cualquier otro— a Comisión, tiene razón el señor Diputado García Austt: no queda sancionado el proyecto.

**SEÑOR BRENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR BRENA.** — Yo había solicitado la palabra para plantear la misma cuestión que planteó el señor Diputado García Austt.

Si pasa un artículo a Comisión —sea aditivo, sea del cuerpo central del proyecto— queda paralizada la sanción del proyecto.

De modo que lo que correspondería —me parece a mí— sería esto: primero, sancionar el proyecto. Y no hago ninguna maniobra, porque no estamos haciendo aquí maniobras de ninguna naturaleza para rechazar o no el artículo aditivo. Lo que corresponde, por lógica parlamentaria, es declarar sancionado el proyecto y, después, si se quiere, considerar como proyecto aparte la fórmula propuesta por el señor Diputado Sorhueta y entonces discutiríamos de otra manera.

De lo contrario, paralizaríamos la sanción de este proyecto y de eso no queremos ser responsables.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Pero, señor Diputado, ¿cómo podría la Mesa proclamar la sanción de un proyecto mientras haya un artículo en discusión? Es la misma posición falsa que sostenía hace un momento el señor Diputado Cardoso.

**SEÑOR BRENA.** — Este planteamiento lo hago no para que la Mesa dé una solución sino para que la solución surja del propio señor Diputado que planteó el pase de este artículo a Comisión. Yo no puedo proponer que la Cámara declare que el señor Diputado Fernández Crespo retire su moción; pero hay una especie de invitación para que la retire, porque de otra manera no se puede sancionar el proyecto en su totalidad.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — He oído algunas insinuaciones que no comprendo.

Observe la Cámara que cuando yo hice la moción expresé que estaba trabajando en la Comisión de Legislación Social que interviene en el conflicto de Vidplan. Confieso que no sé a que altura estaba el estudio del Estatuto del Profesor. Mi intención, señor Presidente, era que este asunto fuera estudiado con el detenimiento que él merecía, como lo dije al principio, es decir, cuando propuse la moción, entendiendo, también, que ello no significaba que se detenía el estudio de todo el proyecto. Lo digo francamente.

Pero ahora, después que se ha tenido tiempo de leer la moción del señor Diputado Sorhueta, debo expresar que no ha sido mi propósito buscar, por vía indirecta, el pronunciamiento de la Cámara.

Tenemos cada uno nuestra manera de pensar y nuestros principios y estamos dispuestos a decirlos claramente, como los hemos dicho siempre.

Con esto no quisiera que hubiera ninguna sorpresa para ningún sector y también por eso esperaba que en una nueva instancia, sabiendo que se iba a discutir y votar este asunto, estuvieran todos advertidos y estuvieran todas las opiniones de la Cámara presentes.

Pero a esta altura, después que leído el artículo del señor Diputado Sorhueta —a pesar de que pudiera compartir el propósito, por cuanto sostuve en la Convención

Nacional Constituyente del año 1934 el agregado de que hubiera alguna intervención del Estado en cuanto a la manera de impartir la enseñanza— es evidente que ahora debe ajustarse a los textos constitucionales, es decir, el artículo 59 de la Constitución que sólo se refiere a mantener la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden públicos.

Y desgraciadamente, señor Presidente, si es admisible que tenga reglamentación el artículo 59 de la Constitución, no hemos tenido, todavía, la interpretación legal, si es que cabe. Por tanto, uno tiene que pensar lisa y llanamente que la última parte de la proposición del señor Diputado Sorhueta es inconstitucional y no se puede votar.

Por consiguiente, digo claramente mi manera de pensar, que la conocen muchos señores Diputados, y la conocen también hasta algunos Diputados de la Unión Cívica que debatieron conmigo en esa oportunidad, en la Constituyente, esta sincera manera de pensar.

Si es, señor Presidente, que se quiere que el pronunciamiento se produzca hoy, sin que haya primero alguna citación, vamos a decir, expresa, para que todos los señores Diputados sepan que se va a votar este asunto, y si ninguna bancada tiene el temor de no tener su representación total, yo no insistiría en mi moción; y en vista de que parece que el propósito es pronunciarse hoy sobre el fondo del asunto, yo retiro mi moción con tal que también se liquide este problema del Estatuto del Profesor.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Tal como lo esperaba, con el retiro de la moción del señor Diputado Fernández Crespo se aclara el asunto y se simplifica, y sin dar lugar a ninguna confusión se podrá tomar la votación con toda claridad.

Yo propongo, entonces, que la votación nominal se tome sobre el artículo propuesto por el señor Diputado Sorhueta, una vez que termine su exposición el señor Carbonell y Migal.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede continuar el señor Diputado Carbonell y Migal, que estaba en el uso de la palabra al plantearse el pedido de pase a Comisión.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — No me equivocaba, señor Presidente, cuando yo decía que se desvía el asunto hacia la libertad de enseñanza, cuando no se trata de eso. El propio señor Diputado Fernández Crespo dice que no se puede votar esto porque se ataca la libertad de enseñanza.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — El señor Diputado Carbonell y Migal me hace decir cosas que yo no he dicho, porque mi manera de pensar sobre el tema está bien clara en las actas de la Convención Nacional Constituyente.

Lo que he dicho es que de acuerdo con el texto constitucional, la referencia que hace el señor Diputado Sorhueta a la intervención del Estado en cuanto a la manera de impartir la enseñanza, es inconstitucional. Está muy lejos de lo que me está haciendo decir el señor Diputado.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — A eso me refería. El artículo constitucional, señor Presidente, lo único que hace es decir que la enseñanza es libre y que el Estado sólo puede intervenir en tal y cual cosa, pero el artículo constitucional no obliga al Estado a darle habilitación a ningún colegio.

De manera que en este caso, como en todos los casos a que se refiere este reglamento, lo único que se hace es esto: el colegio que quiera actuar como habilitado, con los privilegios de la reglamentación de los institutos oficiales, tiene que someterse a tales o cuales condiciones, entre ellas a estas dos: a que el Estado tenga contralor sobre la moralidad y la competencia del personal. Nada más.

Pero no se ataca la libertad de enseñanza, porque no se obliga a nadie a que tenga colegio habilitado; cada uno tiene el colegio que quiera. Ahora, si quiere la habilitación, que es una ventaja que otorga el Estado, éste la puede reglamentar, y el que no se someta a la reglamentación no tiene habilitación.

Esto no ataca, de ninguna manera, el precepto constitucional, ni la libertad de enseñanza, ni nada; esto, lo único que trata es de que el que quiera disfrutar de una ventaja se someta a una reglamentación.

Lo que se defiende votando contra este artículo es obtener la ventaja sin ninguna reglamentación. Es elementalísimo. Y es raro que se trate en la forma en que se está planteando, ya que lo menos que puede permitir el Estado, para conceder una habilitación que iguala a los institutos en jerarquía, en competencia, en las formas y regímenes de reconocimiento de la función docente —porque en realidad las promociones no son otra cosa que un régimen de confianza en el personal docente; sin confianza en el personal docente no puede haber régimen de promociones—, y en otras ventajas que indudablemente ha dado el Consejo de Secundaria —como es la de permitir a los profesores de los institutos privados integrar las mesas del propio Consejo de Enseñanza—; lo menos que puede hacer el Estado al conceder esto otro, es reclamar eso otro: el contralor, el mínimo contralor de moralidad y de competencia.

Cuando se opone a eso, sin demostrar de ninguna manera, claramente —porque no se puede demostrar que haya ningún ataque—, que se está equivocado, creo que lo lógico, lo que debiera entender el Consejo de Enseñanza Secundaria es que tenía la obligación de retirar todas las habilitaciones que tiene concedidas, que no las ha concedido por ley: que las ha concedido por reglamento propio, que las ha concedido por las reglamentaciones de contralor de clases, de inspección, de contralor de calificación, de formación de reuniones, de intervención de los inspectores, sin ley. Y cuando se va a exigir una garantía de moralidad y de competencia, se dice que entonces se ataca la libertad y que la ley no puede intervenir en eso!

¡Puede intervenir la ley para dar la ventaja y no puede intervenir para asegurar una garantía para esa ventaja que se otorga!

(Apoyados).

—¡Situación más absurda, no se puede plantear!

Esta no es una situación de derecho, ni es una situación de nada. Es una situación "ventajera", pura y exclusivamente.

Creo que si se medita sobre el asunto no se puede votar en contra del artículo. Podía haber alguna duda cuando se hablaba del régimen de admisión de los profesores, cuando se pretendía la aplicación —y yo me opuse— total del estatuto a los institutos habilitados; pero cuando sólo se reduce a un contralor de moralidad y de idoneidad, rechazar esos términos de reglamentación es precisamente buscar ventajas; o creer que el Consejo de Secundaria, que las autoridades de Secundaria son incapaces de usar honesta y claramente de las resoluciones legales que votamos aquí.

Por esos conceptos creo que es una obligación del Parlamento votar este artículo, incluído en el Estatuto; no puede aplicarse todo el Estatuto pero se exige el mínimo.

Hay más: creo que debía exigirse también la condición de convicción democrática que se exige a los profesores oficiales porque no podemos exigir a los profesores que nombre y que tenga el Estado una convicción democrática y permitir que se pongan en un establecimiento habilitado por el Estado, con todas las ventajas de la reglamentación oficial, sin exigir esa convicción democrática a quienes pueden estar allí usando aquello como propaganda y para encaminar creencias políticas contrarias al orden institucional sostenido en la República.

Creo que debían ser tres las exigencias: la de moralidad, la de idoneidad y la de convicción democrática; porque veo que el señor Diputado Sorhueta, al hacer su proposición, ha reducido al mínimo exigible lo que yo considero absolutamente indiscutible, que son esas garantías para el personal.

De manera que oponerse a la sanción de este artículo es precisamente pretender que se utilicen todas las ventajas que el Estado otorga sin contraer la mínima obligación, y permitiendo que se someta a los alumnos a ponerlos bajo la vigilancia e instrucción de cualquier "ganapán" que se preste, por cuatro vintenes, a dar clase en los institutos particulares.

Por esas razones, señor Presidente, yo apruebo el artículo propuesto por el señor Diputado Sorhueta.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si la Mesa no recuerda mal, el señor Diputado Cardoso propuso dos mociones: una para que se diera el punto por suficientemente discutido; y la segunda, para que se hiciera votación nominal.

**SEÑOR CARDOSO.** — Si hay Diputados que deseen hacer uso de la palabra, yo retiro mi moción.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — Yo deseo expresar mi manera de pensar frente a la proposición del señor Diputado Sorhueta. Creo, señor Presidente, que habría que torturar los términos hasta el absurdo para pretender, como lo han pretendido el señor Diputado cívico Terra Arocena y algún Diputado herrerista, que la moción del señor Diputado Sorhueta es idéntica a la mía. La moción del señor Diputado Sorhueta es de toda evidencia restrictiva, limitativa hasta

el mínimo sentido o propósito que inspiraba la propuesta que yo formulé.

Como lo acaba de expresar el señor Diputado Carbonell y Migal, y creo que la proposición en debate es lo menos que podría aceptarse de ingerencia del Estado en la dirección de los institutos privados. No se puede admitir menos aún, dentro del texto estricto del artículo 59 de la Constitución. A mí me sorprende un poco que los señores Diputados cívicos hayan adoptado una actitud de oposición airada a la propuesta del señor Diputado Sorhueta. En el seno de la Comisión y posteriormente en conversaciones privadas — aunque naturalmente no corresponde, porque ello significaría una infidencia, hacer público en Sala el contenido de algunas conversaciones privadas — pero en el seno de la Comisión, los señores Diutados cívicos que a ella concurrieron —señores Terra Arocena y García Pintos— parecían absolutamente dispuestos a aceptar como fórmula transaccional, es cierto, la proposición del señor Diputado Sorhueta.

Mas, aún se consideró esa proposición un éxito de los señores Diputados cívicos, a tal punto que el señor Presidente de la Comisión, Diputado Quilici, dijo que él no la apoyaría, porque esto significaba algo así como un entrega total a los puntos de vista sostenidos por los Diputados de la Unión Cívica.

(Apoyados).

—A tal punto, pues, parecían dispuestos los señores Diputados cívicos a aceptar la proposición del señor Diputado Sorhueta, que ya, en aquel momento, me manifestaba dispuesto a rechazarla, y confieso que ahora me sorprende —vuelvo a repetir— la forma airada en que es rechazada esta proposición por los señores Diputados cívicos.

Tengo la impresión de que los señores Diputados cívicos han obtenido en el día de hoy, sin duda alguna, un éxito rotundo, en parte —dicho sea de paso— con la complicidad, en el sentido de que le prestaron su asentimiento, de una parte de la bancada batllista; han obtenido un éxito rotundo y no se resignan a desprenderse de él: quieren mantenerlo en todos sus términos, es decir, rechazar de plano cualquier ingerencia del Estado.

(No apoyados).

—Yo voy a expresar con toda claridad mi pensamiento, y lamento tener que usar algún término que pueda parecer duro.

Negarse a la proposición del señor Diputado Sorhueta me parece caer en el terreno de la inmoralidad, porque no es posible —y dejo de lado el ambiente espiritual en que se pueda impartir la enseñanza en los institutos privados, me refiero tanto a institutos privados laicos como religiosos— que al solicitar la habilitación aceptan implícitamente la intervención del Estado en lo que pueda significar para ellos una ventaja evidente, pero cuando las autoridades o el Estado pretenden intervenir bajo forma del contralor mínimo establecido en el artículo 59 de la Constitución, los señores Diputados cívicos se horrorizan de esa "violación" de la libertad de enseñanza.

No puedo comprender eso: que se coloquen en esa posición tan ventajosa de admitir lo que les convenga y de rechazar lo que pudiera parecer, bastante remotamente, un inconveniente para ellos.

(Interrupciones).

—Más, aún. Como lo ha recordado el señor Diputado Sorhueta, y creo que también el señor Diputado Carbonell y Migal, en el artículo 38 del Reglamento que rige las habilitaciones, dictado por las autoridades de Secundaria y que fué sancionado en el año 1941, es decir, que lleva seis años de vigencia, se establece terminantemente que los colegios habilitados aceptan por anticipado todas las disposiciones que se establezcan en el Estatuto del Profesor referentes a su cuerpo docente. Es decir que se han anticipado a aceptar lo que el Parlamento hubiera podido resolver, y está resolviendo ahora, respecto a la situación del profesorado. Pero resulta que en el momento en que se quiere hacer efectivas esas disposiciones, anticipadamente adoptadas por ellos, les entran profundos escrúpulos respecto a la libertad de enseñanza y se cierran a la banda frente a esta intervención minúscula del Estado.

Yo confieso que no comprendo que se resista la proposición del señor Diputado Sorhueta, porque de cualquier manera ella algo significa para el bien de la enseñanza.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — El tema daría para mucho, pero trataré de ser breve.

Se ha dicho que hemos perdido nosotros esta noche la ponderación. No ha sido porque no le reconozca a cualquier Diputado el derecho de presentar cualquier fórmula; no ha sido porque no vemos la intención original de la fórmula del señor Diputado Sorhueta, que era evidentemente de buscar una transacción; no ha sido porque nosotros no hayamos estado dispuestos a encarar la transacción, con toda nuestra buena voluntad. Lo ha sido, en todo caso, por el procedimieto y la sorpresa, cuando las soluciones habían llegado a otros términos y cuando en función de esas soluciones nosotros habíamos adoptado ya determinadas actitudes que eran irreparables.

Bien, señor Presidente. A pesar del ambiente caldeado que el señor Presidente habrá visto en la Sala y que nos han atribuído particularmente a nosotros, no vamos a hacer discursos de combate; no queremos hacer discursos acalorados. Quiero volver a la serenidad y a la calma para ver si de una vez por todas somos capaces de entendernos en este problema de la enseñanza.

Decía días pasados el señor Diputado Dubra que él era intransigente con las ideas y que era transigente con las personas. Nosotros pensamos de la misma manera, pero hay que hacer una aclaración a esta fórmula. Hasta donde llega, en los problemas prácticos de convivencia, la fórmula de transigeucia con las personas y de intransigencia con las ideas. Porque lo que ordinariamente tenemos que discutir aquí son fórmulas de convivencia práctica en las que van envueltas dos cosas: la adhesión a nuestros principios y a nuestras ideas y la consideración a los derechos de los que tienen otros principios y otras ideas diferentes de las nuestras.

Bien, señor Presidente. No ha habido nunca una oposición radical a la fiscalización de la enseñanza privada de nuestra parte, sea considerados nosotros como sector político, sea considerados en nuestra solidaridad con la escuela privada religiosa. Nunca jamás ha habido esa oposición que se nos quiere presentar de tipo cavernario troglodita.

Nada de eso, señor Presidente.

El argumento que pretende presentarnos a nosotros así, es un argumento falso, porque la realidad de los hechos lo desmiente, y la prueba es que aquí, en Sala, se ha estado diciendo que rige una fiscalización, una reglamentación de la enseñanza privada. Se ha estado diciendo que esa fiscalización supone que entren los inspectores a cualquier hora en cualquier clase de nuestras escuelas habilitadas; que esos inspectores tienen derecho a interrogar a los niños; que esos inspectores tienen derecho a producir un informe sobre el estado de la clase y sobre lo que aparece en ella de la eficacia de los profesores; que tienen derecho a ver los trabajos escritos; que se sientan, en representación de las autoridades de Secundaria, en las asambleas de profesores; que imponen el criterio de uniformidad para calificaciones; que se oponen a las promociones de determinados alumnos cuando encuentran que no hay, en los datos que proporcionan los profesores, suficiente asidero como para admitir la promoción del alumno. Todo esto para el señor Diputado Carbonell y Migall son ventajas, no representan ninguna fiscalización del Estado; todo eso representa cerrarse las escuelas privadas totalmente a toda fiscalización del Estado.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Yo no he dicho semejante cosa, si me permite el señor Diputado. Eso sólo lo puede entender el señor Diputado...

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Es lo que surge de sus palabras.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — No es el resultado de mis palabras. La fiscalización de los profesores...

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Permítame continuar, señor Diputado.

Nosotros no nos hemos opuesto nunca a estudiar aquí, y por el contrario lo deseamos, una ley razonable, una ley respetuosa de las libertades, una ley deseable, para todos, patrióticamente deseable, de fiscalización de la enseñanza privada. Lo queremos dentro de la Constitución para toda enseñanza, y en lo que respecta a las habilitaciones con lo que signifiquen las exigencias necesarias del Estado para cerciorarse de la preparación de los alumnos. Nunca jamás lo hemos resistido. De manera que todo lo que se argumente sobre esta base es falso y sin fundamento en la realidad de las cosas.

Nosotros no deseamos, tampoco, hacer odiosa a nadie una disposición constitucional que es sabia y ampara la libertad y que tiene la esencia del sentido democrático dentro de sus disposiciones. No la vamos a hacer odiosa, por oposición intransigente y cerrada a todo razonamiento. Estamos dispuestos a entendernos sobre una interpretación racional y seria de la Constitución de la República.

Pero tenemos que admitir distintas clases de enseñanza. La enseñanza no reconocida —en primer termino— que debe ser solamente fiscalizada en los puntos que la Constitución establece; y la enseñanza reconocida no sólo por la vía del examen libre, sino por la promoción, que al fin y al cabo no es más que sustituir la forma del examen por otra distinta, que no representa darle carácter oficial a ningún liceo privado, que no representa darle ventajas, sino simplemente buscar un medio por el cual el Estado reconoce la realidad de la preparación de los alumnos; Unica "ventaja", que a juicio de algún señor Representan-

te puede ser un "privilegio", pero que es simplemente el reconocimiento de la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y ante el Estado, para que éste reconozca sus valores.

Y bien: Esta enseñanza "reconocida" debe comprender las inspecciones técnicas; debe comprender lo que hoy ya comprende: uniformidad de programas, de métodos; uniformidad de horario; uniformidad en el tipo oficial de las calificaciones; fiscalización de las reuniones de profesores; en fin, todo lo que se hace hoy, que es suficiente a los fines del reconocimiento.

¿Qué es lo que nosotros creemos que dentro de la Constitución no se puede hacer?... Lo decía un artículo muy interesante, que recogimos del sector herrerista, en "El Debate", un artículo totalmente doctrinario, de carácter constitucional. ¿Qué es lo que no se puede hacer dentro de la Constitución de la República?... Lo que no se puede es esto: Por la vía indirecta del reconocimiento de la preparación de los alumnos de los liceos habilitados, intervenir en la designación o en la calificación o en la imposición del título de los profesores. Eso es lo que directamente la Constitución prohibe hacer cuando ha querido amparar la libertad de enseñanza.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — ¿Me permite?...

Pero eso que acaba de decir el señor Diputado, no lo admite. Los señores Diputados de la Unión Cívica no admiten la intervención del Estado en lo que se refiere al contralor, a la fiscalización de la capacidad o idoneidad de los profesores.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — De la capacidad del profesor, no, no la admitimos; pero de la capacidad de los alumnos se ha admitido siempre, se admite todos los días.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — Entonces, ¿de dónde saca la fuerza del argumento que el señor Diputado ha traído de un artículo de "El Debate", de carácter doctrinario, como dice?

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — No voy a leer el artículo, aunque lo tengo aquí, por no querer ser muy largo. Todos los señores Diputados, si quieren, pueden conocerlo.

El argumento es claro en el sentido de que no se puede hacer por la vía indirecta lo que expresamente la Constitución prohibe por la vía directa. Es evidente que por la vía de un reconocimiento del mérito y valor de la preparación de los alumnos no se puede imponer lo que la Constitución no quiere, que es la intervención del Estado en la imposición del título en la elección de los maestros.

¿Por qué, señor Presidente? ¿Por qué la Constitución lo prohibe? ¿Porque es clarísimo que por ese camino el Estado puede reducir a cero la libertad de la enseñanza, porque ahí está el punto neurálgico de la libertad de enseñanza.

Podemos estudiar muchas fórmulas que son perfectamente satisfactorias a los fines del Estado, pero ¿por qué empeñarse siempre en atacar la Constitución de la República en algo en que ella es perfectamente sabia y sensata?

**SEÑOR AROSTEGUY.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — No, señor Diputado, si me permite, porque deseo ser muy breve. Deseo, además, no conceder interrupciones, porque quiero mantener el hilo de una disertación que tengo que concentrar. El señor Diputado podrá hablar después.

La condición de que el Estado imponga sus propios títulos a los maestros y profesores de la enseñanza privada es realmente lo que amenaza la libertad de enseñar que la Constitución ha querido garantir. Yo creo que hay un camino, sin embargo, y ese camino, respecto a la idoneidad de los maestros, es un camino práctico, por la vía de la idoneidad y preparación de los alumnos de las escuelas magisteriales y pedagógicas libres para ser reconocidos en el valor de sus estudios. Por todos esos medios ya mencionados, que son amplísimos para apreciar la capacidad de los alumnos.

Y bien: ¿por qué hemos resistido las disposiciones que proponía el señor Diputado García Austt? ¿Por qué, reconociendo que la proposición del señor Diputado Sorhueta contempla muchos de los aspectos de nuestra crítica, a la fórmula primitiva, no la hemos aceptado? Porque hemos visto dos cosas en esa fórmula: primero, que realmente se refería a la capacidad o ideoneidad del maestro, impuesta de una manera directa o indirecta por la ley; segundo, porque se refería a las normas de un Estatuto que ha sido pensado con otro objetivo, de una aplicación vaga, difícil, completamente sujeta a todas las interpretaciones; y porque la fiscalización del cumplimiento de estas disposiciones quedaba entera y absolutamente librada, sin ninguna clase de recursos, sin ninguna clase de garantías, al Consejo de Enseñanza Secundaria; es decir, a la autoridad docente del Estado que dicta la enseñanza paralela.

¿Qué es lo que nosotros queremos para entrar a una reglamentación de la enseñanza privada? Queremos garantías para la libertad; queremos que, así como para la libertad de reunión no se puede hacer una ley vaga que diga: "Los comisarios aplicarán las normas de esta ley o fiscalizarán el cumplimiento de las normas de esta ley" para las reuniones públicas, cuando la ley haya sido dictada, por ejemplo, para las reuniones de los funcionarios públicos o en locales oficiales queremos que también haya garantías de leyes precisas y claras sobre cuáles son las facultades del Estado y cuál es la garantía que se nos ofrece cuando se trata de la libertad de enseñanza.

Ninguno de los señores Representantes presentes aceptaría en ningún otro orden de libertades una disposición legal que quedara, por la vaguedad e imprecisión de sus términos, sujeta a la interpretación arbitraria de un instituto oficial que puede amenazar la libertad.

Hemos ofrecido bases para estudiar una ley de reglamentación de la enseñanza privada. Mantenemos esas bases; estamos dispuestos a conversar alrededor de una mesa para encontrar una solución a este problema. No somos los intransigentes que se nos quiere describir, pero tampoco podemos entregarnos a la primera fórmula que surge, vaga e imprecisa, cuando estamos estudiando cosas que sentimos en carne propia como la esencia de nuestras mismas libertades.

Se ha dicho que lo público y lo privado pueden estar sujetos a las mismas normas. Es un error, señor Presidente. Si yo tengo que nombrar para mi escritorio privado un calculista de cemento armado, yo no llamo a concurso por los diarios. Yo no hago un concurso para saber cuál es el que triunfa en pruebas a que yo lo someta; porque yo necesito tener en cuenta en mi escritorio profesional otras cosas imponderables que un concurso no me puede dar ni garantir.

Y bien: es absurdo decir que las normas que rigen para un instituto público pueden regir igual o de una manera parecida para un instituto privado. En ciertos aspectos debe haber garantías equivalentes; nosotros no lo negamos. Entre esas garantías las hay de dos clases: unas generales, que interesan al fin del Estado como Estado, que interesan a los Poderes Públicos como Poderes Públicos o a la autoridad del Estado, que son generales para la instrucción privada o para la instrucción pública. Y hay otras garantías que no interesan en absoluto a los fines del Estado, que interesan a los fines propios de una orientación docente determinada, que no puede ser, ni tiene por qué ser, igual y uniforme para todos los institutos docentes y, mucho menos, para los institutos oficiales y para los institutos privados a un tiempo.

Es verdad, señor Presidente, que cada enseñanza supone una disciplina, como se ha dicho aquí. Pero es falso que todas las enseñanzas deban tener una única disciplina, y que esa disciplina deba imponerla el Estado. Esta fórmula de la uniformidad es una fórmula que ahoga la libertad, y es una fórmula que ahoga la vitalidad de la instrucción, de la educación y de la cultura.

Reconozco, señor Presidente, el patriótico esfuerzo por una transacción; pero yo no le doy la derecha a nadie en la actitud patriótica de estar dispuesto a una transacción y a un estudio sin prevenciones del problema. Y lo que es injusto es que cada vez que se combate nuestra posición, se nos suponga en una posición extrema que no hemos adoptado. Y que no hemos adoptado, no sólo en las palabras de esta Cámara, sino en la realidad de los hechos en las escuelas cuya libertad defendemos.

Yo desearía contestar muchas otras opiniones vertidas en Sala. El señor Diputado Dubra no está presente, y yo debería haber recogido, de su brillante y elocuente disertación, una cantidad de conceptos que nosotros no podemos aceptar. No pierdo la esperanza, como él, de que un día tengamos, con tranquilidad y serenidad de espíritu, un debate doctrinario sobre todos estos problemas. Nosotros lo deseamos, para levantar una cantidad de supuestos y de cargos a nuestras actitudes y a nuestra mentalidad, que no podemos aceptar de ninguna manera. Me basta con dejar constancia de este rechazo, y no entrar al fondo del asunto.

Tendría muchas otras cosas más que decir sobre el problema, pero quiero, con esto, poner punto final a mi exposición.

Creo que la Cámara está ya fatigada de estudiar este asunto, y que tenemos derecho a que se resuelva esta misma noche. Por eso, reconociendo esta exigencia de los hechos, dejo la palabra.

**SEÑOR GRAUERT.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GRAUERT.** — Señor Presidente: es evidente que la discusión, tal cual se ha planteado en estos momentos, va a provocar la intervención, y casi seguramente extensa, de varios señores Diputados más.

Es evidente, también, que estamos sesionando desde las tres de la tarde y, como lo ha dicho el señor Diputado Terra Arocena, la Cámara está fatigada.

Propongo que continuemos en el día de mañana...

(Interrupciones. — No apoyados)

—...con este mismo problema, porque, de lo contrario, quién sabe hasta qué horas vamos a estar acá esta noche.

Se me ha comunicado por algunos señores Diputados que van a ser extensos en el uso de la palabra —yo no voy a ser de los que van a hablar— y, si esto ocurre, realmente estaremos aquí hasta altas horas de la noche.

(Interrupciones)

—Yo no veo por qué ahora tienen tanto apuro los señores Diputados cívicos en continuar hoy, quién sabe hasta qué hora, cuando todos estos días pasados se han opuesto a continuar sesionando en forma nocturna.

Creo que la seriedad del problema, tal cual se ha planteado, exige las dilatorias del caso para que todo el mundo exprese su opinión en la forma más extensa y que considere más oportuna.

Por lo tanto, voy a hacer moción para que continuemos con este debate en el día de mañana, a las 15 horas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Ya hay votada otra sesión extraordinaria, señor Diputado.

**SEÑOR GRAUERT.** — Entonces, que se continúe en la sesión ordinaria, figurando en primer término de la orden del día.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Me voy a oponer a la moción que formula el señor Diputado Grauert, porque falta una sola sesión de las correspondientes a este mes —que, entre paréntesis, bastante poco se ha hecho— y este asunto del Estatuto del Profesor se viene arrastrando creo que desde las primeras sesiones de esta Legislatura. Además, la Cámara debe resolver, de una vez por todas, el informe que tiene relación con los medicamentos.

(Apoyados)

—En la orden del día figuran asuntos como el que tiene relación con la reforma en la ley de licencias, del artículo 13, para los obreros de la lana, y el que tiene relación con la bolsa de trabajo para los obreros ferroviarios, y es necesario que hoy hagamos el sacrificio de terminar con este asunto de un modo o de otro, para que mañana, en la sesión ordinaria, estemos libres para que podamos abocarnos al estudio del proyecto sobre medicamentos y para alterar, si es posible —desde ya lo anuncio— la orden del día, a fin de tratar estos dos problemas gremiales, el de los obreros de la lana y el de los ferroviarios, que tienen una necesidad urgentísima de que se sancionen estos proyectos de ley.

Por estas circunstancias, señor Presidente, si es que todos estamos animados en el propósito de que se haga obra, no podemos hacer que esa obra quede detenida desde hace tanto tiempo, como lo es el interesante problema del Estatuto del Profesor.

Por esas razones creo que la Cámara debe hacer hoy un sacrificio para terminar con este asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert para que se levante la sesión y se continúe con el problema en debate en la sesión ordinaria de mañana figurando el mismo en primer término.

(Se vota: **20 en 60. — Negativa**)

—Continúa el debate sobre el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Sorhueta.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Señor Presidente: yo creo que lo de violencia no se me aplicará a mí. Ya se sabe que por una vehemencia natural, invencible, cualquier asunto que trato lo trato con calor, porque si no me interesa prefiero no hablar, y si me interesa lo trato con todo entusiasmo. Por eso creo que no debe referirse a mí.

Yo no he dicho en ningún momento ninguna palabra fuerte; la única palabra que se podría decir que sale un poco de lo normal es aquella cuando yo dije que se "exigían reglamentos ventajeros". Naturalmente no me vino en ese momento otra palabra que transparentara más gráficamente mi pensamiento, porque nadie llama, como dije, a que se conceda la habilitación: se van a ofrecer y se ofrece admitiendo los señores Representantes que los inspectores fiscalicen la competencia de los profesores, que fiscalicen los progresos de los alumnos, que fiscalicen las clases, porque entran a cualquier hora. Admiten todo eso cuando es por reglamento, y por ley no lo quieren admitir.

"Reglamentación ventajera". Es natural que no me vino en ese momento otra palabra que expresara más perfectamente mi pensamiento. Nadie llama, como dije, a que se concedan las habilitaciones. Se van a ofrecer. Cuando se ofrecen, admiten los señores Diputados que los inspectores fiscalizan la competencia de los profesores, que fiscalizan el progreso de los alumnos, que fiscalizan la moralidad de los alumnos, porque entran a cualquier hora. Admiten todo eso cuando es por reglamentación, pero por ley no lo quieren admitir. Me parece que eso no se puede sostener. No creo que sea una situación firme para nadie.

Además, se dice: los profesores están fiscalizados. Sí: pero ¿cuál sería la consecuencia de la fiscalización del profesor, si el profesor resultara malo? ¿El que se eliminara a todos los alumnos que estuvieran en la clase de ese profesor? Porque otra sanción, no hay. Y ¿quién pagaba? ¿Acaso lo iba a pagar el instituto, los alumnos, los padres de los alumnos que habían mandado a sus hijos a ese instituto?

De manera que considero que Secundaria debe tener cuidado en este asunto, como lo tendría yo si dirigiera Secundaria. No se puede esgrimir ese argumento, porque no tiene fuerza suficiente.

No hay, pues, en la argumentación del señor Diputado Terra Arocena, ningún punto que justifique la base de su planteamiento. Esto es, que se llegue a aceptar por ley lo que él dice que está aceptado excesivamente por reglamentación simple.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Son dos cosas distintas.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Pero no destruyen ninguno de los argumentos que se han hecho.

Nada más.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Voy a ser brevísimo. Quiero decir simplemente dos palabras, para referirme a una expresión que, en realidad, me resultó del todo injusta, y quiero creer que ha sido improvisada, del señor Diputado García Austt, cuando habló hasta de inmoralidad por parte de aquellos que resistieran una fórmula tan incente como la del señor Diputado Sorhueta. Creo que el doctor García Austt ha sido profundamente injusto.

En lo que se refiere a nosotros, le consta que tal calificativo no nos cabe. El sabe perfectamente que yo he presentado un proyecto sobre régimen de habilitación de los colegios privados, donde se prevé una serie de garantías para los colegios y para el Estado, que no condicen con esa calificación de inmoralidad por parte de quienes rechazamos esta disposición en debate.

En cuanto al señor Diputado Carbonell y Migal, me atrevo a afirmar que está equivocado en materia constitucional. El precepto constitucional creo que es claro al respecto. La ley fundamental no distingue, al decir enseñanza privada, entre colegios habilitados y colegios no habilitados, y donde la ley no distingue, nadie puede distinguir, y mucho menos la reglamentación del Consejo de Enseñanza Secundaria. Y esto va para la segunda parte.

Alude el señor Diputado Carbonell y Migal a una supuesta aceptación, por parte de los colegios habilitados, de una exigencia reglamentaria en esta materia. No existe tal aceptación: existe una imposición por parte del Consejo de Enseñanza Secundaria, en una materia que es absolutamente nula a tal punto que puede ser pasible el Consejo de una reclamación en derecho, contra una cláusula que no obliga, por ser anti-constitucional.

Creo que lo que no se puede hacer por ley, mucho menos se podría hacer por reglamentación. Pero este es un asunto distinto que nada tiene que ver con la disposición en debate.

Yo considero que la controversia, llevada así, en esta forma un poco desordenada, nos llevaría, efectivamente, lejos, como bien lo decía el señor Diputado Grauert. Habiendo hablado ya por ambas partes, respectivamente, los señores Diputados García Austt y Terra Arocena, yo reiteraría en otro sentido la moción del doctor Cardoso: que se de el punto por suficientemente discutido y se proceda a la votación nominal, tal como lo proponía el mismo señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos, para que se de el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **53 en 65. — Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del doctor Cardoso, para que se tome la votación en forma nominal.

(Se vota: **56 en 65. — Afirmativa**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Sorhueta.

(Se lee:)

"Hasta tanto se legisle sobre régimen de habilitación, los Institutos Privados Habilitados, para impartir enseñanza secundaria aplicarán las normas de la presente ley, en lo que concierne a garantías de moralidad e idoneidad del personal docente, cuyo procedimiento de designación será privativo de los citados centros de enseñanza.

El Consejo de Secundaria fiscalizará el cumplimiento de estas disposiciones".

—Se va a tomar la votación.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Negativa.

SEÑOR ARECO. — Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Afirmativa.

SEÑOR AROSTEGUY. — Afirmativa.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Negativa.

SEÑOR BACIGALUPI. — Negativa, señor Presidente, por los mismos fundamentos a que ha hecho referencia, hace un momento, el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR BADANO. — Afirmativa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Afirmativa.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Afirmativa, compartiendo los conceptos vertidos por los señores Diputados Sorhueta y Carbonell y Migal sobre el punto.

SEÑOR BONILLA GARCIA. — Afirmativa.

SEÑOR BOTTINELLI. — Negativa.

SEÑOR BRENA. — Negativa, por las siguientes razones: en primer término, porque considero que la fórmula del señor Diputado Sorhueta tal como está redactada, s'n un régimen especial de garantía para las escuelas privadas, viene a violar la esencia del artículo constitucional que garantiza la libertad de enseñanza.

En segundo término, porque entiendo que la habilitación es, en realidad, la consecuencia natural de la libertad de enseñanza, porque de lo contrario significaría establecer una desigualdad entre los niños que van a las escuelas privadas y los niños que van a las escuelas públicas y, en consecuencia, esto significaría la violación de la libertad por la vía de la desigualdad.

En tercer término, porque entiendo que si bien es necesario hacer una reglamentación del régimen de habilitación, esta reglamentación debe hacerse por medio de una ley perfectamente estudiada, completa, en la que se garanticen por una parte, los derechos legítimos del Estado y, por otra parte, los derechos legítimos de los institutos habilitados.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa por las siguientes razones: en la discusión general del proyecto mi compañero de sector, el doctor Dubra, fundamentó nuestra posición favorable al artículo propuesto por el doctor García Austt; me remito a su argumentación. Si se aplicaba a lo más, es naturalmente aplicable a lo mínimo propuesto por el señor Diputado Sorhueta.

Al votar este artículo hago una reafirmación de principios, no de dogmas. Y hago, además, una deducción lógica de la que resulta la contradicción de los opositores al artículo que votamos: si por razones técnicas, pedagógicas, docentes y hasta morales —especialmente destacadas— se consideran convenientes, necesarias, buenas y sanas las normas aprobadas para la enseñanza oficial, ¿por qué no se considera lo mismo para la enseñanza privada?

(Apoyados)

—Atrincherarse, entonces, en el precepto constitucional resulta un absurdo, una cosa absolutamente ilógica, desde que, como lo ha demostrado concluyentemente el señor Diputado Carbonell y Migal, se aceptan disposiciones y reglamentaciones por la vía de las soluciones de los Consejos, entre ellas, una fundamental: la necesidad de ajustarse a determinados programas.

Por estas razones, remitiéndome a lo expuesto por mi compañero de sector en la discusión general y señalando la evidente contradicción de los opositores, voto por la afirmativa.

SEÑOR CIOMPI. — Negativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Afirmativa.

SEÑOR CHIARINO. — Negativa, por las razones expuestas por el señor Diputado Brena.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Afirmativa, lamentando que por la transacción a que se llegó, no se me permita votar afirmativamente la fórmula del señor Diputado García Austt, que la considero más completa.

SEÑOR D'AMADO. — Afirmativa.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Negativa.

SEÑOR EYHERACHAR. — Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Negativa, porque entiendo que el artículo propuesto por el señor Diputado Sorhueta, en la primera parte que se refiere a moralidad, ya está expresamente indicado en el artículo 59 de la Constitución, y en lo que se refiere a la idoneidad de quienes deben impartir la enseñanza, como no está en el texto constitucional este derecho, no puede votarse. Además, expresamente fué negado por el constituyente cuando yo propuse en oportunidad de discutirse este artículo 59 de la Constitución, que se agregaran al inciso 1.º las palabras: "Y la necesaria orientación pedagógica en materia de orden general". Esto significaba, por tanto, la idoneidad de quien deba de impartir la enseñanza. El rechazo de la Constituyente por 41 votos en 162, significó, por tanto, que este texto no figuraba en la Constitución de la República y, además, es una negativa expresa a incluir este derecho.

Por esas circunstancias, por creer que sería inconstitucional esta última parte de la proposición del señor Diputado Sorhueta, es que voto por la negativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Negativa.

SEÑOR FLORES. — Negativa, por las siguientes razones: por entender que el artículo propuesto tiene fricciones con el texto claro constitucional y por entender, además, que no puede argumentarse que la habilitación concedida por el Estado sea dada a título gracioso, y por tanto, que pueda exigir en cambio cualquier condición para otorgarla; sino que es obligación del Estado otorgarla cuando los liceos privados reúnen las condiciones de efectividad en la enseñanza, a comprobarse en el aprovechamiento de los alumnos. Y, por entender, finalmente, que la libertad de enseñanza no puede dejarse librada a los textos vagos que pueden hacerla ilusoria, por cuanto debemos recordar siempre en la materia del derecho la vieja sentencia del maestro francés: "El derecho no es la filosofía de la habilidad, sino la filosofía de la honestidad". Los textos claros afirman la honestidad del derecho y evitan la habilidad de los intérpretes.

Nada más.

SEÑOR GALLINAL. — Negativa, porque soy decidido partidario de una extrema fórmula de libertad de enseñanza y considero que toda aquella legislación o reglamentación que tienda a restringir esa libertad, es atentatoria contra el principio que yo considero sustancial en la extensión de la cultura en nuestro país y es que su difusión se ha de hacer no a expensa exclusiva del Estado, sino fundamentalmente a expensas de la labor de sus ciudadanos o de agrupaciones privadas.

SEÑOR GAGGERO. — Negativa.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Afirmativa.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Negativa.

SEÑOR GILMET. — Negativa.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Negativa.

SEÑOR GONZALEZ (don Gregorio). — Negativa.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Negativa.

SEÑOR GRAUERT. — Afirmativa.

SEÑOR GUIMARAENS. — Afirmativa.

SEÑOR HERNANDEZ. — Afirmativa.

SEÑOR LEONE. — Afirmativa.

SEÑOR LEZAMA. — Afirmativa, haciendo mías las razones expuestas por el señor Diputado Cardoso al fundar su voto; y considerando que esta proposición se armoniza perfectamente con el texto constitucional, porque los principios contenidos en el artículo propuesto por el señor Diputado Sorhueta deben considerarse de orden público.

SEÑORA ABREU DE MACHADO. — Negativa.

SEÑOR MATTOS. — Afirmativa.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Negativa.

SEÑOR MORA OTERO. — Negativa, por la dudosa constitucionalidad del artículo que ha presentado el señor Diputado Sorhueta: por entender que debe ser preocupación constante del legislador defender la libertad de enseñanza; por entender, igualmente, que la aplicación exagerada del texto que se acaba de presentar podría dar lugar, incluso, hasta a la desaparición de los Liceos de enseñanza privada, que son en nuestro país una necesidad complementaria, y que, además, en una honrosa tradición, han demostrado poseer y saber adiestrar alumnos absolutamente capacitados, que han sido eficaces universitarios en nuestro país.

Dejando constancia, igualmente, señor Presidente, que este último debate, a mi entender, ha sido totalmente antirreglamentario, porque si habíamos cerrado el debate en este mismo punto, habiéndose traído casi colateralmente a la Cámara, se permitió que se reconsiderara, sin reconsiderarse con la votación que se necesitaba en asunto que la Cámara había resuelto.

Reconociendo, igualmente, en lo que se refiere a los Liceos habilitados, que deben estar sometidos a un contralor del Estado dentro de los límites en que la enseñanza pública puede y debe hacerlo, de acuerdo con las normas constitucionales.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MORENO. — Afirmativa.

SEÑOR OIS. — Negativa.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Negativa.
SEÑOR ORIBE CORONEL. — Negativa.
SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. — Por la Negativa.
SEÑOR PALOMEQUE. — Negativa, por ser un principio innegable del Partido Nacional que represento en esta Cámara, la libertad de enseñanza, principio que quedaría comprometido con la sanción del artículo en votación.
(¡Muy bien!).
SEÑOR PEREZ. — Negativa.
SEÑOR PEREZ CASAS. — Negativa.
SEÑOR POU. — Negativa.
SEÑOR PUIG. — Negativa.
SEÑOR RAFFO ARROSA. — Negativa.
SEÑOR REYES CABRERA. — Negativa.
SEÑOR RICALDONI. — Negativa.
SEÑOR RICHERO. — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Afirmativa.
SEÑOR SARMIENTO. — Afirmativa.
SEÑOR SILVA. — Negativa, señor Presidente, por entender que el artículo propuesto por el señor Diputado Sorhueta va contra lo que preceptúa el artículo 59 de la Constitución de la República; vale decir, la libertad de enseñanza, asunto que el Partido Nacional, como bien lo decía mi compañero de bancada el señor Diputado Palomeque, ha defendido en todas las épocas, en todos los terrenos y en todas las tribunas.
Nada más.
SEÑOR SORHUETA. — Afirmativa.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Negativa.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Negativa.
SEÑOR TERRA. — Negativa.
SEÑOR TERRA AROCENA. — Negativa.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Negativa.
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Negativa.
SEÑOR PRESIDENTE (don Antonio Rubio). — Por la Afirmativa.
Se va a dar cuenta del resultado de la votación.
Léase.
(Se lee):
**"Han votado por la Afirmativa 27 señores Representantes; han votado por la Negativa 40 señores Representantes".**
—El resultado es **Negativa.**

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Deseo decir dos palabras para justificar un artículo aditivo que he propuesto y pasado a la Mesa. Pido que se lea.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee):

"En las vacantes que se produzcan en el futuro, serán considerados con mayores méritos los aspirantes a profesores (agregados) que hayan cumplido las exigencias establecidas en los reglamentos pertinentes dictados en 1945 y 1946 por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria con respecto a:

1.o) Los actuales profesores cuya designación haya sido hecha por nombramiento directo y date de fecha posterior a la entrada en vigencia de dicha disposición; y
2.o) Los ayudantes en la misma situación".

—En discusión.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — En el año 1945 y en 1946, se dictaron por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, unos reglamentos respecto a los profesores agregados o, mejor dicho, a los aspirantes a profesores. Una serie de hombres estudiosos hicieron todos los cursos necesarios, cursos que duraron dos o tres años, sometidos a diversas y severas pruebas, señor Presidente, y luego de tener los títulos —podemos llamarle así— de Profesores Agregados, se encontraron que el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en lugar de proceder a designar los profesores entre esas personas que habían dado pruebas de su competencia, no lo ha hecho así, sino que ha designado directamente a personas que no dieron pruebas de su competencia.

Creo que esta es una situación profundamente injusta. No creo ni estimo necesario que se revean los nombramientos realizados, pero sí, señor Presidente, que si mañana va a haber un concurso de méritos, tengan, estos profesores que han cumplido los cursos, que han dado pruebas de competencia, por lo menos, si no les fué reconocido en aquella oportunidad su derecho, mayor mérito, para optar a los cargos de profesores en las materias en que son agregados.

Esta es la única finalidad que persigue este artículo aditivo que propongo, y que creo que es de profunda justicia, como no escapará al criterio de los compañeros de Cámara.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Ahora está pasando aquí un poco de aquello de que hablaba un señor legislador, que creo era entrerriano, que decía que se pasaba discutiendo el reglamento, y después se pasaban la Constitución a nado. Aquí les parecía que establecer que quien solicitara la habilitación debiera someterse al contralor de moralidad y competencia del profesor, era violar el derecho constitucional referente a la libertad de enseñanza, y a renglón seguido se presenta un proyecto que es tragarse toda la autonomía universitaria, desde el momento que se quiere imponer que un reglamento que no se sabe si está en vigor y que lo puede cambiar cuando quiera el Consejo, se considere por la ley como condición para la admisión de los profesores.
Esto, sí que es inconstitucional. Nosotros no podemos ponerle al Consejo de Enseñanza Secundaria, ninguna reglamentación para el examen y la designación de los profesores. El artículo de la Constitución que declara autónoma la Enseñanza Primaria, Secundaria y Superior, impide que el Parlamento dicte esa reglamentación. De manera que lo que corresponde es rechazar de plano, por inconstitucional, la propuesta del señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, rechazamos todo el Estatuto! Con el criterio del señor Diputado Carbonell y Migal, no hay un solo artículo constitucional en el proyecto que acabamos de sancionar.
Yo no pretendo darle validez, y nada por el estilo, al Reglamento del año 45 y 46. Lo que digo es ésto: que las personas que hicieron esos cursos y que aprobaron esos cursos, que tienen un derecho adquirido, conferido por esa reglamentación de la Enseñanza Secundaria no sigan siendo defraudados, porque no es posible hacerlos cumplir esos cursos y después dejarlos archivados, sin ninguna clase de derechos, porque muchos profesores de Secundaria han entrado últimamente por la ventana. Esta es la realidad concreta. No han realizado prueba de competencia ninguna, y estos que han dado las pruebas de competencia, resulta que no tienen derecho a nada.
Lo único que se pretende por este artículo es que en el caso de llamarse a concurso de méritos, ellos tengan mayores méritos, nada más, señor Presidente, mayores méritos que los profesores designados después de la vigencia de esos reglamentos por nombramiento directo y que tengan mayores méritos que los ayudantes.
Eso es lo que yo propongo.
(Interrupciones).
SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GARCIA AUSTT. — Este debate suplementario es absolutamente ocioso.
La situación a que se refiere el señor Diputado Ferrer Serra, y que me parece perfectamente justificada, —y en esto estoy en total desacuerdo con el señor Diputado Carbonell y Migal— ha sido ya contemplada, porque ya se planteó en Cámara.
Lamento que el señor Diputado Ferrer Serra no me haya prestado atención, atribuyéndolo a que es un Diputado tan dinámico, que muchas veces se ocupa al mismo tiempo de tantos asuntos, que no puede prestar la atención debida a todos.
Yo planteé ese asunto en el seno de la Cámara y fué contemplado mediante una disposición complementaria que se agregó al artículo 5.o, y que voy a pedir que se le lectura. No tiene los detalles y la extensión de lo que pide el señor Diputado Ferrer Serra; pero prácticamente contempla la situación, repito, muy justificada, de esos aspirantes a profesor.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o.

"Artículo 5.o Son aspirantes a profesor, quienes cumplan los cursos y pruebas que establezca el Consejo por su Reglamento. En la aplicación de este artículo, el Consejo considerará la situación del alumnado que haya cumplido los cursos de agregatura en vigencia".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — No alcanza a tener la finalidad que propongo, sino que lo que parecería surgir del artículo sancionado por la Cámara en su oportunidad a propuesta del señor Diputado García Austt, es que para la designación de aspirantes a profesores, debe ser contemplada la situación de ellos.

Pero yo sostengo este otro caso: supongamos que mañana se llame a concurso de méritos para proveer una cátedra de historia. Se presenta este señor que ha cumplido todos los cursos, que ha sido y es profesor agregado de historia y se presenta uno que ha sido designado por nombramiento directo con posterioridad a 1945 - 1946, y que tenga una hora o dos, o tres de clase semanal. Este señor, por el solo hecho de ese nombramiento directo, tiene mas méritos que el otro que ha cumplido el curso. No me parece lógico y esta es la situación que yo trato de resolver.

Se trata de profesores designados a dedo, sin pruebas de competencia, mientras que los otros son profesores agregados, que han dado muestras de competencia y que han cumplido los estudios respectivos, y que han rendido las pruebas de suficiencia, bien severas por cierto, como deben ser, establecidas en los Reglamentos citados.

Esta es la situación que trato de contemplar con el artículo aditivo propuesto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota: **30 en 47. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente del Proyecto es de orden.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

## CAPITULO I

Artículo 1.º El presente Estatuto regirá para quienes desempeñen función pública docente en Enseñanza Secundaria.

Art. 2.º Son requisitos indispensables para ejercer la función docente:

A) Reunir las condiciones establecidas por la Constitución y las leyes de la República, para ser funcionario público, salvo las excepciones previstas por las leyes de 20 de julio de 1874 y 2 de febrero de 1928.
B) Mayoría de edad, excepto para los Ayudantes, a quienes se exigirá, como mínimo, la edad de dieciocho años.

Art. 3.º El Profesor, al iniciar sus funciones —sea cual fuere su forma de ingreso— ocupará su cargo interinamente hasta por tres años. Al finalizar la interinidad, el Consejo estudiará la Ficha docente de cada Profesor para considerar su actuación y cumplimiento de las obligaciones estatutarias. Cuando del estudio de la información no surja causa que lo impida de acuerdo con lo preceptuado en este Estatuto, corresponderá conceder la efectividad por cinco años que se contarán desde la fecha de esta confirmación, la que será renovada por períodos sucesivos, de igual duración, previa aplicación de idéntico procedimiento. Si se tratara de la promoción de Ayudante, el período de interinidad durará un año.

## CAPITULO II

### Del Profesor

Artículo 4.º El ingreso al profesorado se ajustará a los siguientes procedimientos:

A) Promoción de Ayudantes.
B) Concurso de Méritos, entre Aspirantes a Profesor.
C) Concurso mixto (méritos y oposición) entre Aspirantes a Profesor.
D) Concurso de oposición.
E) Nombramiento directo.
F) La mitad por lo menos, del total de designaciones que deban realizarse cada año, que signifiquen ingreso a la función docente, será necesariamente llenada por concurso de oposición.

En todos estos procedimientos se tendrán fundamentalmente en cuenta las condiciones pedagógicas.

Art. 5.º Son Aspirantes a Profesor quienes cumplan los cursos y pruebas que establezca el Consejo por sus reglamentos.

En la aplicación de este artículo, el Consejo considerará la situación del alumnado que haya cumplido los cursos de agregatura en vigencia.

Art. 6.º El cargo de Ayudante será considerado como la iniciación de la carrera docente.

### De los Ayudantes

Artículo 7.º Son Ayudantes los Auxiliares de la Enseñanza: Ayudantes de Clase; Adscriptos; Encargados de clases prácticas; Correctores de trabajos; Asesores del estudiante en Museos, Bibliotecas, etc.

Art. 8.º Para ser Ayudante se requiere alguna de las siguientes condiciones:

A) Ser aspirante a Profesor.
B) Ser Maestro diplomado de Instrucción Primaria.
C) Haber aprobado dos ciclos de Enseñanza Secundaria.

Los cargos de Ayudante se proveerán por concurso de mérito o mixto (méritos y oposición) entre Aspirantes a Profesor y de oposición en los casos de los incisos B) y C).

Art. 9.º Salvo en los casos de llamado a concurso de oposición y de promoción de Ayudantes, el Consejo exigirá para el ingreso al profesorado la condición de Aspirante a Profesor.

Art. 10. Cuando el Consejo entienda que existen personas que sean merecedoras de la adjudicación del cargo de Profesor, deberá resolver el estudio de sus méritos y aptitudes extraordinarios los que serán apreciados por una Comisión especial técnica en la forma y con las garantías que se reglamentarán.

El nombramiento directo se efectuará por dos tercios de miembros del Consejo, con expresión de los fundamentos que lo justifiquen, dándosele la suficiente publicidad.

Art. 11. Mientras corran los trámites y plazos inherentes a la provisión de los cargos, el Consejo podrá designar, dentro del personal docente y de los Aspirantes a Profesor, Profesores con carácter precario por un plazo que no exceda de 180 días.

Art. 12. En caso de imposibilidad para proveer vacantes por promoción o ingreso de Aspirante a Profesor, al solo efecto de atender la necesidad perentoria del funcionamiento de las clases, el Consejo podrá designar con carácter precario, por término que no exceda de 1[illegible]0 días, a personas ajenas al Cuerpo docente, previo llamado a aspiraciones por 15 días, y convocará simultáneamente a concurso de oposición. Si éste fuera declarado desierto llamará a nuevo concurso y resolverá dentro de noventa días. En la imposibilidad de proveer el cargo y con la debida constancia de haber agotado los procedimientos precedentes, se podrá nombrar directamente. Los designados deberán ser sometidos, en todos los casos, a prueba de conocimiento de la asignatura y de suficiencia pedagógica.

## CAPITULO III

Artículo 13. Los concursos serán precedidos de un llamado público por la prensa nacional y local y por Diario Oficial, con indicación del lugar de información acerca de las bases, reglamentos y programas que los regirán y la mención de los cargos que se otorgarán a los vencedores.

La reglamentación establecerá la obligatoriedad de:

A) Pruebas escritas, orales y las clases que se estime conveniente.
B) Sorteo obligatorio de temas, para las pruebas orales y escritas.
C) Publicidad de los actos del concurso y fundamentos del fallo.
D) Notificación a los interesados.

Art. 14. Desde el llamado a concurso hasta la realización del mismo, no podrá transcurrir un lapso mayor de un año, ni menor de seis meses. En caso de segundo llamado a concurso, los plazos se reducirán a la mitad.

Art. 15. La buena actuación en un cargo, obtenido por concurso de oposición, en un Liceo del Interior, dará derecho al Profesor, transcurridos seis años, a ser trasladado a Liceos de mayor categoría en las condiciones que el Consejo reglamentará.

## CAPITULO IV

### De la promoción del profesorado

Artículo 16. El ascenso y traslado del **Profesor** se [illegible] de acuerdo con el régimen de la promoción, que será reglamentada por el Consejo de acuerdo con las siguientes bases:

1.º Escalafón, en el que los Profesores serán agrupados por grados en función de su antigüedad y actuación calificada.
2.º Número de años que deberán cumplir en cada grado.
3.º Número de horas de clase para cada grado.
4.º Designación de Comisiones Especiales de Calificación

CAPITULO V

Artículo 17. Son derechos del funcionario docente:

A) Solicitar inspección de su labor docente y pronunciamiento sobre ella.
B) Ser sometido a una prueba de competencia en las condiciones que se reglamentará.
C) Conocer toda la documentación que integre su legajo personal para solicitar el complemento de dicho legajo o su rectificación, de acuerdo con el procedimiento del Capítulo XI (Recursos).
D) Obtener copia de todas las resoluciones de carácter docente o administrativo que se refieran a su actuación funcional.
E) Obtener licencia extraordinaria para fines relacionados con el interés de la enseñanza, con goce de sueldo y en las condiciones que reglamentará el Consejo. Para poder hacer uso de esta licencia extraordinaria es necesario haber ejercido la enseñanza oficial, con actuación altamente calificada, durante ocho años.
F) Entablar los recursos de que habla el Capítulo XI.
G) Gozar el sueldo en el caso de haber merecido una beca en el extranjero, mientras dure la ausencia del país.
H) Manifestarse con absoluta libertad de juicio en las funciones de contralor técnico o de inspección.

**De las obligaciones del funcionario docente**

Artículo 18. Son obligaciones de los funcionarios docentes:

A) Domiciliarse en el lugar donde desempeñan sus funciones respetando las situaciones existentes en la fecha de la sanción de esta ley.
B) Observar una conducta moral en armonía con su función de educador.
C) Adoptar como finalidad principal de su esfuerzo, la educación integral del alumno.
D) Mantener la idoneidad exigible.
E) Colaborar en la obra de extensión cultural que realicen los Institutos y Liceos e integrar las mesas examinadoras, tribunales de concurso y comisiones especiales.
F) Profesar el ideal democrático republicano.

CAPITULO VI

**De la Dirección y Subdirección de Institutos y Liceos**

Artículo 19. Los Institutos y Liceos serán clasificados en categorías por el Consejo, atendiendo a:

A) El número de sus cursos.
B) La existencia de preparatorios en los mismos.
C) La existencia de cursos complementarios, manualidades, etc.
D) La existencia de internados con estudios dirigidos.
E) La antigüedad de los Institutos, su población estudiantil y la importancia de la zona que atienden.
F) Las restantes razones técnico-pedagógicas que estimen las autoridades.

Esta clasificación, con su expresión de motivos, recibirá amplia publicidad.

Art. 20. Para ser designado Director o Subdirector de Instituto o Liceo se exigirá las siguientes condiciones:

A) Ser Profesor en actividad, satisfactoriamente calificado en el escalafón.
B) Tener preparación general apropiada y ser idóneo en materia de educación.
C) Haber cumplido un período de efectividad docente.

Art. 21. La provisión de las Direcciones y Subdirecciones de Institutos y Liceos se efectuará por concurso de méritos, con un llamado previo a aspirantes. El concurso será fallado por el Consejo por mayoría absoluta de votos y mediante resolución fundada que se publicará en el Diario Oficial. El fallo se dictará dentro de los seis meses a contar desde el día de la convocación.

Art. 22. Los Directores y Subdirectores de Institutos y Liceos durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos por idénticos períodos sucesivos.

Art. 23. Son obligaciones de los Directores y Subdirectores de Institutos y Liceos, además del ejercicio de las funciones específicas de su cargo:

A) Domiciliarse en el lugar donde desempeñan sus funciones.
B) Hacer cumplir la obra de extensión cultural inherente al establecimiento.
C) Informar anualmente al Consejo sobre la actuación del personal docente del Instituto o Liceo.

Art. 24. Los Subdirectores de Institutos y Liceos sustituirán interinamente a los Directores sin que esto cree derechos para ocupar el cargo en los casos de vacancia definitiva.

Art. 25. Cuando un Director o Subdirector de Instituto o Liceo no fuera reelecto en el cargo por causas que no afecten su actuación de profesor, el funcionario cesante será restituido al grado correspondiente como profesor.

CAPITULO VII

**De los Inspectores de Enseñanza Secundaria**

Artículo 26. La provisión de los cargos de Inspectores de Enseñanza Secundaria se efectuará por concurso de méritos con un llamado previo a aspirantes.

El concurso será fallado por el Consejo por mayoría absoluta de votos, mediante resolución fundada que se publicará en el Diario Oficial, y dentro de los seis meses del día de la convocación.

Los Inspectores deberán gozar de autoridad moral, poseer idoneidad en materia de educación y haber cumplido un período legal como Directores de Institutos o Liceos o Profesores con no menos de diez años de actuación destacadamente calificada.

Art. 27. Los Inspectores durarán cinco años en el ejercicio del cargo y podrán ser reelegidos por períodos sucesivos con el voto de la mayoría absoluta del Consejo.

Art. 28. El Consejo reglamentará las obligaciones inherentes al cargo de Inspector de Enseñanza Secundaria.

CAPITULO VIII

**De los Directores de Gabinete, Laboratorio, Museo, Observatorio Astronómico y de los Jefes de Trabajos Prácticos.**

Artículo 29. La designación para los cargos de Directores de Gabinete, Laboratorios, Museo, Observatorio Astronómico y de Jefes de Trabajos Prácticos, se efectuará por concurso de méritos o mixto.

Durarán en sus funciones cinco años y podrán ser reelegidos por idénticos períodos sucesivos.

Podrán efectuarse nombramientos directos, en el caso previsto por el artículo 10 de este estatuto.

CAPITULO IX

**De las incompatibilidades**

Artículo 30. Es incompatible el desempeño simultáneo del cargo de Director de Instituto o Liceo con el de Consejero o Director de Enseñanza Secundaria.

Art. 31. El cargo de Director de Instituto o Liceo es incompatible con el ejercicio de toda otra profesión o actividad lucrativa, respetándose las situaciones vigentes.

Art. 32. Es incompatible la calidad de funcionario docente de Enseñanza Secundaria con la de Profesor particular de alumnos reglamentados o libres. Entiéndese por profesor particular el que desempeña actividades docentes no fiscalizadas por Enseñanza Secundaria.

El Consejo podrá autorizar por dos tercios de votos, dichas actividades, cuando ellas redunden en beneficio de la extensión de la cultura general.

Art. 33. Queda prohibido al Director, a los Consejeros, e Inspectores de Enseñanza Secundaria, toda intervención en las actividades electorales de la Institución, salvo el voto.

Para poder ser candidatos los funcionarios comprendidos en esta disposición deberán renunciar a su cargo con seis meses de anticipación.

CAPITULO X

**De las sanciones y de las cesantías**

Artículo 34. Son causas que determinarán la cesantía del funcionario docente:

A) La ineptitud, omisión o delito.
empeñar el cargo.
B) Pérdida de los presupuestos imprescindibles para desempeñar el cargo.
C) La renuncia aceptada.

Art. 35. Se reputarán faltas que, según su gravedad, podrán determinar la cesantía del funcionario docente:

A) El desacato a las disposiciones de la autoridad competente.
B) El incumplimiento de las obligaciones determinadas por este Estatuto.
C) Las reiteradas faltas de asistencia o puntualidad injustificadas.
D) La incorrección de procederes en el desempeño de la actividad docente, que redunda en perjuicio moral o en desprestigio del Instituto.

La actividad proselitista será ilícita en los lugares y horas de trabajo.

Art. 36. La declaración de la existencia de una falta grave, sólo podrá ser formulada previa investigación ordenada por la Dirección de Enseñanza Secundaria o sumario dispuesto por el Consejo.

Las medidas que anteceden podrán ser tomadas de oficio o mediante denuncia escrita hecha por funcionario o por persona de responsabilidad.

Art. 37. En ninguno de los casos de presuntas faltas, podrá adoptarse resolución definitiva sin darle vista de las actuaciones al inculpado a fin de que pueda presentar sus descargos y articular su defensa. Para dicha vista, gozará de un término no inferior a quince días.

Art. 38. Si la falta cometida por el funcionario docente determinase la cesantía, ésta exigirá el voto conforme de la mayoría absoluta del Consejo.

Art. 39. Los funcionarios docentes que hayan sido declarados cesantes por ineptitud física, podrán, —desaparecida la causa—, ser reintegrados al escalafón.

En los demás casos de los artículos 34 y 35, el Consejo podrá autorizar el reingreso trancurridos tres años y de acuerdo con las normas del Capítulo II, siempre que se trate de hechos que no atenten contra el decoro del servicio.

**Asamblea de Profesores**

Artículo 40. El Consejo convocará periódicamente, por lo menos cada dos años, a Asamblea de Profesores de los Institutos y Liceos de su dependencia. Estas Asambleas tendrán derecho de iniciativa y función consultiva en los problemas técnico-pedagógicos de la Enseñanza Secundaria.

CAPITULO XI

**De los recursos y de la Comisión Asesora**

Artículo 41. Las personas lesionadas en su derecho podrán deducir el recurso de reposición o reforma de las resoluciones que consideraren lesivas de sus derechos o que importen sanciones, dentro de los veinte días de su publicación o notificación en Montevideo, y de treinta días en los demás Departamentos.

Este recurso deberá ser resuelto dentro de los quince días de su interposición si se trata de órgano unipersonal o dentro de los treinta días siguientes a la reunión en que tuvo entrada el recurso si se trata del Consejo.

Art. 42. Si la resolución dictada por órgano unipersonal fuera desfavorable a la reclamación interpuesta, se podrá recurrir ante el Consejo, dentro de los veinte días siguientes a la notificación.

El Consejo resolverá todo recurso previo informe de la Comisión Asesora de Recursos Legales.

Art. 43. El Consejo al constituirse designará la Comisión Asesora de Recursos Legales, la que estará constituída por cinco titulares y diez suplentes, sorteados de una lista que integrará con seis profesores presentados por cada consejero. Los miembros de esta Comisión desempeñarán su cargo honorariamente.

Art. 44. Para ser miembro de la Comisión Asesora de Recursos Legales se requiere tener, o haber tenido, una antigüedad docente de quince años como mínimo en la Institución.

No podrán integrar la Comisión: Inspectores de Enseñanza Secundaria, Directores o Subdirectores de Institutos o liceos.

Art. 45. Deducido un recurso, si no fuera resuelto dentro de los treinta días de interpuesto, la omisión se reputará revocatoria de la decisión recurrida.

Art. 46. El Director y los miembros del Consejo serán personal y solidariamente responsables por las resoluciones votadas en oposición a las leyes o a los reglamentos. Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución.
B) Los que hubieran hecho constar en el acta respectiva su disentimiento y el fundamento consiguiente. Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Secretario del Consejo está obligado, dentro de las veinticuatro horas a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva, a los efectos del artículo 187 de la Constitución.

Art. 47. Agotada la vía administrativa, las personas que se consideren lesionadas en sus derechos por las decisiones del Consejo, podrán entablar la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución.

Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dicha acción se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 48. En caso de condenación del Consejo, el Juez o Tribunal hará declaración expresa sobre si hubo falta grave que sea imputable a sus miembros. Estos serán pasibles ante el Estado, de la responsabilidad civil consiguiente, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan.

Art. 49. La omisión de pronunciamiento del Consejo de Enseñanza, en el plazo de 60 días, en las situaciones previstas por los artículos 3.o, 22, 27 y 29, importará la transformación del interinato en efectividad o la confirmación en el cargo.

Art. 50. En las vacantes que se produzcan en el futuro, serán considerados con mayores méritos los aspirantes a profesores (agregados) que hayan cumplido las exigencias establecidas en los reglamentos pertinentes dictados en 1945 y 1946, por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, con respecto a:

1.° Los actuales profesores cuya designación haya sido hecha por nombramiento directo y date de fecha posterior a la entrada en vigencia de dicha disposición; y

2.° Los ayudantes en la misma situación.

Art. 51. (Transitorio). Los funcionarios que se mencionan en el artículo 33, podrán ponerse en condiciones de intervenir en la elección de 1948, renunciando antes de cumplirse los 5 días de promulgada esta ley.

Art. 52. (Transitorio). Los funcionarios docentes con efectividad, o con derecho a la misma, en la fecha de publicación de esta ley, no sufrirán por efecto de ella disminución en la asignación que percibían.

Art. 53. Comuníquese, etc.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 45 minutos).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

# PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

# 101.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

## OCTUBRE 15 DE 1947

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON ANTONIO RUBIO

(PRESIDENTE)

## SUMARIO



## 1

Asisten los señores Representantes: Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan Angel Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Oero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, José Olivera Ubios, Zulma Soto Freyre de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

**Con licencia**, los señores Representantes: Lisandro Cersósimo, Arturo J. Dubra, Carlos L. Fischer, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Juan C. López Gutiérrez, Toribio Olaso y Adolfo Tejera.

**Con aviso**, el señor Representante: Juan Carlos Anfusso.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Eduardo Bottinelli, Oscar P. Calleriza, José A. Gallinal, Mauro García da Rosa, Francisco A. Gilmet, Almodovar Lavín, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, César A. Piffaretti, Ventura Puig y Hugo L. Ricaldoni.

## 2

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo número está abierta la sesión.

(Son las 15 horas y 40 minutos).

—Se va a entrar a la orden del día.

—Continúa la discusión sobre el nombramiento de una Comisión investigadora respecto de la demora en la tramitación de juicios penales.

—En la sesión anterior el señor Diputado Ciompi había hecho moción para que se prorrogara el término de que disponía el señor Diputado Ferrer Serra, que estaba en uso de la palabra.

**SEÑOR CIOMPI.** — Sí, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone para hacer uso de la palabra al señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota: **30 en 32. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — En primer término, agradezco a los compañeros de Cámara esta nueva prueba de deferencia que me otorgan al prorrogarme el término de que dispongo para hacer uso de la palabra.

En el momento en que se levantó la sesión estaba leyendo una lista de algunas de las tantas personas demoradas, lista absolutamente incompleta; pero, a los efectos de que conserve una cierta unidad, voy a repetir la lectura y agregaré los nombres que me faltaban: Bonifacio Soria, Juan Soria Suárez, Arturo Gaite, Ricardo Bonapelch, Felipe Lafont, Teófilo Quesada, Alfredo Suárez, Antioquía da Silva, Aniceto Rodríguez, Eber Gómez, Matías Berterreche, Juan José Botelho, Guadalupe Mendara, Juan Francisco Saravia, Gabino Ortells, Froilán Fernández, Domingo Aquino, R. Musso, J. González Mintrosse, Pedro Boadas Rivas, Vicente Moretti, Julio César Eferano, Raúl Ortiz, Artigas Guichón, José Mozo Beltrán, Roberto Nardi Crespo, David Eusebio Olivera, Marto Peralta, Aurelio Rom, Tiburcio Alvear Lamas, Julio Alfredo Suárez, Manuel Valentí Cigales, Tomás Denis, Tomás Iñigo López, Demetrio Gutiérrez, Marcelino Moreira, Héctor Amarelli, José Santos Alejandro, Félix Bausá Curbelo, Vivaldo Villagrán, Juan Ferré, Francisco de Borjas, Juan Pedro Ferreira, José María Rivero, Elbio Camejo, Isidoro Mario Caballero, M. Edilio Alvez y, en fin, una serie más que podría poner a disposición de los señores Diputados, algunos de los cuales se encuentran detenidos desde 1932 y otros desde 1943, los más nuevos, sin que aún haya recaído sentencia definitiva en ninguna de estas causas.

Yo no sé de qué se les acusa; no me interesa en este instante entrar a determinar la gravedad de las acusaciones que recaen sobre ellos, pero sé si que en algunos casos hay evidente perjuicio para la libertad individual de estas personas y en otros casos la perjudicada directamente es la Sociedad, pues estos procesados, algunos de los cuales han cometido delitos de notoriedad que los hacen delincuentes peligrosos, no han pasado, como corresponde, a la calidad de penados, sino que siguen disfrutando de un régimen más benigno como es el de los simplemente procesados. Esto no es lo que la sociedad quiere; esto es todo

lo contrario de lo que lógicamente tiene que suceder en una justicia penal judicial.

Estos hombres están en la cárcel. Yo no soy un hombre que sepa pintar con tonos dramáticos la situación que impera aquí. No estoy acostumbrado a hacer incursiones de esta índole; pero, psíquicamente, podemos decir —repitiendo tal vez conceptos ya emitidos en Sala— que están en permanente contacto con delincuentes, aprendiendo lo que los delincuentes profesionales van enseñando a aquellos hombres jóvenes que tienen la desgracia, por cualquier circunstancia de la vida, de entrar en la cárcel, aprendiendo las artimañas de la delincuencia en un ambiente que, por la propia circunstancia de encontrarse privados de la libertad hombres jóvenes, vemos cómo van descendiendo, y, repito lo que dije los otros días, peldaño a peldaño la escalera de la degradación: poco a poco los hombres que entran sanos a la cárcel, salen siendo recuerdo de hombres cuando vuelven a la sociedad.

Además, hay una transformación profunda en la psiquis del privado de la libertad. El hombre privado de la libertad que sabe que es inocente, que tiene la convicción de que es inocente y que ve que otros, con delitos más graves que él, que entran y salen de la cárcel mientra él permanece olvidado por la justicia, va sufriendo una transformación tremenda en su psiquis, que lo va tornando un inadaptado social, un hombre propicio para sembrar en él cualquier germen, cualquier idea por más atrabiliaria que ella sea. Y al lado de eso, señor Presidente, concomitantemente con ello, la situación de la familia, hundida la mayoría de las veces en la miseria, viviendo de la caridad, deshaciéndose los hogares. La mujer, sin recursos; los hijos, abandonado. Asilos; transformación también en la psiquis de los niños, creando el problema que planteó con palabra elocuente el señor Diputado Palomeque, cuando se refería a aquel Congreso realizado en Madrid por los penalistas, donde hablaban de aquel inadaptado social por causas que no le incumbían mucho.

Los familiares de los detenidos, de los olvidados de la justicia, sienten en sí mismos una transformación tremenda en sus familias, porque ven y comprueban la injusticia, y se van rebelando, siendo también campo propicio para sembrar cualquier clase de ideas.

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — Hay un aspecto que no fué tocado en el magnífico y dramático discurso del señor Diputado Palomeque en el día de ayer, y que el señor Diputado Ferrer Serra tampoco lo menciona hoy.

Casos que yo he podido comprobar, en que familias, niños, o jóvenes que saben a sus padres en la cárcel por mucho tiempo, sufren tal confusión que muchas veces les atribuyen un delito mucho mayor que el que han cometido, señor Presidente, al verlos tan largo tiempo encarcelados. Ese estado de confusionismo produce el consiguiente efecto en la psiquis de esos pequeños familiares con respecto al alcance del delito que se le atribuye al olvidarlo.

Nada más.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Y es lógico que así suceda, señor Diputado porque, tratándose de una condena definitiva la familia no puede llamarse a engaño; pero, cuando no hay condena, cuando el proceso se alarga por años y por años, sin ni siquiera existir acusación fiscal, lógicamente se tiene que provocar en el ánimo de todas esas personas una tremenda conmoción, que los lleva bien pronto a transformarse en nuevos inadaptados sociales, a los cuales la sociedad tendrá que corregir; conmoción que se va operando en todas esas personas que han tenido la desgracia de ver a sus padres en la cárcel, o en todas esas mujeres que han visto a sus padres o a sus esposos en la cárcel, y que poco a poco van entrando por el camino de la delincuencia, porque tal vez la propia necesidad los impulsa a ella.

Todo eso es un tremendo y hondo problema social que debemos corregir, señor Presidente, y a eso tiende la moción que he presentado: investigar, fundamentalmente para dictar las normas que impidan que esos sucesos se repitan en el futuro. Que son viejos, que son nuevos... no interesa; lo cierto es que se plantea en el Parlamento, y el Parlamento no puede permanecer ignorante al planteo de este problema, tiene que tomar las medidas necesarias para evitar que esto se repita en el futuro.

Otro medio de averiguar es determinar bien las causas de todas estas demoras, señor Presidente. Averiguándolas con detención, viviendo las causas, se puede eliminar sus efectos, y la única manera es entrar a investigar cada una de ellas una por una y corregirlas la inmediato. No es dando quinina que se hace desaparecer la enfemedad al enfermo; es estudiando las causas que provocan esa fiebre. Y eso es lo que tenemos que hacer nosotros: estudiar las causas, señor Presidente, para combatir el mal en su origen.

Señor Presidente: esto es lo que persigo: evitar que se repitan esos casos en el futuro, y veo que el ambiente de la Cámara, que en un momento parecía favorable a una investigación de esta naturaleza, en estos instantes no lo es.

He recogido todos los argumentos que se han dado para decir que no es posible designar o que no es conveniente designar una Comisión Investigadora. Ellos, fundamentalmente, son cuatro. Ayer un hombre de pueblo que me paraba, a quien no conozco, me daba el quinto argumento: yo no creo que él sea el valedero, pero en cierto momento me impresionó; no creo que tenga razón, señor Presidente, pero me dijo: "Fíjese, doctor, que todos los que se oponen a esa investigación son abogados". "Fíjese en eso y vea por qué puede ser". No creo que mis colegas de la Cámara tomen una actitud semejante en base de hechos de esa naturaleza. No lo creo, señor Presidente, pero en el ambiente de la calle se piensa eso.

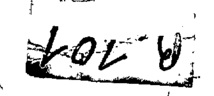
Los abogados son los que no tienen interés en la investigación, en esta investigacicón que todo el mundo ha comprendio que está dirigida a un problema serio a un problema hondo, a un problema grave y que ahora se quiere paliar con una serie de hechos incomprensibles.

A los que dijeron para no ir al nombramiento de la Comisión Investigadora que era una invasión del Poder Legislativo al Poder Judicial, ya les demostré en el día de ayer que no hay tal invasión: que la doctrina nos enseña que eso no es lógico por el contrapeso de los distintos Poderes. Mas, señor Presidente; demostré que a la luz de la experiencia extranjera en Francia, en la Argentina y en Chile se ha producido el nombramiento de Comisiones investigadoras para determinar ciertas actividades de la justicia. Pero se dice: es la interferencia política del Poder esencial, eminentemente político, en el Poder más débil, en el Poder menos político, de todos los poderes apolíticos. Interferencia política sería, señores Representantes, si la investigación fuera realizada por un solo partido; entonces, sí, sería admisible decir que se quiere llevar la política a la justicia. Pero en nuestro país, en este Parlamento, están representados distintos partidos, y yo no concibo que los miembros que representan esos distintos partidos en la Comisión vayan a hacerle el juego a un solo partido político. No, señores: se actuaría allí no con fines políticos, si por política se entiende politiquería, sino con vista a los fines sociales, para solucionar ese hondo problema, unidos los hombres de todos los partidos, con una política elevada, deseando realizar el bien de la sociedad. No puede haber interferencia política cuando en una Comisión se sienten un representante del sector batllista, uno del blancoacevedista, uno del baldomirista, uno cívico, uno socialista, uno comunista, un independiente y un nacionalista; todos, señor Presidente, no nos vamos a unir para realizar política contra un órgano determinado. No. Nos vamos a mover con un fundamento, con una razón superior; no va a haber coacción política del órgano esencialmente político en el Poder Judicial, que es el Poder apolítico por excelencia.

Poder débil, dicen. Sí, señor Presidente. Poder débil; pero para que en su debilidad esté su fortaleza, es necesario evitar que se repitan sucesos como los que se están dando a conocer en estos instantes. Es necesario eso, señor Presidente, y para eso hay que impedir que sucedan esos hechos en el futuro y para mí no hay más que un camino: realizar la investigación pedida. No hay otro camino cierto para impedir eso, señor Presidente.

Dicen otros señores Diputados: son hechos viejos, imputables a las deficiencias del Código de Instrucción Criminal y a la ley de acumulación de los procesos. Ya lo dije yo en mi discurso. Podía, en efecto, ser una de las causas de esa demora ese viejo Código de Instrucción Criminal que ha permitido que al lado de él se vaya haciendo todo un viejo derecho consuetudinario, y la mala ley de acumulación de los procesos, establecida en ese Código de Instrucción Criminal, y que la ley de 1941 no dió los frutos esperados.

Pero, como dije en aquella oportunidad, lo repito hoy: no creo que esto sea así, señor Presidente. Para mí este es, fundamentalmente, un problema de hombres. Y voy a decir por qué. En los Juzgados del interior —el señor Diputado Solares decía con elocuencia las otras tardes— que en Colonia no hay retardos y en San José tampoco...





**SEÑOR SOLARES.** — En lo que conozco.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Otros colegas del interior, señor Presidente, sostienen que tampoco en sus departamentos hay retrasos; en otros tampoco. Pero fíjense los señores Diputados el panorama distinto.

El Juez Letrado del interior y el agente fiscal que ejercen en el interior, tienen que atender en todas estas materias: civil, comercial, asuntos de menores, instrucción y correccional y, sin embargo, los juzgados, en la inmensa mayoría, están al día. Aquí, que tienen que entender en una sola materia, hay atrasos.

Los agentes fiscales entienden en las causas civiles, en las causas comerciales en los procesos de menores, en los sumarios en grado de instrucción, y acusan, señor Presidente, en la parte correccional y aún tienen, por imperio de la ley, que ser representantes del Estado en las causas administrativas que se realizan en los distintos departamentos, siendo asesores de las oficinas nacionales o de las Intendencias Municipales y, sin embargo, esos fiscales están al día mientras en Montevideo hay fiscales que dicen que han sido trasladados de una oficina a otra habiendo dejado 4.000 expedientes atrasados.

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — No desearía molestar al señor Diputado Ferrer Serra, pero en homenaje al Departamento de Flores, debo decir que el día sábado 11 del corriente no había un solo preso en la cárcel de Trinidad, lo que habla elocuentemente de la Justicia Letrada de Flores.

(Murmullos).

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Continúo, señor Presidente.

Observemos estos hechos: Jueces que entienden en cinco materias, Fiscales que entienden en seis materias, tienen sus Fiscalías y sus Juzgados al día. ¿Por qué no se repite ese hecho en Montevideo si la ley de acumulación de procesos es la misma en Montevideo que en campaña? ¿Por qué si el Código de Instrucción Criminal es tan malo en Montevideo, va a ser menos malo en campaña?

Para mí, esto demuestra que es un problema de hombres y que no podemos escudar, señor Presidente, bajo la denominación de esa figura inmaculada que es la Justicia, a los hombres que no han sabido cumplir, por diversas circunstancias, con las obligaciones emergentes de sus cargos.

Dicen otros señores Diputados: falta oportunidad para el nombramiento de la Comisión investigadora, que se necesita una información. Pero, señor Presidente, ¿se necesita más información? ¿Es que se ha levantado una sola voz, tanto en esta Cámara como en el Senado, para decir que los hechos denunciados no son exactos? ¿Es que algún diario —de esos mismos que han salido con reportajes anónimos o con conclusiones que mueven a risa por lo absurdas que son y que se admiten en aquellos que son nada más que protegidos por la Justicia, que cuando tiene que designar la Suprema Corte de Justicia algún perito determinado para algún gran arreglo o un gran tribunal, esos nombramientos no caen nada más que dentro de determinados círculos— ha dicho que las denuncias por mí formuladas son inexactas?

Señor Presidente: ¿es que alguien niega la existencia de la demora de la Justicia criminal? Nadie. Sin embargo, "hay que buscar información". ¿Qué información vamos a buscar? ¿No la tenemos, acaso? ¿No sabemos que existe ese fenómeno, que se produce, desgraciadamente? Yo no atino a saber qué vamos a buscar.

Otros dicen: "hay que dictar leyes". Pero para dictar leyes es que buscamos hacer la Comisión investigadora, para que determine la causa de los atrasos, para que vea por qué se producen: y si hay que establecer responsabilidades serias para aquellas personas que no cumplen con las obligaciones de sus cargos, se establecerá en el texto expreso de la ley, para que nadie pueda decir que ante el silencio de la ley o ante ese derecho consuetudinario que se ha creado, que hace que los fiscales no respeten el plazo de 12 días para deducir acusación y que los Jueces no respeten el plazo de 20 días que tienen para dictar sentencia, nadie pueda decir, digo, que ha sido en base a ese Derecho consuetudinario. No; para eso vamos a averiguar bien los hechos y vamos a hacer las leyes directamente, estudiando detenidamente todo el problema. Para eso hay que investigar.

Otros dicen —y es el último argumento que se ha dado— que la designación de una Comisión investigadora importaría desprestigio para la Justicia. Pero, ¿es desprestigio averiguar las causas de un hecho, o es más desprestigio para la Justicia este hecho denunciado y probado, señor Presidente? Y ampliamente probado, por las manifestaciones de los legisladores de los más diversos sectores que conocen el problema por su profesión. ¿Este hecho no importa, sí, desprestigio para la Justicia? ¿No es evidente que lo que desprestigia a la Justicia es la demora, en algunos casos, desde 1932 a la fecha, para dictar sentencia de primera instancia? ¿No es ésto lo que desprestigia a la Justicia? ¿La vamos a desprestigiar, acaso, con la designación de una Comisión investigadora? Pero si los hechos la están desprestigiando!

Este hecho de conocimiento de la opinión pública es una de las causas del desprestigio y por el prestigio de la Justicia, precisamente, por el prestigio de nuestra Justicia, tenemos que ir a la designación de una Comisión investigadora.

Si mis conclusiones son erróneas, en esa Comisión investigadora, donde habrá Representantes de todos los partidos, se podrá decir: "no es imputable a los hombres; estaba equivocado el Diputado denunciante; la realidad concreta es que este fenómeno es nada más que imputable a las malas leyes". Esa es la realidad concreta; pero nosotros tememos desprestigiar a la Justicia y cerramos las puertas a la investigación, y con esta actitud, unida a la de la demora, vamos a sumir en total desprestigio a la Justicia. Porque la gente piensa, y generalmente piensa mal, por aquellos de "piensa mal y acertarás": "Si no han querido investigar, si han ido contra la investigación, es porque allí, frente a esos hechos denunciados, había algo malo".

Señor Presidente: yo no tengo derecho de fatigar más a los compañeros de Cámara. Repito de nuevo que para mí la mayor responsabilidad por todos estos hechos está en la Suprema Corte de Justicia y lo digo porque por el inciso 7.o del artículo 14 ella debía tener la policía de los expedientes, conocer en forma la demora, darse cuenta del problema que había allí mismo, para luego, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213 de la Constitución, promover las reformas necesarias del Código de Instrucción Criminal, cosa que no se ha hecho, señor Presidente.

Aquí en Sala se ha sostenido, por boca del señor Diputado Sosa Aguiar, que la Suprema Corte de Justicia se había preocupado del problema y había buscado una solución. Yo digo que no, que eso no es exacto, porque la Suprema Corte de Justicia tiene facultades de iniciativa para reformar los Códigos de Procedimientos, y el Código de Instrucción Criminal es un Código de Procedimiento.

Señor Presidente: mal estuvo la Suprema Corte de Justicia si fué autora de un proyecto y no lo puso en conocimiento del Cuerpo por la vía regular, y salió a buscar un legislador prestigioso —así lo reconozco— como el doctor Sosa Aguiar, para que se presentara como autor del Proyecto. Ese no es el camino lógico; ese el el camino equivocado.

Para mí la Corte es responsable porque no realiza las visitas de cárceles, como lo previó el inciso 8.o del artículo 14 de la ley de su creación, y fundamentalmente es responsable por la superintendencia que sobre los Juzgados, le confiere el inciso 2.o del artículo 212.

En el Código de organización de los Tribunales, en su artículo 198, se establece que los Jueces deben dar cuenta de las omisiones de los Fiscales, al Fiscal de Corte. Tengo la seguridad de que en ningún caso se ha cumplido eso. No consta en los expedientes y la Corte debió verlo en las visitas de cárceles cuando estudia las relaciones de los encausados.

Nada de esto se ha cumplido y todo ello me lleva a ver un responsable directo —acortando etapas— en la Suprema Corte de Justicia.

Para que nuestra justicia sea una verdadera justicia, para dignificarla, para prestigiarla, para impedir que se sigan repitiendo todos estos hechos que perjudican a nuestra justicia y a nuestra democracia, concluyo afirmando que es necesario realizar esta investigación, pues nuestra justicia, como se dijo muy bien en el Senado de la República, nuestra Justicia del Crimen, se está convirtiendo en una justicia clasista. Para aquellos que tienen y pueden pagar bien a sus abogados, la justicia es rápida; pero para los otros, los pobres, que por ese mismo hecho de ser pobres son delincuentes en algunas oportunidades, la justicia se demora y los olvida, y eso es lo que no quiere nuestra democracia.

(Muy bien!)

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Voy a decir muy pocas palabras, más en calidad de fundamento de voto favorable al pedido de investigación que ha formulado un señor Diputado.

En primer término, del debate de la Cámara, así como del conocimiento público del problema, surge la existencia

de una situación realmente irregular, que tiene una profunda repercusión social, y que la Cámara no puede ignorar: el problema de los demorados.

La proyección social, el carácter dramático del mismo, sería inútil destacarlo, subrayarlo dentro de la Cámara, porque surge del propio hecho, aparte de las evidencias y del conocimiento que del hecho mismo han dado aún aquellos Diputados que se oponen a la solicitud de investigación.

Por lo demás, la proyección social profunda del problema es de conocimiento de todos. Si en todo hecho criminal, si en todo hecho que es motivo de acción penal, una parte sustancial y profunda corresponde a lo social, indiscutiblemente que aquí vemos agravado este hecho general, esta situación general, esta base social general, de los problemas criminales, por una irregularidad en el ejercicio de la justicia.

En segundo término, vamos a votar, porque las razones que se ha dado para oponerse a esta investigación no invalidan ni pueden oscurecer ese argumento esencial y primero que hemos formulado. Se ha dado como razón la antigüedad "viciosa", podríamos decir, de estas irregularidades, considerando que la antigüedad del hecho de por sí invalida toda acción para corregirla. No creemos que la persistencia de un hecho, su antigüedad signifique que ese hecho es inevitable e incorregible.

En tercer término, porque tampoco se puede admitir como valedera —por el contrario, sentaría un peligroso precedente— el recuerdo de la infructuosidad de algunas investigaciones, para oponerse a otras investigaciones. Se ha señalado aquí como argumento el hecho de que no hubiese un pronunciamiento en una investigación sobre el Instituto de Jubilaciones. Nosotros creemos —en aquella oportunidad nos pronunciamos por la investigación— que si admitiéramos generalizar sobre un hecho anormal, invalidaríamos del todo el instituto general de la investigación, y coartaríamos el derecho de la Cámara para penetrar en los hechos anormales de otros Poderes o de otras reparticiones del Estado.

En cuarto término, porque no damos la proyección que le dan algunos señores Diputados a la afirmación sobre el apoliticismo inmaculado de la justicia. Es de desear que la justicia prescinda de la lucha o de las situaciones políticas, dentro de una calificación de menuda politiquerías; pero es evidente que la Corte y la administración en general de justicia en su jerarquía máxima tiene un origen político, al ser designada por el propio Poder político por excelencia, en este caso la Asamblea General; y en segundo lugar, porque en un ambiente social determinado, y en particular en toda sociedad dividida en clases sociales, no hay ninguna fuerza, no hay ninguna institución no hay ningún poder que pueda escapar a implicancias y a resonancias políticas en sí mismas. Es de desear que la política menuda, la politiquería, no influya en ningún caso en la administración de justicia; pero no podemos incurrir en la candidez de generalizar, y pensar que la administración de justicia de por sí fluctúa por encima de las pasiones, de los choques y de las resonancias generales de ambiente político y social.

En quinto término, votaremos favorablemente, porque no creemos que la investigación hiera el texto constitucional; no plantea ninguna interferencia en la jurisdicción exclusiva de la justicia, en nuestra opinión; por el contrario: se propone la investigación, para reunir materiales con fines legislativos, es decir: ponerse de una vez a descubrir las causas, para que la Cámara asuma su responsabilidad suprema, que es tratar de legislar para mitigar las irregularidades señaladas.

Por lo demás, la finalidad legislativa, en el planteo de los propósitos de a investigación, excuye de por sí toda resonancia y todo propósito escandaloso.

Finalmente, rechazamos la razón que se da en este caso, de que se rozaría la majestad —permítaseme la palabra, con sabor un tanto monárquico— de la justicia. Aquí estamos claramente ante dos posibilidades: o merece que se la roce, y en ese caso la investigación parlamentaria tendría una finalidad justiciera que toda la opinión pública aplaudiría; o no lo merece, y entonces de la investigación surgiría indiscutiblemente prestigiada la función judicial, o la administración judicial, dentro de un período, y entonces la Cámara habría demostrado su preocupación por atender un profundo problema social que todo el mundo conoce, y que nadie ha negado.

Por esas razones, vamos a dar nuestro voto favorable al informe, con respecto al nombramiento de una Comisión Investigadora.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Yo, lamentablemente por razones de enfermedad de mi compañero de sector, he tenido que atender diversas tareas y no he podido seguir todo el desarrollo de este debate.

Voy a limitarme a fundamentar mi voto en muy breves palabras.

Se ha insinuado, hasta se ha dicho claramente desde algunas tribunas periodísticas, que en este asunto, o por debajo de este asunto, hay una cuestión política; que habría, por un lado, un móvil político, un propósito político que cumplir y, por el otro, el deseo de evitar que ese propósito se cumpliese.

Yo no sé si esto es exacto o no lo es. Pero, desde nuestro punto de vista, —y ajenos como estamos a esa pugna, si es que ella existe, lo que tendría que llevarnos a admitir que por debajo de toda la polémica jurídica se desarrollaría una lucha de otra índole,— dejando de lado eso, nosotros tenemos que pronunciarnos, por razones de principios, de acuerdo con puntos de vista sostenidos en otras oportunidades, en favor de la investigación.

Calificados los extremos de seriedad, de entidad y hasta de oportunidad, en los que toda la Cámara parece estar de acuerdo, porque aún en cuanto a la oportunidad, no se la discute, sino que las discrepancias están en cuanto al camino a seguir para hacer frente a las deficiencias que se han denunciado, queda entonces pendiente solamente el punto de si el Poder Legislativo tiene autoridad, puede tener jurisdicción, para investigar el funcionamiento de dependencias del Poder Judicial.

A este respecto, me parece a mí, y lo he leído hace un momento, mientras venía hacia la Cámara, que el señor Diputado Solares ha puntualizado con claridad la situación, diciendo que no se trata de investigar ningún acto judicial, ni se intenta la revisión de ninguna decisión judicial, sino que se trata solamente de recoger elementos de juicio en cuanto al funcionamiento del aparato judicial, la vida administrativa, digamos así, del Poder Judicial, para, sobre la base de lo obtenido, de lo recogido, de lo observado, de lo investigado, legislar a fin de evitar las deficiencias que actualmente, según la unanimidad de la Cámara, existen indiscutiblemente.

Yo creo que no hay ninguna disposición constitucional expresa que impida a la Cámara de Representantes ir a las dependencias del Poder Judicial, con esas finalidades claras y explícitas, descartando, por absurdo, que pudiera admitirse el propósito de ir a investigar el desarrollo de los actos pura y estrictamente judiciales.

Si es así, pues, si no hay ninguna disposición constitucional que lo impida, me parece a mí que el artículo que invocaba días pasados el doctor Lissidini, se refiere a una cosa distinta. Se refiere, precisamente, a evitar la ingerencia indebida del Parlamento en lo que es función privativa del Poder Judicial...

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—... y además se refiere, como dice el señor Diputado a pedidos de informes, y no a investigaciones.

Si eso es así, pues, entiendo yo que sería muy peligroso para el fuero parlamentario, sería un peligroso precedente, autolimitar nuestra potestades, nuestras jurisdicciones, ante una hipotótica y no demostrada invasión del fuero judicial.

En consecuencia, pues, y sin entrar, repito, a ese terreno que por el momento me es un tanto vedado, si es que existe, de una pugna de otra índole en torno a esta investigación, y sin entrar tampoco a pronunciarme sobre el alcance de las denuncias hechas como base de la moción de investigación, yo, señor Presidente, voy a dar mi voto favorable al dictamen de la Comisión preinvestigadora.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Señor Presidente: yo, personalmente, no voy a votar el proyecto de resolución que aconseja la Comisión preinvestigadora y voy a dar mi voto favorable al proyecto de resolución presentado por el señor Diputado Lissidini, en los términos en que está redactado o con las variantes que señalaremos al discutirse el mismo.

El tema que está considerando la Cámara sobre la exposición realizada por el señor Diputado Ferrer Serra hace unos días, a mi manera de ver y de sentir tiene una tremenda importancia y es de una exquisita delicadeza.

Alguna vez en esta Cámara me correspondió manifestar que concibo la vida de un país, y la de nuestro país, con una subversión total en el Poder Ejecutivo, sin Presidente y con Dictador; —que concibo que el país siga marchando incluso con silencio absoluto de representación popular en el Poder Legislativo; pero que no concibo la posibilidad de la convivencia social en un país sin Jueces libres y respetados. O sea, que el elemento institucional esencial para la vida, en convivencia dentro del Estado, es la existencia de Jueces que apliquen la norma jurídica y establezcan la garantía de los derechos.

Este presupuesto conceptual me lleva a la siguiente conclusión: que todo lo que pueda representar, aunque

en la realidad no sea, pero que pueda representar o apuntar lesión a los fueros del Poder Judicial y a la jerarquía de los Jueces, compromete lo más esencial y caracterizante de un país libre.

Yo no digo, señor Presidente, que la moción propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra sea una moción de ataque o de lesión a la Justicia de este país ni que signifique una invasión frontal o resuelta a la independencia del Poder Judicial. Pero lo que quiero decir, sí, porque lo siento, es que con este modo de intervención, por vía de contralor, sobre el ejercicio de las competencias de los Jueces se toca un tema de una trascendente importancia y que puede tener honda y perjudicial repercusión. Por lo tanto, sin poner en tela de juicio la capacidad jurídica de las Cámaras o de los órganos legislativos para poder ejercer, —y deber ejercer—, funciones de contralor sobre el cumplimiento de cometidos por los Jueces, por el Poder Judicial, afirmo para el ejercicio de esa competencia, la necesidad de obrar con máximo tino y con una absoluta prudencia.

El informe de la Comisión preinvestigadora, sobrio y escueto informe, no lleva a mi ánimo tranquilidad sobre estas preocupaciones fundamentales que tengo, al ver traído al debate este tema o estos problemas en relación con la administración a la justicia.

El informe es muy parco. No cumple, a mi modo de ver, las exigencias reglamentarias, y no trae consideraciones, elementos, indicaciones, limitaciones, reglamentación al ejercicio que se pretende realizar por la Cámara, a través de una Comisión investigadora, que dé tranquilidad, para quienes estuvieran dispuestos a votar la Comisión investigadora, de que esta Comisión, en el ejercicio de sus cometidos, no va a interferir en el ejercicio de las competencias privativas, esenciales, de los Jueces o del Poder Judicial.

Observo que este informe —dejando a salvo, desde luego, los respetos debidos a sus firmantes, doctor Pérez Casas, doctor Solares y señor Areco—, en una de la calificaciones, en la de seriedad de origen de las denuncias, comete un error. El informe fundamenta la seriedad de la denuncia, en el hecho de que ella deriva de un señor Diputado.

(Apoyados).

—Desde luego, se pueden imaginar la Cámara y el señor Diputado denunciante, doctor Ferrer Serra, que hago absoluta abstracción de quién ha hecho la denuncia. Estoy haciendo una apreciación de orden técnico en derecho parlamentario. Creo que no se cumple el requisito reglamentario de la calificación de seriedad de la denuncia, al decir que ella tiene seriedad "porque deriva de un legislador".

Interpretar en esta forma el Reglamento es negar el Reglamento, porque, como las denuncias, a efectos de constitución de Comisiones investigadoras no las pueden hacer los ujieres, ni el ciudadano de la calle, sino que sólo pueden hacerlas los legisladores, el simple hecho de que la denuncia sea hecha por un legislador, no puede darle el fundamento de seriedad. Ello haría absurda la existencia de este artículo 103 del Reglamento, que pone en la calificación de grado a realizarse por la Preinvestigadora, la necesidad de articular la seriedad de la denuncia.

Creo que este punto tiene alguna importancia porque aceptar en silencio el informe en este punto sería sentar un precedente de consecuencias muy graves para el futuro, en el mecanismo de aplicación del derecho de investigación por la Cámara.

**SEÑOR SOLARES.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR SOLARES.** — Creo que la Cámara no fijaría un precedente al establecer que la seriedad del origen de una denuncia es tal, por provenir de un legislador porque, en verdad, la jurisprudencia parlamentaria en estos últimos tiempos ha fijado ese precedente.

La Comisión preinvestigadora no hizo aquí sino seguir el procedimiento de esta propia Cámara en infinidad de casos.

(Interrupción del señor Representante González Conzi)

—De manera que si la Cámara quiere rectificar el procedimiento, está en su derecho el hacerlo; pero la verdad es que la Comisión preinvestigadora se basó en los antecedentes que tuvo en vista.

Nada más.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Continúo, señor Presidente...

**SEÑOR CARDOSO.** — ¿Me permite una brevísima interrupción?

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Quiero apoyar en este punto —por que discrepamos en cuanto al fondo de la cuestión— lo manifestado por el señor Diputado Paysse Reyes. Era este un asunto que yo pensaba mencionarlo expresamente. Eso decía yo en voz baja: que hay una especie de corruptela en la que todos hemos ido cayendo.

Quizá sucedió que un día a un miembro de una Comisión preinvestigadora se le ocurrió fundamentar la seriedad de la denuncia en el hecho, exclusivamente, de que provenía de un señor Diputado...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—... y después, todas las preinvestigadoras, tal vez por una razón de comodidad, han ido repitiendo el procedimiento.

Creo que eso debe evitarse terminantemente, para el futuro, porque, como dijo el señor Diputado Payssé Reyes, sino sería absolutamente innecesario demostrar el extremo de la seriedad.

Por eso yo apoyo en ese aspecto al señor Diputado Payssé Reyes.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Lo que estoy señalando no atañe al fondo del asunto, para nada.

En el mismo estado de espíritu del señor Diputado Cardoso y siguiendo la exposición ordenada sobre el tema, al juzgar el informe de la preinvestigadora, me permito hacer esa observación sin cargar las tintas en responsabilizar a los miembros de esta preinvestigadora, como si fueran los primeros pecadores. Admito que todos los Diputados que han intervenido en preinvestigadoras puedan haber cometido este error admito más, para evitar el debate: que yo en alguna preinvestigadora —creo que he actuado en muy pocas— pueda haber cometido este error.

Creo que para el ajuste del cumplimiento de las funciones de la Cámara, y en esta preocupación en que está la Cámara de reaccionar contra algunas corruptelas de nuestros métodos de trabajo, es bueno aprovechar la circunstancia, por lo menos en un tono exhortativo a las Comisiones preinvestigadoras, para que éstas, al hacer la calificación de grado del elemento de seriedad de las denuncias, se vaya a una articulación de elementos de convicción, y no a significar que la seriedad está afirmada en el hecho de que las denuncias derivan de un señor Representante.

Termino este punto, diciendo lo que creo es innecesario porque está dicho, señor Presidente: que hago abstracción absoluta del señor Diputado denunciante quien, además, en este caso, a los efectos de estas denuncias, dió el fundamento de seriedad en el texto de su discurso. O sea, que la seriedad no deriva reglamentariamente de que las denuncias hayan sido formuladas por un señor Diputado, sino que el señor Diputado que hizo las denuncias articuló una serie de hechos: señaló las fuentes de esos hechos —que es lo que la Comisión podía haber comprobado—, que le dan a las denuncias seriedad.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Sí señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Ferrer Serra.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Yo coincido también con el señor Diputado Payssé Reyes en el punto respecto a la seriedad y origen de las denuncias. Lo he sostenido en Cámara en diversas oportunidades sin haber tenido la suerte de ser acompañado.

Recuerdo que en una de las últimas oportunidades en que me tocó sostener este punto, fué en una de las Comisiones investigadoras designadas por esta Cámara, en el asunto referente a la lucha contra la langosta.

Yo dije concretamente que la seriedad no emergía, en mi concepto, de mi calidad de legislador, porque si no las denuncias que presentaran los noventa y nueve legisladores siempre tendrían origen de seriedad. Esta es una corruptela contra la cual he luchado en diversas oportunidades en la Cámara.

Pero yo tengo el origen de esto. El origen está en el informe de la Comisión preinvestigadora designada ante una denuncia presentada en Cámara por el actual Diputado doctor García Austt y por el ex Diputado doctor Penco, si mi memoria no me es infiel. Dentro de un instante debo tener el documento pertinente. Y creo que el miembro informante de esa Comisión preinvestigadora fué el doctor Payssé Reyes.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Puede ser.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Tengo la impresión de los hechos, de que la corruptela comienza ahí. Yo reconozco que es una corruptela. Fuí el primero que la he impugnado. Lo que me extraña es que la impugnación surja ahora de quien la comenzó.

Muchas gracias, señor Diputado, y vaya esto sin desmedro, porque es un incidente sin mayor importancia.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Perdóneme que le diga que no tengo la intención de personalizar en el asunto, cuando el señor Diputado —celebro que así sea— está de acuerdo con que lo que estoy diciendo es exacto. Por lo menos cuando decimos cosas en las que estamos de acuerdo, vamos a celebrar la coincidencia, la coincidencia conceptual en la interpretación del Reglamento, evitando debates inoperantes.

Yo no le he hecho ningún cargo al señor Diputado, que no tiene nada que ver con la observación que he formulado; ni a mi estimado compañero de sector, el doctor Solares, que sobrados títulos técnicos-jurídicos tiene para que lo respete íntegramente. Señalo, en utilidad de las funciones que cumple este Cuerpo, poniendo el pecado en la cuenta universal de sus integrantes, que a los efectos de futuro, al calificar la seriedad de los pedidos de Comisiones investigadoras, analicemos los elementos objetivos y no el origen de los mismos.

La corruptela no es tan permanente, por otra parte, porque en el informe de una Comisión preinvestigadora que hoy ha de considerar la Cámara sobre las denuncias formuladas por el señor Diputado Beltrán, en el asunto de la ANDA, la Comisión, al calificar la seriedad de las denuncias, no la afirma en la responsabilidad del doctor Beltrán, sino que articula hechos, documentos, fuentes que le dan a las denuncias, seriedad.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Recuerdo, señor Diputados, que en la última Comisión preinvestigadora que integré, —sobre las denuncias de un Diputado del sector mayoritario del Partido Nacional referentes al Ministerio de Relaciones Exteriores, el año pasado—, que el punto de la seriedad de la denuncia se trató de articularlo y se discutió la seriedad de la denuncia por la carencia de hechos o de documentos sobre los cuales fundamentarla.

Agrego que el informe de la Comisión preinvestigadora no nos trae tranquilidad a los Diputados, de que la Comisión investigadora, en el ejercicio de las competencias que se le quieren dar; no va a invadir, rozar o lesionar aquella categoría de competencias específicas y privativas de los Jueces y del Poder Judicial.

El Poder Judicial, a través de la Corte de Justicia, los Tribunales y los Jueces, cumple funciones de índole muy diversa. Una, específica y definidora que es la típica función jurisdiccional. Yo creo, señores Diputados, que por amplio criterio que se tenga en cuanto a las competencias legislativas de contralor y de investigación, éstas no carecen de algunos límites. Entiendo que las competencias investigativas del Poder Legislativo tienen una valla de índole constitucional, que es respecto a la función jurisdiccional cumplida por los Jueces.

Cuando el Juez dicta sentencia, en la función de dictar sentencia dentro del expediente, el Poder Legislativo no puede entrar a investigar o a considerar. Yo no sé si una Comisión investigadora votada sobre las denuncias del señor Diputado Ferrer Serra, sobre un proyecto de resolución en la forma en que está articulado, con un informe de la Comisión preinvestigadora redactado con tal parquedad, yo no sé, señores Diputados, si esta Comisión investigadora no va a ir a investigar eso que, según mi criterio, está fuera de la investigación parlamentaria.

Esta enorme y tremenda preocupación, en mi espíritu es suficiente para hacerme obrar con una gran cautela, con una gran prudencia en este asunto, y para inclinarme por que el ejercicio de funciones de contralor con efectos legislativos por la Cámara de Diputados, -frente a temas cuya gravedad no desconozco ni niego, frente a temas que requieren acción legislativa, que están pidiendo acción legislativa, que están pidiendo leyes—, mediante el instituto del pedido de informes, que lo logrará más eficazmente, más constructivamente, más rápidamente. Y como la vía del pedido de informes está abierta a nuestras competencias, a nuestras posibilidades —y recuérdese bien que en el artículo constitucional referente a pedidos de informes hay una limitación a las posibilidades de la Cámara, respecto a lo que atañe al cumplimiento de las funciones jurisdiccionales —me inclino por el pedido de informes

Esto no quiere decir, en ninguna forma que en quienes, como yo, piensan en esta forma, pueda haber una preocupación inferior, chica o utilitaria, de querer tapar cosas y de querer congraciarnos con los Jueces de nuestro país.

Le hago el reproche a nuestro colega, el doctor Ferrer Serra, de haber recogido —aunque sea con todas las reservas con que lo ha hecho recién— el sucio pensamiento, el mezquino pensamiento del hombre de la calle, que ya se permite decir que quienes se oponen a la Comisión investigadora son abogados, agregando puntos suspensivos, malevolentes.

Se dice que se dice que hay abogados que se oponen al nombramiento de la Comisión investigadora porque no quieren malquistarse con los Jueces o quieren congraciarse con los Jueces del país. Se que el señor Diputado Ferrer Serra, que es abogado también, está muy distante de semejante pensamiento. Pero lo malo es que estos temas, entregados al comentario de la calle con la más sana intención de saneamiento, de ajuste y de perfeccionamiento institucional, van provocando en algunos ambientes de mediana cultura, estas reacciones.

¡Contra esas reacciones debemos oponernos! Tenemos que oponernos contra la maledicencia de algunos sectores de opinión que van a hacer la atmósfera de que este pequeño Uruguay, que es un enorme Uruguay en el mundo, está administrado por malos Jueces, por Jueces venales, que sufre corruptela en la administración de Justicia.

La investigación hecha en esta atmósfera, animada con estos discursos que he oído con respecto por su origen —derivan de colegas, y de Diputados— en un tono emocional tan especial, como los que se han pronunciado aquí, con la elocuencia encendida del señor Diputado Salomeque o el calor y el fervor que en su palabra pone el doctor Ferrer Serra, denunciando las inauditas injusticias que el humilde y el desheredado padecen en este país por la acción de nuestros Jueces, creo que no sólo sería fundamentalmente peligrosa, sino que sería profundamente dañosa para la cultura y la afirmación de la conciencia pública, para la moral pública, que es lo que tenemos nosotros que trabajar todos los días en sentido constructivo.

A la opinión del país hay que decirle que el Uruguay, que tiene muchos títulos muy honrosos a la consideración universal, tiene un título inmaculado, afirmado desde el año 26 del siglo pasado al año 47 del siglo que corre, y es la ejemplaridad de su administración de Justicia. En el mundo, quizá no habrá una Justicia con títulos más limpios como la Justicia el Uruguay!

(Apoyados).

En una nota que también leyó el señor Diputado Ferrer Serra en Cámara, —desde luego que sin compartir el contenido, pero la leyó en Cámara y ya integra el historial parlamentario del país, porque está en la versión taquigráfica,— se llega a decir esta enormidad derivada, sin duda, de la irresponsabilidad de quien la escribió: "Fíjese si habré visto con plata o con muñecas apurarse ciertas causas en Fiscalías o en Juzgados". ¡Esto, dicho en el Uruguay, es una enormidad que hiere mi sentido más hondo de patriotismo!

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Mi sentido más hondo de patriotismo, porque el patriotismo no se mantiene con charangas, ni con desfiles, ni con banderitas, ni con tonterías externas. El patriotismo se afirma con otros valores esenciales, constructivos y puros!

Yo siento a mi patria y a mi país por muchas cosas. Pero una de las cosas que hace querer a este país y respetarlo es la ejemplar justicia que tenemos!

Yo no conozco la historia de un solo Juez venal en este país! Yo sé que en este país no se puede llegar a un Juzgado a tentar con plata a un Juez.

(¡Muy bien! — Apoyados).

mino, y luego en la calle, y grabárselo a los niños desde
—. . . y esto debe decirse en la Cámara, en primer tér-
la escuela pública para que sepan que en patria hay jueces que son ejemplo de Jueces, mal pagos, terriblemente mal pagos; que sepan que en este país el Juez está asistido por funcionarios, por actuarios, por empleados horrorosamente mal pagos pero intocables!

(¡Muy bien!).

—Ese es uno de los títulos que decoran a la República. Por lo tanto, esta cartita de este desgraciado hombre que está en la cárcel, que reacciona con su incultura fundamental, no debió llegar al Parlamento. Que queden estas palabras no como respuesta a la carta, —porque no tenemos por qué recoger semejante carta para responderla,— pero que queden dichas en este Parlamento en homenaje a nuestra Justicia. Y aunque los términos de esa carta nadie los puede compartir, —y el propio Diputado que la leyó dejó la salvedad de que no se hacía cargo de eso,— que se sepa por la opinión pública, que en la Cámara en el ambiente de la Cámara de Diputados, no ha quedado ni una vibración de duda sobre la honradez y la limpieza de los Jueces del Uruguay.

Que sea ésta la respuesta para esos comentarios de maledicencia que ya se los han hecho sentir al doctor Ferrer Serra; que llegue como afirmación de que los abogados que en esta Cámara defendemos hoy una solución cautelosa en el ejercicio de competencias de contralor, mediante la vía del pedido de informes —no lo hacemos ni para saldar cuentas personales con los Jueces del país ni para pagar favores, ni para congraciarnos con ellos.

Yo personalmente voy a cumplir veinte años de ejercicio profesional; y en los veinte años de ejercicio profesional —que los inicié sin otro capital que mi título— sólo he tenido una defensa de oficio que me haya dado

honorario, y no aspiro a tener nunca más, una defensa de oficio.

En los Juzgados ganamos y perdemos pleitos y no se nos puede ocurrir que a efectos del ejercicio de nuestra profesión, este episodio parlamentaria pueda crearle al doctor Chiarino, ni al doctor Sosa Aguiar, ni al doctor Lissidini, ni al doctor Payssé Reyes, que defienden esta posición, una ventaja ante los Jueces, —ni desventajas para el doctor Ferrer Serra, ni para el doctor Pérez Casas, ni para el doctor Solares o para los abogados que se inclinen por la tesis contraria. Sería pensar muy mal de los jueces del país y de los abogados del país, creer que en la administración de Justicia estos normales episodios de la vida política, puedan tener gravitación. Defendemos esta solución por cosas más trascendentes y más importantes, de técnica jurídica unas y de alta política otras.

Decía con razón el doctor Solares y con razón el doctor Cardoso lo subrayó en su rápida intervención, que este asunto pone en debate en primer término, la competencia que pueda tener el Parlamento para investigar sobre el Poder Judicial. Yo me inclino a poner mi modesta palabra a favor de la tesis sostenida por el doctor Solares, compartida por el señor Diputado Areco y, desde luego, por el doctor Pérez Casas que firma el informe. Creo que la competencia del Poder Legislativo para investigar también en el amplio campo del Poder Judicial, existe; pero sostengo que es una competencia con algunas condicionantes.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

**SEÑOR SOLARES.** — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares en el sentido de que se prorrogue el término de que dispone el orador.

**(Se vota: 53 en 55. — Afirmativa).**

—Puede continuar el señor Diputado Payssé Reyes.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — El doctor Cardoso —que no es técnico en derecho pero que goza de una privilegiada inteligencia y que posee un sentido común envidiable...

**SEÑOR CARDOSO.** — Muy amable, señor Diputado.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — ... sólo reaccionando con su sentido común, ya hizo notar recién que hay una diferencia entre investigar los actos administrativos del Poder Judicial e investigar el ejercicio específico de la función; —el doctor Cardoso decía de la función de justicia, —de la función jurisdiccional.

Esto que nace del buen sentido crítico del médico con capacidad mental para proyectarse sobre todos los temas con igual seguridad, lo que pone en superficie es la verdad doctrinaria en la solución técnico-jurídica del problema. El Poder Legislativo a través de las Cámaras, ejercitando la función de contralor, de inspección, puede, respecto al Poder Judicial, pedir informes, mirar, legislar, y respecto a la Suprema Corte de Justicia, producir acusación y promover el juicio político.

Pero una cosa es la administración; otra cosa es el cumplimiento de la función específica jurisdiccional. En el caso concreto, el doctor Cardoso se hacía esta composición de lugar para su pronunciamiento: lo que se va a investigar es el ejercicio de administración, por el Poder Judicial. Yo discrepo con este punto de vista del doctor Cardoso; creo que los hechos que dan mérito a este debate, que surgen de la exposición del señor Diputado Ferrer Serra, lo que ponen en el tapete para ser investigado no son los actos administrativos del Poder Judicial sino precisamente el cumplimiento de la específica función jurisdiccional.

Actos administrativos del Poder Judicial son: administración de sus fondos; designación de Jueces; designación de empleados y promoción de empleados; instalación de oficinas; actos administrativos pueden ser muchos muchos y muchos. Actos jurisdicionales son, sentencia en las causas; tener preso o no tener preso a un señor inocente o no inocente.

**SEÑOR CARDOSO.** — Cumplimiento de los plazos, por ejemplo.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Actos jurisdiccionales con: sentencias en las causas; otorgar o no otorgar la libertad; tener —lo que se decía por algún señor Diputado— presos a inocentes.

Todos estos hechos o todas estas actividades son las que integran el plano de las funciones jurisdiccionales de los Jueces. Sobre las denuncias del señor Diputado Ferrer Serra, lo que habría que investigar es precisamente estas categorías, y estas categorías son las que, a mi modo de ver, escapan a la investigación por mandato del constituyente. Porque en el Uruguay las Cámaras no tienen las facultades inspectivas como competencia implícita legislativa, sino que son competencias de naturaleza constitucional, porque el constituyente uruguayo puso —rompiendo cierta posición dominante del Derecho Constitucional— en el texto de la Constitución estas competencias; las fijó explícitamente en el texto de la Constitución. El constituyente uruguayo, en el artículo 106 referente al instituto del pedido de informes, dijo que dejaba fuera del pedido de informes, o sea, en la investigación legislativa, lo relacionado con la materia y competencias jurisdiccionales. Sin duda se dirá: "pero en el artículo 108 no la puso". Creo que esta interpretación sería equivocada y que en buena lógica jurídica y en buen sentido común, tiene que ser rechazada. Los institutos de contralor legislativo sobre los otros dos poderes del Estado, tienen una graduación: pedido de informes, interpelación, Comisión Investigadora. Hay una graduación. Si de los tres institutos, sobre el A), que es el menos contundente o el más suave y menos radical, que es el pedido de informes, se establece la prohibición, para poner a salvo de la investigación el cumplimiento de la función jurisdiccional, —solución que deriva de doscientas mil razones esquematizadas en las dos palabras iniciales que dije sobre lo esencial y característico del Poder Judicial para la vida en sociedad,— me parece que una lógica esencial lleva a decir que el instituto de la Comisión Investigadora tiene la misma limitación fijada en el artículo 106, referente al pedido de informes.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Yo coincido totalmente con la tesis del señor Diputado Payssé Reyes. Hace un momento me sentí tentado de interrumpir al señor Diputado Cardoso cuando en el curso de su disertación, a su vez, fué interrumpido por el señor Diputado Arismendi, quien le hizo notar que era el artículo 106 el que se refería al pedido de informes, el que prohibía solicitarlos sobre materia jurisdiccional, y que en el artículo que se refiere a Comisión Investigadora, no dice nada. Yo creo que tiene toda la razón el doctor Payssé Reyes.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Y además de las razones que ha dado el señor Diputado Payssé Reyes, a mí se me ocurre ésta: si el constituyente no ha querido que un solo legislador, que es el que pide el informe, se inmiscuya en la parte jurisdiccional, función específica del Poder Judicial, mucho menos ha de querer que una Comisión Investigadora de ocho, nueve o quince ciudadanos vaya a controlar íntimamente esa función que es la medular del Poder Judicial.

(Interrupción del señor Representante Lissidini).

—Es mucho más que el pedido de informes, porque participo —y los otros días enuncié los mismos conceptos que el señor Diputado Payssé Reyes— de que hay una verdadera jerarquización en los elementos de contralor que el constituyente puso en manos de los legisladores. Creo que lo menos —como ha dicho el señor Diputado— es el simple pedido de informes; en un plano intermedio está la interpelación; y la cúspide, o el remedio más agudo, más radical, como también él lo decía —más drástico, decía yo los otros días— es la investigación.

Por consiguiente participo absolutamente del criterio que ha expuesto el señor Diputado Payssé Reyes en este caso.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Continúo, señor Presidente.

**SEÑOR ARISMENDI.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Voy a hablar más que nada a título de aclaración, porque no creo tener autoridad para controvertir en el problema en sí mismo.

El señor Diputado Payssé Reyes pretendía colocar de su lado, en su erudita exposición, ese gran aliado que es el sentido común, porque el señor Diputado no basaba en textos constitucionales expresos sus razones, sino que se basaba en la lógica, una parte de la filosofía, y en el sentido común, que significaría la lógica aplicada a la vida de relación.

Pero, aplicando el sentido común, yo le podría decir la siguiente cosa al señor Diputado Payssé Reyes: la Constitución tiene dos artículos. Un artículo 106 que se refiere al pedido de informes expresamente. Un artículo 108 que se refiere a las comisiones parlamentarias, en cuanto a la investigación. El doctor Payssé Reyes, partiendo del artículo 106 nos hace una jerarquización de los tipos de investigación posibles, desde el pedido de informes hasta el instituto de la interpelación, pero el sentido común va a decir: si el constituyente quiso afirmar el criterio del señor Diputado Payssé Reyes, basado al parecer en la lógica y en el sentido común, lo hubiera expresado claramente en el ar-

tículo que se refiere al derecho de investigación, pero nunca lo dejaría presupuesto en el artículo que se refiere al pedido de informes.

Entonces, no desde el ángulo de la cátedra en que se colocaba el señor Diputado recurriendo al sentido común, sino desde el ángulo del sentido común, yo tendría que hacerle la siguiente pregunta: ¿por qué el constituyente en el artículo que habla de las Comisiones investigadoras no hizo la salvedad, pero la dejó hecha en el que se refiere al pedido de informes? Lo lógico es que, de los dos artículos, lo hubiera hecho en el que trata específicamente el tema de la investigación.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Faltan los minutos para terminar esta sesión y convendría que la Cámara resolviera cuándo ha de continuarse con el tema en discusión. Entiendo que esta sesión, por su carácter de extraordinaria, es permanente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La sesión termina ahora.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Pero, como es extraordinaria creo que no habría inconveniente en resolver que se pase a un intermedio hasta el día que la Cámara crea conveniente.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Podría suspenderse la sesión ordinaria y continuar con el asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Cámara podría resolver dos cosas: pasar a intermedio, fijando una fecha, o declarar este asunto grave y urgente en la sesión ordinaria e incluirlo en el orden del día.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Yo deseo prever la solución de esta incidencia. Lo más oportuno no es esperar a que se discuta este problema en la sesión ordinaria, sino resolver ahora un intermedio hasta el día viernes a la hora 16, para que mañana se puedan reunir las Comisiones.

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — Yo deseo hacer notar, como lo ha apuntado un señor Diputado, que el día viernes muchos legisladores no estamos en Montevideo, señor Presidente. Podría hacerse el intermedio hasta el día lunes a las 15 y 30 horas.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Pero entonces precisaríamos 50 votos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Me permite, señor Diputado?

Siendo ya la hora de finalizar esta sesión, queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a la hora 17).

---

ANTONIO RUBIO
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

---

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 170 — Montevideo, Martes 20 de Enero de 1948 — Núm. 12372

### Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

| | | |
|---|---|---|
| A) Edictos judiciales y avisos en general: | | |
| Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. | $ | 0.40 |
| Por más de cinco publicaciones | " | 0.20 |
| B) Avisos matrimoniales .... | " | 2.00 |
| C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente | " | 0.20 |
| D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932). | | |

### Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre | $ | 9.60 |
| Por año | " | 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre | $ | 12.00 |
| Por año | " | 24.00 |

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre | $ | 12.00 |
| Por año | " | 24.00 |

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:**

**Calle FLORIDA N.o 1178**

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día | $ | 0.10 |
| Atrasados | " | 0.20 |
| De más de dos meses | " | 0.50 |
| De más de dos años | " | 1.00 |

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta | $ | 20.000.00 | $ | 30.00 la página |
| De $ | 20.001.00 | " | " | 50.000.00 | " | 50.00 " " |
| " " | 50.001.00 | " | " | 100.000.00 | " | 70.00 " " |
| " " | 100.001.00 | " | " | 200.000.00 | " | 100.00 " " |
| " " | 200.001.00 | " | " | 300.000.00 | " | 120.00 " " |
| " " | 300.001.00 | " | " | 400 000.00 | " | 135 00 " " |
| " " | 400.001.00 | " | " | 500.000.00 | " | 150.00 " " |
| " " | 500.001.00 | " | " | 1.000.000.00 | " | 175.00 " " |
| en adelante | | | | | " | 200.00 " " |

**Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa**

**(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.**

## OFICIALES

**JEFATURA DE POLICIA DE SALTO**
LLAMADO A LICITACION

Llamase a licitación pública para la provisión de carne, pan, galleta, leña leche, verduras y artículos de almacén destinado a la manutención de alojados en la cárcel de esta Jefatura por el año 1948 Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina Central en días y horas hábiles y en sellados correspondientes y serán abiertas el día 21 del corriente a la hora 16 en presencia de los interesados que concurran. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la precitada oficina. — Salto, Enero 5 de 1948 — Pedro Ambrosoni, Jefe de Policía

/$6.40 En 16 421-v.en.21.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 9**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 9 para adquirir: 1:600.000 kilos de maíz, 9.000 kilos de avena, 1:800.000 kilos de alfalfa, 300.000 kilos de paja para cama o esaprtillo, 6.000 kilos de mezcla, para atender los consumos de las Unidades destacadas en apital y campaña hasta el 30 de Junio de 1948, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Enero de 1948 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1948.

(Cuenta corriente) En.17-20102-v.en.26.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 7**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir hierro (espesor mínimo, 7 mms.; máximo, 15 mms.) o chapa usada cortada, clavos de herrar corona o similar limas chatas, martillos de fragua, tenazas de herrar - piedras de afilar al agua, piedras esmeril, raspacascos, mangos para marrón mangos para martillo de herrar, tuberas, alambre de fardo usado, con destino al Servicio de Veterinaria y Remonta, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo. Enero 13 de 1947.

(Cuenta corriente) En.16-20100-v.en.27.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICONES
**Licitación pública N.o 135**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 135 para adquirir: Aceite de maní o girasol en botellas, aceite de maní o girasol en latas, agua mineral crema de dulce de batatas, vino tipo oporto, paté de lengua, paté de pollo, paté de jamón, fiambre de ternera, líquido insecticida, mermelada de durazno, yerba mate en paquetes con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los intresados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de ntendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero de 1948 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1948.

(Cuenta corriente) En.16-20093-v.en.27.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICONES
**Licitación pública N.o 140**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 140 para adquirir: Una balanza, plafones (artefactos fluorescentes), saliveras espejos, portátil de pie. tablas de pino brasil con destino a la Aeronáutica Militar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendeccia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, 13 de Enero de 1947.

(Cuenta corriente) En.16-20095-v.en.27.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 84**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir cabo de alambre, cabo de esparto, cabo de acero vaivén blanco, cabo de coco, balones brea, meollar alquitranado, merlín alquitranado, merlín blanco, piola catalana, piola de algodón piola sardineta, cáñamo en rama, cuadernales cadena para ancla, corcho en panes, salvavidas circulares, driza para banderas guardacabos, grilletes lona, lona para toldos, lona de algodón, loneta verde, loneta número 6,

ollaos máquinas para colocar ollaos, máquinas de agujerear eléctricas, manguera metálica, manguera de lona, motones, pastecas, picaretas, puntero, remos de fresnos, remos americanos, rozón chico, sondas, chalecos salvavidas driza cáñamo, driza tejida de algodón, driza tejida para señales, manguera con protección de alambre, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1948 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1948.

(Cuenta corriente) En.16-20094-v.en.24.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICONES
**Licitación pública N.o 8**
Segundo llamado

Llámase a liciatción pública N.o 8 para adquirir: Cinta de hilera, hilo de acarreto, lápices de papel, lápices de tinta, lapiceros, hojas de papel carbónico, hojas de papel absorbente, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1948 a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Enero de 1948.

(Cuenta corriente) En.16-20099-v.en.27.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 6**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 5.000 kilos de estopa blanca, requerida para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo Enero 5 de 1948.

(Cuenta corriente) En.9-20043-v.en.20.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 127**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 127 para adquirir tornos mecánicos torno-revólver con cambio rápido de engranajes, requeridos para el Servicio de Construcciones, reparaciones y armamentos de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Enero 5 de 1948.

(Cuenta corriente) En.9-20044-v.en.20.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 102**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 102 para adquirir máquinas de calcular eléctricas, de sumar y restar, requeridas por el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1948 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1948.

(Cuenta corriente) En.9-20045-v.en.20.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 123**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir sarga azul trencilla negra, forro negro, entretela ordinaria, cretona ordinaria, galón dorado, paño negro azulado, cheviot azul, tartán de lana, popelina de seda, algodón blanco botones negros, hormillas blancas, viseras, barbijos, tafiletes hojas de cartón, celuloide para gorras, requeridos por Talleres para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Enero 5 de 1948.

(Cuenta corriente) En.9-20046-v.en.20.

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**
DIVISION ADMINISTRATVA
**Sección Proveeduría**
**Licitación N.o 28|47**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: "Crucetas de lapacho amarillo" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Enero de 1948 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 13 de Enero de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.17-20111-v.en.26.

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**
DIVISION ADMINISTRATIVA
**Sección Proveeduría**
Licitación N.o 2|48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de papel de obra para impresiones en bobinas y resmas; papel de embalaje y cartulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 572 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Enero de 1948 a la hora 9 en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.13-20071-v.en.21.

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**
DIVISION ADMINISTRATIVA
**Sección Proveeduría**
Licitación número 13|47

Llámase a licitación pública para el suministro de: Alambre de cobre endurecido y manguitos para empalme tipo "Mac Intire" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Febrero de 1948 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y sern abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

**(Cuenta corriente) En.9-20040-v.en.31.**

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION ADQUISICIONES
**Licitación amplia número 4|48**

Llámase a licitación pública para el suministro de Teléfonos portátiles y microteléfonos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Marzo de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.8-20028-v.en.30.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

LICITACION PUBLICA 52|49
**Segundo llamado**

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para la construcción de escritorios, sillas y bancos de madera, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 29 de Enero de 1948 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 14 de Enero de 1948.

(Cuenta corriente) En.19-20124-v.en.23.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
LICITACION N.o 538
**Segundo llamado**

Llámase a licitación para la confección de uniformes de verano, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día diecisiete de Febrero de 1948, a la hora diez. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) En.19-20125-v.en.21.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
LICITACION N.o 526
**Segundo llamado**

Llámase a licitación para la adquisición de lentes blancos para protección de operarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día diecinueve de Marzo de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) En.19-20126-v.en.24.

**COMISION AEROPUERTO NACIONAL**
LICITACION PUBLICA
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5.000 m.3 de pedregullo para hormigón, con destino a las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 29 de Enero de 1948, a la hora 10.

(Cuenta corriente) En.19-20121-v.en.39.

**COMISION AEROPUERTO NACIONAL**
LICITACION PUBLICA
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para la provisión de cortinas de enroliar metálicas destinadas a la aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 20 de Enero de 1948 a la hora 10.

(Cuenta corriente) En.13-20077-v.en.20.

**COMISION AEROPUERTO NACIONAL**
LICITACION PUBLICA
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para la provisión de baldosas monolíticas destinadas a la aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 265, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Enero de 1948 a la hora 10.

(Cuenta corriente) En.13-20076-v.en.23.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Jefe de la Sala Otorrinolaringológica en el Hospital Maciel (méritos). Con una asignación mensual de $ 125.00.

Dentista del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos (méritos). Con una asignación mensual de $ 115.00.

Partera para Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de San Carlos (méritos). Con una asignación mensual de $ 115.00.

El Reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, planta baja. Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día 18 de Febrero a la hora 10. — Montevideo, Enero 13 de 1948.

(Cuenta corriente) En.17-20108-v.en.21.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

19 de Enero de 1948. Hora 10 y 45. Licitación 10. Almacén. 11. Licitación 14. Material para la construcción de camas. 11 y 15. Licitación 11. Almacén. 11 y 30. Licitación 226. Ajos, boniatos y cebollas (periódica) (4.o llamado). 11 y 45. Licitación 13. Aceite comestible. 12. Licitación 6. Refrigerador eléctrico (Centro Departamental de Fray Bentos).

26 de Enero de 1948. Hora 9 y 30. Licitación 236. Anteojos (periódica) (6.o llamado).

23 de Febrero de 1948. Hora 8 y 30. Licitación 12. Cajas de papel parafinado.

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio avenida 18 de Julio N.o 1892; 3.er piso. — Montevideo, Enero 12 de 1948.

(Cuenta corriente) En.16-20090-v.en.20.

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
**Tercer llamado a licitación**

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de cebada para consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día jueves 22 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 14 de Enero de 1948. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) En.17-20101-v.en.20.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de útiles de oficinas y material de informaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Soriano 1045). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación el día 3 de Febrero próximo a las 10 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.16-20092-v.en.27.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
LICITACION PARA LA CONFECCION DE LIBRETAS PARA RECIBO DE ENCOMIENDAS.

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 libretas para recibo de encomiendas al exterior, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Enero en curso a las 10 horas, en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.19-20123-v.en.29.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
LICITACION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio y varios para uso del Instituto durante el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los intresados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 28 de Enero en curso, a las 10 horas en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.15-20085-v.en.26.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
LICITACION PARA LA COMPRA DE SACOS DE ARPILLERA Y DE TELA

Llámase a licitación pública para la adquisición de sacos de arpillera y de tela para el envío de efectos postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas Las propuestas serán abiertas el día 26 de Enero corriente, a las 10 horas, en esta Oficina en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.15-20086-v.en.26.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de un "Tractor agrícola", destinado a la Escuela Correctiva de Inadaptados. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri, N.o 306, el día 21 de Enero en curso a las 9 y 30 horas Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.10-20054-v.en.21.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 17
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública N.o 17, para la adquisición de artículos de limpieza (soda cristal e insecticida). Señalándose la apertura de las propuestas para el día 27 del corriente a las 11 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán retirar los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.17-20105-v.en.27.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública N.o 18 para la adquisición de servilletas, toallas y bolsas de papel e hilo sisal y algodón. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 29 del corriente, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.17-20104-v.en.28.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 2
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública N.o 2 para la adquisición de artículos da almacén (lentejas, porotos, sal gruesa y fina, azúcar, aceite harinas de legumbres, vinagre, fariña, etc.). Señalándose la apertura de las propuestas para el día 28 del corriente, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán retirar los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.13-20073-v.en.23.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 3
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública N.o 3, para la adquisición de queso duro y conserva de tomate. Se ha fijado la apertura de las propuestas para el día 28 del corriente, a las 11 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.13-20072-v.en.23.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACIONES PUBLICAS N.os 14 15 y 16
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan blanco, leche y leña para el comedor N.o 6 de la ciudad de Rivera. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 24 del corriente a las 9 y 10 horas y el día 26 a las 9 horas respectivamente, en la Oficina Central del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en la Oficina Central o en el local que ocupa dicho comedor. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.10-20052-v.en.21.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACIONES PUBLICAS N.os 11, 12 y 13
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan blanco, leche y leña, para el comedor N.o 9 de la localidad de Paso de los Toros. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 22 del corriente a las 9 y 10 horas y el día 23 a las 9 horas respectivamente, en la Oficina Central del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en la Oficina Central o en el local que ocupa dicho comedor. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.10-20053-v.en.21.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 23
**Quinto llamado**

Llámase a licitación pública número 23 para la confección de 500 cajones de madera fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 del corriente a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.12-20067-v.en.22.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**
LICITACIONES

Se llama a licitación para el suministro de los siguientes artículos: N.o 281. Prensa hidráulica de 300 toneladas de capacidad. Apertura: 3 de Marzo de 1948 a las 10 horas. N.o 282. Aceites lubricantes. Apertura: 11 de Marzo de 1948 a las 10 horas. Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Proveeduría. calle Yaguarón N.o 1519. Las propuestas serán recibidas y abiertas en los días y horas indicados en la Secretaría de la Administración, calle 18 de Julio N.o 112 (3.er piso). — Montevideo, Enero de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.15-20084-v.en.20.

**ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha Octubre 15 de 1929, se emplaza al peón señor JOAQUIN FERREIRA, de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, credencial cívica B Z B 4229 a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Eduardo Chenlo, Superintendente.

(Cuenta corriente) En.17-20103-v.en.20.

**U.T.E.**
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2768
**Venta de papeles usados**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 20 de Enero de 1948, inclusive, 5.000 kilogramos de papel de recortes y archivo de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 13 de Enero de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.17-20110-v.en.22.

**A.N.C.A.P.**
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1452. Compra de cubiertas y cámaras para unidades de transporte. Apertura: 23 de Febrero de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1453. Adquisición de máquinas para el cierre y etiquetado de botellas. Apertura: 27 de Febrero de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.16-20089-v.en.27.

**A.N.C.A.P.**
LICITACION PUBLICA N.o 1432

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar hasta el día 12 de Febrero de 1948 a las 16 horas, la fecha de recepción y apertura de las ofertas de la licitación pública N.o 1432, convocada para el suministro de los materiales y ejecución de distintas instalaciones eléctricas en el edificio ANCAP, (en construcción) de la avenida Agraciada. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.12-20060-v.en.22.

**A.N.C.A.P.**
LICITACION PUBLICA N.o 1444

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de trajes de casimir y sobretodos. Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará el día 22 de Enero de 1948, a las 16 horas en el local mencionado. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.12-20061-v.en.20.

**A.N.C.A.P.**
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1450. Impresión de formularios. Apertura: 26 de Enero de 1948, a las 16 horas.

N.o 1451. Compra de una bomba centrífuga acoplada a motor eléctrico. Apertura: 26 de Febrero de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Dirección Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.12-20062-v.en.22.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LEOPOLDINO S. BAYARRES, uruguayo, jubilado, con domicilio en la calle Durazno número 1027, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Sistema de individualización", del cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.19-475-v.en.29.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WILFREDO HERNANDEZ ARENA, uruguayo, propagandista, domiciliado en la calle Lucas Píriz número 2462, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda comercial denominado "Propaganda Radión", de lo que se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.19-452-v.en.29.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO JOSE GADEA CASCO y MIGUEL OROSMAN RODRIGUEZ AMESTOY argentino y uruguayo, respectivamente, escritores, domiciliados en la calle Cerrito N.o 257 bis apartamiento 10, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia dramática en 3 actos titulada: "El agua se vistió de púrpura" de cuya obra se declaran autores, habiéndose depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.16-371-v.en.27.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN JOSE SCIUTTO uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Defensa N.o 2345, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autro del pseudónimo: "John Schutton" que usa en sus actividades, y a la vez solicita el registro de un conjunto de jazz titulado: "Jazzman Boy", del cual se declara Director-propietario, de todo lo cual ha dejado testimonio en ésta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.15-314-v.en.26.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PILAR E. BARRIOS, uruguayo, empleado domiciliado en la calle Chamizo N.o 4120, apartamiento 1, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Piel Negra" libro de poesías de que se declara autor habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efetos que corresponda. — Montevideo, Enero 3 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.13-247-v.en.23.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBR EDERECHOS DE AUTOR

JOSE LUIS VERA REGINA y MARIA DE LOS ANGELES BAZZI ORSI, uruguayos, domiciliados en la calle Tacuarembó N.o 1562 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la publicación uruguaya ilustrada, titulada: "Candela", de la que se declaran autores-propietarios, habiéndose depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 En.13-249-v.en.23.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE QUEIROLO VARELA uruguayo, arquitecto domiciliado en la calle Cufré N.o 2320, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un catálogo general de losas hueca "Doublex", del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Diciembre 29 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.12-207-v.en.22.

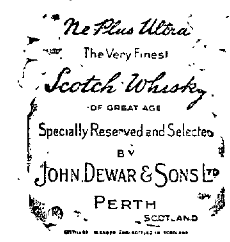
**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANIEL MIRA CAMBON, uruguayo, jubilado, domiciliado en la calle Paysandú número 1033, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo: "Aidil" —que usa en sus trabajos literarios, y del libro poético titulado: "Siento Amor" — (Sentir amor es vivir) de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.9-138-v.en.20.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRAL**

**ACTA N.o 52573.** — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DOXA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-364-v.en.27.

**ACTA N.o 52577.** — Montevide, Enero 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.16-363-v.en.27.

**ACTA N.o 52578.** — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Christian Science Publishing Society, de la ciudad de Boston, Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca "EL HERALDO DE LA "CHRISTIAN SCIENCE", para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíques epor diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-365-v.en.27.

**ACTA N.o 52566.** — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Con esta fecha F. F. O. Grady S. R. L., de Buenos Aires ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 En.13-258-v.en.23.

**ACTA N.o 52537.** — Montevideo, Enero 2 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.13-208-v.en.23.

**ACTA N.o 52556.** — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca "EDRISAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.13-234-v.en.23.

**ACTA N.o 52557.** — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Solicita registrar, la marca "LEGNESIA" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.14-300-v.en.24.

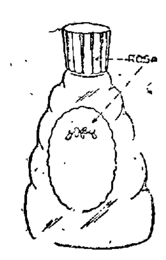
**ACTA N.o 52596.** — Montevideo Enero 13 de 1948. — Con esta fecha Theo Frank S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "ROAMER" para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-432-v.en.28.

**ACTA N.o 52540.** — Montevideo, Enero 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por la firma Giuseppe Bernardino Carpano, de Turín, (Italia), solicitan registrar, la marca "PUNT - E - MES", para la clase 2 (Vermouth). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.9-136-v.en.20.

**ACTA N.o 52532.** — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Société Anonyme, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "NUPERCAINAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-124-v.en.20.

**ACTA N.o 52533.** — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Société Anonyme, de Basilea, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "NUPERCAINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-125-v.en.20.

**ACTA N.o 52535.** — Montevideo, Enero 2 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la firma Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.9-137-v.en.20.

**ACTA N.o 52530.** — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Pablo Ferrando Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "PARALUXAL", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-126-v.en.20.

**ACTA N.o 52531.** — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Pablo Ferrando Sociedad Anónima Comercial e Indutsrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LUXAL", para distinguir artculos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-127-v.en.20.

**ACTA N.o 52526.** — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Con esta fecha Industrias Químicas Antares, de Enrique Meier, Montevideo, solicita registrar la marca "NIAU-COLD" para la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.10-167-v.en.21.

**ACTA N.o 52538.** — Montevideo, Enero 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalfa (Montevideo), solicitan registrar la marca

**INTRACILINA**

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.
$4.50 En.10-161-v.en.21.

**ACTA N.o 52558.** — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Con esta fecha el señor Alejandro Podolsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "QUIMI-COLOR" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez dıa sconsecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.12-215-v.en.22.

**ACT AN.o 52552.** — Montevideo, Enero 7 de 1948. — Con esta fecha Arpad Mandel, de Montevideo, solicitan registrar la marca "AERCO" para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.12-225-v.en.22.

**ACTA N.o 52534.** — Montevideo, diciembre 31 d e1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita reistrar la marca "SANITOL" para distiguir: Productos de uso veterinario. Clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.12-209-v.en.22.

**ACTA N.o 52607.** — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Irastorza, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Wyeth

para distinguir artículos de las clases 1, 3, 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.19-457-v.en.29.

**ACTA N.o 52606.** — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Baker-Raulang Company, de la ciudad de Cleveland, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$.750 En.19-456-v.en.29.

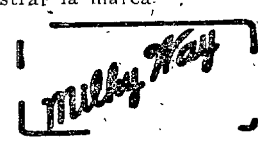
**ACTA N.o 52592.** — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mars, Incorporated, comerciando como Mar-O-Bar, Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

MARS

para distinguir: confituras (Candy), clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.19-470-v.en.29.

**ACTA N.o 52591.** — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mars Incorporated, comerciando como Mar-O-Bar, Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América) solicita registrar la marca




para distinguir confituras (Candy) clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.19-469-v.en.29.

**ACTA N.o 52590.** — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mars Incoporated, comerciando como Mar-O-Bar Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

TORRID ZONE

para distinguir: confituras en barra, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.19-468-v.en.29.

**ACTA N.o 52589.** — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mars, Incorporated, comerciando como: Mar-O-Bar Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

SNICKERS

para distinguir confituras incluyendo barras para confituras, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.19-467-v.en.29.

**ACTA N.o 52583.** — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Con esta fecha Adolfo Ballebot (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DAIZA" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.19-463-v.en.29.

**ACTA N.o 52608.** — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "AIREON" para distinguir las clases 9 y 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.19-465-v.en.29.

**ACTA N.o 52593.** — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crespi Hnos. S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LOCKAIRE" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.17-424-v.en.28.

**ACTA N.o 52543.** — Montevideo, Enero 5 de 1948. — Con esta fecha Teodoro A. Grimoldi, ha solicitado el registro de la marca "FLORES DE LOTO" para distinguir artículos de clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.17-317-v.en.28.

**ACTA N.o 52571.** — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PETROMAX" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.14-301-v.en.24.

**ACTA N.o 52553.** — Montevideo, Enero 7 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "DIANIDIN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.12-210-v.en.22.

**ACTA N.o 52536.** — Montevideo, Enero 2 de 1948. — Con esta fecha M. Sobral y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LA PLAZA" para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.12-211-v.en.22.

**ACTA N.o 52579.** — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SUELINA" para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.15-324-v.en.26.

**ACTA N.o 52359.** — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Philip Morris y Co Ltda., Incorporated, de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MARLBORO

para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutibos. — La Dirección.

$.50 Dic.16 14595 v.dic.27.

**ACTA N.o 52572.** — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo solicita registrar la marca "COL-MAX" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.14-302-v.en.24.

**ACTA N.o 52515.** — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Daniele, Giménez y Cía., (Montevideo) han solicitado el registro de la marca "LA AMISTAD" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.15-330-v.en.26.

**ACTA N.o 52580.** — Montevideo Enero 10 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan registrar la marca "PHYOMONE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.15-325-v.en.26.

**ACTA N.o 52544.** — Montevideo, Enero 5 de 1948. — Con esta fecha Teodoro A. Grimoldi, (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "ROSA DE YANTZE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.15-315-v.en.26.

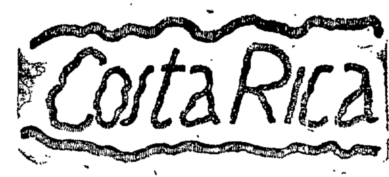
**ACTA N.o 52542.** — Montevideo, Enero 5 de 1948. — Con esta fecha Teodoro A. Grimoldi, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SELECCION DE SOOCHOW" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 En.15-316-v.en.26.

**ACTA N.o 52605.** — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Eternit, con domicilio en Cappelle du Bois, (Bélgica), han solicitado el registro de la marca "PIERRITE" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.19-455-v.en.29.

**ACTA N.o 52582.** — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Con esta fecha Simón Burcatovsky, de Montevideo, solicita registrar la marca




para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.19-466-v.en.29.

**ACTA N.o 52616.** — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Perfumes Dana S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "EMOLCREM" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.19-453-v.en.29.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 7097.** — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por los señores Miguel Femenia y Jorge González, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para deshidratar substancias varias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.19-472-v.en.29.

**ACTA N.o 7094.** — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Ernesto Norberto Izzetta, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en ficheros rotativos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.19-471-v.en.29.

**ACTA N.o 7100.** — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Oscar Nicandro Mussetti de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema para alarmas eléctricas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$5.00 En.17-423-v.en.28.

**ACTA N.o 7099.** — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados Sociedad Anónima de Buenos Aires, (R. Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Botones de remate para cordones de calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 En.17-434-v.en.28.

**ACTA N.o 7058.** — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Jacobo Waldmann, de Mendoza (Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cinturones ortopédicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 En.17-433-v.en.28.

**ACTA N.o 7036.** — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Frederick Myles Turnbull y William Fownes Hamilton, de Los Angeles y Altadena, Estado de California, (Estados Unidos de América) respectivamente han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a aparatos para descargar chorros de líquidos, especialmente adaptado para animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.16-366-v.en.27.

**ACTA N.o 7095.** — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha el señor Francisco Saberio Cappuccio Di Blasi, ha solicita-

de patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo automático economizador de nafta o gasolina para ser aplicado a todos los motores a explosión," y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.15-311-v.en.26.

**ACTA N.o 935.** — Montevideo Diciembre 31 de 1947. — Con ésta fecha Industrias Químicas "Antares" de Enrique Meier (Montevideo), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de termómetros clínicos y químicos de mercurio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 En.10-168-v.feb.2.

**ACTA N.o 7093.** — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Fernández, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en heladeras a hielo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 En.15-326-v.en.26.

**ACTA N.o 934.** — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Con ésta fecha los señores Luis Alberto Barros y María del Pilar Sandrez de Tabarez, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para fabricar termos de metal para uso industrial y para uso doméstico, fabricados con chapa galvanizada y chapa de acero inoxidable, y viandas-termo construídas también por el mismo sistema y empleando el mismo material, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$16.00 En.7-70-v.en.29.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
**Licitación N.o 12 948**

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la Inspección Departamental de Maldonado, (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 14 de Enero de 1948 — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.19-20118-v.en.26.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
**Licitación número 14 948**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de recimentación y obras de conservación en el edificio del Hospital de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.19-20119-v.en.26.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
**Licitación número 13.948**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la Morgue del edificio del Instituto de Higiene Experimental (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4 90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.19-20120-v.en.26.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
**Licitación N.o 11 948**

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de reformas y ampliación en las comisarías 12.a y 11.a sección de Batlle y Ordóñez y Zapicán, (Departamento de Lavalleja) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo 13 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.16-20091-v.en.23.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
**Licitación N.o 10 948**

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción en el edificio del Resguardo "Tres Bocas" (Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

Los propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.15-20082-v.en.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por séptima vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela rural N.o 17 "Puntas de Duraznito" (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán otbener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.15-20083-v.en.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
**Licitación N.o 7|948**

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de reformas en el edificio de la comisaría 1.a sección de Montevideo (con agregado a la M. C. P. nueva relación general de precios y pliego complementario), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.85 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.14-20078-v.en.21.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
**Licitación N.o 8|948**

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparaciones en el bañadero de Cuatro Bocas, (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.14-20079-v.en.21.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras de reparaciones en la comisaría 1.a sección urbana de Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Enero de 1948 — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.13-20075-v.en.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la provisión de cámaras de aire y cubiertas para automóviles y camiones de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes, redactadas n la forma que se indica en los pliegos referidos, y en los formularios impresos que se proporcionarán, agregados el sellado y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado. La recepción y apertura de las mismas sé efectuará el 27 del corriente a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379 Montevideo, Enero 13 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.17-20107-v.en.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**(Segundo llamado a licitación)**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de dos mil toneladas de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Mercedes, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379 y n la ciudad de Mercedes en la Oficina de la Sección de Saneamiento local.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 del corriente a la hora 10 en la Oficina de la Sección Soriano, en la ciudad de Mercedes. Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, Enreo 12 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.17-20106-v.en.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 12. — Carretera Km. 128 de ruta número 9 a Minas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 1916.

Propiedad de Carlos Figuera. Padrón número 5180. Area: 3758 ms.2 19.

Ruta número 12. — Carretera Km. 128 de ruta número 9 a Minas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 1943.

Propiedad de Suc. Silvestre M. Cabrera. Padrones números 3583 y 5010. Area. 1 H. 8686 ms.2 31.

Ruta número 39. — Tramo San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2120.

Propiedad de Froilán Brito. Padrón número 1863. Area: 4 Hs., 3840 ms.2 69.

Ruta número 9. — Desvío en el pueblo Pan de Azúcar. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2139.

Propidad de la Suc. Félix de Lizarza. Padrón número 1203. Area: 5879 ms.2 65.

Ruta número 9. — Desvío en el pueblo Pan de Azúcar. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2158.

Propiedad de Carlos A. Furtado. Padrón número 5341. Area: 42 ms.2 93.

Ruta número 39. — Tramo San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2198. Propiedad de Gabriel Méndez. Padrón número 736. Area: 7580 ms.2.

Ruta número 9. — Tramo Arroyo Solís - Pan de Azúcar. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2343.

Propiedad de Sara Martinelli de Maggiolo y José Maggiolo. Padrón número 6547. Area: 2 Hs. 6653 ms.2.

Ruta número 60. — Tramo Minas - (Pan de Azúcar. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2864.

Propiedad de Romana N. de Acosta Farías e Iris Acosta de Faggi. Padrón número 1153. Area: 7 Hs., 6995 ms.2 03.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.19-20112-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de tramo de unión de la carretera a Paso Pereyra y a Paso Minuano trozo común con el tramo Tupambaé Olimar, de ruta N.o 7, desde kilómetro 10-160,44 a kilómetro 17-685,09 en el Departamento de Cerro Largo. Planos y especificaciones particulares, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 24 de Enero de 1948 a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.12-20064-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública para el suministro de útiles de escritorio

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de útiles de escritorio. Las personas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida 18 de Julio N.o 1546, piso 3.o, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas y los sábados de 8 a 12 horas. El plazo para la apertura de las propuestas vence el día Viernes 30 de Enero a las 9 horas, las que se efectuarán en presencia del escribano de esta Oficina. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.17-20109-v.en.28.

# MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 405

Llámase a licitación pública para la adquisición de treinta y cinco (35) camiones para la recolección de barreduras de la ciudad, destinados a la Dirección Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 3035, todos los días hábiles en horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 28 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 1.00.

(Cuenta corriente) En.19-20116-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 404

Llámase a licitación pública para la adquisición de treinta (30) máquinas barredoras - recolectoras, destinadas a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035, todos los días hábiles en horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 28 de Febrero próximo a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 1.00.

(Cuenta corriente) En.19-20117-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OLICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO solicitando la expedición de un título duplicado, por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino, se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiera lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.19-454-v.may.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO, herederos de don Antonio Costa Fu Gio Batto, según lo tienen probado, solicitando se expida título duplicado, por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA, RAQUEL y SEBASTIAS BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 377 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones, Inés Bignone Rufino Giménez, María D. de Putinati, Magdalena R de Mora, Humberto Uva, Pastora B. de Bordas, Angela D. de Mollo Agustín Mora, Amabile G. Traverso, Celia Renzi, Agustín Maggiolo, Angela Epifanio Carolina S. de Berisso, Francisco Fatiga. Antonio Cóppula Ana M. R. Fatiga y Abelardo Cóppola se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Nov.26-13566-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor C. LUIS BURGOS, en su carácter de usuario del nicho número 99 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Odilia B. Rocca Sara Pintos de Arbulo, José Grecco y Fernando Servi, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 Nov.17-13098-v mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Miguel Celente, Celeste Antoñazzi, Teófilo P. Scaroni, Catalina B. de Antoñazzi Gerardo Celinto, Antonio Antoñazzi, Santiago Pisoni y Bruno Alcántara, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947 — La Jefatura.

$72.00 Dic.22-14366-v.ab.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA NECROPOLIS

Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO, usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando trasladar al Osario General procedentes aquel nicho, restos de Alberto Jiménez, Miguel Cantisani, María Graciana Ruggiero de Stéfani, Antonia Mazrrero de González, Walter Ciganda Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Ferme los que se creyeren con derecho a los expresados restos, tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 28 Octubre 1947. — La Jefatura.

54.00 Nov.6-12551-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo solicitando extraer para llevar al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 Nov.26-13546 v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA, RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 377 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones, Inés Bignone Rufino Giménez María D. de Putinati Magdalena R. de Mora, Humberto Uva, Pastora B. de Bordas, Angela D. de Mollo Agustín Mora, Amabile G. Traverso Celia Renzi, Agustín Maggiolo Angela Epifanio Carolina S. de Berisso Francisco Fatiga Antonio Cóppola, Ana M R. Fatiga y Abelardo Cóppola, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947 — La Jefatura.

$108.00 Nov 26-13566-v mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó don SANTIAGO MORODO a fin de trasladar al celular B. Pozo G. del Cementerio Buceo, procedentes del sepulcro 2336 de ese Cementerio los restos de su hermano Juan Domingo Morodo.

Se previene a los que deseen que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Octubre 3 de 1947. — La Jefatura.

$54 00 Oct.9-11172-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca, Istila Elía Otero y Roca y Solís Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 297 A del segundo cuerpo del cementerio Central solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 7 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Nov 11-12837 v.mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA PEGURI DE MENDEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 65 del cementerio del Paso del Molino solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Andrés Atuada María B. de Atuada Benito Bossio, Andrés Pujol Juan José Carabal Benjamín Pujol, María Carabal Leonardo Bossio, María C Giribone Pablo Pujol Juana Pérez, Lorenzo Elizalbe Rosaura Garcoche, Juana P. R. de Carabal José Bianchi Gilberto Giribone, Manuella Pujol, Juan Giordano, Enrique Giotti, Angela B de Berrill Luisa Dutra, Antonio Onetto, María P. de Piffarretti, Rosa Pujol, Julián Canales María G de Pujol y Juan Carabal se hace pública esta petición previniéndose a los que se creye-

ren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Octubre de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Oct.30-12253-v.feb.18.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores VALENTIN y FRANCISCO BIAGIOTTI, en el carácter de usuarios del sepulcro 327 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Clementina C. de Diotti, Francisco García, Eduardo Picco, Lorenzo Mangiacava, Antonio Rosas, Alberto Baldosani, Domingo Baldosani, Magdalena V. de Rosas, Querubina Baldasari de Pérez, Ana M. de Torres, Eugenia A. de Ferrúa y Armando Diotti, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — La Jefatura.

$90.00 Oct.13-11365 v.feb.4.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**

REGLAMENTACION SOBRE CONSTRUCCION VIVIENDAS MODESTAS

1.o La obra deberá ser realizada por administración", por su dueño.

2.o El interesado presentará una memoria y croquis de sus necesidades a la Dirección de Arquitectura Municipal y ésta le confeccionará los planos de obra y de sanitaria y memorias en forma gratuita y por duplicado, entregando una copia al dueño y quedando con otra para control.

3.o Cada persona podrá hacer solamente una casa en estas condiciones y debe ser única propiedad teniendo la obligación de habitarla, y no pudiendo subarrendar todo o parte.

4.o La superficie a edificar no pasará de 60 ms2. y tendrá una cocina de 2.00 ms x 2.00 ms. y un baño de 1m20 x 2.00 ms. como mínimo, con pozo negro o cámara séptica, o conectada al servicio público si lo hubiere.

5.o En caso de que dentro de los dos años de construída el propietario quisiera hacerle ampliaciones por un valor superior a $ 1.000.00, deberá reponer la cantidad paga por la Intendencia por concepto de 3 y 1|2 o|o a la Caja de Jubilaciones o impuestos exonerados.

6.o Además del referido aporte jubilatorio, la Intendencia exonera a dichas construcciones de los derechos municipales que pudieran corresponderles por frente, examen de planos, inspecciones, etc., siempre de acuerdo a lo indicado en el artículo 5.o.

7.o Los materiales a emplearse deberán ser aceptados por la Intendencia, debiendo ser: ladrillos o bloques para las paredes, que irán interiormente revocados y pintadas pudiendo serlo o no en el exterior; pisos de mosaicos o madera, techos de cinc, paja, cemento o amianto, cartón alquitranado o plancha. El baño se revestirá hasta 1m.50, cor estuco, portland blanco lustrado o baldosa de portland y lo mismo, 0m.60 sobre la cocina y pileta.

8.o La construcción no podrá durar más de 3 meses, debiendo ser aceptada por la Dirección de Arquitectura Municipal previa a la ocupación por su dueño. — Diciembre 15 de 1947.

Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, procédase a su publicación para conocimiento de los que deseen acogerse a los beneficios que acuerda y a conocimiento de la Dirección de Arquitectuara Municipal. Cumplido, archívese. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-20087-v.en.26.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas.** Y lo firmo para que sea **fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley". (Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).**

**Montevideo, 19 de Enero de 1947**

**1.a Sección**

ANDRES ROSSI, 33 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado Piedras 630, e ISABEL ESTELA SOSA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Piedras 630.

**2.a Sección**

RENE CABANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1534, y ALBA LIDIA OTERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 124.

VICTORIO DIONISIO PALACIO, 24 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Juan C. Gómez 1525, y MARIA ADELA BARRETO, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan C. Gómez 1525.

**5.a Sección**

ALBERTO JULIO GODEL, 42 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Yaguarón 1314, y BRONISLAWA ZYTHIENVICZ, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Yaguarón 1314.

JUAN CARLOS BRACERAS, 39 años, soltero, empleado, oriantel, domiciliado Canelones 1100, y ETHER IRENE MILANS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1100.

PROSPERO GUILLERMO DE LOS SANTOS, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1218, y ELIDA INES RIVEIRO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1218.

**8.a Sección**

RODOLFO DOLDAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada Minas 1970, Apto. 3, y YOLANDA DERSIA CASTELL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1970 Apto. 2.

RAMON ANDRES BALSEIRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1274, y MARIA ELIDA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 2018.

AMILCAR MIRANDA ANTUNES, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2048, y ALICIA GAGO FERNANDEZ, 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Figueroa 2048.

**9.a Sección**

PASCUAL SOFARELLI, 42 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Iris 18, y MARIA LUISA LASA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5237.

**11.a Sección**

FORTUNATO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Celiar 3295, e INES MARTINIANA CABRERA, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Celiar 3295.

JULIO ADEMAR PEREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Repetto 2301, y BUENAVENTURA RUIZ DIAZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada camino Repetto 2301.

MIGUEL SANTARCIERI MAGLIO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cap. Villademoros 2669, y BRIGIDA SUAREZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4571.

**12.a Sección**

GLAUCO RUIZ, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2584, y BLANCA PEREYRA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colorado 2072.

ANDRES DOMINGUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2900, y OFELIA FERNANDEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2900.

**13.a Sección**

JUAN RAMON HERNANDEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vigo 4156, y FRANCISCA MENDEZ BUSTO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 3815.

**14.a Sección**

LUIS EDUARDO BORGES, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 19 de Abril 3550, y MARIA LUISA SCABINO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San Ramón 920.

EDMUNDO ALBERTO RENAUD, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Uruguayana 3238, y ROSA FRANCISCA PIPOLLO, 36 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3238.

JUAN NOUGUE TRELLES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1209, y MARIA LUISA MALMIERCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1139.

**15.a Sección**

LUIS ENRIQUE ANDRES SORENSEN, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maeso 3732, y SARA CATALINA DIEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2008.

ALFREDO MARTINICORENA RUIZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 970, y MARIA MARCELINA EGOZCUE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 970.

**18.a Sección**

ROBERTO ROBLES, 55 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Charrúa 2243, y MARIA IGNACIA ACOSTA, 33 años, soltera, paraguaya, domiciliada Charrúa 2243.

CESAR MANUEL FREIRE NAVARRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Osorio 1335, y GLADYS ELIDA NOVAS FREIRE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1134.

HAMLET ROMEO ZUNINO PUPPO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cololó 2786, y SUSANA RENEE DELGADO GAGGERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2549.

MAURICIO GOLDSTEIN, 54 años, soltero, comercio, turco c|n. italiano, domiciliado Av. Sarmiento 2597, y REBECA AUFRICHTIG, 40 años, viuda, polaca, domiciliada Av. Sarmiento 2597.

ANTONIO RAMON SOTO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 2797, y NUBIA BERRUTTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Maggiolo 720.

**19.a Sección**

JUAN JOSE MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2227, y ALBA GUERRERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2227.

**21.a Sección**

LUIS ROSSI, 25 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Oliveras 4598, y VIOLETA ANGELA CAMPODONICO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Baltimore 1496.

VICTORIO MORI, 36 años, soltero, radiotelegrafista, argentino, domiciliado Las Violetas 719, y VICTORIA MODESTA MENESES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Las Violetas 719.

RECLUS DE LOS SANTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bell 1362, y MARIA DEL CARMEN MALLARINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1377.

$2.00 P|p.v.en.21.

**Motnevideo, Enero 17 de 1948**

**4.a Sección**

LEIZER SULKIES 30 años, soltero, maestro, hebreo, polaco, domiciliado Soriano 1040, y ADELA ROSENBERG, 26 años, soltera rumana domiciliada Soriano 1040.

**10.a Sección**

JOSE BALIAN, 29 años, soltero, comercio armenio, domiciliado 8 de Octubre 3462, y AGANI TCHAKIRIAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3462.

DOMINGO ISIDORO PIGNATTA, 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Comercio 1704, y EUGENIA ALEGRE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1415.

CARLOS MARIA OYENARD, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3907, y SARA MAICH, 22 años, soltera, turca, domiciliado 8 de Octubre 3907.

JOSE BUGALLO, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Alto Perú 1859, y YOLANDA RENEE PEREZ, 18 años, soltera oriental, domiciliada Alto Perú 1859.

FABIO ANTONIO SASSI, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Etrázulas 1466, y AURELIA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Otelo 1593.

MARIO MORENO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3310, y JANINA ZDANIO, 22 años soltera, polaca, domiciliada Avellaneda 3926.

SINFORIANO REYES, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Sosa 3927 y ANGELA ARTIGAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 3273.

JULIO CESAR LOPEZ 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Munar 2679, y ROSA BLANCA MERCADAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Munar 2679.

TIDIO ANACASI GONZALEZ 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joanicó 3688, y MARIA GLADYS FERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3688.

RODRIGO DAVISON, 57 años, viudo, agrimensor, oriental, domiciliado G. de Gloria

1373, y MARIA DORA CASTRO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada G. de Gloria 1373.

### 12.a Sección

JULIAN GONZALEZ, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Larrañaga 4447, y ANNE MARIE GUYER 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4447.

### 15.a Sección

YAMANDU GAMBA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1704, y SELVA GAMBARDELLA, 22 años, soltera, oriental domiciliada Gonzalo Ramírez 1704.

ALEXI RAUL SUAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1368, y ENRIQUETA MATILDE SELLOS BERNENGO, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Arenal Grande 1368.

CAYETANO VARCASIA, 24 años, soltero, mueblero, italiano, domiciliado T. Narvaja 1025, y VIOLETA AMANDA LAIRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1025.

### 18.a Sección

WALTER HAMLET RODRIGUEZ GUARNIERI, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Suárez 2778, y MARIA DOLORES GONZALEZ BIDEGAIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2540.

JOSE GELSI, 53 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Brandzen 2282, y ALDA BULLI 49 años, soltera, italiana, domiciliada Brandzen 2282.

### 24.a Sección

JAIME COSTA, 43 años, viudo, chofer, español, domiciliado Presidente Oribe 1608, y DORLINDA JUANA TASISTRO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 1673.

$2.00 P.p.-v.en.20.

ADJUNTA "B"

RICARDO MANUEL CANTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aiguá 1175, y NIDIA ANGELICA MIANI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3492.

$2.00 P.p.v.en.20.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FREITA FEANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus de roashcne ducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Satnos, Actuario.

$18.00 En.20-14780-v.feb.12.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "LA RINCONADA S. A. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que se consideren con algún derecho a las fracciones de campos o sus sobrantes, que se describen a continuación y especialmente, a José Eduardo Steiner, María Josefa Núñez de Steiner, María Joaquina, Eduardo Oscar, María Elena, Víctor Hugo, Juan Carlos José Luis y Berta María Steiner Núñez; José María Viñoli Viñole o Viñoly; Máxima Antonia Machín de Steiner, Walter Frederick Baker; Anita María Baker, Raquel Marina Bicouto, Josefina Aguerre, Loribal, Amado Michelini Juan Francisco y Javier García de Zúñiga, Juan, Jacinto, Eduardo, María Antonia y Carmen Vargas; José María José M. Tomás Ciriaco Brígido, Balbino Lorenza, Dolores Eugenia Rosaura, José Manuel, Zoilo Alejandro, Petrona Adelina, Luisa Andrea Juan Ramón, Eduardo Epifanio y Esteban Celestino Viñoli, Vignoly Viñole o Viñoly Amaro; Juana, Tomás, Josefa, Angela Rosaura Carlos Atanasio, Corina, José María Josefa Inés, Elisa Ascensión, Juan Manuel, Zoilo Ladislao Alberto, María Jacinta, Juan José, Tomás Valentín Ismael y Esperanza Viñoli Viñole, Vignoli o Viñoly Manuelle; María Minviele de Viñoli Luisa Amaro de Viñoli María Joaquina Steiner Josefa Viñoli de Baños, Modesto, María José María Julia, Nélida Zulema, Hermelina y Petrona Viñoli o Viñole, María Miguelina o Magdalena Bilbao de Viñoli o Vinole José Máximo Ayala, Zulema Viñoli o Vigñoli, Agustín de Urtubey o Uturbey, Zulema Viñoli de Musso, Joaquín Musso, José y Silvestre Ayala, sus sucesores y causahabientes a cualquier título. Descripción de las fracciones: ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida y según plano del ingeniero Omar Paganini, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 971, en Setiembre 13 próximo pasado Fracción A, empadronada con el número 528; superficie: 635 hectáreas 990 metros, deslindadas: al Norte, rectas de 66 metros; 1898 metros, 8 metros 75 centímetros y 8 metros 40 centímetros con bien padrón 531; líneas que desembocan en camino vecinal; al Oeste, el curso del río Santa Lucía Chico; al Sud dicho río y el Santa Lucía Grande y, al Este recta de 8.139 metros que, partiendo del río Santa Lucía, termina en el camino vecinal, limitando con la fracción "B" del mismo plano. Fracción B empadronada con el número 529; superficie: 185 hectáreas 1490 metros, deslindados: al Norte, 590 metros 60 centímetros de frente a camino vecinal; 3130 metros al Oeste, limitando con la fracción "A" descripta; al Sur, el río Santa Lucía y al Este, recta de 3038 metros, con bien padrón 7824. Sobrantes sin titulación: fracción "A" sobras 59 hectáreas 5910 metros 2929 centímetros. Fracción "B": sobras 10 hectáreas 1212 metros. Total de sobrantes de ambas fracciones: 69 hectáreas, 7122 metros 2920 centímetros. Se habilitó la feria mayor próxima para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$120.00 Dic.17 14534 v.en.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MIGUEL DE DIP, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.15--328-v.en.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.10-169-v.en.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANTINA BANDIN BARROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.15 14523 v.en.21.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALFREDO MARFETAN Prescripción Libro 42 folio 329" se cita llama y emplaza a los señores Nicolás y Elena Marfetán, Antonio Bonilla Teselio Martinotti, Manuela y Melchora Viana Francisco Dávila, Antonio Viana, Ignacio Soria José Antonio Sagarra Paz Vargas, Francisca Viana, herederos de Melchor Viana María Antonia de Achucarro y Manuel Ruiz a sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y todos los que se consideren con derecho en o al inmueble que se describirá para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación: "Un inmueble situado en la 22.a sección de este Departamento ubicado en la manzana N.o 44, cuyos límites son: 42 metros 95 centímetros con frente a la calle Nueva Troya 42 metros 95 centímetros con frente a la calle N. Ortiz, por el Sur y Este, con terrenos de la misma manzana: este inmueble está empadronado en 7 fracciones con los N.os 76978 76979, 76980 77002, 77003 77004 77005".

A los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor para las mismas. — Montevideo Diciembre 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$54 00 En.3-15216-v.feb.7.

### Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "SOCIEDAD FOMENTO DEL DEPORTE. Expedición de segunda copia" (Libro 43. Folio 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Fomento del Deporte solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Julio Bayardo en la ciudad de Montevideo en fecha 24 de Noviembre de 1927, por la cual dicha sociedad adquirió de doña María Durán de Santurio el siguiente inmueble: Una fracción de terreno que es parte de la empadronada con el número 115.312, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano de división levantado en Julio de 1927 por el agrimensor Alberto de Arteaga de una superficie de una hectárea ocho mil trece metros y cincuenta decímetros, deslindada así: 134 metros 88 centímetros de frente al Nordeste, lindando con terreno de Bernardino Durán: 111 ms. 60 cms. en el Sureste, confinando con el resto de esta propiedad, o sea, con la fracción número 2 de dicho plano; 169 ms 46 cms. en el Sureste, con frente al camino Propios y por el Noroeste, en una línea irregular, linda con el arroyo del Cerrito. El inmueble deslindado precedentemente se encuentra empadronado con el número 128 834 en cuyo mérito se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Durán de Santurio, a don Pablo Santurio y a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$78.00 En.2-15115-v.feb.6.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "María del Carmen Dasca contra AMERICO SPORTELLI Divorcio" (libro 43, folio 69), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Américo Sportelli para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se habilita el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.20 14788 v.en.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION PIAGGIO DE PARRAVICINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado próximo a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Dic.15 14556-v.en.21.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA DUTRENIT DE MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 En.19-448-v.en.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO OSORIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria mayor al sólo efecto de las publicacio-

nes. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 En.19-474-v.en.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o VICENTE ZARRANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 7 de Enero de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 En.13-254-v.en.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZARRANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo 7 de Enero de 1947. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 En.13-253-v.en.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGUSTIA o ANGUSTIAS RODRIGUEZ GONZALEZ DE CARUNCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 En.10-193-v.feb.16.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RICO (FELIPE). Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Felipe Rico. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hacen estas publicaciones habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 En.10-173-v.feb.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LAFUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 En.9-112-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ROSA NORIEGA CASTAÑOS o ROSA DE NORIEGA CASTAÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 En.9-111-v.feb.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE GUIDO SISTO PERETTI CREMONESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Carlos Mara Trianón, Actuario.
$18.00 En.8-82-v.feb.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos 'Preger (Zulema Beatriz) contra FERGUSON (JOHN HALERO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a John Halero Ferguson, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 En.2-15183-v.feb.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ARCHIBALD o ARCHIBALDO KYLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 En.2-15187-v.feb.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CASSARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic.31-15132-v.feb.5.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO PEREIRA o PEREYRA HUERTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.15-329-v.en.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLONIA TERESA BESIO o BESIO CANEVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.13-48-v.en.23.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Selva de Hartig Ivonne contra CARLOS HARTIG BEMPORAT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 36, Fo. 413), se hace saber que con fecha Diciembre 20 de 1947 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Ernesto Hartig Bemporat y de Ivonne Selva. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 En.10-174-v.feb.2.

**Prescripción**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaída en los autos caratulados "Ballestrero de Casas Helvecia Corina y otros contra TULIO RUSCA y otros. Prescripción" (Lo. 36. Fo. 403), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Tulio, Lino, Angel y Celestina Rusca, Cecilia Rusca de Alfissetti y Colomba Balestrero, sucesores herederos y causahabientes a cualquier título, universal o singular y contra todo aquel que se considere con derecho a los bienes que se describen a cotinuación: 1.o Un terreno y lo en él edificado, padrón 2489, ubicado en la 2.a sección judicial de Montevideo, con un área de 151 metros 1164 centímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Cerrito número 124, y al Sur, con las propiedades padrones números 2502 y 2503; al Este y al Oeste, con las propiedades padrones 2488 y 2490, respectivamente; 2.o Un terreno y lo en él edificado, contiguo al anterior, padrón 2488 ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, con un área de 156 metros 1858 centímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Cerrito número 126; al Sur, con la propiedad padrón 2503; al Este, con la propiedad padrón 2511 y la descripta, padrón 2487 y al Oeste, propiedad padrón número 2489; y 3.o Un terreno y lo en él edificado, ubicado en la 3.a sección judicial de Montevideo, padrón 3611, con un área de 249 metros 60 decímetros cuadrados. Linda: al Sur, con la calle Reconquista números 239 y 241; al Norte, propiedad padrón 3616; al Este, propiedades padrones números 3612, 3613, 3614 y 3615, y al Oeste, propiedad padrón 3610. Los planos respectivos, del agrimensor O. Scotti Blanco, fueron inscriptos con los números 8919, 8920 y 8921 en la Dirección General de Catastro el 30 de Junio de 1943. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$78.00 En.5-15281-v.feb.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FRANCISCO ALVARADO, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Aracelis Barba (Lo. 36. Fo. 407). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 En.8-97-v.feb.13.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "SANGUINETI (CAROLINA o ANA MARIA CAROLINA. Sucesión" (Lo. 36. Fo. 931), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, a doña Julia Sanguinetti y a todos los que se consideren sucesores a título universal en la herencia de la expresada causante, a los efectos que corresponden, y especialmente a los fines del cumplimiento del legado hecho por la extinta a favor de Humberto Caravadossi en testamento solemne abierto, otorgado en Italia el 24 de Octubre de 1939, haciéndole entrega de él a dicho legatario, dándole posesión. Se habilitó el feriado mayor próximo al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00 Dic.29 15084-v.feb.3.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JERONIMO LUIS o LUIS LEVRERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.15-278-v.en.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TIBERIO DE LODRON y EGLE BUSCAGLIA DE DE LODRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.15-276-v.en.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINA GUILLERMINA VAZ DE DIAZ o CELESTINA VAZ DE DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.13-183-v.en.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROSENDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.13-283-v.feb.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTOLIN ESTEBAN o REMIGIO ESTEBAN LABARTHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.13-282-v.en.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA o FRANCISCA FORASTIERI DE COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En. 13-281-v.en.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME CARETTA FERREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.13-279-v.en.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA MARTINEZ DE BENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 En.13-277-v.en.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIDYA o LIDIA EMILIA KEEN DE MAC GILLYCUDDY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.13 275-v.en.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN o ELEONCIA o LEONCIA FRANCISCA DEL CARMEN BENTANCOR DE COLMAN y EULADIA o FERMINA COLMAN BENTANCOR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.13-274-v.en.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRMA o IRMA CELIA ACKERMAN DE SOPENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 En. 13-280-v.en.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN POU ORFILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.13-273-v.en.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELAIDA GOUDEAUX DE DAUDET o ADELAIDE GUDEAUX DE DAUDET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 En.12-213-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE ORIO o VICENTE JOSE CARLOS ORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-178-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MÖLLER SULZ o LUIS MÖLLER SCHULTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-179-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA o LAURA PERPETUA TOMASA ZAMORA DE GOENAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-180-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PEREIRAS DE CHAVES o MARIA PEREIRAS LOPEZ DE CHAVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-184-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO TRAPOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-181-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TORRES o MA... TORRES DE SANDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-182-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEDREIRA RUMBO o JOSE PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-185-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la sucesión de HIPOLITO ONETO Y VIANA o HIPOLITO ONETTO Y VIANA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-186-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL CALZAVARA ó JOSE ANGEL CALZAVARA CARRARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Monetvideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-187-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA o AMALIA MARIA CARRARA DE CALZAVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-188-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGLIO DE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-189-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN IBARRA AGUERREBERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-190-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN LABANDERA DE SENRA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.9-147-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARNOLDO BERTA o ARNOLDO FRANCISCO BERTA SANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.9-148-v.en.20.

**Solicitud de escrituración**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN L. COMINOTTO FIGARI", se hace saber que los señores Juan María Crotta y Rito Juan Hernández se han presentado solicitando la escrituración definitiva de los siguientes solares, prometidos en venta a plazos por el causante: A) El empadronado con el N.o 115.366, situado en la 23.a sección judicial de Montevideo (antes 15.a), señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Luis Caselli de Febrero de 1923, compuesto de una superficie de 464 metros 40 decímetros, con 10 metros al Sudeste, frente a la avenida Italia, distando el punto medio de ese frente 65 metros 38 centímetros de la esquina formada con la calle Presidente Berro; 48 metros al Sudoeste, lindando con el solar 2; 9 metros 35 centímetros al Noroeste lindando con los solares 16 y 17, y 48 metros 4 centímetros al Noreste, lindando con terreno de T. Pons; B) El empadronado con el N.o 115 023, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 14, manzana letra "A" en el plano trazado por el ingeniero Luis Caselli, en Setiembre de 1924, teniendo una superficie de 194 metros 10 decímetros, con 10 metros de frente al Noroeste a la calle Marco Aurelio; 23 metros 38 centímetros al Noreste, lindando con el solar No 13; al Sureste, 12 metros 82 centímetros, lindando con varios propietarios, y 15 metros 44 centímetros al Suroeste, por donde limita con el solar N.o 15. En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante don Juan L. Cominotto Figari, señores Sor María Arcángela (Elena Magdalena) y Teresa Cominotto, tías del causante; Leonardo, Magdalena y Luis Cominotto, hijos de Emilio Cominotto; Leonardo y Arrigo Cominotto, hijos de Antonia Cominotto, y Lorenzo o Guido Cominotto, hijo de Antonio Cominotto, y a todos los que tengan derechos en los referidos autos, a fin de que concurran a otorgar las escrituras de venta de los solares antes descriptos, bajo apercibimiento de realizarse las ventas de oficio. Y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931 se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$102.00 En.3-15161-v.feb.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CUROTTO o CUROTTO REBORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.14-297-v.en.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO o PEDRO ALBERTO CENOZ o CENOZ HITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.12-226-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DE LA IGLESIA o JUANA IGLESIAS DE PENSADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.12-227-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA OTTONELLO DE RICHERO o MARIA OTTONELLA u OTONELA u OTTONELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.12-252-v.en.23.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "PEREYRA BARTOLOME. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma su apellido paterno figura como "Perea" debe decir Pereyra. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la presente feria judicial. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 En.12-262-v.en.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JOSE ROHR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.12-64-v.en.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Capa (Angelita Soledad) con LORENZO CARLOS CREASE. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Carlos Crease para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los fines de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 En.9-183-v.feb.14.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELENA SANCHEZ o SANCHEZ DE GONZALEZ y de don RAFAEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 En.7-28-v.feb.12.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ANTENUCCI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a los hijos del causante, Esther Elvira y Ferla Antenucci para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 En.2-15164-v.feb.6.

**Apertura de sucesiones y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BERNARDINA DAGUERRE VARELA y de doña ROSA DAGUERRE VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso); especialmente se emplaza por el mismo término a doña Sofía Daguerre, don Martín Harispe y don Arturo Thomas o sus sucesores a cualquier título, para que comparezca, también, a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Dic.26-14986-v.en.31.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "PIO CORBO o PIO CORBO MIRABALLES y FAUSTO EDUARDO CORBO o FAUSTO EDUARDO CORBO MIRABALLES. Sucesiones" (L. 27 Fo 485), se cita llama y emplaza a los herederos de los causantes, don Pedro Celestino Berna di Corbo, doña María Luisa Bernardi Corbo, don Agustín Corbo Miraballes y doña Susano Corbo Miraballes para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Dic.18-14692-v.en.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NEGREIRA o NEGREIRA PORTEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 En.7-60-v.feb.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUCIANO MAGNANI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 En.16-368-v.feb 21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES EYRAS DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 En.12-115-v.en.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ELENA EDUVIGES GHIGLIA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Edmundo R. Gómez Fassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 En.2-15179-v.feb.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha presentado doña LILIA RAYOLA DE COBELLI, manifestando: Que viene a iniciar juicio de prescripción treintenaria respecto de la fracción señalada con la letra "B" en plano del agrimensor José P Astigarraga, registrado con el N.o 415 en la Dirección General de Avalúos, el 23 de Abril de 1937. Dicha fracción forma parte del inmueble empadronado con el N.o 13 567, ubicado con frente al Noreste a la calle Charrúa, entre Magallanes y Gaboto, encontrándose situada al Este en la parte del fondo del referido inmueble y se deslinda así: 1 m 42 cent al Noreste: un promedio de 20 m 21 cent al Este por donde limita con los inmuebles empadronados

con los N.os 1252 y 1245 y al Oeste por donde confina con el resto del bien de propiedad de la compareciente y 1 m 80 cent al Suroste lindando con el inmueble empadronado con el N.o 1245 En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Luis de Ferrari, José Martínez, Juan Cardellino y Francisco Piria, sus sucesores a títulos universal o singular y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducir en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor, al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 15 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$72.60 Dic.22-14864-v.en.28.

**JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Diego Landa, dictado en los autos "Rouby Moisés y Borra de Rouby Josefa Teresa contra PETRUSKEVY LUDOVIC y BAJAR PAULINA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 139), se cita, llama y emplaza a Petruskevy Ludovic y Bajar Paulina para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto del emplazamiento y publicación de edictos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Héctor A. Viana Escribano.

$24 00 En.15-337-v.feb 20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO TESSADRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 En.15-346-v.en.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS ISOLABELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 En.15-345-v.en.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALCIRA CARVALLO DE BARREIRO o ALCIRA CARVALHO DE BARREIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 En.15-344-v.en.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JERONIMA DA CONCEIÇAO DE DAVILA o MARIA GERONIMA D'AVILA o MARIA GERONIMA DE CONCECION DE DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

$6.00 En.15-343-v.en.26.

**Apertura de Sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL DOS SANTOS o DE LOS SANTOS o MANUEL FRANCISCO DA SILVA y DIEGO DE LOS SANTOS o DOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 En.15-339-v.en.26.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MOIZO DE MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.10-451-v.en.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de ELIDA ESTHER CORUJO MOLITERNO o MOLINTERNA o MOLLINTERNO o MOLITERNA o MOLITERNO, a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — San Ramón, Diciembre 6 de 1947. — Miguel E. Villalba, Juez Encargado.

$8.60 En.16-322-v.en.27.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor. — Melo, Enero 2 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.15-318-v.en.26.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H Dubra, dictada en autos caratulados: "JUAN YERLAS MINARRIETA, prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: un inmueble y sus anexos empadronado con el número 2.850 de la primera sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor José Vilamil y Leiras, mensuras practicadas en Setiembre y Diciembre de 1906, consta de una superficie de 19 hectáreas, 3.942 centiáreas, 31 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas dividiendo de terrenos de José Rodríguez de León: Sud terrenos de María Aristimunio de Ramos; Este, carretera Melo-Aceguá y por el Oeste, el arroyo Sauce de Conventos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y se habilita la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 23 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$36.00 En.7-0013-v.feb.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "JUAN TARDITTI, Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno y sus anexos ubicado en la cuarta sección del Departamento de Florida pueblo Nico Pérez, empadronado con el N.o 2781209, con frente a la calle Río de la Plata N.o S. 6, con una superficie de 1.600 metros cuadrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y habilítase la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 19 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Dic.31-15144-v.feb.5.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de QUINTANA RODRIGUEZ DE GANDARIA y de REYNALDO GANDARIA, emplazándose a todos los interesados en la misma por el término de noventa días, especialmente al heredero ausente Victorio Gandaria Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que lo represente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 21 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 En.19-184-v.feb.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HAIDEE o AYDEE DIAZ VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.17-428-v.en.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BENTANCUR o BETANCOUR DE BAEZ y ESTEBAN BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.17-427-v.en.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BONANSEA BARALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.17-442-v.en.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN TRASLACION MIÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.16-355-v.en.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA o RITA ANGELICA INDART DE CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.16-356-v.en.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.14-306-v.en.24.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: A) de MARIA BONILLA, donde el apellido paterno figura como Munilla debe decir Bonilla, en el nombre de la madre donde aparece como Brelinda debe decir Brenilda; B) de JESUS MARIA BONILLA, donde aparece el apellido paterno como Munilla, debe decir Bonilla y donde figura el nombre del padre como Nicanor debe decir Hilario. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia Diciembre 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.14-289-v.en.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NATALIA FRANCO

DE PIQUE, emplazándose a todos los interesados en la misma, por el término de noventa días especialmente a los herederos ausentes Leonor Franco de Castro, Juan José Franco, Luciano Franco y Ramón Franco o sus respectivos descendientes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que lo presente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$24.00 En.14-288-v.feb.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.12-235-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.12-236-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GUARAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.12-237-v.en.22.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De ELIDA DARINKA SIMCIC; donde el apellido paterno figura como Sinsich debe decir Simcic y el apellido materno donde aparece cómo Lenardich debe decir Lenardic; B) De BORIS SIMCIC: donde el apellido paterno figura como Sinsich debe decir Simcic y donde el apellido materno aparece como Lenardich debe decir Lenardic. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 En.12-234-v.en.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GOMILA FERNANDEZ DE ROSELLÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.12-205-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE o JOSE M. FUENTES ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de als publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.9-142-v.en.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MANUEL o JUAN M. CARRO y ELENA AURORA o ELENA A. o ELENA CHEVALIER DE CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.9-143-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FORTUNATO o ANTONIO F. ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia Diciembre 19 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.9-144-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION PUENTES DE GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.9-158-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO MARTICORENA AZALEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.9-159-v.en.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "PASQUET (RAUL RAMON). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rómulo Casco, Francisco Casco, Joaquín Casco, Catalina Casco y Francisca Casco sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, su edificio y demás mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Salto empadronada con el N.o 5904 de la manzana N.o 462, cuya superficie, según plano del agrimensor Héctor Herrán, levantado en Noviembre de 1946, inscripto en la Oficina respectiva con el N.o 164, es de 633 metros 2434 centímetros, deslindada así: al Norte, 14 metros 68, sobre calle Rivera; al Oeste, 44 metros 30 con Juan Portugau, Artemio Paz y Caturino Amaro; al Sur, 14 metros 16, con Gregorio S Valega; al Este, 29 metros 11; 0 metro 91 al Sur, y 15 metros 30 al Este, por los tres lados, con Celestina Merazzi, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase el próximo feriado. — Colonia, Diciembre 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 En.9-141-v.feb.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "LUZARDI ADEODATO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Froilán Segovia sus sucesores, y todos aquellos que se consideren con derechos al siguiente bien: la mitad indivisa de una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número dos mil doscientos veintinueve y actualmente con el número diez mil quinientos cincuenta y tres, compuesta de una superficie, según título, de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros, que linda: al Norte, con Leandro Amargós; al Sur, con Manuela Cabrera; al Este, señor Anzuberro, y al Oeste, con Francisco Segovia y, según plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto el 30 de Setiembre de 1947, con el N.o 187 en la Oficina de Catastro de Colonia consta de tres hectáreas nueve mil trescientos cuarenta metros, que linda: al Este calle Pública; al Sur, calle F. D. Roosevelt; al Oeste, Almanzor Hernández, y al Norte, calle 25 de Mayo, a fin de que comparezca por sí o apoderado en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Queda habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Carmelo, Noviembre 27 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$54.00 En.9-156-v.feb.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don DOROTEO EUSTAQUIO LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — — Florencio Sánchez, Enero 7 de 1947. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$6.00 En.14-287-v.en.24.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES AURELIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 2 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 En.16-386-v.en.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ZAMARREÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 16 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 En.16-387-v.en.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial. — Durazno, Enero 2 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 En.16-388-v.en.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA OLVEIRA DE ARRIOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 2 de 1948 — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 En.16-389-v.en.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "FEDERICO IHLENFELD. Segundas copias de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Benita Velázquez, a doña Rosa Velázquez de Clavijo, a doña Gregoria Velázquez de Maldonado, a don Luciano Velazco o Velázquez, a doña Petrona Olivera a doña María Velázquez a doña Carmen Velázquez de Domínguez y a don Bartolo Velázquez así como a los que se consideren con algún derecho. a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda Y los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que a los fines de la misma ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 17 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$42.00 En.7-72-v.feb.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARGARITO RANERO o MARGARITO RANERO ABOAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efec-

tos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 8 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 En.10-197-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO SANTIAGO MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 En.13 272-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.13-266-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o ISIDRO CARLOS o ISIDORO o CARLOS ISIDRO o CARLOS LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.13-267-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANGEL CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.9-120-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE VIDAL o ENRIQUE MANUEL VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.9-121-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO JUAN o AMERICO DELGADO BORCHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 13 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.9-122-v.en.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos RONDEAU ELISEO - MARTINEZ GREGORIA. Liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 26, Fo. 633", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida Diciembre 30 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$16.00 En.9-117-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MEDEROS o JUAN PEDRO AMBROSIO MEDEROS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.9-123-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. Habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas Diciembre 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 En.16-383-v.en.27.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Lterado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "FRANCISCO RAYMUNDO MARIA GUYNOT DE BOISMENU y MONICA MARIA ANA GUYNOT DE BOISMENU. Prescripción" (Lo. 23 Fo 729), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Leonardo A. Sollier, como mandatario de Francisco Raymundo María Guynot de Boismenú y de Mónica María Guynot de Boismenú, acreditando su personería en forma e iniciando juicio por prescripción de una fracción de campo situada en "La Lorencita" octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, identificada con el padrón número mil novecientos sesenta la que, según plano del agrimensor don Ricardo Martirena, de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, tiene un área de doscientas setenta y seis hectáreas seis mil ciento sesenta metros y tres mil doscientos cincuenta centímetros, con el siguiente deslinde: al Norte, dos mil trescientos seis metros, confinando con la sucesión Francisco Sabia y con Octavio P. Parada; al Este, ochocientos setenta y siete metros con Adriana Rodríguez Serpa; al Sud, mil cuatrocientos ochenta y seis metros, confinando con Bonomi Hnos., y al Oeste, mil cuatrocientos treinta y cinco metros con Bonomi Hnos. y Camilo F. Méndez, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los señores Francisco Sabia, Octavio P. Parada Adriana Rodríguez Serpa, Bonomi Hnos., Camilo F. Méndez, Beatriz, Bernardina e Isabel Rodríguez Serpa, Manuela Núñez de Rodríguez Serpa, Carolina Rodríguez Serpa y Eugenio Rodríguez Serpa y a todos sus sucesores a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho a la fracción deslindada, para que comparezcan a este juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio que los represente, habiéndose habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de que corra el término de las publicaciones y el emplazamiento dispuesto. — Minas, Diciembre 23 de 1947 — José Ramón Díaz, Actuario.

Y para que conste siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Minas, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete
$84.00 En.2-15194-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABINA o JUANA FAGUAGA DE FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, habilitándosé el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$6.00 En.16-384-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don uis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS RAMON GUTIERREZ o MARCOS R. GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 19 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 En.17-415-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 29 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 En.9-149-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 22 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 En.9-150-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para estas publicaciones. — Maldonado Diciembre 29 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 En.9-151-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Concurso "VICENTE CONGRELL", Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título o concepto a los siguientes inmuebles: A) Manzana N.o 541 padrón 3522, en condominio actualmente con don Eduardo Traibel, linda al Norte calle Gral L. Gómez; en una extensión de mts. 64.08; Este, línea quebrada, con largos parciales de mts 22.15; 23.73; y mts. 61.65, que lo separa de un terreno del Estado; al Sur, mts. 40.35 con frente a la calle Sarandí; al Oeste, mts. 86.80 con frente a la calle Luis Galán y Rocha. Area total, mts.2 de 4027 con 9995 cms.2 del que corresponde a la sucesión o concurso del doctor don Vicente Congrell, la mitad, o sea en ms. 2013 y 749750 mms.2 B) Frac. terreno en condominio con don Eduardo Traibel manzana 550 padrón 3523, linda al Norte, calle Gral L. Gómez antes 8 de Octubre en mts. 17.44; Este, calle Luis Galán y Rocha en mts. 86.80; por el Sud calle Sarandí en ms. 17.44 y Oeste, una línea que lo separa de terrenos marítimos del Estado en mts. 86.80. Area total mts.2 de 1162 Corresponde la mitad a cada parte: 781 mts.2. C) Frac. terreno manzana 551, padrón 3293 área mts.2 de 3690, lindando por e Este, calle Luis Galán y Rocha; en una extensión de mts 81.30; Norte, calle Sarandí Sur, calle Ituzaingó y Oeste y Noroeste la línea de la Ribera con el Río Uruguay. D) Frac. terreno manzana 552, padrón 3254, área mts.2 de 3950, linda por el Norte calle Ituzaingó, por el Este calle Luis Galán y Rocha, por el Sur calle 25 de Mayo y al Oeste, la línea de la Ribera con el Río Uruguay. E) Manzana de terreno N.o 543, padrón 3285 área mts.2 de 8400 linda al Norte, calle Ituzaingó; Este, calle Presidente Viera; Sur, calle 25 de Mayo y al Oeste, Luis Galán y Rocha; y F) Una manzana de terreno número 542, padrón 3284, área mts.2 de 8514, linda por el Norte, calle Sarandí por el Este Presidente Viera por el Sur, Ituzaingó y por el Oeste, Luis Galán y Rocha; para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos; citaseles a la vez para el previo juicio conciliatorio

Se hace constar: Que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial de Enero 1948, al solo efecto de las publicaciones. — Pay.

sandú, Noviembre 13 de 1947. — Ricardo Pignata. Actuario Interino.
$108.00 Dic.17 14673 v.en.23.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO LOPEZ CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Queda habilitada la feria al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 30 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario
$6.00 En.16-379-v.en.27.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA HILARIA CORVETTO DE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 En.17-425-v.en.28.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CASIANO o CASIANO ENRIQUE DE LA BERNARDA o DELLA BERNARDA o DE LABERNARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 En.15-380-v.en.26.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se hace sbaer la apertura de las sucesiones de GREGORIA RIOS DE BARRIENTOS y NEREO BARRIENTOS o NEREO DOMINGO BARRIENTOS, citándnose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzagdo. Habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 En.15-381-v.en.26.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOROTEO o DOROTEO DIONISIO GUTIERREZ y DELFINA MOYANO DE GUTIERREZ (Libro 34, Folio 564), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor el solo efecto de la publicación de edictos. — Rivera, Enero 9 de 1948. — Víctor Anza Actuario.
$6.00 En.16-385-v.en.27.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en los autos caratulados "MURAT MACHADO. Prescripción" (Libro 34 Folio 563) se cita, llama y emplaza por noventa días a los señores Anselmo Andújar, Pedro Rodríguez, Ramón Lorenzo Pereira, Julio Oclides Rodríguez, Antonio Ferreyro, sus herederos o causahabientes y cualquier otra persona que pueda tener interés en el bien que se describirá, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, comprendiendo esta publicación el emplazamiento para tentar el juicio de conciliación. El bien es el siguiente: Una fracción de la chacra trescientos veintiuno del ejido de esta ciudad, novena sección judicial de este Departamento de Rivera, que, según plano del agrimensor Zoe Taroco, levantado el 29 de Noviembre de 1934 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Catastro con el número 39, el 8 de Diciembre del mismo año 1934, encierra un área de cinco hectáreas, nueve mil treinta metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con los límites siguientes: al Sur, las quintas números 94 y 95; al Norte, la chacra número 320; al Este, demás área de la precitada chacra número 321, y por el Oeste, la chacra número 312. Habilitada la feria mayor a efectos de estas publicaciones. — Rivera, Enero 3 de 1948.
$54.00 En.15-348-v.feb.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Ltrdo de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don BONIFACIO VICENTE Y SILVA (libro 34, folio 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Rivera, Enero 7 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 En.15-338-v.en.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ATAIDES BENAVIDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la feria mayor. — Rivera, Enero 3 de 1948. — Víctor Amal Actuario.
$6.00 En.14-286-v.en.24.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos caratulados "ADILES VALENTINA CONDE DE CHECA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en virtud de que, en el acta respectiva figura con el nombre de "Lila" debiendo decir "Adiles Valentina", que es lo que corresponde. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 En.9-107-v.en.26.

### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados 'Alipia Dorvalina da Costa de Alvarez contra JUAN CLIMACO ALVAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las nombradas personas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$20.00 En.9-106-v.en.31

### Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente rotulado "SUSANA SILVA DE DE LOS SANTOS. Incapacidad" se hace saber que por auto dictado con fecha 18 del actual fué declarada incapaz la nombrada, habiéndosele discernido el cargo de curador de la misma a su hermano Luciano Silva, por auto de fecha 29 del corriente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1947. — Próspero M. Rubert Escribano.
$8.00 En.9-108-v.en.20.

### Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de FRANCISCO RUPERTO o RUPERTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 En.9-109-v.en.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BOSSI o ANDRES F. BOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1947. — Próspero M. Rubert. Escribano.
$6.00 En.9-110-v.en.20.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA DI LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.
$6.00 En.17-430-v.en 28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA DESIDERIA o DECIDECIA ERRAMOUSPE DE GOSLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 30 de 1947 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 En.12-231-v.en.22.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "María Amalia Silva Urroz y otros contra MARIA VAZQUEZ DE NEWTON y otros Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a María Vázquez de Newton, Petrona Alcain de Sosa, José Sosa, Concepción Alcain de Barla, María Eugenia Alcain y Diana Silva de Alcain y los sucesores de todos ellos a cualquier título y, en general, a todo aquel que se creyera con derecho a los sobrantes en las fracciones de campo que se mencionan: A) Una fracción de campo propiedad de la sucesión de Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo situada en Arapey Chico, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 5708, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Ramón Estévez, de Enero de 1942 e inscripto el 16 de Setiembre del mismo año, de 238 hectáreas y, según título, de 216 hectáreas 9438 metros, lindando: al Norte con las fracciones 1 y 2, de María Justina Silva Urroz de Castrillón y Lauro Castrillón; al Este, sucesión de Manuel Joaquín Patulé; al Sur César Petrini, y al Oeste, Rosa Constanza y María Amalia Silva Urroz; B) Dos fracciones de campo propiedad de los esposos María Justina Silva Urroz de Castrillón y Lauro Castrillón, sitas en Arapey Chico, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los N.os 5417 y 5707, señaladas con los N.os 1 y 2 en el plano relacionado en el apartado anterior, compuesta la fracción 1 de 237 hectáreas 4142 metros 1153 centímetros y, según título, de 201 hectáreas 9333 metros 98 decímetros, y la fracción N.o 2, de 210 hectáreas, 5857 metros 8847 centímetros y, según título, de 206 hectáreas, 4313 metros 0200 centímetros, formando ambas fracciones por estar unidas, un área total, según plano, de 448 hectáreas y según títulos, de 408 hectáreas 3647 metros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo Arapey Chico por medio, con Amarante Sant'Anna; al Este, Manuel Joaquín Patulé; al Sur, fracción 3, descripta en el apartado anterior, y al Oeste, María Amalia y Rosa Constancia Silva Urroz; C) Una fracción de campo propiedad de María Amalia y Rosa Constancia Silva Urroz, situada en Arapey Chico, en la misma sección y paraje que la anterior, empadronada con el N.o 178 compuesta, según plano del agrimensor Juan Estévez, de Enero de 1942, inscripto el 16 de Setiembre del mismo año, con los N.os 67 y 68 de una superficie de 940 hectáreas, 3293 metros 3900 centímetros cuadrados y, según títulos, de 879 hectáreas, 8534 metros 5900 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, arroyo Arapey Chico; Este, esposos Silva Urroz - Castrillón, sucesión de Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo y parte con César Petrine; al Sur Tomás Silva Urroz, camino por medio, y Juana Silva, y al Oeste, Juana Silva y sucesión de Wenceslao Silva; D) Una fracción de campo propiedad de la sucesión de doña Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo,

sita en Arapey Grande, 7.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 186 designada con la letra C en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Juan A. Almirati, en Abril de 1920 inscripto el 6 de Agosto del mismo año, compuesta de 266 hectáreas, 2360 metros 48 decímetros cuadrados y, según título, de 245 hectáreas 3245 metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Echeverry Hermanos; al Sur, el arroyo Sauzal en su confluencia con el río Arapey Grande, por medio con Teresa Gallino de Errandonea y al Este, este último río por medio, con M. y A. de Souza Reis; al Este, el arroyo Sauzal, por medio, con Teresa Gallino de Errandonea, y al Oeste, dos líneas de mojones que la separa, la primera, de María Juana Duarte y, la segunda, de Buenaventura Silva Urroz; E) Una fracción de campo propiedad de los esposos Celestina Eulalia Silva Urroz de Silva y Wenceslao Nativo Silva, sita en Arapey Grande, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4007, compuesta según título, de 104 hectáreas 2650 metros y, según plano del agrimensor Juan A. Almirati, de 25 de Abril de 1924, inscripto el 26 del mismo mes y año, de 191 hectáreas, 1368 metros 35 decímetros, lindando: al Norte y Noreste, con María Alcain y sucesión de José A. Silva; Este, Felipe Alcain; Sur, río Arapey Grande; Oeste y Noroeste río Arapey Grande y cañada "La Pantanosa" que la separa de Echeverry Hermanos.- Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 26 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$192.00 En.12-230-v.feb.17.

**Denuncia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Comisaría 5.a sección urbana. Denuncia número 3", se hace saber que en el establecimiento ganadero de la sucesión de Salvador Pirotto se encuentran depositadas treinta y nueve piezas de madera encontradas en las costas del río Uruguay; y diecinueve piezas depositadas y encontradas en los campos de Dante Bolani todas provenientes de jangadas brasileñas, desprendidas en accidente de navegación. Dichos establecimientos quedan en jurisdicción de la undécima sección judicial. Las maderas encontradas están bajo la vigilancia de los dueños de los establecimientos nombrados. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación — Salto, Febrero 13 de 1947. — José Pereira Maeso Actuario.

(Gestión fiscal) Oct.23-v.nov.22.
Dic.22-20504-v.feb.21

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

**Apertura de testamentaría**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de IRINEO FARINHA PIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 27 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.17-429-v.en.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AUGUSTA AMARAL DE YARDIM, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.16-357-v.en.27.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "AURELIO CAMPORA. Segunda copia de escritura" L.o 11 folio 779 se hace saber: Que se ha presentado ante este Juzgado el señor Aurelio Cámpora solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú en Salto, el 22 de Abril de 1920, otorgada por Celia y Aida Cámpora a la Sociedad "Cámpora Hnos.", (que estaba constituída por José Claudio, Aurelio, Justo, Adolfo y Alcides Cámpora) relativa al bien empadronado con los números 831, 832, 833 y 834, de la segunda sección de Salto, manzana Municipal N.o 165 y Catastral N.o 50, y compuesto de las siguientes dimensiones: al Sur, 12 metros 60 cms. sobre la calle Brasil; al Norte, 13 metros, linda con Ramón Abascal; al Oeste, 43 metros 70 cms., linda con José V. Pereira y al Este, sobre la calle Santos Errandónea 41 metros y la ochava 2 metros 75 cms.; lo que forma una superficie de 598 metros 3444 centímetros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado para que, dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos por sí o apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación; habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos solos efectos. — Salto, 18 de Diciembre de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.

$66.00 Dic.29-15044-v.feb.3.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MONFORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 3 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.13-262-v.en.23.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) Del matrimonio celebrado entre BERNABE BENJAMIN VILA MUÑIZ y FLORENTINA ERNESTA MANGGIAROTTI, pues en dicha partida el nombre del cónyuge debe ser Bernabé Benjamín y no "Benjamín" y la fecha del nacimiento del mismo es 20 de Junio de 1909 y no "11 de Junio de 1905); B) De los nacimientos de los hijos de dichos cónyuges, llamados José Gabriel, pues el padre del inscripto tenía 23 años; en la de Olga Marina tenía 26 años y en la de Lidia Raquel Vila Manggiarotti tenía 38 años, en vez de "26", "30" y "41", como aparece en las actas respectivas. Además, en esas tres partidas, el nombre del padre de los inscriptos aparece erróneamente "Benjamín" en lugar de Bernabé Benjamín, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 En.19-482-v.feb.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARCEL o GREGORIO MANUEL MARCEL ALVAREZ o MANUEL MARCEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.19-481-v.en.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Diciembre 31 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.13-263-v.en.23.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "Félix Lluviera Dávila y DOMINGA RODRIGUEZ DE LLUVIERA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12, Fo. 31, N.o 544), se emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículos 6.o y 7.o de la ley número 10.783 de 18 Setiembre 1946). Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 31 de 1947 — Humberto Pou, Actuario.

$20.00 En.19-260-v.feb.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MEDINA DE ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.10-171-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MASSOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.10-170-v.en.21.

**Disolución de sociedad legal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que por resolución de este Juzgado, número 10.750, de fecha 28 Octubre 1947, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal correspondiente al matrimonio Zacarías Cabrera Barate FANNY PEILE VINENT, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 Setiembre 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 13 de 1947. — Humberto Pou, Actuario. — Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento por resolución número 12.266, de 5 Diciembre 1947. — Pou. — San José, Diciembre 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$20.00 En.2-15191-v.en.26.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO GARCIA y de doña CATALINA TRAPOLINI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de esta publicación se habilitó la feria mayor. — Rodríguez, Diciembre 27 de 1947. — J. Ricardo Lasa Juez de Paz.

$6.00 En.9-15192-v.en.20.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA URQUIOLA DE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En.15-310-v.en.26.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE FELICIANO MORENO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el entrante feriado a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 30 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 En.12-239-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CHUMILO o CHUMILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el entrante feriado a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 30 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$6.00 En.12-240-v.en.22.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

### Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Dolores Mencía de Aliano contra ATAHUALPA ALIANO, disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha tres de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Dolores Mencía con dos Atahualpa Aliano, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley 18 Setiembre 1946). A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$20.00 En.7-0020-v.en.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ULGUIN DE GRASSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.10-201-v.en.21.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "BASILIA ALVEZ, TEODORINO MODERNEL y otros. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", se hace saber que se entabló demanda interponiendo las acciones para obtener la declaración judicial del reconocimiento tácito de la calidad de hijos naturales del extinto Antonio Méndez, de Universina (o María Universina) Méndez o Machado de Cuadro, de Gil Méndez o Machado de Mario Méndez o Machado, de Antonio Méndez o Machado, de Manuela Méndez o Machado de Alaides Alvez o Méndez, de Elfrides Alvez o Méndez (fallecida), de Dercía Alvez o Méndez, de Orfelina Alvez o Méndez, de Juan Antonio Alvez o Méndez y de Manuel Juan Alvez o Méndez, por la posesión notoria de dicho estado civil con respecto a aquél y a pedir la herencia dejada por el mismo y que en tal calidad le corresponde. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados en este juicio o con derecho a oponerse a la demanda, para que comparezcan a contestarla dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien habrá de intentarse, además, la conciliación. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1948. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$60.00 En.10-198-v.feb.16.

### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "Juan Suárez contra LILA LAURA BARRIOS DE SUAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veintinueve del corriente se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Juan Suárez con doña Lila Laura Barrios, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$20.00 En.10-200-v feb.2.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 26 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 En.12-216-v.en.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEREIRA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 En.12-217-v.en.22.

# REMATES JUDICIALES

## DANIEL ROSTAN

### REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Sucesión de JUSTA RUFINA o ROSOLINA COMUNALE DE SANTOS. Autorización venta cosa común", se hace saber: Que el día 3 de Febrero próximo a las 11 horas el martillero don Daniel Rostán, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado y en las puertas de éste, procederá a la venta con la base de $ 31.00 la hectárea, o sea el 50 o|o del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de dos fracciones de campo ubicadas en la octava sección judicial de este Departamento, empadronadas ambas con el N.o 735 a saber: Una de ellas tiene una superficie de 138 hectáreas con 9260 ms. lindando al Norte con Donato Pereyra; al Sur Luis Borges y María H. de Borges; al Este Hermanos Badaró y al Oeste Timoteo Acosta y Nicolás Rodríguez. Y la otra fracción tiene una superficie de 36 hectáreas 8940 ms 50 dms. 2, lindando al Norte, con Demetrio Pereyra; al Este Timoteo Acosta y Cornelio Ojeda y al Sur y Oeste con el arroyo Sarandí. Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá oblar el 10 o,o en garantía de la misma. B) Que son de cargo del o los compradores los gastos de escrituración certificados y honorarios. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Y que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 8 de 1948 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en el lugar y fecha ut supra. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 33.00 En.15-309-v.en.31.

## EDUARDO M. VAZQUEZ

### REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Aguerre (Sofía) contra FRANCISCO ACOSTA BOOTH. Juicio arbitral" (Lo. 33 Fo. 532), se hace saber al público que en el entrante mes de Febrero, en los días, horas y lugares que más adelante se expresarán, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo M. Vázquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y por metro de 31 (treinta y uno) solares de terreno por separados, sitos en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo y cuyas áreas, deslindes y padrones se detallan a continuación, de acuerdo con el plano de fraccionamiento del agrimensor Guillermo P. Rodríguez del mes de Marzo de 1908, aprobado por resolución municipal de fecha 20 de Abril de 1921, en el expediente número 20012 y copia sacada en el mes de Octubre de 1946 por el Ingeniero civil y agrimensor don Omar Paganini Rocamora: A) El día 4 de Febrero próximo, a las 16 horas, en adelante, y en cruce de las calles Espuelitas y Tarariras, los siguientes solares: 1.o El solar número 4 de la manzana letra "O" empadronado con el número 134.260, compuesto de una superficie de ochocientos metros, teniendo seis metros de frente al Nordeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras) y linda: por el Sureste, con zanja divisoria en medio con la Suc. Rosas; por el Sudoeste, en quince metros con veinte centímetros, con el solar número 3 de dicho plano y por el Nordoeste, con el solar 5, que se describirá; 2.o El solar número 5 de la misma manzana letra "O", empadronado con el número 134.261; se compone de setecientos cincuenta metros y tiene quince metros de frente al Nordeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), por cincuenta metros de fondo en su línea Sudeste, lindando por este viento con el solar número 4; por el Sudoeste con el solar número 2, y por el Nordoeste, con él solar número 6, que se describirá; 3.o El solar número 6 de la misma manzana letra "O", empadronado con el número 134.262; tiene una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Nordeste, sobre la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), y linda: por el Sudeste, con el solar número 6; por el Sudoeste, que es su fondo, con el solar número 1, y por el Nordoeste, en una línea de cincuenta metros con Máximo Gowland; 4.o El solar número 8 de la manzana letra "N" está empadronado con el número 134 256 y tiene una extensión superficial de mil ciento veinticinco metros, con quince metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), y linda: por el Nordoeste, con el solar número 7; por el Nordeste, con el solar número 6 y por el Sudeste, con el número 9; 5.o El solar número 1 de la misma manzana letra "N", empadronado con el número 65.763; se compone de una extensión superficial de setecientos cincuenta metros y tiene quince metros de frente al Nordoeste sobre la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas, con cincuenta metros de fondo al Sudoeste, que por ser esquina son de frente a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras) lindando: al Sudeste, con el solar número 7 y al Noreste, con el solar número 2; 6.o El solar número 14 de la manzana letra "M", empadronado con el número 134.247; se compone de una extensión superficial de ochocientos diecinueve metros con veinticinco decímetros y tiene dieciséis metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas) por cincuenta metros de fondo en su línea Sudoeste, con el solar número 13, lindando: al Nordoeste, en dieciséis metros doce centímetros con el solar número 8 y por el Nordeste, con el barrio Fortuna, según el expresado plano; 7.o El solar número 12 de la misma manzana letra "M" está empadronado con el número 134.245 y tiene una extensión superficial de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Sudeste a la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas), lindando: por el Nordeste, con el solar número 13; por el Nordoeste, con el solar número 8 y por el Sudoeste, con el solar número 11; 8.o El solar número 9 de la manzana letra "M", empadronado con el número 134.242; se compone de una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas), por cincuenta metros de fondo en su línea Sudoeste que por formar esquina son también de frente a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), lindando: al Nordoeste, con el solar 8 y al Noreste con el 10; 9.o El solar número 12 de la manzana letra "H", padrón número 134.215; se compone de una extensión superficial de mil metros y tiene veinte metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas), por cincuenta metros de fondo en su línea Sudoeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Oficial número 4 (hoy Zaragoza), lindando: por el Nordoeste, con el solar número 11 y por el Nordeste, con el 13; 10.o El solar número 14 de la misma manzana letra "H", empadronado con el número 134.217; tiene una superficie de setecientos cincuenta metros, con dieciséis metros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitsa), y linda: por el Nordeste, con el solar número 15; por el Nordoeste, con el solar número 11 y por el Sudoeste, con el 13; 11.o El solar número 16 de la misma manzana letra "H", padrón número 134.219; se compone de una extensión superficial de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas) y linda: por el Nordeste, con el solar número 17; por el Nordoeste con el solar número 18 y por el Sudoeste, con el solar 15; y 12.o El solar número 17 de la misma manzana letra "H" empadronado con el número 134 220, se compone de una superficie de mil metros, con veinte metros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas), por cincuenta metros de fondo en su línea Nordeste que, por formar esquina son también de frente a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), lindando: por el Nordoeste, con el solar número 18 y por el Sudoeste con el solar número 16. B) El día 5 del mismo mes de femrero próximo, a las 16 horas en adelante y en el cruce de las calles Godoy y Arrayán, los siuientes solares: 1.o El solar número 1 de la manzana letra "H", empadronado con el número 109.980 y compuesto de una extensión superficial de mil metros, con veinte metros de frente al Nordoeste a la calle Oficial número 2 (hoy Godoy), por cincuenta metros de fondo en su línea Sudoeste, que son por formar esquina, también de frente a la calle Oficial número 4 (hoy

Zaragoza), lindando: por el Sudeste, con el solar número 2 y por el Nordeste, con el solar número 32; 2.o El solar número 9 de la misma manzana letra "H" empadronado con el número 134.212; se compone de una extensión superficial de setecientos cincuenta metros y mide quince metros en su línea del frente, al Sudoeste a la calle Oficial número 4 (hoy Zaragoza), lindando: por el Sudeste, con el solar número 10; por el Nordeste, con el solar número 20, y por el Nordoeste con el solar número 8; 3.o El solar número 19 de la misma manzana letra "H" empadronado con el número 134.222; tiene una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Nordeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), y linda: por el Nordoeste, con el solar número 20; por el Sudoeste con el solar número 10 y por el Sudeste, con el solar 18; 4.o El solar número 20 de la misma manzana letra "H", empadronado con el número 134 223; se compone de una extensión superficial de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Nordeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), y linda: por el Nordoeste, con el solar número 21; por el Sudoeste, con el solar número 9 y por el Sudeste, con el solar 19; 5.o El solar número 1 de la manzana letra "M", empadronado con el número 109.976; se compone de una superficie de mil cincuenta metros con sesenta decímetros, teniendo veinte metros de frente al Sudoeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), por cincuenta y dos metros cincuenta y tres centímetros de fondo en su línea Nordoeste, que por ser esquina son también de frente a la calle Oficial número 2 (hoy Godoy), lindando: al Nordeste, con el solar número 16 y al Sudeste, con el solar número 2; 6.o El solar número 7 de la manzana letra "L", empadronado con el número 134.178, compuesto de una extensión superficial de ochocientos catorce metros cincuenta decímetros, con trese metros ochenta y ocho centímetros al Sudeste, sobre la calle Oficial número 2 (hoy Godoy), que es su frente y linda: por el Nordeste, con Barrio Fortuna, por el Nordeste con el solar número 6 y por el Sudoeste con el solar número 8; 7.o El solar número 12 de la misma manzana letra "L", empadronado con el número 134.183, y con una superficie de seiscientos setenta y cinco metros, teniendo quince metros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 2 (hoy Godoy), por cuarenta y cinco metros de fondo en su línea Sudoeste, que por ser esquina son también de frente a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), lindando: por el Nordoeste, con el solar número 13 y por el Nordeste, con el solar número 11; 8.o El solar número 13 de la misma manzana letra "L", empadronado con el número 134.184, con una extensión superficial de novecientos metros, teniendo quince metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), por sesenta metros de fondo en su línea Sudeste con los solares números 9, 10, 11 y 12, y linda: por el Nordeste, con el solar número 8 y por el Nordoeste, con el solar número 14; y 9.o El solar número 14 de la misma manzana letra "L", empadronado con el número 134.185; tiene una superficie de novecientos metros con quince metros de frente al Sudoeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), por sesenta metros de fondo en su línea Nordoeste, con los solares números 1, 2, 3 y 4 y linda: por el Nordeste, con el solar 5 y por el Sudeste, con el 13; y C) El día 6 de Febrero entrante a las 16 horas en adelante y en el cruce de las calles Iguá y Arrayán, los siguientes solares: 1.o El solar número 3 de la manzana letra "C", empadronado con el número 134.135 y con una extensión superficial de seiscientos setenta y cinco metros, que tiene quince metros de frente al Nordeste, a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), por cuarenta y cinco metros de fondo en su línea Nordeste, con el solar número 4 y linda: por el Sudeste, con el solar número 40 y por el Sudoeste con el solar número 2; 2.o El solar número 5 de la manzana letra "L", empadronado con el número 134.176, que tiene novecientos metros cuadrados de superficie, con quince metros de frente al Nordeste, a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), por sesenta metros de fondo en su línea Sudoeste, por donde linda con los solares números 4 y 14, y por el Sudeste con el solar número 8, y por el Nordeste, con el 6; 3.o El solar número 6 de la misma manzana letra "L" empadronado con el número 134.177, con una extensión superficial de setecientos cuarenta y ocho metros veinte decímetros: tiene doce metros sesenta y siete centímetros de frente al Nordeste, a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá)), y linda: al Nordeste con barrio Fortuna; al Sudeste, en trece metros veintisiete centímetros, con el solar número 7, y al Sudoeste, con el solar número 5; 4.o El solar número 8 de la manzana letra "A", empadronado con el número 134.077, que se compone de una superficie de novecientos metros cuadrados con quince metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), por sesenta metros de fondo en su línea Sudoeste, por donde linda con el solar número 7; por el Nordeste, linda con Suc. Pedro Molina y por el Nordeste, con el solar número 9; 5.o El solar número 21 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.090 y compuesto de una superficie de novecientos metros cuadrados con quince metros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), por sesenta metros de fondo en su línea Sudoeste, por donde linda con el solar número 20; por el Nordoeste, linda con Suc. Pedro Molina y por el Nordeste, con el solar 21; 6.o El solar número 28 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.099 compuesto de una superficie de novecientos metros cuadrados, con quince metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), y linda: por el Sudoeste, con el solar 27; por el Nordoeste, con Suc. Pedro Molina, y por el Nordeste con el solar número 29; 7.o El solar número 30 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.101, que se compone de una superficie de novecientos metros cuadrados, con quince metros de frente al Sudeste a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), por sesenta metros de fondo en su línea Sudoeste con el solar número 29 y linda: por el Nordoeste, con Suc. Pedro Molina y por el Nordeste, con el solar número 31; 8.o El solar número 31 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.102, que se compone de una superficie de novecientos metros cuadrados, con quince metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), y linda: por el Sudoeste, con el solar 30; por le Nordoeste, con Suc. Pedro Molina y por el Nordeste, con el solar número 32; 9.o El solar número 32 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.103, se compone de una extensión superficial de novecientos metros cuadrados, con quince metros de frente al Sudeste a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá) y linda: por el Sudoeste, con el solar número 31; por el Nordoeste, con Suc. Pedro Molina, y por el Nordeste, con el solar 33; y 10.o El solar número 33 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.104; se compone de una superficie de novecientos treinta y siete metros ochenta decímetros con dieciséis metros veintisiete centímetros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), por sesenta metros de fondo, en su línea Sudoeste por donde linda con el solar número 32; por el Nordoeste, linda con Suc. Pedro Molina y por el Nordeste, con el barrio Fortuna. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en cada uno de los remates deberá oblar en el acto de serle aceptara su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el remate de los solares descriptos se efectuará por metro, verificándose bien por bien, es decir, vendiendo cada solar separadamente y al contado y en el orden establecido en este edicto; 3.o Que la comisión de remate será la legal (4 o|o hasta $ 4.000 y 1 o|o por el excedente) y será por cuenta y cargo del comprador y abonada en el acto del remate; 4.o Que los promitentes compradores deberán proceder a la escrituración dentro del término legal, en cuyo acto abonarán el saldo del precio; y 5.o Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse, plano mencionado y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días, para la cual se habilitó la presente feria judicial. —Montevideo, Enero 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$354.00 En.15-313-v.en.31.

**ENRIQUE BOVE ARTEAGA**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados "SPOSITO MARTIN - Sucesión" (Lo 43. Fo. 631), comisionado al autorizante Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones se hace saber al público que por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido del subscrito Juez de Paz y Alguacil Especial en las puertas del Juzgado de Paz y el día 30 de Enero de 1948 a las 9 horas y siguientes, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con las bases que se expresan, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno inmediata a la planta urbana de la villa de San Ramón, señalada con el número 25 del plano del agrimensor don Raúl B. Conde, de Junio de 1925, compuesta de una superficie de 1 hectárea, 2757 metros 50 decímetros, que linda: al Norte con calle pública; al Sur, con el lote 23 del mismo plano; al Este con el lote 24 del mismo plano, propiedad de Pascasio Curbelo, y al Oeste, con el lote 26. Empadronada con el número 1643. Base: aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, $ 400.00; 2.o Un solar de terrreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 19 de la villa de San Ramón, empadronado en mayor área con el número 340, cuyos límites son: 10 ms. de frente al Norte, sobre la calle Sarandí; igual extensión al Sur, lindando con doña Dolores Peluffo de Garmendia; 51 ms. 50 cms. al Este con don Eliseo Larrea, e igual extensión al Oeste, con don Casildo S. Dutra; y otro solar lindero empadronado en mayor área con el anterior (número 340), compuesto 3 ms. de frente al Norte, sobre la citada calle Sarandí; 25 ms. de fondo al Sur, lindando con doña Esperanza Sánchez; 25 ms. al Este lindando con el solar anterior ya descripto, y al Oeste, con don Casildo S. Dutra. Este bien en conjunto, saldrá a la venta con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, $ 2.000.00; 3.o Un solar con las mejoras que contiene sito en la manzana número 11 de la villa de San Ramón, compuesto de una superficie de 1.000 ms., que se deslinda así: 30 ms. de frente al Este, sobre la calle Ceibal; 50 ms. al Oeste, lindando con sucesión Ballestero; 50 ms. al Norte, sobre la calle Independencia y que linda, por el Sur, con otros bienes de la sucesión Ramos. Empadroinado con el número 253. Base: aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sean, $ 250.00; 4.o El inmueble situado en la villa de San Ramón, empadronado con el número 250 y que será rematado en tres fracciones integradas: Fracción A): Solar de terreno con una superficie de 2.000 ms. que se deslinda: al Este, en una extensión de 40 ms., con la calle Ceibal; al Oeste, en una extensión de 50 ms., con Nicasio Venci; al Norte, con más terreno de la sucesión Ramos, y al Sur, con Mariano Climenti (hoy sucesión Ramos). Base: $ 200.00; Fracción B): Dos solares compuestos en conjunto de 2.000 ms. que se deslindan, con sus mejoras: al Oeste en una extensión de 20 ms. de frente a la calle Misiones; al Este, en igual extensión, sobre la calle Ceibal; por el Norte, con sucesión Ballesteros y más propiedad de la sucesión Ramos, y por el Sur, con Juan José Maubrigadez y más terreno de la sucesión Ramos. Estos dos solares saldrán a remate, en conjunto, sobre la base de $ 200.00; Fracción C): Derechos posesorios al solar ubicado en la misma manzana que los anteriores, compuesto de una superficie de 1.000 ms., que se deslindan: 20 ms. de frente al Este, sobre la calle Ceibal; 50 ms. de fondo al Oeste con don Angel M. T. Calabria; por el Norte, con propiedad de la sucesión Ramos, y al Sur, con la calle Sarandí, por formar esquina. Base: $ 100.00. A la vez se hace saber al público que a la hora inmediata siguiente de terminada la venta de los inmuebles se procederá, en el local en que se encuentran depositados, la casa de don Exaltación Jacinto Alfonzo, en esta villa, al remate de los bienes muebles y efectos sucesorios, entre los que se encuentran chapas de cinc postes y tirantes, depositados éstos en uno de los terrenos de la sucesión. Se previene: Primero: Que los gastos e impuestos de la escrituración y la comisión del rematador serán todos de cargo de los adquirentes; Segundo: Que el mejor postor de los bienes raíces deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; Tercero: Que el mejor postor de los bienes muebles deberá consignar, al contado, en manos del señor rematador, el importe total de su oferta en la forma y condiciones que éste indique; Cuarto: Que ha sido habilitada la feria mayor para todos los efectos de esta tramitación y venta. Y a los fines de derecho se hace la presente publicación. — Villa de San Ramón, Enero 10 de 1948. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$85.80 En.14-303-v.en.28.

**E. PEROTTI CORRADI**

JUDICIAL

Huerto de 1 H. 8474 ms. 5 dms., en Florida.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "SCHIAVONI o SCAVONE VICENTE. Sucesión. Remate de bienes" (Lo. 26 Fo. 498 y N.o 366), se hace saber que el día dos de Febrero del año entrante a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Eduardo Perotti Corradi [illegible] ante el Alguacil y Actuario, rematará al mejor postor el huerto número [illegible] ta ciudad, primera sección judicial [illegible] rida, empadronado con el número 50 [illegible]

puesto de una hectárea ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cinco decímetros, que linda: al Norte, Juan Forti; Sur, calle 25 de Mayo; Este, calle Ejido, y Oeste, arroyo Tomás González. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en examinarlos, en la Oficina Actuaria; 2.o El mejor postor consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que se habilitó el próximo período de feria judicial mayor a los fines de estas publicaciones; y 4.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y los certificados de los Registros, etc. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida Diciembre 30 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$27.00 En.13-248-v.en 29.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**
JUDICIAL

En Punta Gorda, 2 solares 2. Calle Palmas y Ombúes entre Grito de Gloria y Motivos de Proteo. Bases: $ 1.266.66, o $ 2.40 el metro cuadrado y $ 4.699.86, o $ 6.00 el metro cuadrado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "BERNARDO OLLOQUI MILLER. Sucesión" (Lo. 35, Fo. 89), se hace saber al público que el día 3 de Febrero entrante, a la hora dieciséis y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública, por separado y por precio que supere a las bases a mencionarse, de los siguientes bienes: A) Base: $ 1.266.66, equivalente a las dos terceras partes de la avaluación practicada por la Dirección de Catastro: Una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que es parte de la propiedad empadronada con el número 120.970 designada con la letra "A" en el plano levantado en Mayo de 1946 por el agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 18.182, según el cual se compone de una superficie de quinientos veintiocho metros con setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: doce metros cincuenta centímetros de frente al Norte, a la calle Palmas y Ombúes, entre las de Grito de Gloria y Motivos de Proteo, distante ciento treinta y nueve metros de la esquina formada por las dos calles primeramente nombradas; cuarenta y dos metros treinta centímetros al Este, lindando con el solar empadronado con el número 64.447, que se describirá; doce metros cincuenta centímetros al Sur, con la fracción "B" del mismo plano y cuarenta y dos metros treinta centímetros al Oeste, con la propiedad empadronada con el número 64.446; y B) Acto seguido y con la base de $ 4.699.86, equivalente a 2|3 del precio estipulado en la respectiva promesa de compraventa: los derechos a la compra de la propiedad empadronada con el número 64.447, que la constituye una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje que la anterior, designada con el número 38 en el plano levantado por el agrimensor Humberto M. Venosa, en Febrero de 1932, compuesto de una superficie de setecientos ochenta y tres metros con treinta y un decímetros, que se deslindan así: doce metros cincuenta centímetros al Norte, de frente a la calle Palmas y Ombúes, entre las de Grito de Gloria y Motivos de Proteo; sesenta metros veintidós centímetros al Este; trece metros treinta centímetros al Sudeste, y sesenta y cinco metros once centímetros al Oeste, lindando por los tres vientos con terrenos del Banco Popular del Uruguay. Dichos derechos provienen de la promesa de compraventa a plazos número 22.590, expedida por el Banco Popular del Uruguay el 30 de Julio de 1932, como apoderado de José Lamarque, a favor del causante Bernardo Olloqui Miller, e inscripta en el Registro Respectivo con el número 774, al folio 287 del libro 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o Que el comprador del bien descripto en segundo término podrá optar entre pagar al contado todo el precio, para que se le escriture de inmediato, o sólo pagar al contado la diferencia entre su oferta y 2.504.79 (saldo que se adeuda al Banco Popular del Uruguay al mes de Diciembre de 1947), en razón de ser abonables estos $ 2.504.79 sin interés y en cuotas mensuales de $ 25.00 cada una si prefiriera sólo el traspaso de la referida promesa; 3.o Que nada se adeuda por pavimento, cordón, cordón ni vereda, y que los gastos de escritura, impuestos, transferencia del solar a plazos y comisión de martillero serán de cargo de los respectivos compradores; y 4.o Que el título de propiedad, promesa de compraventa y demás antecedentes relativos a estas enajenaciones se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se habilitó la presente feria judicial. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$81.20 En.19-478-v.feb.3.

**RAFAEL S. VIERA**
**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Regueira de Angueira Dolores, y Regueira María Dolores y Tomás contra REGUEIRA, JOSE MARIA, ANGEL, FERMIN y BALONE, SERGIO, DARWIN, JUAN LUCIA y ELIDA. Cesación de condominio" (Lo. 35 Fo. 154) se hace público que el día 3 de Febrero próximo, a la hora 17 y 30, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Rafael S. Viera asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.866.66, equivalente a las dos terceras partes de la avaluación realizada por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene comprendido dentro de la fracción empadronada con el N.o 75.030, y actualmente empadronado con el N.o 98.589, ubicado a inmediaciones de la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo señalado con el N.o 89 en el plano de fraccionamiento levantado en Marzo de 1920 por el agrimensor don Manuel E. Avilés compuesto de una superficie de quinientos sesenta y siete metros con setenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Noreste sobre el camino Corrales, donde la puerta de entrada lleva el N.o 2937, cincuenta y cinco metros y ochenta y dos centímetros al Noroeste, lindando con el solar N.o 88, cincuenta y siete metros, setenta y dos centímetros, al Sureste, lindando con el solar N.o 90, y diez metros y dieciocho centímetros al Suroeste lindando con el solar N.o 84. Se previene: 1.o ) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan al precio base fijado. 3.o) Que los gastos de escrituración, impuestos y certificados, serán de cuenta y cargo del comprador, así como también la comisión del martillero. 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse se halla glosado a fojas 48 del expediente tramitado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, bajo carátula: "Sucesión de Tomás Regueira Buño" (Lo 40, Fo. 706), y que actualmente dicho expediente se encuentra agregado por cordón a los autos sucesorios de doña Dolores Figueroa de Regueira (Lo. 36, Fo. 105), en el Juzgado de igual clase de cuarto turno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por el término de quince días para la cual se habilitó la presente feria judicial — Montevideo, Enero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 En.16-440-v.feb.2.

**EDUARDO M. VAZQUEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en la Civil de sexto turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "MARIA ANGELICA FERNANDEZ DE GONZALEZ (herencia yacente) y otros. Sucesiones" (Lo. 34. Fo. 155) se hace público que el día 2 de Febrero próximo, a la hora 11 y en la puerta del Palacio de Justicia se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo M. Vázquez asistido de los señores Actuario Adjunto y Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 10.46 cts., de la tercera parte de un veinte avos del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 99.696, señalada con el número 35 de la fracción letra D en el plano levantado en Marzo de 1914 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesta de trescientos ochenta y nueve metros sesenta decímetros deslindados así: diez metros de frente al Sudeste a la calle Nueva Palmira (hoy General Timoteo Aparicio); treinta y nueve metros veintidós centímetros al Noreste, confinando con el solar número 36; diez metros con cuatro centímetros al Nordoeste, lindando con varios propietarios, y treinta y ocho metros noventa centímetros al Suroeste, limítrofe con el solar 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; y 2.o Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario (hipoteca número 290 serie "X") y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la actual feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Enero 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 En.15-312-v.en.31.

**MEDARDO A. SOÑORA**
**Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos: "La sucesión de RUFINO ARBUET BENGOA. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 6 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la subasta por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del subscripto, de los siguientes bienes ubicados en la planta urbana de esta ciudad, a saber: A) Una fracción de terreno y edificio que contiene, empadronada con el N.o 723 compuesta de 14 metros 85 centímetros de frente al Norte sobre la calle General Flores, por 21 metros 83 centímetros de fondo, confinando al Sudeste y Oeste con Rosalía S. de Nietzel. Base $ 600.00, y B) Otra fracción de terreno y edificio en ella construído, empadronada con el N.o 725, compuesta de 11 metros de frente al Norte a la calle General Flores, por 47 metros 25 centímetros de fondo, confinando al Sudeste y Oeste con Rosalía S de Nietzel. Base pesos 800.00.

Se previene: A) Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas a los efectos legales. B) Que la comisión de remate, gastos y honorarios de la escrituración serán de cargo le los compradores C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. Se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones legales — Carmelo, Diciembre 31 de 1947. — Alberto De Mello, Juez de Paz.

$30.00 En.9-157-v.en.26.

**AGUSTIN MALNERO**
**Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos "Zilavi (Pablo) con MILAN GOSPODINOFF. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Enero en curso, a las 10 horas en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el martillero don Agustín Malnero, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras y construcciones que contiene, señalada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Ibarra, en Abril de 1930 con una superficie de tres hectáreas con cuatro mil cuatrocientos noventa y seis metros, de cuya fracción se expropió al Estado una superficie de cuatro mil cuatrocientos sesenta metros con destino a la carretera a Carmelo, que la atraviesa de Este a Oeste. El bien referido se encuentra en la duodécima sección judicial de Colonia, está empadronado con el números dos mil treinta y tres, lindando, según título: al Noreste, con Juan Santiago Rostagnol; al Suroeste, parte con camino público y con Antonio Landechea; al Sudeste, con Juan Pignanesi, y al Noroeste, parte con el señor Landechea y, por formar martillo, con el señor Figueroa. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc.; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que a los efectos de la publicación de estos edictos como para la realización del remate ha sido habilitado el presente feriado. — Joaquín Suárez, Enero 8 de 1948. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$36.00 En.14-305-v.en.30.

**CELESTINO J. RAPETTI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor

don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EMIR JUAN MONEO. Ejecución de hipoteca. (L.o 5, F.o 678)" se hace saber al público que se ha decretado la venta en remate público sin base y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Celestino J. Rapetti, asistido del subscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a realizarse el día 25 de Febrero de 1948, a las 9 horas del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras que contiene, ubicada en el "Ejido Norte" de la ciudad de San Carlos empadronada con el N.o 7308, compuesta según título de una superficie de ocho hectáreas 8545 metros 72 decímetros; y según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Junio de 1939 inscripto el día 29 del mes y año citados de una superficie de diez hectáreas dos mil metros, lindando: Al. Norte sucesores de Rosa M de Stagnaro; al Sur, calle Pública; al Este, arroyo San Carlos, y al Oeste, prolongación de la calle Rocha.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su c erta, en el acto de serie aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas, aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas. 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración certificación, honorarios del rematador serán de cuenta del comprador, así como el pago de las cargas que directamente o indirectamente recayeren sobre este inmueble, y 4.o) Que, los títulos de propiedad se hallan depositados en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados (artículo 918 de citado Código). Y a los efectos legales se hace esta publicación para la que se ha habilitado la feria mayor judicial próxima. —Maldonado, Diciembre 26 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$42.00 En.9-146-v.en.26.

**JUAN SERGA RODRIGUEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA o JOSE MARIA DEL CARMEN FERREYRA o FERREIRA RIVERO, HERMENEGILDA o HERMENEGILDA MARIA DEL CARMEN FERREIRA o FERREYRA DE GONZALEZ RUFINA o RUFINA DEL CARMEN FERREIRA o FERREYRA DE RIVERO, NICOMEDES o NICOMEDES MARIA FERREIRA o FERREYRA RIVERO y JOSEFA CARLOTA RIVERO FERREIRA o FERREYRA, sucesiones" (L.o 5, F.o 642), se hace saber al público que se ha decretado la venta en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del subscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a realizarse el día 7 de Febrero de 1948, a las 10 y 30 horas, con la base de cincuenta centésimos el metro cuadrado, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en Rincón del Diario, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4.077 y señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Enrique Brun y Pintos de 1911 compuesta de seis hectáreas 115 metros cuarenta y cinco decímetros y que linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Francisco Antonio Aime; al Sur con el Río de la Plata; al Este, con Petrona Ferreira de González y al Oeste, con Doroteo Ruiz hijo; y B) Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que la anterior empadronada con el número 4.081 y compuesta también de seis hectáreas 115 metros 45 decímetros, señalada con el número 8 en el citado plano, y que linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Francisco Antonio Aime; al Sur, el Río de la Plata; al Este, Petrona Ferreira de González: y al Oeste con Severo Rivero y sus hijos Severa, Josefa, Romualda, Amelia, Cecilio y Justo Rivero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá depositar, en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las Oficinas del Juzgado; y 3.o) Que los gastos y derechos de escrituración así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la que se ha habilitado la feria mayor judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 En.7-0059-v.en.23.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ANTONIO AMERICO GUIDO y POMPILIO FAUSTINO RAIMUNDO GUIDO. Venta en subasta pública del inmueble empadronado con el número 2.209", se hace saber que el día 16 de Febrero del año 1948 a las 10 horas en el Vestíbulo de este Juzgado calle Gral. L. Gómez número 955 (altos), por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor con la base de $ 3.400.00 del siguiente inmueble y mejoras: "Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras anexas, ubicada en la manzana 307 de esta ciudad, empadronada con el número 2.209, de una superficie de 1.190 metros aproximadamente que se deslinda así: 24 metros 679 milímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí; 24 metros 309 milímetros al Sur; 48 metros 104 milímetros al Este con la sucesión Santiago Chappe y 49 metros 12 centímetros al Oeste sobre la calle Misiones.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que el pago de lo que se adeuda al Municipio por pavimento y vereda de la calle Misiones, como así mismo los gastos por concepto de certificados y escrituras de compraventa quedarán a cargo del comprador. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. D) Que ha sido habilitada la feria judicial de Enero de 1948 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 23 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 En.7-0022-v.en.23.

**ESAU RICOUTE**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "Andrés Pisacco y María Ambrosia Galvalisi de Pisacco contra TOMAS BEASLEY Ejecución de hipoteca" Lo. 16. Fo. 248), se hace saber al público que el día 5 de Febrero de 1948 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres casi General Artigas (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero propuesto señor Esaú Ricouté, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor sin base, del siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra con todas las construcciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "San Antonio", empadronada en mayor área con el número 4620, formada de dos fracciones señaladas con los números uno y parte de la dos en el plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro, de 26 de Julio de 1934, compuesta en conjunto, dicha chacra, de una superficie total de veinte hectáreas mil setenta y tres metros y noventa y ocho decímetros lindando: Norte, propiedad de José Botti; Oeste más propiedad de José Luis do Valle Peixoto; Suroeste, camino vecinal a Laureles, y Sureste, camino vecinal a San Antonio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del subscripto Actuario, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador; 4.o Que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor — Salto, Diciembre 19 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$36.00 En.8-89-v.en.24.

**REMATE ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos caratulados "Enrique Ruiz Larramendy, por BASILIA ALVEZ, TEODORINA MODERNEL y otros. Venias" (Lo. 38, Fo. 775. N.o 1071), se hace saber al público que el día 7 de Febrero de 1948, a la hora 11 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil del mismo, en presencia del señor Actuario, a la venta en remate, almoneda de los siguientes bienes: Los derechos que como hijos naturales y herederos de Antonio Méndez corresponden a los incapaces Universina o María Universina Méndez o Machado de Cuadro y Mario Méndez o Machado, en una fracción de campo sita en la 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 667, que linda: por un lado, con sucesores de Claudia Corbo de Helguera; por otro, con sucesores de Alfredo Lona; por otro, con el señor Santayana y por otro, con Hermanos Curbelo, y que tiene, según títulos, una superficie de 294 Hs., 6251 ms. y 75 dms. cuadrados y, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Mayo de 1947, de 311 Hs. y 7900 ms. cuadrados, estando las cuotas partes que corresponden a dichos incapaces en común y proindivisas dentro de aquellos límites generales, equivaliendo cada una de ellas a una doceava parte del área total, o sea, según títulos, a 24 Hs., 8020 ms. 9783 cms. cuadrados, y, según plano, a 25 Hs. 9825 ms. cuadrados, existiendo una diferencia por sobras, en cada cuota, de 1 H. 1804 ms. 0217 cms cuadrados. La venta de los derechos se hará por precio que exceda de $ 54.20 por hectárea del campo, según títulos, y de $ 27.10 por hectárea de sobras, según plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe total de la misma; 2.o Que será de cuenta de los enajenantes la obtención de la declaratoria de herederos a su favor con respecto al causante Antonio Méndez; 3.o Que será de cargo del adquirente el saneamiento de los títulos en cuanto a las sobras; 4.o Que los títulos y planos del inmueble se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en poder del señor Actuario. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1948. — J. Gualberto Vega Actuario Adjunto.

$51.00 En.10-199-v.en.27.

# COMERCIALES

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY INSTITUCION URUGUAYA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Primera citación**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 20 del corriente mes, a las diecisiete horas, en el local del Banco calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1. Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2 Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 17 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, 5 de Enero de 1948.

$15.60 En.5-15282-v.en.20.

**SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA UNION"**

Señor consocio:

Se invita a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Enero de 1948, a las 9 y 30 horas, en el local social, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura actas anteriores. 2.o Memoria semestral. 3.o Informe Comisión Fiscal. 4.o Reintegro Comisión Directiva. 5.o Nombrar tres miembros para firmar el acta. 6.o Asuntos varios. — Se ruega puntual asistencia: — Juan L. Lacaze, Enero de 1948. — La Comisión.

Nota: Artículo 22. La asamblea ordinaria actuará en la primera citación, sea cual fuere el número de asistentes, con media hora de tolerancia sobre la fijada en la convocatoria.

$4.80 En.17-480-v.en.20.

**SOCIEDAD B. CAMPOLI LIMITADA"**

BENEDETTO CAMPOLI, BRUNO REGNO y SILVIO MORENI hacen saber que por escritura autorizada por el escribano Carlos Vitiritti el 30 de Diciembre de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno, con el número 5, del folio 12 al 19 del libro número 1 de Contratos Sociales, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas características son: Objeto: explotación de la industria y el comercio en los ramos de la mecánica en general. Razón social: "B. Campoli, Ltda.". Denominación y domicilio actual: "Mecánica Fiat", Gianelli 1453 (Montevideo). Capital: $ 36.000.00 aportado por partes iguales. Socios: los nombrados. Plazo: 5 años, prorrogable por períodos anuales. Administración y uso de la firma social: a cargo del socio Benedetto Campoli. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. — "B. Campoli Ltda.".

$12.00 En.17-391-v.en.28.

**COMPAÑIA DE ABASTECEDORES DEL ESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

A los efectos legales se hace saber que por escritura autorizada en la ciudad de San Carlos, el 19 de Diciembre de 1947, por el escribano David Rubén Borges, los señores Eliseo T. Odizzio, Segundo Brito, Orestes Camacho, José Ramón Rodríguez, Pedro Chocho Martínez, Ramón María Rodríguez Britos y Secundino Mussio, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyo extracto es el siguiente:

Objeto: A) La explotación de negocios de ganadería, agricultura y aprop ecuarios en general y especialmente el de criar adquirir y enajenar toda clase de semovientes. B) La explotación del abasto de carne en el Departamento de Maldonado y especialmente en las ciudades de Maldonado, San Carlos y en la localidad de Punta del Este, sus alrededores y demás localidades balnearias del Departamento. C) La industrialización y comercialización de todos los productos y subproductos derivados de la matanza de las reses. D) La explotación de productos y subproductos de granja y lechería. E) Tomar y dar en arriendo campos y la adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles conexos con las actividades sociales los que podrá explotar directamente o por arrendatarios socios ó colonos aparceros con ganadería o agricultura de acuerdo con los objetos expresados. F) Y en general la realización de cualquier acto de comercio o industria que directa o indirectamente se relacionen con el abasto asociando a dicha indutsrialización la explotación, industrialización y comercialización de los productos de avicultura y porcinos.

Denominación: "Compañía de Abastecedores del Este, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se designa también con la sigla de "C.O.D.A.D.E. Ltda.".

Domicilio: Calle 18 de Julio N.o 884 de la ciudad de San Carlos, pudiendo ser trasladado por resolución del Directorio. Plazo: Tres años a contar desde el 1.o de Enero de 1948. Vencido el término se considerará automáticamente prorrogada año a año hasta que la asamblea de socios que represente más de la mitad del capital social resuelva su disolución.

Capital: Ciento veinticinco mil doscientos pesos integrado totalmente en la siguiente proporción: Eliseo T. Odizzio y Segundo Brito, treinta y cuatro mil pesos cada uno; Orestes Camacho y José Ramón Rodríguez, veinte mil cuatrocientos pesos cada uno; Ramón María Rodríguez Britos y Pedro Chocho Martínez, cinco mil setecientos pesos cada uno y Secundino Mussio, cinco mil pesos. El capital podrá ser elevado a doscientos mil pesos y está dividido en cuotas de cien pesos cada una la que podrá ser cedida a los socios o a terceros extraños con la aprobación del Directorio y con el consentimiento de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social.

Dirección y Administración: Está dirigida y administrada por un Directorio compuesto por los socios Eliseo T. Odizzio, Segundo Brito, Orestes Camacho y José Ramón Rodríguez, el cual durará todo el plazo social y sus prórrogas, pudiendo actuar los cuatro socios Directores, conjunta o separadamente en representación de la Sociedad estando facultado para realizar todos los actos, contratos, gestiones y transacciones inherentes a la Sociedad, con las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo nombrar factores o Gerentes que lo represente.

Uso de la firma social: Por el Directorio pudiendo usarla los cuatro socios Directores indistintamente y la que será usada del siguiente modo: "Por C.O.D.A.D.E. Ltda.", y a continuación la firma personal del miembro del Directorio que haga uso de ella. También podrán usar la firma social los mandatarios del Directorio o de la Sociedad cuando sean facultados para ello en el poder y cualquiera de los otros socios cuando el Directorio los faculte para efectuar compra y venta de ganado siendo en este caso suficiente justificativo para terceros una constancia del libro de actas expedido por el Presidente y Secretario del Directorio. Son suplentes del Directorio los otros tres socios.

Pérdidas y ganancias: Se distribuyen en proporción a los capitales aportados. División de utilidades: Anualmente, destinándose un veinticinco por ciento para fondo de reserva; otra parte de las utilidades que establecerá la asamblea de socios corresponderá como retribución al Directorio pudiendo destinarse por la asamblea un porcentaje mayor que el veinticinco por ciento para el fondo de reserva. Balance: Se practicará anualmente y se considerará en la asamblea de socios del mes de Diciembre.

Liquidación y disolución: Cuando expire el plazo de la Sociedad o sus prórrogas; por resolución de la asamblea de asociados que represente las tres cuartas partes del capital social y cuando la Sociedad haya experimentado pérdidas superiores al setenta y cinco por ciento del capital social. No se disuelve por muerte, interdicción, quiebra, concurso o incapacidad de los socios. Asambleas: Ordinarias en la segunda quincena del mes de Junio y en la segunda quincena del mes de Diciembre de cada año. Extraordinarias convocadas por el Presidente o el Secretario en cualquier momento que lo juzguen oportuno debiendo hacerlo también a pedido de cualquiera de los socios. Hasta la asamblea de Diciembre de 1948 ejercerá la presidencia del Directorio el socio Eliseo T. Odizzio y la Secretaría el socio Segundo Brito. Inscripción: Registro de Poderes de Maldonado el 23 de Diciembre de 1947, con el número 206 al folio 200 y en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado el 30 de Diciembre de 1947, con el número 16; al folio 141, del libro número 5. — San Carlos, Enero 3 de 1947. — Eliseo T. Odizzio Presidente. — Segundo Brito, Secretario.

$74.00 En.9-145-v.en.20.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

"KELMANZON Hnos. y A. CYJON Ltda.", Curtiembre "La Capital", en Barros Arana 5540 hemos rescindido el compromiso de disolución parcial subscripto el 12 de Julio ppdo. a favor de Salomón Kelmanzon, continuando el giro del comercio como antes. Acreedores: Marcelino Sosa 2714, de 13 a 14 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Bernardo y Salomón Kelmanzon y Abraham I. Cyjon.

$6.00 En.9-131-v.en.20.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hemos resuelto disolver la sociedad "TASENDE y COMPAÑIA", que giraba en esta plaza con casa de comercio en el ramo de panadería, instalada en la avenida 8 de Octubre número 3486, retirándose el socio señor José Cabezas Calvelo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Tasende Montero. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Jesús Tasende. — José Cabezas.

$10.20 En.10-166 v.en.29.

---

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber la disolución de la sociedad "BERTAZZONI y LORIO", que actúa en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Paysandú 1023. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Mario Gianetto Bertazzoni. — Arturo Lorio.

$10.20 En.9-129-v.en.28.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a don Benjamín Suárez la cuarta parte indivisa que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos está instalada en esta plaza, avenida Italia número 3898. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — ADOLFO VARELA URES. — Benjamín Suárez.

$10.20 En.10-163-v.en.29.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a José y Manuel Basalo Alvarez la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos instalada en esta plaza, calle Enrique Martínez número 1618. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 430 (escritorio 18). — JOSE BASALO. — PURIFICACION ALVAREZ DE BASALO. — José Basalo Alvarez. — Manuel Basalo Alvarez.

$10 20 En.10-161-v.en.29.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Manuel Tielas, Héctor Fernández Aurelio Garrido y Salvador Prado el puesto de reventa de pan y leche y fabricación de factura que tenemos instalado en la casa número 2050 de la calle Cufré. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — BLANCA S. DE EZCURRA. — FERMIN EZCURRA. — Manuel Tielas. — Héctor Fernández. — Salvador Prado — Aurelio Garrido.

$10.20 En 10-165-v.en.29.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL**

He prometido vender al señor José Pedro Varela el comercio que en el ramo de provisión de comestibles gira en avenida Lezica 5802. Acreedores presentarse en oficina Pouquette, B. Irigoyen 5596 (Colón). — Montevideo, Enero 7 de 1948. — DIEGO C. INZAURRALDE.

$6.80 En.10-176-v.en.29.

---

**LANASUR**

**CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de Lanasur, Industrializadora de Lanas Uruguayas, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizrse el día 26 de Enero de 1948, en la Unión Industrial Uruguaya, sita en Treinta y Tres 1325, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 38 de los estatutos); 2) Lectura y consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de Noviembre de 1947 (artículo 33 de los estatutos); 3) Aumento del capital autorizado de la Sociedad (artículo 7o de los estatutos); 4) Elección de tres Directores (artículo 55 de los estatutos); 5) Designación del Síndico y su respectivo suplente (artículo 31 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad, calle San José 935 (primer piso), con cinco días de anticipación a la fecha de aquélla, como mínimo, el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado la calidad, serie y numeración de las mismas.

Se ruega a los señores accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos depositarlas en el Banco Italiano del Uruguay, calle Cerrito 428, donde les será entregado el respectivo certificado para su presentación en la Secretaría de la Sociedad. Ese certificado les servirá para retirar las acciones, en el mismo Banco, una vez efectuada la asamblea.

$20.00 En.16-379-v.en.21.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de hotel y restaurant tengo establecido en la calle Ituzaingó esquina Figueroa, a doña Juana Rodríguez de Vargas y a doña Blanca Renée Rodríguez. — Los que tengan créditos contra la referida casa deben presentarse con los justificativos a la calle Faustino Carambula número 1125, de esta ciudad, dentro de treinta días de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 22 de 1947. — LUIS ALVES MELLO.

$12.00 En.5-7v.en.28.

---

**VENTA DE CARNICERIA**

Prometí vender mi carnicería en avenida Garzón N.o 1892 al señor Domingo Ravera. Interesados deben presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — DOMINGO FIERRO.

$3.40 En.5-15266-v.en.24.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor ANGEL TRAVERSO y su esposa doña MARIA JOSEFINA VERDE han prometido en venta al señor Telmo Sabino Delgado Molina el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tienen instalado en la casa número 1551 de la calle La Paz, esquina Minas de esta Capital, debiendo los acreedores de los promitentes vendedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Luis Eduardo Anza, calle Cerrito número 563 dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904. — Luis E. Anza, Escribano

$20.00 En.7-0069-v.en.29.

---

**BALNEARIO JAUREGUIBERRY**

**CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZOS**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.909 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de promesas correspondientes al Balneario Jaureguiberry, ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, padrones números 17795 y 6022, se hace saber a los promitentes compradores Mario Preve Pastori, manzana número 153, solares 16, 17 y 18; María E. Aguilera manzana 63, solar 9; Germán Aguilera, manzana 63, solar 8, la caducidad respectiva.

$12.00 En.15-336-v.en.31.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Ubal Díaz, 25 de Mayo 512 he vendido mi casa de comercio (provisión) calle Brito del Pino número 952, al señor don Abraham Bautista Carrizo. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores presentar los respectivos créditos en dicha oficina. — LUCIO ESTEBAN LAZZARINI. — Abraham Bautista Carrizo.

$10.80 En.12-238-v.en.31.

**CARTONERA FIBRO - VEGETAL PANDO LIMITADA**

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto - ley de 26 de Abril de 1933, se hace público que se ha constituído la sociedad del epígrafe con las bases siguientes: 1) Integrantes: Bernardo José Suzacq, Héctor Suzacq y Juan Pianalto; 2) Razón social: Suzacq Hermanos y Pianalto; 3) Denominación: Cartonera Fibro - Vegetal Pando Limitada; 4) Objeto: explotación de la industria cartonera fibro - vegetal y afines, así como toda clase de operaciones comerciales e industriales anexas e inherentes, importación y exportación; 5) Domicilio: en Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier parte del país y en el extranjero; 6) Capital: $ 225.000.00 (doscientos veinticinco mil pesos) dividido en 225 cuotas de $ 1.000.00 cada una, que podrá elevarse por resolución de la asamblea general extraordinaria hasta la cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) aportado en partes iguales por los tres socios; 7) Plazo: indeterminado, pero el tiempo y plazo inicial mínimo será de diez años, a contar del día 6 de Diciembre de 1947; 8) Administración: un Consejo Directivo compuesto por tres socios. El primer Consejo Directivo lo integran los tres socios fundadores; 9) Gerente - Administrador: Bernardo José Suzacq. En los casos en que éste no pudiera actuar, el Consejo Directivo designará expresamente cuál de los otros dos socios lo reemplazará; 10) El Consejo Directivo se reunirá, por lo menos, una vez al mes; 11) Asambleas: A) Ordinarias, una vez al año, para considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias y gestión del Consejo Directivo; B) Extraordinarias para tratar todos los asuntos de interés de la Sociedad; 12) Balances: el 31 de Diciembre de cada año; 13) Inscripción: Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Canelones, número 64, folio 344 al 350 vuelto, el día 26 de Diciembre de 1947. — Pando, Diciembre de 1947.

$24.00 En.12 232-v.en.22.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por documento privado subscripto el 20 de Noviembre de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 2 al folio 31 y siguientes del tomo XIII del Registro de Contratos el 3 de Enero de 1948, los señores JACOBO WAISMAN, BELGICA OLGA SARLI, JUANA DE LA FUENTE DE CASTILLO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada: I) Objeto: explotación de una fábrica de tejidos de punto; II) Razón social: "J. Waisman y Cía. Limitada"; III) Domicilio: calle Rocha número 2423 de esta ciudad; IV) Capital: $ 5.162.54; V) Aportes: $ 2.631.25 por los socios Jacobo Waisman y Bélgica Olga Sarli, en máquinas útiles y mercaderías, en partes iguales; $ 2 531 27 que aporta la socia Juana de la Fuente de Castillo, en efectivo, siendo, por tanto, la proporción de dichos aportes de 1 4 1|4 y 1|2, respectivamente; VI) Duración: tres años a partir de la fecha del contrato pudiendo prorrogarse tres años, por períodos de uno; VII) Asambleas: se reunirán, a lo menos, una vez por mes; VIII) Administración: la administración técnica a cargo del señor Waisman; IX) Uso de la firma: la harán dos socios conjuntamente, debiendo firmar J. Waisman y Cía. Ltda.; X) Ganancias y pérdidas: se repartirán en proporción a sus respectivos aportes; XI) Balances: anuales. Reservas: legales.

$18.00 En.12-228-v.en.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José y Ricardo Turnes el café y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 1399. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — JOSE COSTA PEREZ. — GUMERSINDA TURNES DE COSTA.

$7.20 En.12-224-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Gregorio Rodao el comercio que en el ramo de almacén, tiambrería y despacho de bebidas fermentadas he tenido hasta la fecha instalado en avenida General Artigas, de esta villa. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos en el local del propio comercio, a los prominentes vendedor y comprador. — Sarandí Grande (Departamento de Florida), Diciembre 22 de 1947. — HERMELINDA MENDY DE GONZALEZ. — Gregorio Rodao.

$14.40 En.12-203-v.en.31.

**ARMOUR DEL URUGUAY S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 6 de Febrero de 1948, a las once horas en el local social, calle Zabala N.o 1338, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Aprobación e la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947. 2.o Elección de dos Directores titulares y un Director suplente 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. Se previene a los señor accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación sus respectivos acciones. — Montevideo, 13 de Enero de 1948. — El Secretario.

$18.00 En.14-241-v.en.30.

**CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR MALDONADO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Cierre de ejercicio**

Primera citación

De acuerdo con el Capítulo 4.o artículo 16 del estatuto, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local de la calle Rincón entre Félix de Lizarza y Leonardo Olivera, a las 17 y 30 horas del día 24 de Enero de 1948. Se tratarán los asuntos siguientes: Orden del día: 1.o) Designación de tres accionistas para firmar acta de asamblea. 2.o) Aprobación u observación previa lectura, de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades presentadas por un Directorio, tomando en consideración el informe del señor Síndico. 3.o) Propuesta del Directorio para "reforma del estatuto" y aumento de capital a $ 750.000.00 o 1:000.000.00. 4.o) Consideración de la exposición del Directorio sobre conveniencia y oportunidad de ir a la construcción del "edificio propio". — El Directorio.

$12.00 En.14-335-v.en.26.

**A V I S O**

LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904

Hemos resuelto disolver parcialmente con respecto al socio señor Francisco Esmoris, la sociedad que bajo la firma de ESMORIS y Cía. giraba en esta plaza en el ramo de panadería, calle Leandro Gómez número 1963, quedando como únicos integrantes de la nueva firma los señores Luis García, Alfredo Emilio García y Máximo Montero. Acreedores presentarse en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Francisco Esmoris. — Luis García. Alfredo Emilio García. — Máximo Montero.

$10.20 En.14-293-v.feb.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería situada en la calle Industria número 3637, bajo la firma de RICARDO MARTINEZ y Cía. retirándose el señor Alberto Martínez Ermirio y continuando los negocios sociales a nombre de Ricardo Martínez Naya. Acreedores presentarse en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, (escritorio 18). — Ricardo Martínez. — Carlos A. Martínez.

$10.20 En.14-291-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que he prometido vender a mis hijos Otto y Waldemar Bernatzky mi casa de comercio ubicada en Nueva Helvecia (Colonia), que gira en los ramos de electricidad en general y taller de radio a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Nueva Helvecia, Enero 7 de 1948. — JOSE BERNATTZKY. — Otto Bernatzky. — Waldemar Bernatzky.

$13.60 En.14-296-v.feb.2.

**A V I S O**

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hemos rescindido el compromiso de compraventa subscripto en favor del señor Manuel Tasende, de la mitad proindivisa de la panadería instalada en la calle José M. Muñoz número 1114, continuando el comercio como anteriormente al solo nombre del señor Manuel Sánchez Lista. Acreedores presentarse en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Manuel Tasende. — Antonia D. de Tasende. — MANUEL SANCHEZ LISTA.

$10.20 En.14-292-v.feb.2.

**SOCIEDAD ANONIMA REFINERIA DE ACEITES (S. A. R. D. A.)**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Enero a la hora 17 en el local del Centro Comercial e Industrial, calle Artigas 525, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta primer asamblea general ordinaria; 2.o Informe del Síndico; 3.o Consideración de la memoria balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947; 4.o Considerar la marcha futura de la Sociedad.

A los señores accionistas se previene que: A) Para que pueda constituirse la asamblea (artículo 39) deberá estar representado un tercio del capital integrado. B) Que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y artículo 43 de los estatutos, para concurrir a la asamblea es necesario depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de celebrarse la asamblea, o sea, hasta el día 27 de Enero. — San José, Enero de 1948. — Carmelo Bentancor, Presidente. — Elías Vallarino Secretario.

$24.00 En.13-261-v.en.29.

**CASA LEE (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 2 de Febrero de 1948 a las 11 y 30 horas, en el domicilio de la Sociedad (Treinta y Tres N.o 1478), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital y determinación de los privilegios que gozarán las acciones preferidas a emitirse. 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, 10 de Enero de 1948. — El Directorio.

$9.00 En.13-298-v.en.29.

**VENTA DE COMERCIO**

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 1.o de Enero de 1948 he vendido a mi hijo Isaac Angel Castro Coito la casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina A. M. Fernández número 451, denominada "Casa El Tesoro", quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 hacemos esta publicación. — BENITO CASTRO. — Isaac A. Castro.

$10.20 En.13-269-v.feb.2.

**AVISO**

Hago saber al público, que he prometido vender el comercio en el ramo de provisión y venta de frutas, etc., sito en la calle Alarcón N.o 1451, de esta ciudad. Los acreedores, conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, deben presentar los justificativos de sus créditos a la Escribanía Juan C. Mussio Barreto, calle Treinta y Tres N.o 1460. — MARCOS KAPLANSKI. — Montevideo, Diciembre de 1947.

$ 12.00 En.3-15243-v.en.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que en el ramo de productos de granja y venta de relados tenemos instalado en la avenida 8 de Octubre número 3972 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la señorita Elida Griselda Porro Vidal. Los acreedores podrán pasar por dicho local en horas hábiles con sus correspondientes justificativos. — Montevideo Enero 2 de 1948. — ELISA PORRO — MARIA ELIDA GOMEZ.

$10.80 En.12-246-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la razón "SUZACQ HERMANOS y PIANALTO" ha sido totalmente disuelta, habiendo transferido su activo y pasivo a la sociedad "Cartonera Fibro - Vegetal Pando, Ltda" que continuará la explotación del establecimiento instalado en la ciudad de Pando, camino a la Balsa sin número, 7.a sección del Departamento de Canelones Acreedores: Esc. Carlos A. Furriol Bentancor (Pando) — Pando, Diciembre de 1947. — Bernardo José Suzacq. — Héctor Suzacq. — Juan Pianalto.

$10.80 En.12-233-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor del señor Arsenio Ximeno el almacén frutas, verduras y lechería sito en la calle Gregorio Funes 3001, según ley 26|9|904 Interviene oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — HORACIO PIAGGIO. — ROSA AMELIA PEREZ DE PIAGGIO. — Arsenio Ximeno.

$6.80 En.9-113-v.en.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores José Pisco Liñares y José Vila mi casa de comercio, restaurant y horno de pizza Rivera 2727. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — ANGEL FERNANDEZ. — J. Pisco Liñares. — Angel Puga Varela.

$6.80 En.15-333-v.feb.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que por intermedio de oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad J. KOBLER y E. KULKA del negocio taller de camisas, quedando a cargo del activo y pasivo Julio Kobler, casa calle Soriano 824 (bis). De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Julio Kobler. — Enrique Kulka.

$6.80 En.15-334-v.feb.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez Convención 1537, he prometido en venta al señor Humberto Terhoch mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Sucre 1137. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — RAMON BLANCO. — ADELINA GONZALEZ. — Humberto Terhoch.

$10.20 En.15-331-v.feb.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad J. KOBLER y E. KULKA, del taller de camisas Buenos Aires 411, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Enrique Kulka De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Enrique Kulka. — Julio Kobler.

$6.80 En.15-332-v.feb.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escrituras que autorizó el escribano José V. Longo los días 29 de Diciembre de 1947 y 7 de Enero de 1948 hemos transferido el activo y pasivo de Passeggi y Co., que quedó totalmente disuelta, a Passeggi, S. A. Acreedores presentarse en avenida 18 de Julio número 2025. — PEDRO A. VIGORITO. — RAMON PALERMO. — LEANDRO PASSEGGI.

$10.20 En.15-308-v feb.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que venderemos nuestra parte en la panadería ubicada en la calle Rivera número 2916, a los señores Víctor Manuel Piccioni y Wáshington Remigio López, quienes toman a su cargo el pasivo, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en Rincón 430, escribano J. A. Saldún, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Diciembre 22 de 1947. — LAURA GARCIA DE REAL. — ALBERTO R. REAL.

$10.80 En.13-256-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que venderemos nuestra parte en la panadería ubicada en la calle Cuñapirú número 1920 al señor Miguel Campomar Jaume, quien toma a su cargo el pasivo, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en Rincón número 430, escribano José A. Saldún de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Diciembre 22 de 1947. — PRUDENCIO FARRAPEIRA. — MARCELINO FARRAPEIRA.

$7.20 En.13-255-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He vendido a don Alberto Pérez Laborde mi parte en el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Joaquín Suárez número 223, de esta ciudad, según ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en escribanía Naguila, 18 de Julio 458. — Durazno, Enero 3 de 1948. — FRUCTUOSO MORALES.

$8.00 En.10-196-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a don Benjamín Suárez, la cuarta parte indivisa que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos está instalada en esta plaza, avenida Italia N.o 3898, el qué conjuntamente con los señores Alejandro Cauci, Jesús Ferro y Manuel Loaces se harán cargo del activo y pasivo social. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía: Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — ADOLFO VARELA URES. — Benjamín Suárez. — Alejandro Cauci. — Jesús Ferro — Manuel Loaces.

$14.00 En.13-163-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los fines de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber a los interesados que por escritura que autorizó el escribano Nepomuceno Modernell el doce del corriente la firma "Charlín y Bomio, Sociedad Anónima" (Charbosa) tomó a su cargo el activo y pasivo de la extinguida Sociedad "CHARLIN Y BOMIO". Domicilio a presentarse: Artigas y Roosevelt. — Mercedes, Diciembre 20 de 1947 — Israel D. Charlín. — Omar Bomio. — Por "Charbosa" Gaspar Blanchi. — L. Olegario Menéndez.

$16.00 Dic.27-15037-v.en.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por escritura autorizada el quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete por el escribano Ulises W. Riestra, los señores BLAS y SALVADOR ANTONACCIO cedieron a Juan Emilio Grassi la participación que tenían en la Sociedad Antonaccio Hermanos, que gira en la ciudad de Durazno en los ramos de ganadería, explotación de montes, compra y venta de frutos del país, comisiones y negocios en general, continuando la sociedad entre el cesionario y el socio restante Pedro Antonaccio con la misma razón social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al domicilio de la referida sociedad en Durazno, calle Manuel Oribe 588. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Antonaccio Hermanos.

$20.00 Dic.26-15002-v.en.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica que hemos prometido vender a Juan Antonio Stintón y a Manuel Jesús Nigro y éstos se comprometieron comprar, el café, bar y billar, denominado "Café Cruz", ubicado en la esquina de las calles 18 de Julio y General Artigas de esta ciudad, con sus mercaderías, útiles, muebles y derecho de clientela. Pasivo a cargo de los promitentes compradores. Domicilio a los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, en 18 de Julio 102, ciudad Tacuarembó — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1947. — PEDRO ENERIS BENTANCUR. — ANA FRANCISCA CLARO. — Juan Antonio Stintón. — Manuel Jesús Nigro.

$16.00 Dic.29-15078-v.en.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Juan F. Muzio mi farmacia denominada "Farmacia Uruguay" establecida en la esquina 18 de Julio y 19 de Abril, de la ciudad de Rocha. Acreedores presentarse en escribanía Corradi, calle José P. Ramírez 108, de la misma ciudad. —Rocha, Diciembre 20 de 1947. — GERMAN GIL BARRIOS

$12.00 Dic.30-15108-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Ariel", resolvimos disolver la sociedad que giraba en esta plaza, en calle Convención 1463 en los ramos de mensajería, salón y cigarrería, bajo la razón social de "PIÑON y PARDIÑAS" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Heriberto J. Pardiñas. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1841. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Manuel Joaquín Piñón. — Heriberto J. Pardiñas.

$9.60 En.2-15167-v.en.21.

**COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA**

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 23 de Enero de 1948 a las 18 horas en la oficina de la compañía, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar: A) La memoria anual del Directorio; B) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán presentar sus acciones en la Secretaría del Directorio hasta las 15 horas del día anterior — Montevideo, Diciembre de 1947. — El Secretario.

$15.00 En.2-15180-v.en.20.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que venía girando en esta plaza bajo la razón social "PICCIOLI y BONOMI", en el ramo de compraventa de materiales, yeso y similares y construcciones de esculturas y decoraciones en general, con domicilio en la calle Tristán Narvaja número 1631 Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Pedro Casas Palacio calle Ituzaingó número 1393, de 16 a 18 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Pedro Piccioli. — José Bonomi (hijo).

$12.80 En.2-15182-v.en.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender nuestra carnicería sita en calle Burgues 2792 a Manuel Pereira Iglesias. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — MAXIMINO LORENZO. — MARIA CORBAL.

$3.40 En.7-0055-v.en.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor José María Sánchez Britos el comercio que gira en esta plaza bajo la razón de "Krause y Grillo" con la denominación de "Imprenta Krause" y que fué rescindido el compromiso de compraventa otorgado con los señores Julio Roberto Amorín y Héctor María Caputi respecto del mismo comercio. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal en el estudio del escribano Dionisio Trujillo (hijo). Misiones 1422, escritorios 2 y 3. Y a los efectos de derecho hacen esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — "KRAUSE y GRILLO".

$13.60 En.7-0054-v.en.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Ricardo Fernández compra el comercio ramo horno de pizza y fiambrería sito Rivera 3109 (bis) acreedores presentarse en el referido comercio: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — JESUS RIO — Ricardo Fernández

$6.80 En.7-0052-v.en.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904 avisamos al comercio y público en general que hemos clausurado el negocio que bajo la firma de "José Luis da Silva" giraba en Cuchilla de Lauréles, quinta sección judicial de Tacuarembó — Tacuarembó, Diciembre 25 de 1947. — ARMINDA RODRIGUEZ DE DA SILVA. — OSVALDO DA SILVA. — JOSE LUIS DA SILVA. — ZULMA DA SILVA.

$12.00 En.7-0019-v.en.29.

**VENTA DE BODEGA**

Prometí vender a Luis Pira Benzo la bodega que tengo en carretera a San Jacinto (17.a sección judicial de Montevideo) Interesados deben presentarse con justificativos a escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1947. — PEDRO PRATTO DELGADO.

$6.80 En.5-15264-v.en.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Los esposos FELICIANO DUARTE y DARCY LAMEIRA DE DUARTE, que subscriben, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Clementino Fernandes da Cunha nuestro comercio que en el ramo de panadería tenemos instalado en la casa que ocupa la esquina formada por las calles Julio Herrera y Obes y Vichadero. en la ciudad de Rivera, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la escribanía del señor Anaurelino Ferreira calle Joaquín Suárez número 583, de esta ciudad, dentro del término legal. — Rivera, Diciembre 22 de 1947. — Feliciano Duarte. — Daicy Lameira de Duarte. — Clementino Fernandes da Cunha.

$17.00 En.5-8-v.en.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, y ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber que desde la fecha se ha retirado el socio Armando Alberto Rossi, de la Sociedad "ARRUTI DIEZ Y Cía." que gira en esta plaza mediante cesión que de su cuota social hizo a sus consocios Juan Arruti Diez y José Antonio Barbieri. — Mercedes, Diciembre 23 de 1947. — Juan Arruti Diez. — José Antonio Barbieri — Armando Alberto Rossi.

$9 00 En.5-1-v.en.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por escritura que autorizó el escribano Vicente Parisi, inscripta en el Registro de comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno al Fo 771 del Lo. 1, se disolvió totalmente la sociedad de responsabilidad limitada que habían constituído don Enrique Mario Lages y don Ricardo Flores Chans bajo la denominación Compañía de Representación de Fábrica Limitada "COREFA" y cuyo objeto era la exportación, importación y representación de artículos en general. Acreedores e interesados presentarse a Sarandí 444, 3.er piso escritorio 29. — ENRIQUE M. LAGE. — RICARDO FLORES CHANS.

$13.60 En.5-15256-v.en.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Salomón Amiel el almacén de comestibles frutas y verduras establecido en San Petesburgo 4298. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — JOSE MARTINEZ. — JOSEFA MARTINEZ DE MARTINEZ.

$7.20 En.12-223-v.en.31.

**CASA LEE (URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA**

ASAMBLEA ORDIÑARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 2 de Febrero de 1948 a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad (Treinta y Tres N.o 1478), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o Elección de los miembros del Directorio del Síndico titular y del Síndico suplente. 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, 10 de Enero de 1948. — El Directorio.

$12.00 En.13-299-v.en.29.

**ESTANCIA "TORRE ALTA" SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias "Torre Alta" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 20 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo N.o 506, tercer piso, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente por el año 1948 y fijar su remuneración.

$5.60 En.13-294-v.en.20.

**LA VOLUNTAD**

(SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES)

**Comunicación**

Se hace saber que conforme a la cláusula tercera inciso E) del contrato social las acciones nominativas del capital comanditario se han transformado en títulos al portador, debiendo realizarse los respectivos canjes en las oficinas sociales calle Conciliación número 3860, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 8 de 1948 — Manuel Nande. — Ricardo Rocker.

$4.00 En.13-258-v.en.23.

**AUTOMOTORA URUGUAYA S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda citación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 25 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Automotora Uruguaya S. A. para asistir a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Enero de 1948, a la hora 17 en su sede social, calle Paraguay 1272, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Ratificación de las resoluciones adoptadas en la asamblea general ordinaria realizada el día 24 de Diciembre de 1947. 2.o Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Automotora Uruguaya S. A. para concurrir a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 30 de Enero de 1948 a la hora 18, en su sede social, calle Paraguay 1272 para tratar la siguiente orden del día 1.o Balance extraordinario al 31 de Diciembre de 1947, para capitalizar ganancias. 2.o Autorizar al Directorio de Automotora Uruguaya S. A. para capitalizar las ganancias que se puedan producir en el próximo ejercicio, cuando a juicio de dicho Directorio sea necesario realizarla. 3.o. Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas, o quienes legalmente los representen, que para formar parte de las mencionadas asambleas y de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30, deberán presentarse en las oficinas sociales con sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, contra entrega de los cuales obtendrán su inscripción en el Registro de Accionistas y la boleta de acceso al local de la reunión. Esta inscripción se hará hasta la ante víspera de la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Francisco Ferrer Llull, Presidente. — Joaquín Suárez Blixén, Secretario.

$20.80 En.13-290-v.en.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Alfredo Becchio el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Constatt 3334. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1948. — GREGORIO ZAS.

$6.80 En.17-438-v.feb.5.

**V E N T A**

He convenido vender a don Humberto Scarenzio mi casa de comercio que gira en esta villa, calle Artigas número 1197. A efectos legales se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Enero 12 de 1948. — CARLOS SCHMID.

$3.40 En.16-351-v.feb.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta al señor Miguel Mazzola el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y lechería tenemos instalado en la calle Paysandú número 1395 debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Luis A. Castro, en Ituzaingó número 1393 (escritorio 5). — Montevideo, Enero 13 de 1948 — ELVIRA CEDEIRA DE MIRA. — MANUEL MIRA.

$10.20 En.16-369-v.feb.4.

**MOTORES MARELLI S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 7 de Febrero de 1948 a las 11.45 horas en el domicilio social, calle Uruguay número 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1947: 2.o Informe del Síndico: 3.o Elección de Síndico y suplente: 4.o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.

$15.00 En.17-422-v.feb.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "LLANA y BERMUDEZ", establecida con restaurant, bar y bebidas alcohólicas en Grecia 3251, haciéndose cargo del activo y pasivo Luciano Llana. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — José Bermúdez Murias.

$6.80 En.17-439-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Juan Pedro y Carlos Alberto Martínez el comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí número 824. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Blas Borrallo calle 25 de Mayo número 746. — Maldonado. Diciembre 2 de 1947 — Juan P. Martínez. — CONSTANTE CRUZADO (hijo).

$12.00 En.17-414-v.feb.11.

**FREDERICK STEARNS. S. A.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

**Convocatoria**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 inciso D) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Enero de 1948 a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo, número 719, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947; 3.o Fijar la remuneración para el Directorio y para el Síndico; 4.o Determinar el número de titulares y suplentes que integrarán el Directorio en el próximo ejercicio; 5.o Designar los miembros (titulares y suplentes) del Directorio; 6.o Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para subscribir el acta correspondiente; 7.o Designar Síndicos (titular y suplente).

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán justificar su calidad de tales mediante su inscripción en el registro de accionistas hasta una hora antes de la señalada para la asamblea. — Montevideo, Enero 14 de 1948 — El Directorio.

$9.60 En.17-444-v.en.20.

**BANCO POPULAR DEL URUGUAY**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 462 para tratar la siguiente: Orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 45 ejercicio, elección de 3 Directores titulares y 7 suplentes y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas designación de 3 accionistas para firmar el acta. Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta dos días antes del fijado para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, 14 de Enero de 1948. — El Secretario.

$9.60 En.16-284-v.en.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender a favor del señor José María Vázquez el almacén sito en la calle Vidal y Fuentes 3075, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — MARIA MARTINEZ DE DONCEL. — José María Fernández Vázquez.

$6.80 En.9-114-v.en.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos, que de común acuerdo, ante el escribano Bolívar Zarza, nos hemos comprometido a disolver la Sociedad "Corbacho e Infantino" establecida en Misiones N.o 1600, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Julio C. Corbacho. Los acreedores deben presentarse, dentro del término legal, los justificativos de sus créditos en Avda. Carlos M. Ramírez N.o 106. — Julio C. Corbacho. — ANTONIO A. INFANTINO.

$ 9.60 En.3-15250-v.en.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Avisamos: que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, vendimos el Almacén y Lechería, sito en Blandengues 1968, que giraba bajo la razón "María L. de Lychtenstein. Informes. Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — MARIA L. DE LYCHTENSTEIN y ABRAHAM HOCHMAN.

$ 6.40 En.3-15249-v.en.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley 26|9|1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la villa de Castillos, del Departamento de Rocha, en el ramo de almacén, bajo la razón social de "MENDEZ y AMARAL", habiendo quedado el activo y pasivo a cargo del socio Leils Orbelino Amaral. — Leils Orbelino Amaral. — Castillos, Diciembre 4 de 1947.

$12.00 Dic.30-15109-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender mi comercio de tienda y zapatería sito en Libertd (Departamento de San José) a Najman Kraviez. Acreedores presentar créditos en calle Florida número 1208 (Montevideo). A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — JACOBO STIGLITZ.

$6.80 En.9-155-v.en.28.

**AZUCARERA DEL LITORAL S. A. AZUCARLITO**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local del Centro Comercial e Industrial de Paysand, el 31 de Enero corriente a las 17 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria anual. 2.o) Balance general y anexos. 3.o) Informe del señor Síndico. Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deben retirar de Secretaría la boleta de entrada, con tres días de anticipación, por lo menos, al acto indicado. (Artículo 35 de los estatutos). — Paysandú, Enero 7 de 1948 — Carlos M. Fraschini, Presidente. — Fernando J. Bacaro Secretario.

$20.00 En.12 250-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos constar que de común acuerdo hemos procedido a la liquidación parcial de la sociedad que en el ramo de talabartería venía girando en esta ciudad bajo la razón social de "BENITEZ y GONZALEZ" integrada por los subscriptos. En adelante esta empresa estará bajo la propiedad, dirección y administración exclusiva del señor Francisco González, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San Carlos Enero 2 de 1947. — Francisco González. — Ignacio Benítez.

$16.00 En.9-153-v.en.31.

"INCOLANA, LIMITADA"
DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION
A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez, el 27 de Diciembre de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 10 del corriente con el número 4 del folio 7 v. al 10 v del libro 2 de Contratos Sociales, se disolvió parcialmente la sociedad y se modificó el contrato. Socios salientes: José Viggiano Pace y Darcy Grillo, quienes retiraron sus capitales. Activo y pasivo: a cargo de los socios restantes, señores Roberto Herten y Rodolfo Remeu Sánchez. Capital: se rebajó a diez mil pesos ($ 10.000.00), pertenecientes por partes iguales a ambos socios. Retiros: hasta trescientos pesos ($ 300.00) mensuales. Uso de la firma: personalmente o por apoderados. Incapacidad o fallecimiento: continuará con el gobierno el capaz o sobreviviente. Se suprimieron las cláusulas sobre negocios en Brasil. — Montevideo Enero 12 de 1948. — Diamantino Méndez, Escribano.
$14.00 En.16-349-v.en.27.

RIOPLATENSE, S. A.
FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
El Directorio de Rioplatense, S. A. cumpliendo con disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 29 de Enero de 1948 a las 11 horas, en el local social, calle Ciudadela 1400, esquina Mercedes, y considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes. (Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 12 de los estatutos sociales); 5.o Elección de Síndico y el respectivo suplente; 6.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día 28 de Enero corriente a las 17 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Adrien Barrère Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.
$14.00 En.16-358-v.en.27.

SECURIT S. A.
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con los artículos 21 y 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día viernes 6 de Febrero de 1948 a las 18 horas, en el local social, calle Asunción 1112. Orden del día: 1.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1947. 2.) Pronunciamiento sobre el proyecto de resolución presentado por el Directorio, sobre la marcha de los negocios sociales. 3.) Consideración de la moción del Directorio, referente a la conveniencia de elevar el número de Directores a cinco. (Artículo 11). 4.) De ser aprobada la moción precedente, consideración de los siguientes puntos: Elección de cinco titulares y de sus respectivos suplentes. 5.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo de su depósito bancario en la Gerencia de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea, donde se les expedirá un certificado en el que conste su registro y la cantidad de votos a que dan derecho. (Artículo 24). Se recuerda a los señores accionistas, que las listas de candidatos para integrar el Directorio deberán ser registradas en la Secretaría del Directorio con cinco días de anticipación, por lo menos, al acto de la elección.
$14.40 En.19-505-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores César Witkind y Pedro Masaguez la barraca de materiales de construcción que tengo establecida en José B. Freire número 24, de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores. — FRANCISCO CARRERAS.
$6.80 En.10-194-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Nicanor Martínez mi imprenta y sus existencias de Isla de Flores 1634. Acreedores presentarse en la misma dirección. Ley 26|9|904. — ABELARDO INSUA.
$3.40 En.9-105-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación agropecuaria, con el nombre de "SANTA ROSA Ltda.", que integran los señores Raúl Aguerrebere, Domingo Carricart y Armin Murguiondo, con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 63), la cual girará un capital de $ 45.000.00 que se integra por partes iguales y en efectivo, siendo el plazo de duración de diez años.
$6.00 En.15-347-v.en 26.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 30 del actual a las 19 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o Escritura de venta de la propiedad social; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene: A) Que los accionistas deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (artículo 20); B) Que deben depositar en ella las acciones tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 2.o, decreto de Julio 16 de 1943). — Florida Enero de 1948 — El Directorio.
$15.00 En.13-265-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Habiendo vendido mi casa de comercio existente en esta ciudad, se llama a todos los acreedores, de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, para que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo legal. Domicilio: calle Liebig's esquina Oribe. — Fray Bentos, Enero de 1948. — FEDERICO BUHLER.
$8.00 En.17-426-v.feb.11.

PLACIDO MARTINS, S. A.
PAGO DE DIVIDENDO
Se comunica a los señores accionistas que durante el presente mes de Enero podrán realizar el cobro del dividendo correspondiente al 2.o ejercicio (1946 - 1947), en el Banco Comercial (Sucursal Melo). — El Directorio.
$2.40 En.17-445-v.en.20.

LUDWIG, SOCIEDAD LIMITADA
Por contrato social privado del 30 de Diciembre de 1947, inscripto el 31 de Diciembre de 1947 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Rivera con el número 29 al folio 29 vuelto al 30 del libro de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad comercial de responsabilidad limitada nombrada en el acápite, sobre las bases principales siguientes: 1.o Socios: Emilia Dauber de Ludwing y Oswaldo, Elsa y Carlos Federico Ludwig; 2.o Objeto: compra y venta de artículos de tienda, pudiendo desarrollar las actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna: 3.o Razón social: "Ludwig, Sociedad Limitada"; 4.o Uso de la firma: exclusivamente por Oswaldo Ludwig; 5.o Capital social: $ 120.000.00, totalmente integrados, a razón: Emilia Dauber de Ludwig $ 60.000.00; Oswaldo Ludwig $ 30.000. Elsa Ludwing $ 15.000.00, y Carlos Federico Ludwing, $ 15.000.00; 6.o Plazo: cinco años, con prórroga automática por tiempo indeterminado en el silencio de los socios; 7.o Ganancias y pérdidas: en proporción al aporte de cada socio y un fondo de reserva de 5 o|o; 8.o Balances y asambleas: anuales. — Rivera, Enero 7 de 1948. — Emilia Dauber de Ludwig. — Oswaldo Ludwig. — Elsa Ludwig. — Carlos Federico Ludwig.
$16.00 En.17-443-v.en.28.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, General Farías 2826, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio. 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1947. 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades. 4.o Elección de la persona que ha de integrar el Directorio en sustitución del miembro saliente. 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Edmundo Nardo, Secretario.
$13.20 En.17-476-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que disolvemos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BARAÑANO y GORDILLO". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos a Héctor E. Hontou, calle Juan A. Lavalleja número 489 (Treinta y Tres), dentro del término legal. — Treinta y Tres, Enero 5 de 1948. — James Barañano. — Rufino E. Gordillo.
$10.20 En.15-327-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
PICERNO y BRUNO, establecidos con taller de fotograbados en esta ciudad, calle Rincón 587 (tercer piso), disuelven amistosamente la sociedad de hecho que tenían constituída. Interviene Escribanía Fon Amor y Fernández, Cerrito 592.
$3.40 En.9-139-v.en 28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad "BELLO Hnos." del comercio calle Hum 3349, quedando a cargo del activo y pasivo José Bello. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Miguel A. Bello. — José Bello.
$6.80 En.16-367-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el día 28 de Febrero de 1946 fué totalmente disuelta y liquidada la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Jorge Ordeix y Gonzalo Arias Alonso y que giraba bajo la razón de "ORDEIX y ARIAS ALONSO" en el ramo de comercio en ramos generales y ganadería en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje "Paso de las Piedras de Arerunguá" tomando a su cargo el activo y pasivo y su liquidación el señor Gonzalo Arias Alonso. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1948 — Gonzalo Arias Alonso. — Jorge Ordeix Trindade.
14.40 En.16-371-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ERWIN FELDMAN e HIJOS, en concordato de liquidación, ha vendido a Montitex S. A. las máquinas, útiles e instalaciones, vehículos y mercaderías, publicación que se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiéndose presentar con el justificativo de sus créditos en la calle 25 de Mayo 477 (escritorio 36), estudio del Cr. César Durán Rubio.
$10.20 En.9-132-v.en.28.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general a celebrarse el día jueves 5 de Febrero de 1948 a las 15 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre número 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general año 1947 (artículo 10 de los estatutos).
De acuerdo con los artículos 12 y 13 los señores accionistas que deseen formar parte en la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la oficina de la administración de la Sociedad, calle 12 de Diciembre número 911, de las 13 1|2 a las 17 1|2 todos los días hábiles (sábados de 7 1|2 a 11 1|2 horas).
El registro se abrirá el día 22 del actual y se cerrará el 4 de Febrero próximo a las 15 horas. — El Secretario.
$21.00 En.19-485-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he formado sociedad con el señor Bernabé Candamil Noblia para la explotación de mi casa de comercio que giraba en almacén y anexos, ubicada en el pueblo de José Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), y que girará bajo la razón social de "Candamil y Cía.". — José Batlle y Ordóñez, Enero 14 de 1948. — ELOY GOMEZ.
$10.80 En.19-473-v.feb.7.

AVISO
Hago saber que he prometido vender a Luis Alberto González Ramírez el "Hotel Pezzolano", que bajo mi firma gira en esta plaza, calle 25 de Mayo esquina Dr. Evaristo G. Ciganda (ciudad de San José). Acreedores presentar sus cuentas en dicho hotel. — San José, Enero 9 de 1948. — Mario Alberto Pezzolano.
$8.00 En.19-483-v.feb.12.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que hemos procedido a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza en ramos generales bajo la razón social de PUSILLO y OTRIA, quedando el activo y pasivo a cargo de ambos socios, emplazándose a los acreedores a presentarse en la calle General Artigas, de esta localidad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días. — San Gregorio, Enero 10 de 1948. — Juan Luis Ostria. — Roque Pusillo (hijo).

$14.40 En.19-449-v.feb.7.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MANUFACTURA DE CARNES SANTOS LUGARES. LIMITADA"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que a 30 de Diciembre del año pasado autorizó el escribano Alfredo Nebel Palomeque, los señores SANTIAGO BERRETA, ARMANDO BERRETA, RODOLFO BASCOU y JULIO ALZUGARAY han constituido una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la compra y venta, manufactura, industrialización, elaboración y cualquier otra forma de actividad vinculada a la ganadería, así como a la importación y exportación de ganados, sus productos y consignación, depósito y demás de dicha industria. Su domicilio es en la casa número 1561 de la calle Colón, en esta capital. Su denominación: "Manufacturera de Carnes Santos Lugares. Limitada". Plazo de duración: 5 años prorrogables por otro igual. El capital de la misma asciende a $ 105.000.00 aportados en la siguiente forma: don Satiago Berreta, $ 30.000.00; don Armando Berreta, $ 30.000.00; don Rodolfo Bascou, $ 30.000.00 y don Julio Alzugaray, $ 15.000.00 el que se ha integrado totalmente con productos elaborados en el establecimiento saladeril. La administración a cargo de los cuatro socios, indistintamente, en asuntos menores de $ 50.000.00; dos de ellos conjuntamente en asuntos de mayor cantidad. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 8 de Enero corriente bajo el número 1, del folio 1 al 7 del libro número 1.

$18.00 En.19-447-v.en.29.

**REPRESENTACIONES Y TALLERES PASCUAL GATTAS, S. A.**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, Sarandí 437, el día 28 de Enero a la hora 11 y en la que tratará la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria anual, el balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1947; 2.o Destino de las utilidades, 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o los comprobantes bancarios de sus depósitos en el local social (artículo 33 de los estatutos).

$7.20 En.19-446-v.en.21.

**"CAMOATI", S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 28 de Enero de 1948 a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1947; 2.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1948. — El Directorio.

(Cuenta corriente) En.19-437-v.en.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Boris Temerlin y Juan Weissman han prometido disolver la sociedad "TEMERLIN y WEISSMAN", que gira en Montevideo, calle Soriano número 777, con la fábrica de camisas Tewa. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento 6). — Boris Temerlin. — Juan Weissman.

$7.20 En.19-464-v.feb.7.

**"LA CAUTIVA"**

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Enero a las 10 horas en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día. 1.o Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1947; 2.o Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Designación de Síndico titular y suplente; 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1948. — El Directorio.

$4.80 En.19-436-v.en.24.

**"LOS MANANTIALES, S. A."**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 28 de Enero de 1948 a las 16 horas. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1947; 2.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Elección del nuevo Directorio; 4.o Designación de Síndico y Síndico suplente; 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1948. — El Directorio.

$6.00 En.19-435-v.en.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que por escritura otorgada el 10 del corriente ante el escribano Luis Rodríguez Villamil, se ha separado de la sociedad "Franch South American Trading Company" el señor Manuel A. Estefanell, quedando a su cargo el pago de las obligaciones sociales hasta el día expresado, girando en lo sucesivo dicha empresa bajo la exclusiva responsabilidad del señor Salomón Nayberg. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Manuel A. Estefanell. — SALOMON NAYBERG.

$10.80 En.19-479-v.feb.7.

# AVISOS DEL DIA

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Estatutos de "Financial Investment Company Sociedad Anónima"**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don José Pedro Achard, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Financial Investment Company Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores Rubens Pucurull e Ives Américo Aguiar, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

**Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad**

Artículo 1.o Con el nombre de "Financial Investment Company, S. A." se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos: exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir y otorgar depósitos y mandatos, realizando todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto de la Sociedad.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) El Directorio, cuando lo creyera conveniente, podrá aumentarlo solicitando la aprobación del Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una o varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos, hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación deberá ser ratificada por la primera asamblea general que se celebrase. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o a pedido de otro Director, o del Síndico si lo hubiere, en la fecha determinada en la convocatoria. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos Directores, si el número de Directores es hasta cuatro y de tres si es de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría de los presentes o por unanimidad si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto social y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquella que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca: percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir, transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamo con o sin garantía, operar con cualquier Banco nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino y el de la República Oriental del Uruguay, o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas, firmar, endosar, y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar

cualquier clase de mandatos. B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importe de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario. D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos.

Art. 7.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos, jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados, o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V.

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse, cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de accionistas representados. En todos los casos, bastará la simple mayoría de votos presentes, para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un Director, que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas, por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta-poder o poder otorgado por instrumento privado, a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito, otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto, considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocarán para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico, si lo hubiere o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de Marzo de cada año. El primer ejercicio termina el treinta y uno de Marzo de mil noevcientos cuarenta y ocho. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva, deberá ser fijada por la asamblea general. C) El saldo a los accionistas salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente en cinco fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una numeradas seguidamente desde la doscientos veintiún mil quinientos tres, todas de la serie A, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los testigos Walter Fernández Bordes y Alberto E. Mancebo, vecinos, hábiles de mi conocimiento en la fecha y lugar arriba indicados, solicitándome que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo de todo lo cual doy fe. — R. Pucurull. — Ives A. Aguiar. — W. Fernández Bordes. — Alberto E. Mancebo. — Florduardo Pereyra, Escribano.

N.o 45. Protocolización del acta de constitución de los estatutos de "Financial Investment Company S. A.". En Montevideo a dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete y de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada el doce del corriente bajo membrete: N.o 44. Protocolización del acta de constitución de los estatutos de "General Enterprises Corporation S. A." del folio ciento noventa y siete al doscientos uno. — Florduardo Pereyra, Escribano.

En fe de ello y para los señores Rubens Pucurull e Ives Américo Aguiar, expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Copia. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1947. Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Ives Américo Aguiar, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada N.o 1442, apartamento 11, ante el señor Ministro me presento y digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad "Financial Investment Company Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas correspondientes, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos, cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. Fdo.: Ivés A. Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1947. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A., y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno Fdo.: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Puede el Poder Ejecutivo prestar aprobación al proyecto de estatutos de "Financial Investment Company Sociedad Anónima", por cuanto no existe en los mismos convenciones de orden legal. Saludan al señor Ministro muy atentamente. Fdo.: Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Señor Ministro: Atento a que los estatutos de la Sociedad Anónima Nacional denominada "Financial Investment Company Sociedad Anónima" de esta Capital, no contraría nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pueden ser aprobados y concedérseles de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley del 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. Fdo.: Antonio M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Financial Investment Company S. A." a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar Resultando: 1.o) Su objeto es realizar operaciones comerciales y financieras. 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en diez mil pesos ($ 10.000.00) y todo aumento deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo previamente. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Financial Investment Company S. A." y autorizar su funcionamiento quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A., la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. Fdo.: **BATLLE BERRES.** — **LEDO ARROYO TORRES**

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Octubre de 1497. Fdo.: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Ives Américo Aguiar, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada N.o 1442, apartamiento 11, al señor Juez digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Financial Investment Company Sociedad Anónima", he sido autorizado para realizar los trámites necesarios de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, y para la obtención de la Matrícula de Comerciante. A los efectos de la obtención de la matrícula, hago constar que la Sociedad no tiene factor ni Gerente y que las demás exigencias del artículo 34 del Código de Comercio, resultan del expediente. Por lo expuesto al señor Juez pido: Ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la expedición de la Matrícula de Comerciante, y de los edictos pertinentes, así como también la devolución de los recaudos que acompaño. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. — Ives A. Aguiar.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1947. Por presentado constituyendo el domicilio preindicado. Vista al Ministerio Público. — José Pedro Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard en Montevideo, el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — Raúl Calcagno.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. N.o 5500. Señor Juez: Puede ordenarse la ins-

cripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Ernesto Mautone.

Montevideo, Noviembre 14 de 1947. Vistos: De conformidad con el Ministerio Público decrétase la inscripción en la matrícula de la Sociedad y de los esttautos de "Financial Investment Company Sociedad Anónima", comuníquese al Registro respectivo con remisión de las costas. — José Pedro Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard en Montevideo el catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Raúl Calcagno.

Montevideo, Noviembre 19 de 1947. Señor Jefe del Registro Público de Comercio de segundo turno. En autos "Financial Investment Company Sociedad Anónima" inscripción de estatutos y matrícula se dirige a usted, el presente, haciéndole saber, a sus efectos que por resolución de este Juzgado del 14 del corriente se decretó la inscripción en la matrícula y de los estatutos de la Sociedad "Financial Investment Company Sociedad Anónima" a cuyo fin se le remitan los indicados autos en fojas 11. Saluda a usted atentamente. — José Pedro Achard, Juez.

Montevideo, Noviembre 22 de 1947. En cumplimiento de lo ordenado se anotó con el N.o 8.458 al folio 18 del Libro 8.o de Matrículas y entregué al interesado el certificado correspondiente. — José T. Pereira.

Montevideo, Noviembre 22 de 1947. De acuerdo a lo ordenado se efectuó la inscripción con el N.o 18 al Fo. 77 vuelto del Tomo 11 del Registro de Contratos y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. — José T. Pereira.

Y para los efectos expresados se hace esta publicación en Montevideo a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Raúl Calcagno.

$51.00 — 243.

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN CAMION Y CUATRO CAMIONETAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de un camión con una carga útil de 4 a 6 toneladas y hasta cuatro camionetas con carga útil de una tonelada, todo debidamente carrozado, de acuerdo con el pliego respectivo que que pude ser retirado en esta oficina los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Febrero próximo a las 10 horas, en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.20-20130-v.en.30.

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE TRES MAQUINAS OBLITERADORAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres máquinas de obliterar correspondencia, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo Enero 15 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.20-20129-v.en.30.

## INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 4

**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 4 para la adquisición de café molido, señalándose la apertura de las propuestas para el día 30 del corriente a las 10 horas en las oficinas del nstituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.20-20136-v.en.30.

## INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 5

**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 5 para la adquisición de 10.000 kilogramos de grasa de cerdo, señalándose la apertura de las propuestas para el día 31 del corriente a las 11 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde se podrán retirar los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.20-20137-v.en.30.

## INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 6

**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 6 para la adquisición de artículos de molino y fideerías (fideos surtidos y harina de maíz), para el día 29 del corriente a las 11 horas se ha fijado la apertura de las propuestas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.20-20135-v.en.30.

## DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

**Relación número 805**

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

| Padrón | Nombre |
|---|---|
| 86.378 | Yolanda Martha. |
| 87.992 | Juana S. de Darevotto. |
| 88.359 | Josefa Luzardo de Magliotto y otro. |
| 88.362 | Juan Banchero. |
| 93.050 | Cándido Renoti. |
| 93.077 | Bra. A. Rossi de Barbarita. |
| 98.396 | José F. Rodríguez. |
| 98.504 | Angela Puig de Brundi. |
| 98.523 | Joaquín Mazzini. |
| 98.532 | Manuel Netto. |
| 98.541 | Josefa M. Díaz de González. |
| 100.080 | Félix Polleri. |
| 100.409 | Artin Kazanchian. |
| 100.944 | Juan Camilo Bertino. |
| 103.286 | Antonio San Martín. |
| 103.845 | Pedro M. Elichalt. |
| 103.931 | Raúl H. Bacigalupi. |
| 103.927 | Fausto Olivera. |
| 104.326 | Alberto Araújo. |
| 104.490 | Félix Langone. |
| 106.169 | Inst. de Viviendas Económicas. |
| 106.536 | Pedro E. Pino. |
| 107.574 | Mariana Buzzetti. |
| 106.581 | Mario E. Berro. |
| 106.586 | Juan Villar. |
| 107.251 | Casio Rodríguez. |
| 107.677 | Américo Tate. |
| 107.705 | Balsemino Formosó. |
| 107.927 | Manuel Villar Valverdi. |
| 108.391 | Julio C. Pony. |
| 117.627 | Loinaz Methomski, Izetta y Cía. |
| 118.484\|85\|119.402 | Juan H. Lucian Canzani. |
| 126.101 | Dgo. Avilla. |
| 126.327 | María M. de Rodríguez. |
| 126.420 | María M. de Rodríguez. |
| 128.037 | Dgo. Salaberría y Cía. |
| 133.189 | Ramón Maceiras. |
| 133.209 | Pedro A. Olivera. |
| 133.915 | José Boutureira. |
| 133.947 | Alejandro Davenia. |
| 134.313 | Vicente de Rienzo. |
| 137.838 | Jacinto Ramos (hijo). |
| 137.851 | María Alvez Silva. |
| 140.024 | Zuma F. V. de Vergara. |
| 140.925 | Emilio R. González. |
| 140.033 | Dorotea Almada de Bonora. |
| 150.397 | Centro Enciclopédico. |
| 152.335\|36 | Teófilo Banchero. |
| 152.657 | Alfredo Cabrera. |
| 152.662 | José M. Espona. |
| 152.691 | Isidoro A. Pérez Duque. |
| 152.696 | Gerardo Demartini. |
| 152.815 | Antonio Pacalat. |
| 154.253 | Gerardo Alonso. |
| 154.529 | Irineo E. Dearmas. |
| 154.828 | Josefina Evans Otero. |
| 154.850 | Agustín Pesce. |
| 156.619 | Enrique Gnazzo. |
| 156.715 | Carlos A. Devoto. |
| 157.186 | Eduardo Bó. |
| 157.536 | David Scandroglio. |
| 157.539 | Angel S. Venturini. |
| 158.254 | Guillermo Suárez. |
| 158.276 | Manuel J. Eula. |
| 158.303 | Gerónimo A. Cirio. |
| 159.940 | Pedro C. Canchelo. |
| 158.967 | Carlos Fierro Vignoli. |
| 160.462 | Dionisio Giusti. |
| 164.819 | Luis Badaro. |
| 165.046 | Juan Pedro Depauli. |
| 165.121 | Manuel M. Rico. |
| 165.176 | Amadeo Sportuno. |
| 165.180 | Ignacio Laborite. |
| 165.563 | Fco. E. Figueredo. |
| 165.634 | José Guisande. |

(Cuenta corriente) En.20-20139-v.en.20.

## DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

**Relación número 806**

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

| Padrón | Nombre |
|---|---|
| 6.897 | Seler Farrado. |
| 7.239 | Antonio Barcia. |
| 7.660 | Abraham Rivitz. |
| 27.178 | Miguel Debernardis. |
| 37.431 | Amadeo Laluz. |
| 40.202 | Donato Licchetta. |
| 40.278 | Enrique Alvarez. |
| 40.309 | Elbio Martín Lagarte. |
| 40.413 | Santiago A. J. J. Canessa. |
| 40.439 | Juan B. Rebellino. |
| 40.568 | Artin Arakelian. |
| 40.569 | Joaquín Rivero. |
| 40.649 | Manuel Amarelle. |
| 40.699 | Juan A. Ramos. |
| 40.793 | Fco. Fernández. |
| 40.868 | Ambrosio R. Caimi. |
| 40.951 | Alfredo Lorenzo. |
| 41.720 | Pablo J. Hernández. |
| 41.749 | Alfredo Celesi. |
| 41.857 | Segundo Filippelli. |
| 41.965 | Juan Borrelli. |
| 42.038 | Serafín Flores. |
| 51.287 | Eduardo Bagliani. |
| 51.307 | Ernesto Senedese. |
| 51.308 | Ernesto Senedese. |
| 51.440 | Nicolás V. Decia. |
| 51.511 | Leonardo Giachino. |
| 51.610 | Oreste Barti. |
| 51.620 | Víctor M. Suárez. |
| 54.393 | Gil Hermanos. |
| 60.909 | Sara A. T. de Carvia. |
| 73.026 | Oscar J. González. |
| 81.603 | Carmelo Falótico. |
| 81.981 y 81.986 | Lincoln, S. A. |
| 99.289 | Luis Cirilli. |
| 103.186 | Alfredo Echames. |
| 103.413 | Julio Martínez. |
| 108.457 | José Augusto Vaz. |
| 111.480 | Mario Delucchi. |
| 111.784 | Juan F. Gazzo. |
| 112.092 | León Pérez N.o 3835. |
| 115.238 | Adela Biraben y Mario J. Gustino. |
| 115.295 | Máximo Fernández. |
| 115.339 | Nazaret Hergatacoizian y otro. |
| 117.085 | Carlín Bertolotti. |
| 117.332 | Rosalía Blan de Goldberger. |
| 121.556 | Antonio Mangino. |
| 120.004 | Humberto Pittamiglio. |
| 128.586 | Calle Rancagua N.o 46. |
| 128.887 | El Estado. |
| 129.230 | Bco. Territorial. |
| 129.849 | Antonio Leche. |
| 129.932 | Josefa S. de Gómez. |
| 133.320 | Raymundo Avila. |
| 134.918 | Juana Calixta Ferrando. |
| 134.941 | María M. A. de Ferrés. |
| 137.402 | Rosario J. de de los Santos. |
| 137.404 | Sabino Britos. |
| 141.362\|63 | Fernández y Cía. |
| 145.795 | Pedro Di Stasio. |
| 146.741\|42 | Ricardo Elena. |
| 155.036 | Laura B. de Regúnaga. |
| 163.959\|60 | Juan T. Fischer. |
| 156.724 | Juan P. Estol. |
| 167.460 | Antonio A. Custiani. |
| 168.836 | Rial y Luquetti. |
| 169.777 | Adolfo Ciarlentini. |
| 169.931 | Enrique Rodríguez. |
| 171.848 | Juan Altopichu. |
| 174.019 | Baruch Kraur. |
| 175.217 | Manuel Alarancio, S. A. |
| 175.388 | Carlos María Colombo. |
| 175.784 | Lorenzo F. Quartino. |
| 176.282 | Germán Schwartz. |
| 177.861 | Isidoro Rodríguez. |

(Cuenta corriente) En.20-20140-v.en.20.

## DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

**Relación número 807**

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

| Padrón | Nombre |
|---|---|
| 1.607 | Enrique Gatti. |
| 1.731\|32\|33 | R. Laviano y Hno. |
| 4.598 | Capurro y Cía. |
| 5.377 | Clara C. Voulminot y Luis M. Cabouli. |
| 9.985 | Suc. Teresa D. de Acosta. |
| 7.148 | Tomasa L. de Lanz. |
| 9.865 y 9.873 | Avelino P. Figares. |
| 13.485\|86 | Santiago Vacca. |
| 33.391 | Raúl Marsiglia. |
| 45.176 | Juan P. Reba. |
| 46.457 | Valeria C. de Beñaran. |
| 46.458 | Armando Burzzone. |
| 46.908 | Víctor M. Aguilar. |
| 46.976 | Onofre Mascella. |
| 47.929 | Julio Orizzia. |
| 54.270 | Angela F. de Aguiar. |
| 57.282 | José M. Reina. |
| 57.586 | Juan O. Fenocchi. |
| 58.566 | Luis Lindner. |
| 58.941 | Enrique Suárez. |
| 59.224 | Fernando S. Denis. |
| 60.656 | José Pacilio. |
| 61.929 | Teodoro Wamryneczak. |
| 61.966 | Fco. Lorenzo Ruggiero. |
| 64.285 | Leontina Saubatzou de Elcarte otras. |
| 64.840 | Suc. Ramón Chans. |
| 66.241 | Dga. J. Garrido. |
| 66.365 | Elvira Davison. |
| 66.600 | Víctor Paullier. |

68.595 — La Caja Obrera.
69.001|02 — Cristalerías del Uruguay Sociedad Anónima.
71.383 — Atilio Brocchi.
71.743 — Gloria Gioda de Rezzano y otro.
71.779 — Claudio Olivieri.
74.905 — Pedro Vera.
75.555 — Luis María Caprani.
76.995 — Juan Suárez.
82.569 — Vicente J. Gaudioli.
82.924 — Elías Bocay.
93.662 — José Mestoy y otra.
95.476 — José Torrell.
95.481 — Julio J. R. López.
96.805 — El Estado.
97.229 — Ernesto Schauricht.
98.328 — Rosa Grondona de Falco.
107.578 — Blas Guzik.
111.582 — José Lorenzo Vidal.
113.329 — Josefa Rey.
116.691 — Fco. Quintana.
116.752 — Severiano García Pérez.
117.277 — Carlos Guntner y M. J. S. de Guntner.
117.818 — Cayetano F. y A. Guasco.
142.298 — Juan A. Repetto.
142.840 — Luis Gabino Vargas.
145.739 — Héctor Marchio.
146.648 — Elios Morisio.
146.943 — Pedro Hipólito Tournier.
147.197 — Héctor Garrone.
158.298 — Rodolfo Riephoff.
149.911 — Guillermo Laulhe 152.
152.219 — Nicolás Fusana.
155.156 — Adan Smolinsky.
155.785 — Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.
158.710 — Prudencio P. Duarte.
164.337 — Fco. Ponce.
165.638 — Miguel y Bruno Mercant.
165.706 — José C. Fillat.
165.707 — Alfaro Ylaria.
169.809 — Ramón Juambeltz 171.787.
171.787 — Alfredo Bruce.
174.552 — Rafael Barlante.
176.218 — Fortunato Pastorino.
176.615 — Ramón Saturio.
177.510 — Manuel De León.
178.758 — Santiago Causillas.

(Cuenta corriente) En.20-20141-v.en.20.

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS**

**Relación número 808**

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón — Nombre

3.044 45 — Víctor Pallier.
5.994 — Basso y Bazzani (hijo).
7.270|71 — Ruben Trelles.
13.963 — Manuel Andrade.
19.934 — Arcángel Papa.
26.266 67 — Natalia A Chiodi de Parodi.
27.981 — El Estado.
49.226 — Calle Eugenio Garzón N.o 1364.
57.593 — Amalia Duchini y J. A. Duchini.
60.992 — Serafín Criado.
61.972 — Carl... omar y Soulas.
62.023 — Isidoro y Artigas Bolambarú.
62.375 — Ignacio De León (hijo).
63.937|38 — Eduardo Blanco Acevedo.
64.227 — Juan J. Fel Salzar.
66.188 — Fco. Rodríguez y otro.
66.393 — Juan A. Lacoste.
83.696 — Humberto Pozzi.
83.954 — Suc. Eduardo F. Marie.
94.686 — Vicente Paganini (hijo).
95.323 — Héctor A. Paracampo.
96.668 — Saturna y Esteban Sanguinetti.
96.931 — María y Santiago P. Machiavello.
97.465 — Héctor Alvarez Bocage.
97.692 — Cesário R. Cortes.
97.754 — Maritato y A. Spósito.
99.790 — J. Félix Alvarez.
102.718 — Fco. Calcagno.
107.819 — Generoso Amado.
111.495 — Rodríguez Garassini.
111.544 — Pedro Pose.
116.729 — Roberto C. Scherer.
117.516 — Claire Aronovici.
117.797 — Pedro González Domínguez.
135.537|38 — Carlos A. Ledesma.
143.154 — Dierther Herter.
143.556 — Atilio Parodi Parodi.
144.168 — Carmelo Piano.
144.932 — José Balbi.
145.287 — José M. García.
145.671 — Juan Telmo Menttes.
145.804 — Eleuterio Bentos.
146.255 — Cornelio Berti.
147.896 — Alejandro Kolosa.
148.645 — José J. Costa.
153.740 — Manuel Brandón.
158.701 — Fco. Tanbner.
161.756 — María T. Salsamendi Eribarne.
163.015 — Prdudencio E. Arévalo.
163.125 — Pedro Etchegare.
163.805|6 — Tomás F. Lane.
164.065 — Fco. Aregno.
165.857 — Jesús García.
167.144 — Herperide Vidal.
167.785 — Yordan Ilieff.
167.809 — Juan Miklec.
167.934 — Armando D'Agosto.
167.958 — Antonio Bascuas.
168.216 — Daniel García.
171.242 — Ignacio Carbone.
172.145 — Mario Guidobono.
172.520 — Diego Leandro Michelena.
172.545 — Elena Gluck de Markeus.
172.694 — Isabel Matilde M., Julia, Manuel G. Felipe y Florentina de León Fierro.
172.859 — José Rodríguez.
173.376 — Manuel Brea Barreiro.
173.596 — Mariano C. Pereda.
173.816 — Alberto Rampoldi.
173.841 — Duilio Carignani.
175.316 — Victoria Krauz.
175.402 — Adolfo Kaminskas.
175.510 — Andrés López y otro.
175.575 — Luis A. Luc.
175.953 — Jesús Martínez.
176.330 — Eusebio Alonso.
176.435 — Elbio N. Martínez y otro.
176.773 — José López.
176.946 — José Prego.
177.124 — Juan Pastorino y otros.

(Cuenta corriente) En.20-20142-v.en.20.

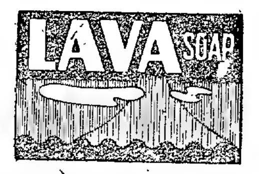
**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL PUIG ALVAREZ, uruguayo, estudiante, con domicilio en la calle Canelones N.o 1327, apartamento 31, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un mueble artístico e ingenioso, para propaganda, del cual se declara autor, habiendo depositado los planos y memorias descriptivas, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.20-497-v.en.30.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUTRIAL

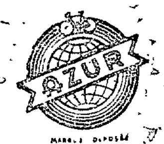
**ACTA N.o 52628.** — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por The Procter y Gamble Company, de Cincinatti, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca




para la clase 13 (jabón). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.20-495-v.en.30.

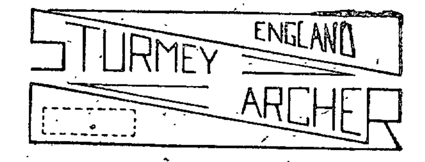
**ACTA N.o 52619.** — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Maurice Benjacar, de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.20-499-v.en.30.

**ACTA N.o 52610.** — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Sturmey-Archer Gears Limited, de Nottingham, (Inglaterra), solicitan registrar la marca




para la clase 24 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.20-496-v.en.30.

**ACTA N.o 52622.** — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CAMPAGNOLO" para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.20-502-v.en.30.

**ACTA N.o 52620.** — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Con esta fecha Brabosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CIMOT" para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.20-501-v.en.30.

**ACTA N.o 52621.** — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía., S. R. L., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "WILIER" para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.20-500-v.en.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 7101.** — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Con esta fecha el señor Tirso Caballero, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo vehículo aéreo guiado por rieles adaptables a parques de diversiones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.20-489-v.en.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

**Licitación N.o 16|948**

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela rural N.o 29 de Estación Itapeby, (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.20-20128-v.en.27.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

**Licitación N.o 15|948**

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del Puesto de Socorro en la localidad de Merinos, (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 7.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.20-20127-v.en.27.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO

**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la provisión de caños, piezas especiales y aparatos de fundición y accesorios y caños de cemento - amianto para obras de abastecimiento de agua potable, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Marzo de 1948 a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle J. Martí número 3379.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.20-20143-v.en.27. Mz.1.o-v.mz.8.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD

**Licitación pública número 11|947**

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.750 metros cúbicos de piedra partida, destinada al ensanche del tramo de carretera comprendido entre el arroyo Carrasco y la Ruta 101, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a

disposición de los interesados en la Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero próximo a las horas 10.30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.20-20134-v.en.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 10|947**

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) chassis completos para camiones livianos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 3 de Marzo próximo a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.20-20133-v.en.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 12|947**

Llámase a licitación pública para la venta de 50 toneladas de material de hierro (chatarra), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero próximo a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.20-20132-v.en.30.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública para la contratación de la impresión del Boletín Estadístico Municipal correspondiente al año 1948 de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 27 de Enero del corriente año a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.80.
(Cuenta corriente) En.20-20131-v.en.22.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Enero 20 de 1948.**

**6.a Sección**

ANTONIO DOMINGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curiales 1533, y HAYDEE VERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Curiales 1533.

AMBROSIO ALBERICO DE LOS SANTOS, 46 años, divorciado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1275, y ROSARIO DE LOS SANTOS, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1275.

**7.a Sección**

CARLOS ALBERTO CASTRO, 34 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1589, y LUISA REBAGLIATTI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1589.

CELESTINO EXEQUIEL ILLESCA, 26 años soltero, oriental, domiciliado San Salvador 1486, y MARIA TERESA MANGO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Salvador 1486.

**9.a Sección**

ERNESTO BENTANCOR, 25 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Fco. Lecocq 1401, y MARIA ZORCA BERCOVICH, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Lecocq 1401.

**10.a Sección**

JOSE RODRIGUEZ, 59 años, soltero, profesor español, domiciliado Nancy 4287, y SERAFINA DOMINGA UBIOLS, 43 años, soltera, argentina, domiciliada Nancy 4287.

**11.a Sección**

SANTANA BENITO RODRIGUEZ, 38 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Spencer 4700, y EMILIA MARGARITA BARROTTI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4700.

**15.a Sección**

RODOLFO ZECH, 58 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Maciel 1326, e IGNACIA CORREA RIVERO 49 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1180.

CARLOS ALBERTO BRUNE GAMBOA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1351, y SUSANA PEREZ ALVAREZ, 18 años, soltera oriental, domiciliada T. Narvaja 1351.

JORGE WASHINGTON POMBO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1185, y MARIA CELIA SANSBERRO, 24 años, soltera oriental, domiciliada Canelones 2050.

**19.a Sección**

SELCO SEGAL, 48 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Arenal Grande 2291, y ELENA MARGULIES, 38 años, soltera, polaca, domiciliada Arenal Grande 2291.

**22.a Sección**

ASDRUBAL PEREZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3475, y LUISA TAULE, 27 años, solter, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3475.

HECTOR TORRES CARNEIRO, 38 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cádiz 3070, y ALEJANDRO PROTASAS LINKUS 21 años, soltera, lituana, domiciliada Cádiz 3070.
$2.00 P|p.-v.en.22.

**24.a Sección**

PEDRO CESAR DUQUE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2950, y MARIA CLEOFE MENENDEZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Rafael Pastoriza 1394.
$2.00 P|p.v.en.21.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA ELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En.20-503-v.en.30.

**ANGEL M D'ANDREA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancial de Soriano**
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Testamentaría de JOSE NORBERTO DE BARES SANCHEZ", se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 10 horas, el martillero don Angel M. D'Andrea, asistido del señor Juez de Paz de la 12.a sección, procederá a la venta de todos los muebles y objetos quedados al fallecimiento del causante, realizándose aquélla en el lugar de su ubicación. Se hace constar que las ventas se efectuarán al mejor postor y al Contado y que ha sido habilitada la presente feria judicial. — Mercedes, Enero 12 de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$10.00 En.20-509-v.en.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor del señor Américo Trabaglia el almacén, lechería y venta de pan sito en la calle Brandzen 1964, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Bvar. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 16 de 1948. —Sara G. de Seoan— Héctor Seoanes. — Américo Trabaglia.
$7.20 En.20-498-v.feb.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de almacén en la calle China número 1997, bajo la razón de MOURIKIAN y VARTANIAN quedando a cargo del activo y pasivo don Manuel Vartanian. Acreedores presentar sus créditos en calle China número 1997. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Felipe Mourikian. — Manuel Vartanian. — Mourikian y Vartanian.
$10.80 En.20-488-v.feb.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que se disolvió la sociedad "BLANCO y ANTELO", casa de huéspedes, calle José L. Terra número 2378. Activo y pasivo a cargo del señor Eduardo Antelo Estévez. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo Enero 15 de 1948. — Manuel Blanco Alvarez. — Consuelo Castro de Blanco. — Eduardo Antelo Estévez.
$10.80 En.20-487-v.feb.11.

**VENTA DE COMERCIO**

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido nuestra casa de comercio al señor Carlos M. Cal, instalada en el paraje denominado "La Laguna", 14.a sección judicial de este Departamento. — Mercedes Enero 12 de 1948. — JOSE LUIS GARRAMON. — M. GILBERTO GARRAMON. — Carlos M. Cal.
$8.00 En.20-510-v.feb.13.

**BANCO CONTINENTAL**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Convocatoria**
Primera citación

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Banco Continental, para la asamblea general ordinaria a realizarse en su sede, calle Juncal número 1363, el día 4 de Febrero del corriente a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día: I) Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 29 de los estatutos; II) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y dictamen de la Comisión Fiscal (artículo 17 incisos B) y C).

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar, con tres días de anticipación, en las oficinas de la Sociedad, las acciones o certificados expedidos por el Banco donde estuvieren depositadas. — Montevideo Enero 19 de 1948.
$2.40 En.20-508-v.en.20.

**SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA**
PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO
**Acciones ordinarias**

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 del corriente y hasta el 31 del presente mes, contra la entrega del cupón número 11, el Banco de Montevideo abonará un dividendo provisorio a cuenta del correspondiente al ejercicio 1947|48. — Montevideo, Enero de 1948. — El Directorio.
$3.60 En.20-506-v.en.22.

**J. JUNGEBLUT S.A.I.U.**
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Convocatoria**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de J. Jungeblut S.A.I.U., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 del corriente mes a las 18 horas en el local social avenida General San Martín 2299, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el libro de actas. 2.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del quinto ejercicio social cerrado el 31 de Octubre de 1947. 3.o Consideración del informe del Síndico. 4.o Elección de nuevo Directorio, sus suplentes y Síndico.

Nota: Se advierte a los señores accionistas observar lo que establece el artículo 25 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero de 1948. — El Directorio.
$12.00 En.20-520-v.en.24.

**FABRICA NACIONAL DE PRODUCTOS RADICAL S. A.**

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 31 de Enero a las 17 horas, en nuestro local situado en la calle 8 de Octubre N.o 4811. Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad. 2.o Lectura del acta correspondiente a la asamblea anterior. 3.o Consideración de la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1947, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Señor Síndico. 4.o Considerar la reducción de varios rubros, por castigo. 5.o Renuncia del Directorio. 6.o Elección de nuevo Directorio, (siete titulares y siete suplentes) por el período complementario que corresponda a la anterior, condicionado a lo que se resuelva respecto a la re-

nuncia del actual. 7.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 8.o Elección de Síndico y suplente del mismo. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social hasta el día 28 de Enero, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos y las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — El Directorio.

$18.00 En.20-533-v.en.30.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

### Curtiembre Americana de Pieles S. A.

Balance trimestral al 30 de Junio de 1947

| | | |
|---|---|---|
| Activo— | | |
| Inmuebles y construcciones | $ | 19.150.21 |
| Muebles y útiles | " | 2.695.84 |
| Vehículos | " | 915.65 |
| Instalaciones | " | 2.904.83 |
| Maquinarias y herramientas | " | 20.651.72 |
| Mercaderías | " | 70.189.02 |
| Caja y Bancos | " | 4.039.49 |
| Varios deudores | " | 13.808.28 |
| Documentos a cobrar | " | 192.15 |
| Varias cuentas deudoras | " | 61.205.26 |
| | $ | 195.752.45 |
| Cuentas de orden | " | 55.000.00 |
| | $ | 245.752.45 |
| Pasivo— | | |
| Capital autorizado | $ | 300.000.00 |
| Menos acciones a emitir | " | 118.300.00 |
| | $ | 181.700.00 |
| Fondo de amortización | " | 195.64 |
| Fondo de reserva | " | 195.64 |
| Fondo de previsión | " | 5.000.00 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 8.523.37 |
| Ganancias y pérdidas | " | 137.80 |
| | $ | 195.752.45 |
| Cuentas de orden | " | 55.000.00 |
| | $ | 245.752.45 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60 — 377.

### Atlantic Barrere S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1947

| | | |
|---|---|---|
| Activo— | | |
| Activo inmovilizado: | | |
| Construcciones, máquinas, herram., útiles, instalaciones, y material rodante deducido lo amortizado | $ | 50.549.46 |
| Activo circulante: | | |
| Mercaderías y consignaciones | " | 866.956.33 |
| Activo disponible: | | |
| Fondos en Caja y Bancos | " | 151.284.26 |
| Activo exigible: | | |
| Deudores en cuenta corriente, y otras cuentas deudoras, deducido reserva para créditos dudosos | " | 4.339.524.40 |
| Activo realizable: | | |
| Acciones, valores y depósitos en garantía | " | 4.320.00 |
| Activo transitorio: | | |
| Anticipos y cuentas deudoras para liquidar en ejercicios futuros | " | 8.485.32 |
| Cuentas de orden | " | 39.045.89 |
| | $ | 5.460.165.66 |
| Pasivo no exigible: | | |
| Capital realizado, reservas, etc. | $ | 684.145.26 |
| Pasivo exigible: | | |
| Acreedores en cuenta cte, y otras cuentas acreedoras | " | 4.736.974.51 |
| Cuentas de orden | " | 39.045.89 |
| | $ | 5.460.165.66 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.80. — 14352.

## BANCO ITALO BELGA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 24 DE NOVIEMBRE DE 1947

**ACTIVO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Billetes | $ | 112.407.00 | |
| Vellón | " | 213.71 | |
| Cámara Compensadora | " | 1.040.439.60 | |
| Banco República, valores | " | 3.232.06 | $ 1.156.292.37 |
| Deudores: | | | |
| Cuentas corrientes y garantidas | $ | 1.542.275.82 | |
| Valores descontados | " | 229.400.39 | |
| Deudores en gestión | " | 65.00 | |
| Cuentas en monedas extranjeras | " | 1.368.326.47 | " 3.140.067.68 |
| Varios: | | | |
| Inmuebles | $ | 443.382.02 | |
| Varias cuentas diversas | " | 83.156.77 | |
| Monedas extranjeras | " | 43.00 | " 526.381.79 |
| Total del Activo | | | $ 4.822.941.84 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Varias cuentas deudoras | | $ | 10.442.672.69 |
| Valores depositados, valor nominal | | " | 15.119.210.11 |
| | | $ | 25.561.882.80 |

Montevideo, 4 de Diciembre de 1947.

Octavio Francesch. — Jorge Perch.

$ 20.40. — 15040.

**PASIVO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Capital realizado | $ | 750.000.00 | |
| Fondo de reserva | " | 14.683.54 | $ 764.683.54 |
| Obligaciones a la vista: | | | |
| Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días | | $ 1.430.363.03 | |
| Obligaciones a plazo: | | | |
| Cajas Ahorro (pre-aviso 30 días) | " | 428.520.43 | " 1.858.883.46 |
| Varios: | | | |
| Varios acreedores | $ | 178.769.00 | |
| Cuentas en monedas extranjeras | " | 76.666.01 | |
| Corresponsales cuenta general | " | 530.348.44 | |
| Sucursales y agencias, cuenta corriente | " | 1.413.591.39 | " 2.199.[illegible]74.84 |
| Total del Pasivo | | | " 4.822.941.84 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Varias cuentas acreedoras | | $ | 10.442.672.69 |
| Depositantes de valores, valor nominal | | " | 15.119.210.11 |
| | | $ | 25.561.882.80 |

## CAJA DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE

PROYECTO DE BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947, A PRESENTARSE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE SE EFECTUARA EL 25 DE ENERO DE 1948

### DEBITO — (ACTIVO)

| | | |
|---|---|---|
| **Disponible:** | | |
| Encaje metálico. | | |
| Plata | $ 554.50 | |
| Vellón | " 419.67 | |
| Encaje fiduciario | " 389.757.00 | $ 390.731.17 |
| **Exigible a la vista:** | | |
| Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente | | " 1.746.54 |
| **Realizable (Cobertura de Encaje):** | | |
| Deuda Pública | | " 179.454.45 |
| Suma del Encaje | | $ 571.932.16 |
| **Realizable:** | | |
| Acciones y valores | $ 27.500.00 | |
| Inmuebles | " 135.138.86 | " 168.638.86 |
| **Exigible:** | | |
| Cuentas corrientes | $ 805.989.00 | |
| Valores descontados | " 1.886 829.54 | |
| Otras colocaciones | " 832.019.25 | " 3.524.837.79 |
| **Inmovilizado:** | | |
| Muebles y útiles | $ 14.623.62 | |
| Edificios para uso del Banco | " 93.050.78 | " 107.674.10 |
| **Varias cuentas deudoras:** | | |
| Saldos deudores no especificados | | " 54.100.00 |
| Total del Débito — (Activo) | | $ 4.421.183.21 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Valores depositados | | " 2.225.385.00 |

### CREDITO — (PASIVO)

| | | |
|---|---|---|
| **Patrimonial:** | | |
| Capital realizado | $ 745.900.00 | |
| Fondo de reserva | " 180.843.41 | $ 926.743.41 |
| **Exigible a la vista:** | | |
| Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días | | " 393.069.59 |
| **Exigible a plazo:** | | |
| Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso) | $ 1.824.973.44 | |
| Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días | " 760.020.98 | " 2.584.994.42 |
| **Exigible:** | | |
| Varios acreedores | | " 99.505.39 |
| **Varias cuentas acreedoras:** | | |
| Saldos acreedores no especificados | | " 416.870.40 |
| Total del Crédito — (Pasivo) | | $ 4.421.183.21 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Depositantes de valores | | " 2.225.385.00 |

### B A L A N C E D E R E S U L T A D O S

Cuenta de ganancias y pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| **DEBE—** | | |
| Gastos de Administración | | $ 54.714.34 |
| Impuestos Fiscales | $ 18.679.85 | |
| Jubilaciones | " 5.710.23 | |
| Asignaciones familiares | " 1.003.74 | |
| Total de impuestos, jubilaciones y asignaciones familiares | | " 25.393.82 |
| Total del Presupuesto | | $ 80.108.16 |
| Amortizaciones | | " 3.961.80 |
| Fondo de previsión | $ 4.671.83 | |
| Utilidades a distribuir | " 95.270.11 | " 99.941.94 |
| Total | | $ 184.011.90 |
| **HABER—** | | |
| Intereses, descuentos, comisiones, propiedades, deuda pública, alquileres etc. | | $ 184.011.90 |

### D I S T R I B U C I O N D E U T I L I D A D E S

Artículo 10 de los estatutos

| | | |
|---|---|---|
| 70 % | a los accionistas | $ 66.689.08 |
| 3 % | más a los accionistas de primera clase | " 2.858.10 |
| 10 % | a Reservas | " 9.527.01 |
| 15 % | a Directorio, Gerente y empleados | " 14.290.52 |
| 2 % | a Fondo de Fomento | " 1.905.40 |
| 100 % | | $ 95.270.11 |

Porcentaje correspondiente a la Primera Serie $ 12.84 %

Porcentaje correspondiente a las segunda a Octava Series " 10.00 %

San José, Diciembre 31 de 1947.

Raúl I. Arriaga, Presidente. — Nicolás Perera h. — Alfredo Delgrandi, Tesorero. — Julio C. Moreno Jardí, Tenedor de Libros.

$ 32.40. — 397.

## CAJA POPULAR DE SANTA ROSA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

(Formulario Oficial)

### ACTIVO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Disponible:** | | | |
| Encaje metálico: | | | |
| Plata | $ 176.00 | | |
| Vellón | " 39.75 | $ 215.75 | |
| Encaje fiduciario | | " 74.900.00 | $ 75.115.75 |
| **Realizable (Cobertura de Encaje):** | | | |
| Deuda Pública (valor nominal $ 14.000.00) | | | " 13.440.00 |
| Suma del Encaje | | | $ 88.555.75 |
| **Realizable:** | | | |
| Acciones y valores | | | " 1.850.00 |
| **Exigible:** | | | |
| Cuentas corrientes: | | | |
| Banco La Caja Obrera (Dep. a la vista) | $ 15.943.53 | | |
| Banco de San José (Depósitos a la vista) | " 8.150.36 | | |
| Valores descontados | " 154.930.00 | | |
| Préstamos de amortización | " 111.702.08 | | |
| Préstamos de amortización, Serie A | " 13.235.86 | | |
| Préstamos de amortización, Serie B | " 9.193.40 | | |
| Hipotecas amortizables | " 20.346.00 | | |
| Total de Colocaciones | | | " 333.501.23 |
| **Inmovilizado:** | | | |
| Gastos de instalación | $ 1.520.00 | | |
| Muebles, útiles y alcancías | " 1.840.00 | | |
| Material de escritorio | " 600.00 | | |
| Impresión y timbrado cheques | " 305.00 | | " 4.265.00 |
| Total del Activo | | | $ 428.171.98 |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| Valores depositados. valor nominal | | | " 69.423.00 |
| Banco La Caja Obrera (valores en custodia) | | | " 15.000.00 |
| | | | $ 512.594.98 |

### PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| **Patrimonial:** | | |
| Capital realizado | $ 80.000.00 | |
| Fondo de reserva | " 4.340.00 | |
| Fondo de previsión | " 40.00 | $ 84.380.00 |
| **Exigible a la vista:** | | |
| Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días | $ 81.771.21 | |
| **Exigible a plazo:** | | |
| Caja de ahorros y alcancías (30 días de pre-aviso) | " 149.046.88 | |
| Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días | " 90.496.53 | |
| Total de Depósitos | | $ 321.314.62 |
| **Exigible:** | | |
| Varios acreedores. | | |
| Dividendos a pagar | $ 740.00 | |
| Intereses a vencer | " 13.009.90 | |
| Saldo a pagar del impuesto ley 1\|7\|942 | " 404.23 | " 14.154.13 |
| **Ganancias y pérdidas.** | | |
| Saldo del ejercico anterior | $ 23.85 | |
| Utilidad líquida del ejercicio | " 8.299.38 | |
| | $ 8.323.23 | |
| Utilidades a distribuir | | " 8.200.00 |
| Saldo a cuenta nueva | | " 123.23 |
| Total del Pasivo | | $ 428.171.98 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Depositantes de valores | | " 69.423.00 |
| Valores depositados en custodia | | " 15.000.00 |
| | | $ 512.594.98 |

## CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

### DEBITO

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de administración | $ 4.777.59 | |
| Asignaciones familiares | " 111.60 | |
| Jubilaciones aporte patronal | " 588.72 | |
| Impuestos generales | " 445.27 | |
| Impuesto ley 1.o de julio de 1942 | " 672.86 | |
| Total de gastos de administración, impuestos, etc. | | $ 6.596.04 |
| Amortizaciones generales | $ 1.000.20 | |
| Amortización Deuda Pública | " 376.45 | |
| Total de amortizaciones y castigos | | " 1.376.65 |
| Utilidades a distribuir | $ 8.200.00 | |
| Saldo a cuenta nueva | " 123.23 | |
| Utilidad líquida | | " 8.323.23 |
| Total del Débito | | $ 16.295.92 |

### CREDITO

| | | |
|---|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior | $ 23.85 | |
| Intereses, descuentos y comisiones | " 16.272.07 | $ 16.295.92 |
| Total del Crédito | | $ 16.295.92 |

Florencio Gallo, Presidente. — Esteban Roldós Roca, Secretario. — Ernesto Bartesaghi (hijo), Gerente.

$ 33.60. — 494.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

# MUNICIPALES

## INTENDENCIA MUNICIPAL

### DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

**Nómina de comerciantes en leche infractores a las Ordenanzas**

Venta de leche aguada.

(Multas de $ 100.00)

1241.—Ana de Carrás, Carlos Crocker 2700.
161.—José Barcia, José L. Osorio 1357.
310.—Carmelo Suárez, Manuel Haedo 2986.
223.—Manuel Hortal, Guaviyú 3583.

(Multas de $ 20.00)

357.—Eustaquio Urroz, Camino Ariel 4637.
282.—José Ochotorena, Camino Casavalle 4316.
187.—Juan Bicain, General Urquiza 2380.
1584.—Nechemie Frieder, Presidente Berro 2501.
137.—Antonio Sirer, Palomeque 544.
219.—Joaquín Segura, Libertad 2536.

Vehículo antirreglamentario.

(Multas de $ 20.00)

705.—José A. Palma, Burdeos 1743.
633.—Antonio D'Agosti, Mac Eachen 1682.
8.—Cooperativa Nacional de Productores de Leche, Magallanes 1871.
8.—Cooperativa Nacional de Productores de Leche, Magallanes 1871.

Venta de leche cruda.

(Multa de $ 20.00)

1387.—David Kac Asfenazy, Avenida Simón Martínez 246.

Manteca con exceso de humedad.

(Multa de $ 20.00)

Spósito Hnos., Avenida 18 de Julio 2150.

Envases sin cierre.

(Multa de $ 20.00)

1056.—Segismundo Oppenheimer, Minas 1056.

Dormitorio contiguo al despacho.

(Multa de $ 20.00)

1656.—Constantino Fernández, Miguelete 2310.

Precinto violado.

(Multa de $ 20.00)

893.—Amado Sansón, Heredia 4377.

Leche depositada fuera de la heladera.

(Multas de $ 10.00)

—Cooperativa Nacional de Productores de Leche, Sucursal 22.
673.—Domingo Urretaviscaya, Portugal 171.
1056.—Segismundo Oppenheimer, Minas 1056.
1115.—Hugo Peppe, Vilardebó 1202.
1123.—Juan Colón, Uruguay 1881.
1198.—José Rudasevski, Canelones 1249.
1205.—Nélida de Armas, Bella Vista 1580.
1458.—Roberto Heiman, Río Branco 1188.
1686.—Moritz Preger Hohn, Melo 2411 bis.
2020.—Aurelio Figueiras, Belgrano 2881.

Empleado sin autorización.

(Multas de $ 10.00)

1033.—Martín Peixotó, Zapicán 2585.
2053.—José L. Riso, Mercedes 1108.
1564.—Celiar Sanabria, Dalmiro Costa 4359.
1064.—Eduardo González, Gil 1035.
1557.—Moslk Chain Mittelman, Treinta y Tres 1505.
1499.—Bernardino Pazos, Avenida San Martín 2641.

Repartidor sin autorización.

(Multas de $ 10.00)

209.—Torcuato Robledo, Lima 1886.
215.—Francisca de Pereyra, Solano García 2430.
177.—Encarnación de Lourido, Comandante Braga 2630.
204.—Angel Trio, Batoví 2199.
121.—Andrés Rodríguez, Plácido Ellauri 3471.
166.—Manuel Lozada, Carlos Roxlo 1434.

Retención de animales lecheros sin autorización.

(Multas de $ 10.00)

Andrés Arriola, Teófilo Díaz 1690.
José Fernánde Guillén, Checoeslovaquia 5743.
Gervasio Riera, Dublín 2097.

Heladera antihigiénica.

(Multas de $ 10.00)

1397.—Isaac Kudmanas, Ramón Anador 3961.
1068.—Isaac Weinstein, Canelones 779.
1206.—Rosa Lewi, Durazno 1098.

Despacho antihigiénico.

(Multas de $ 10.00)

1428.—Alfredo Michaelis, Gaboto 1308.
1125.—Domingo y Sabatino Petracca, Durazno 1018.

No permitir la inspección.

(Multas de $ 10.00)

1656.—Constantino Fernández, Miguelete 2310.
1251.—Siegbert Víctor, Durano 1009.
1445.—Herman Neufeld, Av. Carlos María Ramírez 1191.

Despacho no inscripto.

(Multas de $ 10.00)

María E. Graña, Rivera 3754.
Alfredo Fachello, Magallanes 1918.
Ramón Hernández, Eugenio Garzón 1516.

Casilleros sucios.

(Multas de $ 10.00)

8.—Cooperativa Nacional de Productores de Leche, Magallanes 1871.
8.—Cooperativa Nacional de Productores de Leche, Magallanes 1871.

Reparto de tambo en vehículo.

(Multas de $ 10.00)

120.—Andrés Viscardi, Monte Caseros 2917.
126.—Saturna de Lourido, Guaira 135.

Envases sucios.

(Multa de $ 10.00)

166.—Manuel Lozada, Carlos Roxlo 1434.

Traslado del despacho sin aviso.

(Multa de $ 10.00)

2054.—Alberto Delgado, Hervidero 2950.

Leche depositada en el domicilio del repartidor.

(Multa de $ 10.00)

Florencio García, Vecinal 19.

Permiso cancelado.

(Multa de $ 10.00)

307.—José Gandioli, Galvani 4660.

Montevideo, enero de 1948.

La Dirección.

### DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 5 de enero de 1948

María del Carmen Añón, española, 18 años, soltera, Marcelino Sosa 2965.
Isidro Altariz, español, 58 años, casado, D. Lamas 3611.
Celestino Barragán, oriental, 2 días, Casa del Niño.
Luis Budelli, italiano, 49 años, casado, Piedras 683.
Leonardo Cabrera, oriental, 60 años, viudo, Mar Artico 3555.
Enrique Mario Desalvo Savio, oriental, 4 meses, Hermanos Ruiz 3384.
María Cristina de León González, argentina, 7 meses, H. P. Visca.
Francisco Fernández Araújo, oriental, 37 años, casado, Colonia S. Bois.
Suturnina Figueredo, oriental, 69 años, soltera, H. Pasteur.
Teodora García Rodríguez, española, 84 años, viuda, Alarcón 1433.
Buenaventura Gómez, argentina, 79 años, casada, Wáshington 282.
Sarkis Gayabedian, armenio, 45 años, casado, Inglaterra 1771.
José Muniz Pérez, español, 77 años, viudo, Municipio 2581.
Olga Monzon de Ledoux, oriental, 38 años, casada, Soriano 1718.
Raúl Alberto Montes de Oca, oriental, 3 meses, Cno. Sanfuentes, Calle 17 metros.
Roberto Muiña, oriental, casado, 45 años, Millán 4482.
Esteban Guillermo Méndez, oriental 53 años, soltero, H. Pasteur.
Luisa Martínez, oriental, 25 años, soltera, H. F. Ferreira.
Anselmo Marichal, oriental, 86 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Manuel Peral Poo, español, 55 años, divorciado, Paysandú 827.
Francisco Sosa, oriental, 74 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Emilia Carolina Ana Sacchi, oriental, 63 años, soltera, Dr. D. Terra 1532.
Josefa Tricarno de Antonucci, italiana, 82 años, viuda Uruguayana 3388.
Ana Vichiconti, italiana, 82 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Juan Yackminas, lituano, 43 años, soltero, H. Maciel.
Urbano Zoccola, italiano, 81 años, viudo, Millán 4523.

Día 6 de enero de 1948

Francisco Pascual, oriental, 71 años, casado, Garibaldi 1729.
María Magdalena Aladro de Lemes, española, 62 años, casada, Cadiz 2843.
Gentila Liberato de Banquero, oriental, 76 años, viuda, J. Jackson 1229.

Mónica García de Loriente, oriental, 95 años, viuda, Joanicó 3520.
Lilián Olivera, oriental, 2 meses, H. P. Visca.
Dácila Techera, oriental, 26 años, soltera, H. F. Ferreira.
Juan Cardozo, oriental, 61 años, casado, H. F. Ferreira.
Domingo Spiller, italiano, 62 años, casado, Carlomagno 3575.
Juana Bazette de Rosas, oriental, 76 años, casada, J. L. Terra 2447.
Ana María Lurachi, oriental, 6 años, H. P. Visca.
Avelino Ferreiros, español, 60 años, viudo, H. Pasteur.
Juan José Ureta, oriental, 18 años, soltero, Colonia S. Bois.
Gualberto Demaría, oriental, 55 años, casado, Marconi 1293.
Manuela Perdomo de Pierroti, oriental, 53 años, casada, Juan M. Gutiérrez 3666.
María Dolores Maldonado de Quintana, oriental, 32 años, casada, H. Pasteur.
Antonia Guerra de Rial, española, 89 años, viuda, Lavalleja 2312.
Susana María del Carmen Puignan, oriental, 1 día, Martín García 1363.
Antonio Marotta, italiano, 52 años, casado, H. Pasteur.
Teresa Moa de Alonso, española, 62 años, viuda, Nancy 4411.
Amalia Delia Real de Perossin, oriental, 43 años, casada, Mercedes 1457.
Gertrudis Regueira, oriental, 36 años, soltera, H. Pasteur.

Día 7 de enero de 1948

Elida Gutiérrez, oriental, 25 años, soltera, H. F. Ferreira.
Juan Canachi Lombardini, oriental, 79 años, casado, Juan B. Blanco 805.
Antonio Richino, oriental, 72 años, soltero, H. Maciel.
Juan Kuhner, polaco, 52 años, casado, H. Maciel.
Agustina López de Magallanes, oriental, 47 años, casada, H. Maciel.
Carlos Alberto Coria, oriental, 4 horas, H. P. Rossell.
María Acuña, oriental, 2 horas H. P. Rossell.
María Ediht Torrez, oriental, 12 horas, H. P. Rossell.
María Inés Ibarra, oriental, 2 horas H. P. Rossell.
Augusto Vescia, italiano, 71 años, casado, H. Italiano.
Corina López Martínez, oriental, 84 años, soltera, H. Militar.
Guillermo Céspedes, oriental, 49 años, soltero, H. F. Ferreira.
María M. Bona de Grillo, italiana, 68 años, viuda, H. Maciel.
Jorge Cruz Llanes, oriental, 50 años, casado, Río Janeiro 4353.
María Miranda, oriental, 63 años, divorciada, H. Maciel.
Isolina Benjamina Zuchelli, oriental, 5 años, H. P. Visca.
Victoriano Bermúdez, oriental, 49 años, soltero, R. Anador 3051.
María Filomena Arrua de Cena, oriental, 48 años, casada, Soriano 959.
María Nieves de de la Quintana, oriental, 67 años, viuda, Tomás Gómez 3551.
Celia García Martínez, española, 48 años, soltera, A. P. del Campo.
Juan Santos Olivera, oriental, 49 años, soltero, H. Militar.
José Carlos Nunes Braga, oriental, 48 años, casado, Solano Antuña 2660.
Antonio Da Silva Alvez, portugués, 58 años, casado, Guaná 1919.
José García Cames, oriental, 66 años, casado, Agraciada 3525.
Luis Alberto Aguilar, 14 meses, oriental, Umberto 3987.

Mario Luciano Magnani, italiano, 49 años, casado, Av. Brasil 2645.
Sabina Méndez Palomeque, oriental, 51 años, soltera, Castro 667.
Elisa González de La Pola, oriental, 46 años, casada, Larravide 2470.
Bernarda Ruiz Díaz de Alchurrut, oriental, 64 años, casada, Lima 1267.
Juan Angel Araújo, oriental, 28 años, casado, H. Pasteur.
Ramón Acuña, oriental, 33 años, soltero, H. Maciel.
Juana Bertoni de Tomaselli, italiana, 102 años, viuda, 18 de Julio 2205.
María Elida Figueira de Magnani, oriental, 40 años, casada, H. Maciel.

Día 8 de enero de 1948

Pilar Cotelo de Batihanani, oriental, 27 años, casada, B. Artigas 4250.
Pedro Lorenzo, oriental, 56 años, casado, H. Maciel.
José Chiban, libanés, 58 años, casado, H. Maciel.
Ricardo García Fuentes, oriental, 72 años, casado, Mercedes 1583.
José Gómez Sánchez, oriental, 56 años, casado, Blandengues 1684.
Juan Antonio Díaz, oriental, 62 años, casado, General Flores 2392.
Andrés Romero Rigoli, oriental, 30 años, casado, H. Maciel.
María Josefa Fernández de Salón, oriental, 62 años, viuda, H. Maciel.
Antonio Nin y Silva, oriental, 70 años, casado, Acevedo Díaz 1354.
María Bacilicia Trindade, brasileña, 37 años, soltera, H. F. Ferreira.
Cecilio Rodríguez, oriental, 63 años, soltero, H. Maciel.
Juan Ferreira, oriental, 17 años, soltero, H. F. Ferreira.
Luisa Barabino de Saenz, oriental, 82 años, viuda, Miraflores 1508.
Floiran Genaro Sartti, oriental, 50 años, casado, Uruguay 1666.
Justo Lisandro Guianza, oriental, 52 años, casado, Brito del Pino 1372.
José Joaquín López, portugues, 29 años, casado, Julio César 1653.
Carlos Harley, argentino, 54 años, divorciado, 19 de Abril.
Ramón González, oriental, 60 años, casado, H. Vilardebó.
Rosa Nelly Fernández Severo, oriental, 16 años, soltera, Nicolás Herrera 4002.
Juan Ramallo Gómez, español, 67 años, casado, Servando Gómez s|n.
Estela Silveira, oriental, 1 mes y 1|2, H. P. Rossell.
Severio Tripoli Caputo, oriental, 36 años, casado, Juan R. Gómez 2625.
Nilda Benítez, oriental, 19 años, soltera, 25 de Mayo 202.

Día 9 de enero de 1948

Alicio Anzelis, lituano, 47 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Violeta Fernández, oriental, 15 años, soltera, Colonia S. Bois.
Hermelindo Vera Peña, oriental, 42 años, casado. H. Militar.
José Núñez, español, 80 años, casado, H. Italiano.
María Elena Sabajene de Borzo, oriental. 28 años, casada, H. Maciel.
Andrés Puchalvert, oriental, 76 años, casado, H. Maciel.
Clelia Bayle, oriental, 27 años, soltera, H. F. Ferreira.
Francisca Moreira, oriental, 25 años, soltera, H. F. Ferreira.
Alcides Ríos, oriental, 9 años, H. P. Visca.
Nilda Rosa Luna, oriental, 3 meses, H. P. Rossell.
Aníbal Oscar Cano, oriental, 1 mes, H. P. Rossell.

Casarina Lolla de Vassallo, italiana, 79 años, viuda, A. Centenario 3265.
Clara Sierra de Colmán, oriental, 26 años, viuda, Azara 4010.
Carlos María Rocchietti, oriental, 65 años, casado, Tacuarembó 1932.
Yolanda Hornos, oriental, 6 meses, Continuación Chile. (Viviendas militares.
Rosalía Rodríguez de Montes de Oca, española, 54 años, casada, Joanicó 3428.
Justiniano Pérez Frogé, oriental, 54 años, casado, Alto Perú 1978.
Ramona Larrea de Viscarret, española, 84 años, casada, Uruguay 1830.
Rafael Guarino, italiano, 86 años, casado, B. Artigas 1652.
María Luisa Barbieri de Bentancourt, oriental, 51 años, casada, R. Francesa 858.
Cecilio Sánchez Gutiérrez, oriental, 74 años, viudo, Cufré 1821.
María Magdalena Peyras de Regalot, francesa, 70 años, viuda Cebollatí 1442.
Isilda Acevedo, oriental, 25 años, soltera, Termópilas 3581.
María de las Mercedes Pírez, oriental, 72 años, soltera, G. Urquiza 2408.
Franklin Canavé, oriental, 30 meses, Iguá 4529.
Clemencia Baglietto de Tomé, oriental, 74 años, viuda, G. Pagola 1730.
Joaquín Cambón, oriental, 58 años, casado, Curuguatá 1023.
Isabel Barfretto, oriental, 33 años, soltera, Mandisoví 4739.
Miguel Angel Labat Badia, oriental, 30 años, casado, República 1618.

Día 10 de enero de 1948

Gerardo Franco, oriental, 48 años, soltero, H. Vilardebó.
Petrona Leonilda Carnale De Cattino, oriental, 28 años, casada, Mariano Moreno 2318.
Pedro Enrich, español, 76 años, viudo, Gabriel A. Pereyra 3030.
Isabelina Duré, oriental, 62 años, H. Maciel.
Ernesto Cardozo, 22 años, soltero, oriental, H Maciel.
Elodia de los Santos, oriental, 53 años, soltera, H. Pasteur.
José Noble, oriental, 54 años, casado, H. Maciel.
José Bolón, español, 42 años, casado, Reyes 1293.
Juan Angel Suárez, oriental, 26 años, soltero, T. Aparicio 4647.
Teresa Baez, oriental, 52 años, casadoda, 8 de Octubre 3930.
Ramón Franco, oriental, 11 meses, H. P. Rossell.
Marta Nelly Núñez, oriental, 2 meses, H. P. Rossell.
María Imaculada García, oriental, 4 días, Casa del Niño.
María Ramona Ramos, oriental, 2 horas, H. P. Rossell.
Ana María González, oriental, 2 horas, H. P. Rossell.
Secundina Quinteros, oriental, 75 años, soltera, Lucas Obes 1115.
María Landeira, oriental, 63 años, divorciada H. Militar.
Feliciano Irineo Soca, oriental, 61 años, casado, H. Italiano.
Antón Ursich Merliak, Yugoeslavo, 45 años, casado, Convenio 887.
Julio César Méndez oriental, 9 meses, H. P. Rossell.
Tistán Leite Riet, brasileño, 74 años, casado, Guadalupe 1766.
María Campistrus, oriental, 92 años, soltera, Larrobla 948.
Jacinta Acosta, oriental, 93 años, soltera, P. del Campo.
María Esther Tajes Galán, oriental, 25 años, soltera, Ceibal 1762.

# ESTADO CIVIL

## MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE SETIEMBRE

### Artigas

1.a Sección. —

Luis Luciano González, 23 años, soltero, panadero, oriental, y María Antonia Imas, 17 años, soltera, oriental.

Marcelo Machado, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y Renée Villarreal, 17 años, soltera, oriental.

Herminio Morales, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Ana Correa, 19 años, soltera, oriental.

José Carmelo Da Rosa 23 años, soltero, jornalero, oriental, y Deidamia Fagúndez, 28 años, soltera, oriental.

Juan Pereira, 49 años, soltero, agricultor, oriental, y Francisca Coelho 69 años, viuda, brasileña.

Bernardo Marín, 30 años, soltero, empleado público, oriental y María Elsa González Prestes, 26 años, soltera, oriental.

Oracildo Castro, 53 años, soltero, jornalero, oriental, y Magdalena Tafernaberry, 52 años, soltera, oriental.

Salvador Rosito, 35 años, soltero, comercio, italiano, y Zilda Rodríguez, 33 años, soltera, brasileña.

Emilio Mac Eachen, 25 años, soltero, militar, oriental, y Alcemira de Vargas, 27 años soltera oriental.

Julio Ribeiro, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Ramona Bica, 22 años, soltera, oriental.

Juan Marcos Souza, 22 años, soltero, empleado público, oriental, y Araci Núñez, 21 años, soltera, oriental.

3.a Sección. —

David Pereira, 24 años, soltero, empleado público, oriental, e Iracema da Silva, 22 años, soltera, oriental.

Joao Camargo Mazzini, 31 años, soltero, agricultor, brasileño, y Aura da Silva, 20 años, soltera, oriental.

4.a Sección. —

Ernestino Fagúndez, 36 años, soltero, hacendado, oriental, y Ercilia Rubim, 33 años, viuda, brasileña.

7.a Sección. —

Demetrio Facio, 32 años, soltero, jornalero, oriental, y Anelia Bravo, 23 años, soltera, oriental.

Consuelo Luis Sagardía, 28 años, soltero, comerciante, argentino, y Consuelo Enriqueta Altamiranda, 27 años, soltera, oriental.

Francisco Ignacio Martins Neto, 45 años, soltero, comerciante, brasileño, y Yesmín Dora, 29 años, soltera, brasileña.

Agustín Lucilo Reboliz, 26 años, soltero, agricultor, oriental, e Irma Fernández Viera, 21 años, soltera, oriental.

José Nobrega Dutra, 51 años, soltero, comerciante, brasileño, y Blondina Lago de Paula, 36 años, soltera, brasileña.

Miguel Orestes Silveira, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Edelmira Susana Alves, 21 años, soltera, oriental.

8.a Sección. —

Baltasar Alvez, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Paula Benítez, 29 años, soltera, oriental.

9.a Sección. —

Lafayette Ríos, 32 años, soltero, empleado, oriental, y Augusta Adelina Amarillo, 22 años, soltera oriental.

Epifanio Godoy (hijo), 32 años, soltero, empleado, oriental, y Blanca Luz Gallo, 17 años, soltera, oriental.

Ramón Bitancourt, 28 años, soltero, jornalero, oriental, y María Esther Sequeira, 22 años, soltera, oriental.

### Canelones

1.a Sección. —

Pedro La Rocca, 34 años, soltero, sastre, oriental, y María Angélica Vitello, 27 años, soltera, oriental.

Juan María López, 85 años, viudo, jubilado, oriental y Angela Gayoso, 55 años, soltera, oriental.

Cosme Damián Chavera, 33 años, soltero, agricultor, oriental, y María Hermes Repetto, 23 años, soltera, oriental.

Abelardo Scaglia, 29 años, soltero, agricultor, oriental, y Antonia Nélida Zunino, 20 años, soltera, oriental.

Rubén Elías Cabrera, 25 años, soltero, industrial, oriental, y Victoria Marengo, 19 años, soltera, oriental.

Aníbal Milton Ranzzetti, 22 años, soltero, agricultor, oriental, y Blanca Inés González, 17 años, soltera, oriental.

Pedro Olivera, 28 años, soltero, comerciante, oriental, y Nair Eulalia Martínez, 20 años, soltera, oriental.

Ramón Blás Rabino, 36 años, soltero, jornalero, oriental, y Benigna Avelina Padán, 37 años, soltera, oriental.

Teodoro Pérez, 57 anos, soltero, jornalero, oriental, y María Ester Gumersinda Carrara, 34 años, soltera, oriental.

Gregorio Padilla, 41 años, soltero, jornalero, oriental, y María Juana Ramuchi, 23 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Eulogio Montero, 38 años, soltero, militar, oriental, y Electra Freitas, 22 años, soltera, oriental.

Domingo Rosa Espinosa, 33 años, soltero, empleado, oriental, y Petrona Alvarez, 28 años, soltera, oriental.

Roberto Berrutti, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Elida Esther Sanguinetti, 22 años, soltera, oriental.

Juan Manuel Bovio, 44 años, soltero, comerciante, oriental, e Isabel Luzardo, 38 años, soltera, oriental.

Mario Roberto Mario De León, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Elida Cabrera, 25 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Michelena, 24 años, soltero, empleado, oriental, y Olga De León, 23 años, soltera, oriental.

Lindolfo Marchisio, 27 años, soltero, chofer, oriental, y Elida Rosa González, 26 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Alberto Francisco Gemelli, 50 años, empleado, argentino, e Isabel Giosa, 55 años, divorciada, oriental.

Arturo Demetrio Argalluz, 38 años, soltera, empleado, oriental, y Carmen Iris Larrañaga, 23 años, soltera, oriental.

Vicente Pablo Monteghirfo, 45 años, soltero, viticultor, oriental, y Silveria J. Carmen Mazzuchelli, 44 años, soltera, oriental.

Julio Alberto López, 27 años, soltero, industrial, oriental, y Marta Jacinta Pereyra, 21 años, soltera, oriental.

Armando García, 21 años, soltero, sastre, oriental, y Nelly Berrutti, 17 años, soltera, oriental.

Jacobo Schenewcis, 60 años, soltero, empleado, austriaco, y Josefa Güintner, 34 años, soltera, húngara.

Patricio Apolinario Ceballos, 38 años, soltero, empleado, oriental, y Cecilia Maciel, 29 años, soltera, oriental.

Luis Olivar, 32 años, soltero, industrial, oriental, y Fausta Curbelo, 32 años, divorciada, oriental.

Alberto Martín Reyes, 24 años, soltero, chófer, oriental, y María Aída Cabrera, 21 años, soltera, oriental.

Enrique Henquerot, 44 años, soltero, empleado, oriental, y María Elida Cabrera, 39 años, viuda, oriental.

Héctor Silverio Pereyra, 35 años, soltero, empleado, oriental e Elia Ilda Tarantelli, 27 años, soltera, oriental.

Kaled Mechene, 40 años, soltero, comercio, sirio, y Edilia Ferreyra, 21 años, soltera, oriental.

Carlos A. F. Buschmeyer, 33 años, divorciado, contador, alemán, y Esther Lina Violante, 29 años, soltera, oriental.

Angel Tomás Bentancor, 24 años, soltero, electricista, oriental, y Gregoria Edelma Fernández, 24 años, soltera, oriental.

Rodolfo Milton Elvira, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y Guadalupe M. Fernández, 23 años, soltera, oriental.

César Masner, 21 años, soltero, empleado, oriental, y Berta Gladys Benita Martínez, 18 años, soltera, oriental.

José Domínguez, 25 años, soltero, empleado, oriental, y María Gladys Pérez, 19 años, soltera, oriental.

José Cossa, 29 años, soltero, comercio, oriental, y Yolanda Beatriz Grasso, 27 años, soltera, oriental.

José Carlos Braida, 26 años, soltero, viticultor, oriental, y Amanda Adelina Roselló, 26 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Juan Roberto Scópise, 23 años, soltero, mosaista, oriental, y Nila Guibbani, 22 años, soltera, oriental.

Julio Dagani, 46 años, divorciado, ingeniero, oriental, y María Concepción García, 37 años, divorciada, oriental.

Julio César Dalmaso, 24 años, soltero, empleado, oriental, y Nidia Carlota Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.

Miguel Angel Trinidad, 23 años, soltero, empleado, oriental, y Aurora Guillén, 27 años, soltera, oriental.

Alfredo Eduardo Moen, 45 años, divorciado, comerciante, argentino, y Elvira Dufrechou, 36 años, divorciada, argentina.

Guzmán Vázquez, 33 años, soltero, empleado, oriental, y Hortensia Renée Acardi, 31 años, viuda, maestra, oriental.

Aníbal Ervití, 30 años, soltero, pintor, oriental, y María Amelia Golleg, 29 años, soltera, argentina.

Jaime Segall, 44 años, divorciado, industrial, ruso, y Aída Dubinsky, 32 años, soltera, argentina.

7.a Sección—

Fiorito Calvigino, 28 años, soltero, obrero, oriental, y María Nau Soybe, 22 años, soltera, empleada, oriental.

Florencio González, 43 años, soltero, jornalero, oriental, y Ana Scayola Polie, 44 años, soltera, oriental.

Domingo Nelson Olarán, 23 años, soltero, comercio, oriental, y María Elena Bologna, 23 años, soltera, oriental.

José Alejandro Gregorio Díaz Aznares, 46 años, divorciado, ingeniero, oriental, y Margarita Juana Palma Giguet, 39 años, viuda, oriental.

Federico Donato Rufino Parodi, 29 años, soltero, agricultor, oriental, y Blanca Elida Elena, 24 años, soltera, oriental.

Juan Albérico Guvello, 19 años, soltero, empleado, oriental y Alba Albornoz, 20 años, soltera, oriental.

Alicio Freitas Carro, 28 años, soltero, comercio, oriental, y Susana Molinari Lasa, 22 años, soltera, educacionista, oriental.

8.a Sección—

Domingo Julián Pérez, 37 años, soltero, albañil, oriental y Mirta Rosalía Albertos, 21 años, soltera, oriental.

Leogardo Carmelo Suárez, 26 años, soltero, empleado, oriental, e Irma Laerede, 23 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Jacinto R. Ferulo, 38 años, soltero, agricultor, oriental y Petrona de León, 21 años, soltera, oriental.

Agustín Romero, 28 años, soltero, agricultor, oriental, y Felipa Sire, 30 años, soltera, oriental.

Isaías Feria, 25 años, soltero, agricultor, oriental, y Filomena Suárez, 20 años, soltera, oriental.

Martín García, 29 años, soltero, agricultor, oriental, y Elsa Noemi Seguezza, 23 años soltera, oriental.

Simón F. Bentancor, 37 años, soltero, agricultor, oriental y Gregoria Aguirre, 34 años, soltera, oriental.

Pedro Viera, 29 años, soltero agricultor, oriental, y Teléstora González, 31 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Luis Enrique Cardini, 20 años, soltero, empleado, oriental, y María Olga Figueredo, 17 años, soltera, oriental.

Antonio Bernabé Camejo, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Zulema Tejera, 18 años, soltera, oriental.

Agustín Franco, 38 años, soltero, comerciante, oriental y Lucía Isabel Dattoli, 38 años, soltera, oriental.

12.a Sección—

Nelson Ariel Rey, 22 años, soltero, empleado, oriental, y Cherifa Ajul, 22 años, soltera, empleada, oriental.

Román Villaba, 38 años, soltero, jornalero, oriental, y Petrona Villalba, 36 años, soltera, oriental.

13.a Sección—

Apolinario Eugenio Tejera, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Tereza Alba Lereté, 18 años, soltera, oriental.

Ventura Justo Delgado, 27 años, soltero, jornalero, oriental, y Angela Sánchez, 39 años, viuda, pensionista a la vejez, oriental.

Feliicano Calero, 32 años soltero, agricultor, oriental y Carmela Bentancor, 28 años, soltera, oriental.

Martín García, 31 años, soltero, agricultor, oriental, y Carmen Amaro, 23 años soltera, oriental.

Rosendo Elbio Rodríguez, 47 años, soltero, agricultor, oriental, y Adela Honorata Berrutti, 47 años, soltera, oriental.

Carlos Alberto Gutiérrez, 23 años soltero, agricultor, oriental, y Ema Haydée María González, 21 años, soltera, oriental.

14.a Sección—

Plácido Martín González, 31 años soltero, agricultor, oriental, y Felicia Luisa González, 32 años, soltera, oriental.

Marcelino Fonte, 23 años, soltero, agricultor oriental y Gregoria Chela Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.

Alberto Leoncio Nova, 28 años, soltero, comisionista, oriental y Elsa Iris Bentancur, 21 años, soltera oriental.

Feliciano Crescencio Delgado, 36 años, soltero, jornalero, oriental, y Paulina Perdomo, 28 años, soltera, oriental.

Lázaro Manuel Delgado, 24 años, soltero, agricultor, y Ulma María Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.

15.a Sección—

Jesús C. Luzardo, 31 años, soltero, agricultor, oriental, y Blanca Aurora Barreto, 23 años, soltera, oriental.

## Cerro Largo

1.a Sección—

Miguel Angel Silveira, 23 años, soltero, hacendado, oriental, y Olga Nélida Caramés, 21 años, soltera, oriental.

Juan José Burgos, 32 años, soltero, hacendado, oriental, y Gladys Teresa Casas, 25 años, soltera, oriental.

Jacobo Tyszkowice, 54 años, soltero, sastre, ciudadano legal, y Mercedes Costa, 26 años, soltera, oriental.

Telésforo Duarte, 24 años, soltero, empleado, oriental, y Maraí Celina Merlo, 19 años, soltera, oriental.

Crisólogo Ferreira, 23 años, soltero, empleado, oriental, y Aída Estavillo 24 años, soltera, oriental.

Edmundo Pereira, 31 años, soltero, comercio, oriental, y Ema Yolanda Vidal, 24 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Santos Amalio Rospide, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y Celeste Medina, 18 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Dionisio Brun, 55 años, soltero, empleado, oriental, y Blanca Calvete, 37 años, soltera, brasileña.

Serapio Melgares, 28 años, soltero, jornalero, oriental, y Elvira Alonso, 29 años, soltera, oriental.

Ignacio Correa, 33 años, viudo, jornalero, oriental, y Olga Celeste Rocha, 22 años, soltera, brasileña.

Barmín López, 28 años soltero, jornalero, oriental, y Juana Celedonia Olivera, 18 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Gregorio Duera, 31 años, soltero, jornalero, y Yolanda Silvera, 23 años, soltera, oriental.

Eutimio Olivera, 20 años, soltero, empleado, oriental, y Eva Silvera, 23 años, soltera, oriental.

Juan Ramón González, 23 años, soltero, jornalero oriental, y Blanca Iris Menchaca, 17 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Isidoro Guzmán, 31 años, soltero, hacendado, oriental, y María Solana Fernández, 24 años, soltera, oriental.

Altesoro Rabechi, 38 años, soltero, hacendado, oriental, y Mercedes Guzmán, 32 años, soltera, oriental.

Juan Adalís Arellano, 27 años, soltero, jornalero, oriental, y Elia Ester Almeida, 26 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Hildebrando Duarte, 42 años, soltero, jornalero, oriental, y Mercedes Burgos, 22 años, soltera, oriental.

Orosil Coyto, 48 años, soltero, jornalero, oriental, y Enilda Rodríguez, 14 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Juan Antonio Acuña, 27 años, soltero, agricultor, oriental, y Santa Elena Silvera, 21 años, soltero, oriental.

Antonio María Lucas, 24 años, soltero, agricultor, oriental, y Orfilia Moura, 18 años soltera, oriental.

## Colonia

1.a Sección—

Idemar Pereira, 21 años, soltero, empleado, oriental, y Anita Delpratto Torres, 22 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Díaz, 25 años, soltero, empleado, oriental, y Emilia Balbis, 22 años, soltera, oriental.

Santos Carbajal, 41 años, soltero, jubilado, oriental, y María Inés Pérez, 22 años, soltera, oriental.

Abraham Tufie Lahagh, 35 años, soltero, comercio, libanés, y Lilia Chaij, 23 años, soltera, argentina.

Eduardo Juan Mocoroa, 30 años, soltero, médico, argentino, y Merita Irma Biacchi, 27 años, soltera, oriental.

Antonio Rodríguez, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Norma Esther Araújo, 15 años, soltera, oriental.

Amado Moris García, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y Angela Victoria Daghero, 29 años, soltera, oriental.

Manuel González, 23 años, soltero, jornalero, oriental, y Elsa Irene Pérez, 18 años, soltera, oriental.

Karl Manuel Méndez, 22 años, soltero, empleado, oriental, y María Esther Vidal, 21 años, soltera, oriental.

Héctor Silvestre Lizaur, 40 años, soltero, empleado argentino, y Margarita Alvarez, 29 años, soltera, argentina.

Ubaldo César Avondet, 25 años soltero, agricultor, oriental, y Elicsena Renée Lesca, 18 años, soltera, oriental.

Eduvino Leonidas Barzábal, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y María Isabel Baldi Bonet, 24 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Walter Hugo Pintaluba, 23 años, soltero, jornalero, oriental, y María Elisa Wolcan, 24 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Ramón Rodríguez, 29 años, soltero, jornalero, oriental, e Ida Ema Molina, 32 años, soltera, oriental.

Juan Salustiano Salaberry, 41 años, soltero, jornalero, oriental y María Elena Cabrera, 31 años, soltera, oriental.

José María González, 24 años, soltero, jornalero, oriental y María Rita Collazo, 16 años, soltera, oriental.

Brígido Andrés Rodríguez, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Nereyda Oxilia, 29 años, soltera, oriental.

Horacio García, 27 años, soltero, empleado, oriental y Teresa Selica Zerpa, 22 años, soltera, oriental.

Carlos Humberto Torres, 30 años, soltero, empleado, oriental y Josefa Filomena Figueiras, 22 años, soltera, oriental.

Darío Janavel, 22 años, soltero, comerciante, argentino y Elba Milda Collete, 21 años soltera, oriental.

Nicanor Guillermo Lacuesta, 34 años, jornalero, oriental y Carmen Nieve Portela, 16 años, soltera, oriental.

Nivelle Dibot, 30 años, soltero, empleado, oriental y Zaida María Rey, 21 años, soltera, oriental.

Eugenio Leopoldo Alvarez, 22 años, soltero, empleado, oriental y Teresa Isabel Maciel, 16 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Luis Román Almandoz, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Irma Violeta Gutiérrez, 15 años, soltera, oriental.

Nestor Jourdan, 23 años, soltero, comercio, oriental y Evangélica González, 17 años, soltera, oriental.

Juan José Galañena, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Ailen Selencn, 16 años, soltera, oriental.

Carlos Humberto Bonifacio, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Haidee Peñarena, 20 años, soltera, oriental.

Ramiro Ernesto Long, 33 años, soltero, comercio, oriental y Julieta Salomón, 29 años, soltera, profesora, oriental.

5.a Sección—

Sergio Miñón, 22 años, soltero, jornalero, oriental y María Isabel Fusatti, 22 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Rogelio Mariano González, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Albina Dupré, 18 años, soltera, oriental.

Oriente Lézcano, 28 años, soltero, educacionista, oriental y Elsa Noemi Dinelli, 20 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Alfredo Teodoro Isnardi, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Lucía Amalia Banchero, 26 años, soltera, oriental.

Nicolás Isaías Chozza, 27 años, soltero, jornalero, oriental y María Liria Avila, 15 años, soltera, oriental.
Teodoro Angel Martina, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Josefina María Giusiano, 25 años, soltera, oriental.
Francisco Alejandro Bonetto, 40 años, soltero, agricultor, oriental y Teresa Sofía Vignalo, 29 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Emilio Geymonart, 48 años, soltero, carpintero, oriental y Lucía Emilia Erust, 38 años, soltera, oriental.
Eduardo Clemente Deubelbéis, 27 años, soltero, industrial, paraguayo y Nelly Julia Roth, 20 años, soltera, oriental.
Guillermo Federico Dietrieh, 32 años, soltero, industrial, oriental y Delma Erlinda Rohrer, 26 años, soltera, oriental.
Guillermo Domingo Pozzi, 26 años, soltero, sastre, oriental y Elena Irene Schöpf, 25 años, soltera, oriental.
Pedro Manuel Hernández, 27 años, soltero, mecánico, oriental y Dulcelina Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.
Arturo Leicht, 25 años, soltero, industrial, oriental y Adelina Isabel Shaunon, 18 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Pedro Gregorio Fabio, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Ascensión González, 25 años, soltera, oriental.

12.a Sección—

Jovino Pablo Casaña, 36 años, soltero, jornalero, oriental e Isabel María Costabel, 34 años, soltera, oriental.
José Silva, 32 años, soltero, hacendado, oriental y Odila Alejandrina Dalmás, 27 años, soltera, oriental.
Elbio Maino, 21 años, soltero, empleado, oriental y María René Fripp, 19 años, soltera, oriental.
Luis Arnoldo Negrin, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Elda Milca Rostagnol, 21 años, soltera, oriental.
Raúl Florencio Viega, 36 años, soltero, empleado, oriental y Emma Petrona Miranda, 22 años, soltera, oriental.
Héctor Enrique Planchon, 23 años, soltero, hacendado, oriental y Ema Martha Pontet, 19 años, soltera, oriental.

13.a Sección—

Otto Heriberto Pérez, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Lelis Rodríguez, 20 años, soltera, oriental.
Esteban Tadeo Bentancur, 34 años, soltero, quesero, oriental y Ana Esther Ponce, 25 años, soltera, oriental.

14.a Sección—

Juan Moar, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Milka Susana Bense, 33 años, soltera, maestra, argentina.
José Dionisio Bartel, 37 años, soltero, agricultor, oriental y Nilda Dominga Rosas, 23 años, soltera, oriental.
Juan Hipólito Vidart, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Yolanda Alvarez, 15 años, soltera, oriental.

**Durazno**

2.a Sección—

Floriano Acevedo, 38 años, soltero, jornalero, oriental y María Luisa Torena, 18 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Berrando, 35 años, soltero, comercio, oriental e Irma Fumero Alvarez, 29 años, soltera, oriental.
Juan Pedro López Escudero, 33 años, soltero, comercio, oriental y Lilia Esther Silveira, 23 años, soltera, oriental.
Pascual Daguerre, 59 años, soltero, rentista, oriental y Esther Elena Denata Dinardi, 43 años, soltera, oriental.
Edison Pedro Darnio, 27 años, soltero, empleado, oriental y Dulcelina Roda, 23 años, soltera, oriental.
Julián Marcelo Robles, 47 años, soltero, pintor, oriental y Antonia Flaviana Bertalucío, 24 años, soltera, oriental.
Fermino Cristino, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Julieta Gutiérrez, 33 años, soltera, oriental.
Bonifacio Valdez, 33 años, soltero, empleado, oriental y Amabilia Delgado, 25 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Eclair Padula, 27 años, soltero, empleado, oriental y Clara Lima, 22 años, soltera, oriental.
Florencio Arceluz de los Santos, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Beatriz Burguéz, 18 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Ciriaco Castaño Mascuco, 51 años, viudo, jornalero, oriental y Luisa Rodríguez, 30 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Emiliano Paula, 61 años, soltero, jornalero, oriental y Eugenia Blanco, 58 años, soltera, oriental.
Juan María Correa, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Mirtha Izá Castro, 25 años, soltera, oriental.
Eduardo Joaquín Sarrazúa, 31 años, soltero, empleado, oriental y Olga Malisia, 24 años, soltera, oriental.

**Flores**

1.a Sección—

Antonio Mederos, 24 años, soltero, comerciante, oriental y Esmilda Zulima Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.
Antonio Mazzulo, 23 años, soltero, albañil, oriental y María Elena Gaitán, 22 años, soltera, oriental.
Patricio Ramos, 50 años, soltero, jornalero, oriental y Basilisia Delia Martínez, 28 años, soltera, oriental.
Angel Rodríguez, 35 años, soltero, labrador, oriental y Elena Caballero, 28 años, soltera, oriental.
Medardo Mañán, 60 años, soltero, jornalero, oriental y Ema Benita Pérez, 52 años, soltera, oriental.
Nepomuceno Benedicto González, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Lidia Santa Marta, 13 años, soltera, oriental.
Juan Ubaldo Dupuy, 34 años, soltero, carpintero, oriental, y Blanca Dominga Da Freites, 24 años, soltera, educacionista, oriental.

**Florida**

1.a Sección. —

Julio César Pastorini, 27 años, soltero, empleado, oriental, y María Petrona Tomás, 25 años, soltera, educacionista, oriental.
Luis Padilla, 27 años, soltero, panadero, oriental, y Aída Vega, 24 años, soltera, oriental.
Honorio Pérez, 23 años, soltero, carpinero, oriental, y María Esther Cabral, 18 años, soltera, oriental.
Antonio Genaro Rodríguez, 33 años, soltero, empleado, oriental, y Angélica Bernarda De Carlo, 33 años, soltera, oriental.
José Pedro Zakarka, 39 años, soltero, jornalero, lituano, y Gregoria Labandera, 33 años, soltera, oriental.
Marcos Ramón Geremías, 38 años, soltero, herrero, oriental y María Inés Rodríguez, 36 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Morada, 28 años, soltero, jornalero, oriental, y María Delia Martínez, 15 años, soltera, oriental.
Camilo Sinforoso García, 73 años, soltero, pensionista, oriental, e Isolina Icasuriaga, 66 años, soltera, oriental.
Angel Miguel Martínez, 38 años, soltero, jornalero, oriental, e Inés Doris Schiavoni, 23 años, soltera, oriental.
Gualberto Rafael Mazzano, 26 años, soltero, relojero, oriental, y Cándida Márquez, 18 años, soltera, oriental.
Carlos María Lanz, 27 años, soltero, jornalero, oriental, y Genoveva Constancia Gómez, 22 años, soltera, oriental.
Antonio Latorraca, 32 años, soltero, albañil, oriental, y María Celia Fernández, 31 años, soltera, oriental.
Andrés Molina, 41 años, soltero, albañil, oriental, y María Fructuosa Martínez, 38 años, soltera, oriental.
Dionisio García, 33 años, soltero, jornalero, oriental, y Juana María Lanz, 29 años, soltera, oriental.
Féber Omar Róbinson, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Teresa Núñez, 15 años, soltera, oriental.
Félix Antonio Rodríguez, 41 años, soltero, rentista, oriental, y Haydée Esther Rodríguez, 24 años, soltera, oriental.
Ruperto Lacassy, 48 años, soltero, jubilado, oriental, y Catalina Loroña, 37 años, soltera, oriental.
Julián Egmidio Saravia, 22 años, soltero, empleado, oriental, y María del Carmen Regina, 22 años, soltera, oriental.

2.a Sección. —

Modesto Cirio, 42 años, soltero, carrero, oriental, y Mariana Sincinia Castro, 22 años, soltera, oriental.
Juan Francisco Abreu, 26 años, soltero, ganadero, oriental, y Orfilia de León, 23 años, soltera, oriental.
Malaquías Pedro Vecino, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Dionisia Lantes, 24 años, soltera, oriental.
José Manuel Martínez, 29 años, soltero, empleado, oriental, y María Inés Bueno, 22 años, soltera, oriental.
Robledo Eleodoro Menchaca, 33 años, soltero, jornalero, oriental, y María Dominga Calleros, 21 años, soltera, oriental.
Toribio Hernández, 27 años, soltero, albañil, oriental, y María Julia Domínguez, 22 años, soltera, oriental.
Wáshington Dos Argos, 24 años, soltero, empleado, oriental, y Jacinta Lesma Ramos, 21 años, soltera, oriental.

6.a Sección. —

Lucio M. Rodríguez Coirolo, 29 años, soltero, empleado, oriental, y Elida F. Rivero Alcoba, 19 años, soltera, oriental.

7.a Sección. —

Luis Alberto Casavieja, soltero, chófer, oriental, y Antonia Leonor Rivero, soltera, oriental.

9.a Sección. —

Eustaquio A. Sosa, 35 años, soltero, cabañero, oriental, y Luisa Irma Sánchez, 26 años, soltera, oriental.

10.a Sección. —

Máximo Luzardo, 33 años, soltero, comercio, oriental y Yolanda Berrutti, 20 años, soltera, oriental.
Atilio Humberto Ferraro, 27 años, soltero, peluquero, oriental, y Yolanda Julia Bentancor, 23 años, soltera, oriental.
Juan Gabriel Martínez, 46 años, soltero, agricultor, oriental, y María Magdalena Cabrera, 28 años, soltera, oriental.
Jesús Abel Adrién, 27 años, soltero, empleado, oriental, y Victoria Micaela García, 19 años, soltera, oriental.
Gabriel Bracco, 46 años, soltero, ganadero, oriental, y Joba Rodríguez, 21 años, soltera, oriental.

Roque Bruno Rodríguez, 25 años, soltero, agricultor, oriental, y Apolonia González, 26 años, soltera, oriental.
Enrique Ricardo Nietzel, 38 años, soltero, empleado, argentino, y Blanca Elida Giacoya, 28 años, viuda, oriental.
Juan Fernando Soca, 25 años, soltero, ganadero, oriental, y Justa Cabrera, 25 años, soltera, oriental.
Telmo Etchegaray, 55 años, soltero, comercio, oriental, y Hortencia García, 28 años, soltera, oriental.

12.a Sección. —

Demetrio Mario Rodríguez, 36 años, soltero, comercio, oriental, y Hortencia Esmeralda Carol, 21 años, soltera, oriental.

13.a Sección. —

Gualberto Batista, 30 años, soltero, jornalero, oriental, y María Delia Alfaro, 19 años, soltera, oriental.

### Lavalleja

1.a Sección. —

Israel Rogelio González, 23 años, soltero, empleado, oriental, y María Benigna Gutierrez, 18 años, soltera, oriental.
Francisco Ireneo de la Llana, 59 años, soltero, jornalero, oriental, y Ramona Rosa González, 56 años, soltera, oriental.
José Rafael Fosalba, 46 años, soltero, ingeniero civil, oriental, y Lidia Esther González Simois, 36 años, soltera, maestra, oriental.
Julián Cóppola, 34 años, soltero, agricultor, oriental, y María del Carmen Fajardo, 22 años, soltera, oriental.
Ramón Gregorio Graña, 37 años, soltero, jornalero, oriental, e Isabel Barrera, 42 años, soltera, oriental.
Ramón Bayarres, 35 años, soltero, empleado, oriental, y Teresa Abella Ariscún, 44 años, soltera, oriental.
Carmelo Alberto Rodríguez Tourné, 27 años, soltero, industrial, y Yolanda Argentina Rossi Gheffi, 18 años, soltera, oriental.
Atanasio Froilán Cabrera Dorrego, 27 años, soltero, hacendado, oriental, y Luisa Wencelada Moreira Fernández, 26 años, soltera, oriental.
Obdulio Navidad Delgado, 21 años, soltero, agricultor, oriental, y Dionisia Toledo, 19 años, soltera, oriental.
Inocencio Isabelino Rivero Vega, 22 años, soltero, comerciante, oriental y Antonina Concepción Arias Pereira, 17 años, soltera, oriental.
Volney Elbio Montani, 23 años, soltero, industrial, oriental e Hilda Esmeralda Sánchez, 21 años, soltera, oriental.
Deolindo Ruben Rambao, 23 años, soltero, empleado, oriental, y Milka Lerely Caballero, 15 años, soltera, oriental.
Francisco Solano Castillo, 26 años, soltero, empleado, oriental, y Blanca Edelveiss Oxley Gómez, 21 años, soltera, oriental.
Rogelio Estol, 23 años, soltero, jornalero, oriental, y Amelia Olga Pereira, 20 años, soltera, oriental.

3.a Sección. —

Francisco Soca, 48 años, soltero, escribano, oriental, y María Filomena Biscazo, 32 años, soltera, oriental.

4.a Sección. —

Fabio Demetrio Beltrame, 26 años, soltero, agricultor, oriental, y Beda Nelia Santos, 15 años, soltera, oriental.

6.a Sección. —

Hildemaro Elías Pereira, 25 años, ganadero, oriental, y Artemia Bernaschina, 22 años, soltera, oriental.

12.a Sección. —

Héctor Bentancor Peraza, 26 años, soltero, empleado, oriental, y María Blanca Gómez Nobbia, 18 años, soltera, oriental.

### Maldonado

1.a Sección. —

Orlando López, 37 años, divorciado, albañil, oriental, y Saturnina González, 35 años, soltera, oriental.
Orlando Fernández, 24 años, soltero, carpintero, oriental, y Antonia Sosa, 21 años, soltera, oriental.
Roberto A. Gaggioni, 19 años, soltero, empleado, oriental, y Alba Violeta Dutra, 15 años, soltera, oriental.
Herbert Iturria, 24 años, soltero, empleado, oriental, e Irma Gorales Cruzado, 18 años, soltera, empleada, oriental.
Alcalá Martínez, 27 años, soltero, chofer, oriental, y Amanda Alcalá Fernández, 18 años, soltera, oriental.
Francisco Llano (hijo), 23 años, soltero, comercio, oriental y Diana Packe, 19 años, soltera, oriental.
Florbel Guadalupe, 28 años, soltero, jornalero, oriental, y Ana Palmira Delgado, 19 años, soltera, oriental.

2.a Sección. —

Polar Eustaquio Suárez, 34 años, soltero, jornalero, oriental, y Máxima Petrona De León, 20 años, soltera, oriental.
Luis Magnun Sosa, 24 años, soltero, empleado, oriental, y Virginia Duarte, 23 años, soltera, oriental.
Simón Honorato Lorenza, 38 años, soltero, empleado, oriental, y Carmen María Solvera, 28 años, soltera, oriental.
Manuel Senón García, 22 años, soltero, agricultor, oriental, y Margarita Pérez, 21 años, soltera, oriental.
Arístides Venerando Corbo, 35 años, soltero, chofer, oriental y Edelmira Hermes Guzmán, 29 años, soltera, oriental.
Ramón Britos, 74 años, soltero, pensionista, oriental, y Antonia Secundina Sánchez, 72 años, soltera, pensionista, oriental.
Dante Rodó Santos, 29 años, soltero, empleado, oriental, y Ubaldina Rodríguez Maurente, 27 años, soltera, estudiante, oriental.
Dioniciano L. Araújo, 37 años, soltero, pintor, oriental e Irma Rosa Méndez, 17 años, soltera, oriental.
Román Vizriel, 43 años, soltero, jornalero, oriental, y María Elena Plada, 36 años, soltera, oriental.
Gumercindo Ascencio, 33 años, soltero, agricultor, oriental y Gladys Fernández, 18 años, soltera, oriental.
Hermenegildo Mena, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y Celeste Correa, 18 años, soltera, oriental.
Ramón Núñez López, 26 años, soltero, empleado, oriental, y Juliana Emilia Correa, 20 años, soltera, oriental.
Edmundo J. Gatto, 33 años, soltero, jornalero, oriental y María Concepción Silvera, 33 años, soltera, oriental.
Alsio Silvera, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y Juana Reyes, 17 años, soltera, oriental.
Hugo Ruben Ricci, 21 años, soltero, jornalero, oriental, y Justa Pérez, 18 años, soltera, oriental.
Alberto Severo Larrosa, 42 años, soltero, hacendado, oriental, y Nidia Faustina Nieves, 21 años, soltera, oriental.
Elbio Román Noguez, 24 años, soltero, agricultor, oriental, y Teresa Renée Nocetti, 21 años, soltera, oriental.
Abelardo Goitia, 23 años, soltero, chofer, oriental, y Lucila Edelia Belandro, 25 años, viuda, oriental.
Fausto Guerra Pérez, 30 años, soltero, empleado, oriental, y Laura Rosa Dutra Nieves, 24 años, soltera, oriental.

3.a Sección. —

Pablo Antonio Caballero, 40 años, soltero, obrero, oriental, y Petrona Margarita Méndez, 38 años, soltera, oriental.
Justo A. Beruhardt, 42 años, soltero, hacendado, oriental, y Carolina Santana, 42 años, soltera, oriental.
Juan José Petrini, 33 años, soltero, empleado, oriental, y Alba Trias, 25 años, soltera, oriental.
Domingo Giovinazzo, 37 años, albañil, italiano y Reneé Raquel Duarte, 21 años, soltera, oriental.

6.a Sección. —

José Carlos Guerra, 29 años, soltero, agricultor, oriental, y Juanita Isabel González, 18 años, soltera, oriental.
Rosario Tejera, 20 años, soltero, jornalero, oriental, y Alcira Juana Britos, 15 años, soltera, oriental.
Victorino Viverto Guzmán Gimeno, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Silvia Esther Corbo Nocetti, 28 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Rosauro Fernández, 31 años, soltero, jornalero, oirental, y Eusebia Elsa Pereira, 15 años, soltera, oriental.
Antonio Emiliano García, 35 años, soltero, armador, oriental, y Bernardina Alicia Galiano, 28 años, soltera, oriental.
Genaro Méndez, 25 años, soltero, comercio, oriental, y Carmen García, 22 años, soltera, oriental.

### Paysandú

4.a Sección—

Prembo Martínez Barboza, 32 años, soltero, jornalero, oriental, y Ana da Rocha, 28 años, soltera, oriental.
Enrique Knecht Saam, 22 años, soltero, agricultor, ruso, e Ida Müller Walter, 20 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Oscar Evar Guichón Picos, 22 años, soltero, empleado, oriental, y Paula Cardoso Heredia, 16 años, soltera, oriental.
Julio Domingo Milán González, 23 años, jornalero, oriental, y Elvira Cipriana Bonina Castilo, 18 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Amabilio Pereira, 23 años, soltero, jornalero, oriental, y Angelita Corua Llanes, 23 años, soltera, oriental.
Hugo Saubirón, 26 años, soltero, hacendado, oriental, y María Yolanda Suárez Machado, 22 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Braulio Policarpo Simeón, 34 años, soltero, empleado, oriental, y Esmeralda Pintos, 22 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Roque Perrone, 28 años, soltero, empleado, oriental, y Lidia Esther Avendet, 21 años, soltera, oriental.

### Río Negro

1.a Sección—

Jorge Vladeff, 35 años, soltero, agricultor, búlgaro, y Angela Victoria Montes de Oca, 28 años, soltera.
Roberto Enrique Elizalde, 33 años, soltero, jornalero, oriental y María del Carmen López, 30 años, soltera.
Isidro Suárez, 21 años soltero, jornalero, oriental y Zulma Nélida del Carmen Rivas, 24 años, soltera.
Santos Artigas Almirón, 17 años, soltero, jornalero, oriental, y Julia Nené Casaretto, 19 años, soltera.
Waldemar Carlos Ettlui, 27 años, soltero, empleado, oriental, y Zulema Herminia Doyenart, 30 años, soltera, oriental.

Florencio María Elizaincín, 33 años soltero, empleado, oriental y Doralisa Carmen Nocerino, 32 años, soltera, oriental.

Pablo Bezrukov, 55 años, soltero, jornalero, oriental, y Ana Starikovsky, 53 años, soltera, rusa.

Antonio Miñán, 26 años, soltero, jornalero, oriental y María Jacinta Andrada, 20 años, soltera, oriental.

Lorenzo Rodríguez, 21 años, soltero, jornalero, oriental, y Nazaria Jacinta Maciel, 17 años, soltera.

Saúl Samuel Suárez, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Esther Dolci, 22 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Luis Humberto Gioia, 28 años, soltero, plomero, oriental, y Zulma Nieves Mernies, 21 años, soltera, oriental.

Guillermo Dati, 28 años, soltero, empleado, oriental y María Itala Taboada, 24 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Luis Roberto De León, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Faustina Patricia Vidal, 31 años soltera, oriental.

Eduardo Schmidt, 22 años, soltero, agricultor, ruso y Rosa Rath, 21 años, soltera, rusa.

5.a Sección—

Cegismundo Osmar Sosa, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Julia Isabel Romero, 21 años, soltera, oriental.

12.a Sección—

Aniceto Albín, 36 años, soltero, jornalero, oriental, y Carmen Acosta, 19 años, soltera, oriental.

**Rivera**

1.a Sección—

Antonio Célico Pérez, 25 años, soltero, comercio, oriental y Irene Gómez, 42 años, viuda, oriental.

Paulo Salles Anhaia, 42 años, soltero, empleado, brasileño, y Carmen Costa, 23 años, soltera, brasileña.

Jacob Goldenberg, 39 años soltero, comercio, rumano y Adalia Wladimirsky, 25 años, soltera, brasileña.

Basilio Pezarolo, 27 años, soltero, comercio, rumano, y Ramona Balcemao, 23 años, soltera, oriental.

Romeo Bidart, 23 años soltero, comercio, brasileño, y Selfa Isabel Duré, 19 años, soltera, oriental.

Héctor Soares Vigil, 27 años, soltero, comercio, brasileño, y Elisenda Fortunato, 29 años, soltera, oriental.

Francisco Siñeriz, 33 años, soltero, comercio, español, y Gilma Aura Pérez Díaz, 23 años, soltera, oriental.

Víctor Delmar País, 28 años, soltero, comercio, oriental, y Renée Ferreira Avila, 23 años, soltera, educadora, oriental.

Edison Emilio Santamarta, 25 años, soltero, empleado, oriental, y Juana Inés Barragán, 20 años, soltera, oriental.

Elbio Nazario Leal, 33 años soltero, comercio, oriental, Alicia Violeta Cuello Barbier, 28 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Alicio Santiago Casas, 33 años, soltero, empleado, oriental, y Lisa Novell, 22 años, soltera, oriental.

Servando Germán Montero, 23 años, soltero, jornalero, oriental, y Celeste Paz 21 años, oriental.

Manuel Viera, 42 años, soltero, ganadero, oriental, y Berta Núñez Pereira, 28 años, soltera, oriental.

Martín Núñez, 25 años, agricultor, oriental y Rosalina Ribeiro, 19 años, soltera, oriental.

Harmesplinio Rosa, 20 años, soltero, agricultor, oriental y María Luisa Rosa, 18 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Casimiro Esalván, 30 años, soltero, agricultor, oriental, y Rufina Delgado, 27 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Francisco López, 22 años, soltero, obrero, oriental, y Walpurgis Lima, 24 años, soltera, oriental.

Delmar Cardozo Andrade, 22 años, soltero, obrero, orinetal, y Josefina Alvarez, 24 años, soltera, oriental.

Rubens Martín Artoche, 23 años, soltero, estudiante, brasileño, y Celia Ana Baylet, 21 años, soltera, argentina.

Celestino Pérez, 21 años, soltero, agricultor, oriental, y Edi dos Reis Alves, 19 años, soltera, brasileña.

Arlindo Fernández Franca, 32 años, comercio, brasileño y Haydée Chemale, 23 años, soltera, brasileña.

Alberto Machado, 22 años, soltero, obrero, oriental, y Carolina Cassio, 19 años, soltera, oriental.

Antonio Conde, 39 años, soltero, chofer, oriental y Bertolina Sibeira, 29 años, soltera, oriental.

Hugo Bersani, 50 años, soltero, industrial, brasileño, y Leonor Machado Márquez, 41 años, soltera, brasileña.

Romeu Fossati, 41 años, soltero, profesor de piano, brasileño, y Eda Belmonte, 22 años, soltera, brasileña.

Amado Salmentor, 25 años, soltero, obrero, oriental, e Inocencia Leites, 21 años, soltera, oriental.

Augusto Rodríguez, 30 años, soltero, obrero, oriental, y Clotilde Lacuesta 30 años, soltera, oriental.

Aniceto Cardozo, 55 años, soltero, obrero, oriental, y Adela Barreiro 53 años, soltera, oriental.

Ramón Díaz, 37 años, soltero, oriental y Dorila Pereira, 22 años, soltera, oriental.

Basilicio Silva, 25 años, obrero, oriental, e Inocencia Núñez, 25 años, soltera, oriental.

Juan Villagrán, 50 años, soltero, obrero, brasileño, y Doralina Rocha de Oliveira, 47 años, soltera, brasileña.

Wilmar Landó, 32 años, soltero, comerciante, oriental, y Sixta Electra Maciel, 29 años, soltera, oriental.

**Rocha**

1.a Sección —

Fermín Píriz, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Paulina Bernardina de los Santos, 23 años, soltera, oriental.

Juan Brígido Freire, 52 años, soltero, empleado, oriental, y Ventura Deogracia González, 43 años, soltera, oriental.

Casildo María Pérez, 22 años, soltero, jornalero, oriental, y Angela Eva Casals, 18 años, soltera oriental.

Sergio Ado, 22 años, soltero, mecánico, oriental, y Ada Margarita Prieto, 19 años, soltera, empleada, oriental.

Pío Alondino Martiarena, 25 años, soltero, mecánico, oriental, y Ada Manuela Peyrot, 25 años, soltera, oriental.

Julio César Silva, 39 años, soltero, jornalero, oriental, y Elvira Gladys Alvarez, 24 años, soltera, oriental

Marino Mirto Clavijo, 21 años, soltero, chofer, oriental, e Hilda Pabla Bobadilla, 18 años, soltera, oriental.

Osmarino Cardoso Pereyra, 22 años, soltero, militar, oriental, y Elena Nicodemus Freire, 17 años, soltera, oriental.

Toribio Rogelio Fernández, 67 años, soltero, jornalero, oriental, y Jacinta Cola, 57 años, soltera, oriental.

Wilson Garmendia Martínez, 22 años, soltero, comerciante, oriental, y Celia Silva Chiribao, 20 años, soltera, empleada, oriental.

María Magdaleno Márquez, 37 años, soltero, empleado, oriental, y Filomena Sixta Cagnani, 34 años, soltera, oriental.

Nelson Ferreira Atenssia, 24 años, soltero, empleado, oriental, e Irma Venturini García, 23 años, soltera, empleada, oriental.

Arturo Leocadio Olivera, 38 años, soltero, empleado, oriental, y Margarita Mesías Sarachaga, 29 años, soltera, educacionista, oriental.

Juan Antonio Olivera Fernández, 64 años, soltero, jubilado, oriental, y Rosalia Timotea García Pereyra, 27 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Francisco Justo Portugal, 25 años, soltero, comercio, oriental, y Severa Rosa del Puerto, 15 años, soltera oriental.

Wilfredo Méndez, 29 años, soltero, empleado, oriental, y Rosa del Carmen Eguren, 20 años, soltera, oriental.

Oscar Eusebio Miraballes, 32 años, soltero, mecánico, oriental, y Delia González, 19 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Matías Amado Moreno, 30 años, soltero, jornalero, oriental, y Delicia Pinto, 18 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Mateo Luis Cal, 23 años, soltero, agricultor, oriental, y Ana Dominga Pereyra, 16 años, soltera, oriental.

Eulalio Fernández, 27 años, soltero, jornalero, oriental, y Nicasia Tomasa Cardoso Ibáñez, 21 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Tito Onofre Redín, 27 años, soltero, hacendado, oriental, y Dionira Odila Molina, 24 años, soltera, oriental.

**Salto**

1.a Sección —

Andrés Rinaldi, 49 años, soltero, comercio, oriental, y María Luisa Benítez, 42 años, soltera, oriental.

Roque Martín Jaume, 23 años, soltero, jornalero, oriental, y Berta María Alcaraz, 21 años, soltera, oriental.

Rafael Menghi, 64 años, soltero, carrero, oriental, y Lucía Natividad Aranda, 68 años, soltera, oriental.

Geldino Joaquín Gutiérrez, 30 años, soltero, hacendado, oriental, y Nair Angélica Bianchi, 22 años, soltera, oriental.

Asdrúbal Gutiérrez, 28 años, soltero, agricultor, oriental, y Esther Fernández Barboza, 26 años, soltera oriental.

Santiago Iber Ríos, 27 años, soltero, empleado, oriental, y Ana Dora Silva, 17 años, soltera, oriental.

Edgar Ignacio Pereira Leite, 29 años, soltero, empleado, oriental, y Nilda Zulma Rossi, 20 años, soltera, oriental.

Gustavo Zilch, 26 años, soltero, agricultor, ruso y Wilma Schuler, 17 años, soltera, rusa.

Bernardino Correa, 37 años, soltero, empleado, oriental, y Andrea Dolores Sánchez, 36 años, soltera, oriental. (In extremis).

Ramón Quiñones (hijo), 22 años, soltero, empleado, oriental, y Blanca Nélida Rinaldi, 18 eños, soltera, oriental.

Arquímedes García Silva, 28 años, soltero, empleado, oriental, y María Esther Santana, 22 años, soltera, oriental.

Elino de Souza, 34 años, soltero, jornalero, oriental, y Leonides Borges, 25 años, soltera, oriental.

Juan Bautista Escobar, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Modesta Molina, 18 años, soltera empleada, oriental.

Helmut Guillermo Buchner, 21 años, soltero, agricultor, oriental, y Ema Bauer, Zastro, 23 años, soltera, rusa.

Nicasio Apecetche, 35 años, soltero, hacendado, oriental, y Ramona Camejo, 23 años, soltera, oriental.
Luis Ramón Portela, 24 años, soltero, mecánico, oriental, e Ilda Celeste Eustaquia Grassi, 31 años, soltera, oriental.
José Brígido Pérez, 41 años, soltero, jornalero, oriental, y María Esther Sosa, 30 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Nicolás Kosenkov, 30 años, soltero, empelado, oriental, y Catalina Mazur, 24 años, soltera, oriental.
Adrián Galeano, 33 años, soltero, herrero, oriental, y Juana Esmerita Macedo, 35 años, soltera, oriental.
Héctor Bruzzoni, 25 años, soltero, mecánico, oriental, y Demetria Galluzzo, 25 años, soltera, oriental.
Lázaro Ferreira Llovett, 27 años, soltero, empleado, oriental, y María Rosa Viera Massarino, 17 años, soltera, oriental.
Eunomio Machado, 32 años, soltero, empleado, oriental, y Elisa Corazza, 37 años, soltera, oriental.
Antonio Lima Correa, 21 años, soltero, militar, oriental, y Elvira Do Carmo, 19 años, soltera, oriental.
Nelson Esteban Ardaiz, 25 años, soltero, empleado, oriental, y Blanca Leonor Riet, 18 años soltera, oriental.
Héctor Rodríguez, 37 años, viudo, empleado, oriental, y Doralina Santana, 27 años, soltera, oriental.
Gil Sinforoso Escudero, 46 años, soltero, empleado, oriental, y Elida Martínez, 30 años, soltera, oriental.
Adalberto Wáshington de Souza, 28 años, soltero, empleado, oriental, y Elida Zusana Maiocchi, 25 años, soltera, oriental.
Hércules Telésforo Moriondo, 28 años, empleado, oriental, y Nair Machado Montero, 18 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Asunción M.a González, 41 años, soltero, comercio, oriental, y Aurora Fornillan, 35 años, soltera, oriental.
Nicomedes P. Sosa, 23 años, soltero, agricultor, brasileño, y Elvira Paolini, 21 años, soltera, oriental.
Jorge Oscar Moraes, 19 años, soltero, empleado, oriental, y Manuela Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.
Atanasio Francia, 59 años, viudo, albañil, oriental, y Regina Eguiley, 57 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Delmar García, 32 años, soltero, comercio, oriental, y Angela Rosa R. da Silveira, 20 años, soltera, oriental.

San José

1.a Sección —

Pablo Sinforoso Ponce, 30 años, soltero, agricultor, oriental, y Elisa Hermes González, 17 años, soltero, oriental.
Francisco Martín Cerdeña, 30 años, soltero, jornalero, oriental, y Evangelina Alejandrina Díaz, 29 años, soltera, oriental.
Juan Ramón Delio Perdomo, 24 años, soltero, empleado, oriental, y Genoveva Rosas, 17 años, soltera, oriental.
Félix Carmelo Britos, 36 años, soltero, jornalero, oriental, y Amalia Felicia González, 27 años, soltera, oriental.
León Ireneo Teófilo Hernández, 21 años, soltero, jornalero, oriental, y María Esther Vera, 14 años, soltera, oriental.
Juan Antonio Cantoni, 28 años, soltero, empleado, oriental, y María Julia Corujo, 27 años, soltera, oriental.
Alejandro Barboza, 59 años, viudo, jornalero, oriental, y Ramona Micaela Correa, 42 años, divorciada, oriental.

Luis Alberto Sosa, 29 años, viudo, jornalero, oriental, y Rosa Elena Laca, 22 años, soltera, oriental.
Francisco Pedro Gutiérrez, 24 años, soltero, técnico quesero, oriental, y María Angélica Tuya, 22 años, soltera, oriental.
Mauro Ramos, 23 años, soltero, chofer, oriental, y María Elvira Oraño, 18 años, soltera, oriental.
Luis Vicente Copete, 26 años, soltero, empleado, oriental, y María Isabel García, 26 años, soltera, oriental.
Luis Eustaquio Franco, 32 años, divorciado, panadero, oriental, y Hermenegilda Mercedes Díaz, 27 años, soltera, oriental.
Julián Fermín Altamirano, 28 años, soltero, carpintero, oriental, y Marcelina Ester Verde, 23 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Juan Vicente Hernández, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y Carmen Octavia Peraza, 29 años, soltera, oriental.
Santiago Remedios, 38 años, soltero, jornalero, oriental, y Orfilia Peraza, 30 años, soltera, oriental.
Héctor Morales, 32 años, soltero, industrial, oriental, y María Elena Urupiérrez, 26 años, soltera, oriental.
Ernesto Valverde, 22 años, soltero, agricultor, oriental, y Nerys Alvarez, 18 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Eleuterio Apolonio Sienra, 30 años, soltero, peluquero, oriental, y Nilda Rosa Secchini, 22 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Pedro Verdeña, 47 años, soltero, herrero, oriental, y Juana Sixta Portillo, 36 años, soltera, oriental.
Cándido Reyes, 40 años, soltero, mecánico, oriental, y Olga Dominga Sobral, 29 años, soltera, oriental.
Agustín Romano, 26 años, soltero, agricultor, oriental, y María Esther Bauzá, 21 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Francisco Misuraca, 25 años, soltero, viticultor, italiano, y Delia Eulalia Franco, 25 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Solari, 22 años, soltero, jornalero, oriental, y Lidia Renée Corales, 18 años, soltera, oriental.
Juan Ramón Chamorro, 49 años, viudo, labrador, oriental, y Juana Ana Bentancor, 35 años, soltera, oriental.
Atilio Gregorio Alvarez, 19 años, soltero, oriental, y Elida Juana Viera, 18 años, soltera, oriental.
Pedro María Castro, 26 años, soltero, labrador, oriental, y Luisa Elida Cedrés, 24 años, soltera, oriental.
Juan Angel Gómez, 29 años, soltero, labrador, oriental, y Margarita Esther Alonso, 26 años, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección —

Miguel Angel Cabrera, 27 años, soltero, montarás, oriental, y Prosperina Alvarez, 25 años, soltera, oriental.
Pedro Néstor Romero, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y Diver Moreno Hugo, 20 años, soltera, oriental.
Walter Ruben García, 23 años, soltero militar, oriental, y Amabilia Díaz, 15 años, soltera oriental.
Ignacio Clemente Sobré, 30 años, soltero, comercio, argentino, e Hilda Vanerio, 23 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Rey, 22 años, soltero, empleado, oriental, y Ubertina Eizaga Denis, 20 años, soltera, oriental.
Francisco Roberto Lasarte Arcans, 31 años, soltero, empleado, oriental, y Celeste Aída Angélica Andriolo Vázquez, 25 años, soltera, oriental.

Ariel Jesús Ubilles Maneiro, 27 años, soltero, hacendado, oriental, y María Elena Martorano, 27 años, soltera, educacionista, oriental.
Sebastián Barrutta, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Celia Máxima Silva, 28 años, soltera, oriental.
Eugenio Enrique Aicardi, 67 años, viudo, agricultor, oriental, y Vicenta Nasso, 47 años, soltera, oriental.
José Luis Alvarez, 29 años, soltero, empleado, oriental, y Celia Haydee Domínguez, 28 años, soltera, empleada, oriental.
Elbio Arturo Rostán, 27 años, soltero, agricultor, oriental, y Alcira Emma Frías, 26 años, soltera, oriental.
Juan Antonio Savio Manzzoni, 31 años, soltero, jornalero, oriental, y Ramona Esther Mancebo, 20 años, soltera, oriental.
Julio Aníbal Castro, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y Ernesta Mendieta, 44 años, soltera, oriental.
Justo Ricardo Torres Sastre, 28 años, soltero, empleado, oriental, y María Luisa Enrique, 28 años, soltera, oriental.
Jacinto Albano, 45 años, soltero, empleado, oriental, y Libertad Machuca, 28 años, soltera, oriental.
Gregorio Martínez, 42 años, soltero, jornalero, oriental, y María Mercedes Domínguez, 40 años, soltera, oriental.
Saúl Honorio López, 28 años, soltero, jornalero, oriental, y Cruza Olga Acosta, 26 años, soltera, oriental.
Pablo Raúl Vera, 27 años, soltero, jornalero, oriental, y Petrona Vera, 26 años, soltera, oriental.
Ventura Salazar, 32 años, soltero, medianero, oriental, y María Brenilda Vila, 17 años, soltera, oriental.
Luis Angel Duré, 29 años, soltero, jornalero, oriental, y Esther Aurelia Vespa, 27 años, soltera, oriental.
Luis Miranda, 28 años, soltero, jornalero, oriental, y Jacinta Ercila, 35 años, divorciada, oriental.
Saturnino Balvé, 60 años, viudo, jubilado, oriental, y Josefina Nilda Rondán, 43 años, soltera, oriental.
José Pedro Acosta, 24 años, soltero, mosaista, oriental, e Ilda René Olanerry, 20 años, soltera, oriental.
Ricardo Wáshington Chopitea, 21 años, soltero, jornalero, oriental, y Soledad González, 17 años, soltera, oriental.
Pedro Hado, 56 años, soltero, empleado, oriental, y Micaela Quinteros, 38 años soltera, oriental.
Jorge Eliades, 44 años, divorciado, peluquero, griego, y Ellia Julia Galván, 20 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Grisilde Esteban Píriz, 37 años, divorciado, mecánico oriental, y Celestina Pabla Sosa, 23 años soltera, oriental.
Luis Alberto Gorostiaga, 23 años soltero, empleado, oriental y Luz María Oteguí, 16 años, soltera, oriental.
Humberto Giribone, 37 años, soltero, carpintero, oriental, y María Teresa Gasperi, 35 años, soltera, oriental.
Luis Segundo Torres, 30 años, soltero, empleado, oriental, y María Esther Silveira, 22 años, soltera, oriental.
Ernesto Pablo Piazze, 37 años, soltero, marino, oriental, y María Amelia Pessini, 17 años, soltera, oriental.
Santiago Gadea, 33 años, soltero, carpintero, oriental, y Luciala Griego, 26 años, soltera, oriental.
Ernesto Raúl García, 31 años, soltero, empleado, oriental, y Dora Bostreri, 25 años, soltera, oriental.
Aparicio Bouchatón, 32 años, soltero, mecánico, oriental, y Lucía Carmen Peller, 18 años, soltera, oriental.
Valentín Andrés Roberts, 27 años, soltero, empleado, oriental, y Esther Lila Sosa, 26 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Magallanes, 21 años, soltero, tornero, oriental, y Alba Elida Polero, 18 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Eduardo Celedonio Barzabal, 29 años, soltero, oriental, y Elvira Igarzábal, 21 años, soltera, oriental.

Américo Elcides Lecuna, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Branca Eleodora Medina, 21 años, soltera, oriental.

13a Sección—

Alfredo Castillo, 29 años, soltero, empleado, oriental, y Celeste Aída Aguilar, 19 años, soltera, oriental.

Alfredo Santellan, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Salomé Cerdeña, 22 años, soltera, oriental.

Carlos Garino Ebert, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Julia Alicia Andrada, 19 años, soltera, oriental.

Elidoro Brum, 43 años, soltero, jornalero, oriental y Benita García, 26 años, soltera, oriental.

Miguel Tejera, 33 años, soltero, jornalero, oriental, y María Catalina Umpiérrez, 24 años, soltera, oriental.

León Laguarda, 24 años, soltero, comercio, y María Carmen Cerdeña, 22 años, soltera, oriental.

14.a Sección—

Juan Ramón Ibarnegaray, 27 años, soltero, jornalero, oriental, y Aurora Mónica Avincetto, 20 años, soltera, oriental.

**Tacuarembó**

2.a Sección—

Mariano Da Luz, 30 años, soltero, jornalero, oriental, y Esther Vidál, 16 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Alfredo Trinidad, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y Candidita Benítez, 23 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Luis Beltrán Trinidad, 33 años, soltero, jornalero, oriental, y Marina Viera, 18 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Gregorio Quijano, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Ema Naupp, 25 años, soltera, oriental.

Pablo Acuña Espino, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y Delia Perdomo Blanco, 16 años, soltera, oriental.

Américo Silveira, 26 años, soltero, jornalero, orinetal, y Lelia Flor Bianchinotti, 26 años, soltera, oriental.

Francisco Roura, 39 años, viudo, jornalero, oriental, y Francisca Antonia Maciel, 27 años, soltera, oriental.

Valentín Opiolo, 41 años, soltero, jornalero, oriental, y Gilda Rocha, 24 años, soltera, oriental.

Ambrosio Soria Sánchez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Gladis Croquis de los Santos, 16 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Servando Barreto, 39 años, viudo, criador, oriental y Elvira Soca, 23 años, soltera, oriental.

Universino Ferreira, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Albina Orga, 19 años, soltera, oriental.

Rosalino Aloy, 35 años, soltero, criador, oriental, y Alcides Méndez Alvez, 27 años, soltera, oriental.

Valis Bandera, 33 años, soltero, comercio, oriental, y Alicia Oliva Hernández Silveira, 19 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Celestino Díaz, 23 años, soltero, comerciante, oriental, y Norma Cortinho, 22 años, soltera, oriental.

Luis Vázquez, 33 años, divorciado, educacionista, oriental, y Ana Celhay, 23 años, soltera, oriental.

Euclides Rosas, 31 años, soltero, jornalero, oriental, y Dorotea Méndez, 36 años, soltera, oriental.

Celestino Teixeira, 44 años, soltero, jornalero, oriental, y Zoila Cuadro, 34 años, soltera, oriental.

Felisito Carmelo Díaz, 29 años, ganadero, oriental, y Milca Larrayoz, 17 años soltera, oriental.

Luis Cuadro, 30 años, soltero, jornalero, oriental, y Otilde Sánchez, 22 años, soltera, oriental.

Carmelo Eugenio Gagliano, 34 años, zapatero, oriental, e Hilda Cortinho, 39 años, soltera, oriental.

Alfonso Delbino, 33 años, soltero, albañil, oriental y María Elena Araujo, 16 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Almicar Fernández Goñi, 32 años, soltero, empleado, oriental, y Delia Acuña, 25 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

José M. Baez, 31 años, soltero, empleado, oriental, y María Delma Fumero, 19 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Oliveira, 38 años, soltero, hacendado, oriental, y Rosa M. de Oliveira, 32 años, soltera, oriental.

Juan José Núñez, 40 años, soltero, peluquero, oriental, y Angela María Galli, 31 años, soltera, oriental.

Amalio Tabarez, 28 años, soltero, empleado, oriental, y Teodora H. Valdomir, 29 años, soltera, oriental.

Atilio Pratto, 21 años, soltero, oriental, empleado, y Lili Peñaflor, 23 años, soltera, oriental.

Luis Gómez, 38 años, soltero, industrial, oriental, y Siseta Sabaní, 24 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Juan María Fernández, 35 años, soltero, jornalero, oriental, y Nélida de los Santos, 16 años, soltera, oriental.

Cándido Pérez, 45 años, divorciado, empleado público, oriental, y Ema Alvarez, 32 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Méndez, 27 años, soltero, jornalero, oriental, y Edelma Sabatín, 17 años, soltera, oriental.

**Treinta y Tres**

1.a Sección—

Roberto Doroteo Alvarez, 26 años, soltero, empleado, oriental, y Celia Malagamba, 23 años, soltera, oriental.

Alfredo Machado, 20 años, soltero, empleado, oriental, e Isabel de Avial, 16 años, soltera, oriental.

Gregorio Franco, 29 años, soltero, empleado, oriental, y Sebastiana Rosalba Iguini, 28 años, soltera, oriental.

Gilberto Saravia, 59 años, soltero, hacendado, oriental, y Dorila Saravia, 52 años, soltera, oriental.

Francisco de Crecenzio, 29 años, empleado, oriental, y Lira Ruiz, 22 años, sotera, oriental.

Casimiro Doroteo Medina, 27 años, empeado, oriental, y Blaca Haydée Cano, 19 años, soltera, oriental.

Atahualpa Techera, 25 años, soltero, empleado, oriental, y Elvira Angela Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.

Martín Ferreira, 34 años, soltero empleado, oriental, y María Ruperta Bruzzone, 23 años, soltera, oriental.

Tomás Martínez, 31 años, divorciado, comisionista, oriental, y Estela Palacio, 30 años, soltera, oriental.

Ramón Wilfredo Sala, 24 años, soltero, jornalero, oriental, e Iris Moreira, 19 años, soltera, oriental.

Israel García, 28 años, soltero, jornalero, oriental, y María Celeste Vico, 16 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Armando Cuello, 35 años, viudo, obrero, oriental y Mariana Alvarez, 24 años, soltera, oriental.

Higinio Techera, 35 años, soltero, obrero, oriental, y Lina C. Barreto, 31 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Campos, 26 años, obrero, oriental, y Jacinta Hortiguera, 18 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Víctor Duarte, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Florentina Gadea, 19 años, soltera, oriental.

## COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 6.796 AL 6.844

**Solicitudes despachadas el 14 de noviembre de 1947**

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES).**

11|53509, Federico Clarfeld y Cía. Ltda. S. A., Canadá, A, Pinceles para pintores, 71.

12|1061, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Canadá, A, Pintura, 32.

12|9054, Francisco Alonso Adami, Canadá, A, Peines de mat. plástico (Flete y Gastos), 37.

12|8256, Capuro y Cía., Canadá, A, Papel p. diarios, 4.522.

12|6483, Diario Rural S. A., Canadá, A, Papel para diarios, 1.041.

11|77629, Inter. Farma Ltda., Estados Unidos de América, C, Aparatos electro medicales, 700.

11|65310, Juan Balerio Canadá, C, Papel p. diarios, 3.575.

11|65308, Juan Balerio, Canadá, C, Papel para diarios, 3.575.

11|65309, Juan Balerio, Canadá, C, Papel para diarios, 3.575.

12|1751, Juan Baleurio, Canadá, C, Papel para diarios, 2.300.

12|4563, M. D. F. Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Coke de fundición, 8.566.

PLANILLAS N.os 6245 AL 6259

**Solicitudes despachadas el 15 de noviembre de 1947**

**SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)**

12|6583, Domingo Vacarezza, Suiza, A, Relojes (muestras), 19.

12|6242, Mayón Ltda., Sucesor A. C. Mayón, Estados Unidos de América, C, Instrumentos para uso odontológico, 8.

12|9103, United States Rubber Export. Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Material de propaganda, 2.

12|8927, Pan American Airways Inc., Estados Unidos de América, A, Lámparas de magnesio para fotografía, etc., 43.

12|9104, United States Rubber Export. Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Linternas pilas y lamparitas (muestras), 5.

12|8451, Barrere y Cía., Estados Unidos de América, A, Impresos para propaganda, 5.

12|8728, Legación de Francia, Francia, A Aparato para remar en seco, 26.

12|8669, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Productos medicinales, 34.

12|8926, Pan American Airwys Inc., Estados Unidos de América, A, Partes de aviones, etc., 23.

12|8675, Cía. Uruguaya Naveg. y Transp. Aéreos S. A., Argentina, A, Oxigeno industrial, 67.

12|8734, Mayón Ltda. Sucesor A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Guías colores para dientes artif. u. odont., 15.

12|8730, Juan S. Sternzberg, Estados Unidos de América, A, Pistolas para pintar al duco, 12.

12|9510, Cía. Import. Exportadora Lda., Estados Unidos de América, A, Transformadores, 12.

12|9500, Standard Oil Cía., S. A. Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Stancyla, 70.

12|10534, Sdad. Latina Sudam. Comerc. e Ind. de Resp. Ltda., Italia, A, Cerraduras para cortinas metálicas (Seguro), 23.

12|10536, Mauricio Goldman Suc., Suiza, A, Voile de algodón (Seguro), 39.

12|10538, Ind. y Com. S. A. Inco S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. máquinas (Seguro), 25.

12|10540, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Instrumentos p. dentistas (Seguro), 8.

12|10542, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Mat. e instrumentos para dentistas (Seguro), 29.

12|10548, Juan Carlos Costa, Francia, A Artículos de tienda (Seguro), 149.

12|10550, Jaime Balter, Canadá, A, Picaportes (Seguro), 13.

12|10552, Echarri Hnos. S. en C., Estados Unidos de América, A, Campanillas, etc. (Seguro), 14.

12|10478, Sedería París S. A., Suiza, Tejidos seda artificial (Seguro), 13.

12|10509, Ind. y Comercial S. A. Inco S. A., Estados Unidos de América, A, Alcohol butílico, etc. (Seguro), 124.

12|10492, La Madrileña S. A., Suiza, A, Tejidos algodón (Seguro), 25.

12|10490, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, A, Tejidos algodón y rayón (Seguro), 8.

12|10488, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, A, Fajas (Seguro), 4.

22|10484, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Suecia, B, Clavos para herrar (Seguro), 13.

12|10482, La Madrileña S. A., Francia, A, Tejidos de algodón (Seguro), 78.

22|10480, La Madrileña S. A., Italia, A, Popelina de algodón, etc. (Seguro), 146.

12|10507, Lostorto Ind. y C.S.A., Italia, A, Seguro (Llaves y acc.), 50.

12|10505, Inco S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Rep. motores), 26.

12|10503, Manzanares S. A., Brasil, A, Seguro (Yerba mate), 100.

12|10501, Inco S. A., Inglaterra, A, Seguro (Peines p. telares, 13.

12|10497, Luis Ferrari, Estados Unidos de América, A, Seguro (Casimires, 119.

12|10491, La Madrileña S. A., Suiza, A, Seguro (Cintas algodón), 7.

12|10485, Barros e Ichart Hnos., Estados Unidos de América, A, Seguro (Chapa de latón), 197.

12|10481, La Madrileña S. A., Suiza, A, Seguro (Tej. seda artificial), 90.

12|10471 Andrés Fornio y Cía., Italia, A, Seguro (Máq fotográficas), 14.

12|10469, Carrau y Cía., Chile, A, Seguro (Orejones), 114.

12|10467, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Hierro negro en chapas), 24.

12|10465, Alfredo Bordoni, Italia, A, Seguro (Material eléct.), 44.

12|10531, Soc. Latina Sudam. Comercial e Indust. de Responsabilidad Ltda., Italia, A, Seguro (Sierras con motor), 36.

12|10537, Lostorto Ind. y C. S. A., Italia, A, Seguro (Matrices y acc.), 45.

12|10541, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro (Aparat. p. dentistas), 16.

12|10553, Barros e Ichart Hnos., Italia, A. Seguro (Torno), 69.

12|10511, Campomar y Soulás S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Guinches y husos), 60.

12|10474, Cía. Recons S. A., Italia, A, Seguro (Rep. máq. coser), 4.

12|10472, Tufic Acle, Italia, A, Seguro (Cloches y trenzas paja), 11.

12|10517, Isaac Cohen e Hijos, Brasil, A, Seguro (Tej. algodón), 48.

12|10470, Carrau y Cía., Chile, A, Seguro (Loza), 334.

12|10468, Carrau y Cía., Canadá, A, Seguro (Whisky), 132.

12|10466, Víctor Benaderet, Holanda, A, Seguro (Tej. algodón), 15.

12|10516, José Fontana, Brasil, A, Seguro (Tej. algodón), 19.

12|10508, Carlos Dighiero e Hijos, Italia, A, Seguro (Hilo de coser), 6.

12|10506, Oneto Vignale y Cía., Inglaterra, B, Seguro (Whisky), 14.

12|10504, Inco S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Herramientas p. vías), 6.

12|10500, Echarri Hnos. S. en C., Italia, A, Seguro (Boquillas p. primus), 18.

12|10498, Luis Ferrari, Estados Unidos de América, A, Seguro (Casimires), 34.

12|10496, Luis Ferrari, Inglaterra, A, Seguro (Motor), 4.

12|9604, Chiarino y Cía. Ltda., España, A, Seguro (Filets anchoas), 72.

12|10812, Colegio y Liceo "Sagrada Familia", Francia, A, Piedras, fósiles, etc., 500.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|9710, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Polvo p. moldear a base de fenol (Gastos de Seguro, Flete, etc.), 60.

12|10475, García Conde y Cía., Calcutta, C, Arpillera, 41.106.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|95089, Telatex Ltda., Italia, C, Máquinas para tejer calcetines, 1.500.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|10522, Cía. Massey Harris Ltda., Canadá, B, Cosechadoras, 52.543.

12|10525 Cía. Massey Harris Ltda., Canadá, B, Rastros de discos p. tractor, 5.268.

12|10523, Cía. Massey Harris Ltda., Canadá, B, Cosechadoras, 13.616.

12|10518, Linn y Cía. S. A., Canadá, A, Sembradoras de discos p. tractor, 2.656.

12|6897, A.N.C.A.P., Ecuador, C, Petróleo crudo, 286.130.

11|96102, A.N.C.A.P., Ecuador, B, Petróleo crudo, 4.792.

11|99544, Cía Swift de Montevideo S. A., Antillas Holandesas, A, Fuel oil, 13 791.

11|97598, Frigorífico Artigas S. A., Antillas Holandesas, A, Fuel oil, .8564.

11|99239, Frigorífico Artigas S. A., Antillas Holandesas, A, Fuel oil, 22.753.

11|97989, A.N.C.A.P., Perú, A, Petróleo crudo 286.

11|96876, Ferrocarril Midland del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante, 282.

11|97375, Shell Mex Uruguay Ltda., Antillas Holandesas, C, Aceites combustibles fuel oil, 245.568.

12|6878, A.N.C.A.P., Perú, A, Petróleo crudo, 16.261.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

12|10521, Arocena y Martirena, Argentina, C, Toro en pie, 1.241.

12|8254, Coseco Ltda., Argentina, C, Piez. aluminio fundido a presión, 1.241.

12|8257, Barraca Americana S. A., Argentina, C, Postes p. alambrado, 2.122.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|66837, Luis Di Carlo, Estados Unidos de América, A, Caños negros, 3.630.

11|86196, Armco Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Caños hierro negros, 9.978.

11|84225, Caviglia Hnos., Estados Unidos de América, A, Madera de roble, 3.872.

22|10526, Cía. Massey Harris Ltda., Estados Unidos de América, B, Rep. p. máq. agrícolas, 942.

12|20524, Cía. Massey Harris Ltda., Estados Unidos de América, B, Rep. p. máq. agrícolas, 138.

1|9680, Emilio Martino S A., Estados Unidos de América, A, Complemento (Rep. p. máq. agrícolas), 52.

12|9101, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, B, Cosechadoras, 8.615.

12|10519, Cassarino Hnos., Estados Unidos de América, B, Maquinaria agrícola, 25.870.

11|80926, José María Mañé Sociedad Colectiva, Estados Unidos de América, A, Tractores, 6.975.

11|80092S, José María Mañé Sociedad Colectiva, Estados Unidos de América, A, Rep. máq. agrícolas, 554.

11|80958, José María Mañé, Sociedad Colectiva, Estados Unidos de América, A, Hileradoras, 11.974.

11|80059, José María Mañé Sociedad Colectiva, Estados Unidos de América, A, Cosechadora, 4.506.

11|80925, José María Mañé Sociedad Colectiva, Estados Unidos de América, A, Rastras, 354.

12|5873, José María Mañé Sociedad Colectiva, Estados Unidos de América, B, Sembradoras, 2.665.

12|5875, José María Mañé Sociedad Colectiva, Estados Unidos de América, B, Rastras, 673.

11|89543, Inpaca Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Autoclave con acces. (tanque bajo presión), 1.851.

11|66052, José Aldao, Estados Unidos de América, A, Gelatina para uso industrial, 520.

12|9797, Ind. Quím. Duperial Estados Unidos de América, B, Gastos flete (Fenetiazina), 4.721.

12|10436, Cía. Productos Agrícolas S. A., Estados Unidos de América, B, Complemento (Papas para consumo), 1.144.

12|9089, Jaime Balter, Estados Unidos de América, B, Gastos (Mucilago), 221.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

12|5536, Banco de la República, Brasil, A, Azúcar no refinada, 166.839.